

*Boletín del
Archivo General de la Nación*

BAGN



Año LXXVI
Volumen XXXIX
Número 140

Santo Domingo, D. N.
Septiembre-diciembre 2014

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Roberto Cassá
Director General

Alejandro Paulino Ramos
Subdirector General

Noemí Calderón
Asistente de la Dirección

Maritza Molina
Secretaria General

Francisco Guerrero
Director Departamento
de Investigación y Divulgación

Ángel Hernández
Director Departamento
Sistema Nacional de Archivos

Teodoro Viola
Director Departamento
de Descripción

Marisol Mesa
Directora Departamento
de Planificación

Luis Rodrigo Suazo
Asesor Legal

José Suero
Director Departamento
Administrativo y Financiero

Rosa Figueroa
Directora Departamento
de Hemeroteca y Biblioteca

Víctor Manuel Lugo
Director Departamento
de Materiales Especiales

Aquiles Castro
Director Departamento
de Referencias

Miguel Tejada
Director Departamento
de Recursos Humanos

Lisbell de León
Directora Departamento
de Servicios Técnicos

Huáscar Frías
Director Departamento
de Tecnologías de la Información
y Comunicación

BOLETÍN DEL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
BAGN



Año LXXVI
Volumen XXXIX
Número 140

Santo Domingo, D. N.
Septiembre-diciembre 2014

Boletín del Archivo General de la Nación (BAGN)

Año LXXVI - Volumen XXXIX - Número 140

Publicación cuatrimestral

Septiembre-diciembre 2014

Comité editorial

Director:

Roberto Cassá

Editor responsable:

Raymundo González

Miembros:

Alejandro Paulino

Ángel Hernández

Aquiles Castro

Daniel García

Francisco Guerrero

Giovanni Brito

Cuidado de edición: Raymundo González y Francisco Guerrero Carot

Diagramación y diseño de portada: Juan Francisco Domínguez Novas

Motivo de cubierta: Fotos de Sócrates Nolasco y Flérida de Nolasco

© Archivo General de la Nación

Departamento de Investigación y Divulgación

Área de Publicaciones

Calle Modesto Díaz, No. 2, Zona Universitaria

Santo Domingo, D. N., República Dominicana

Tel. 809-362-1111, Fax. 809-362-1110

www.agn.gov.do

ISSN: 1012-9472

Impresión: Editora Búho, S. R. L.

Impreso en la República Dominicana / Printed in the Dominican Republic

Sumario

EDITORIAL

El Archivo General de la Nación y la formación del magisterio ..	409
Convenio de colaboración interinstitucional entre el Archivo General de la Nación y el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.....	411

ARCHIVÍSTICA

Colección Sócrates Nolasco y Flérida de Nolasco <i>Ana Mercedes Suero (coordinadora),</i> <i>Luisa Bueno, Roxanna Jiménez</i>	421
---	-----

HISTORIA Y DOCUMENTOS

La bandera nacional de la República Dominicana. Notas para su historia <i>Vetilio Alfau Durán (compilador)</i>	443
--	-----

Los vicarios y padres generales de Bielorrusia (1782-1814). Un breve ensayo sobre la permanencia de la Compañía de Jesús fuera de Europa Occidental <i>José Luis Sáez, S. J.</i>	453
Archivo Real del Seibo: Provisiones de la Real Audiencia y decretos de gobernadores <i>Perla Reyes (transcripción)</i>	483
Relación del Lcdo. Francisco de Castañeda a su majestad sobre cosas de Santo Domingo (1544) <i>Rocío Devers (transcripción)</i>	575

HISTORIAL ORAL

Son y soneros en la dictadura trujillista <i>Manuel Arias</i>	601
Índice general, volumen XXXIX, 2014, Nos. 138-140	621
Índice onomástico, volumen XXXIX, 2014, Nos. 138-140.....	625

EDITORIAL

El Archivo General de la Nación y la formación del magisterio

La firma del acuerdo entre el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU) y el Archivo General de la Nación (AGN) expresa el propósito de ambas instituciones de aprovechar los recursos culturales de la sociedad para mejorar la calidad de formación de nuestros docentes en las escuelas y a través de ello contribuir a elevar la calidad de la educación dominicana. Es bien sabido que los saberes profesionales de maestras y maestros hoy en día dejan mucho que desear en muchos aspectos. Tal situación fue producto de décadas de postergación de la educación en general. Los avances realizados en variados campos del conocimiento permanecían al margen de la educación y la cultura ciudadana por la falta de condiciones de articulación y comunicación con el campo de la práctica educativa. Resulta irrecusable quebrar este aislamiento como parte de los planes de transformación del personal docente de la educación dominicana. Más que medios espectaculares se necesitan de procesos que incorporen aquellos recursos y medios positivos ya presentes a fin de desarrollarlos en el ámbito escolar y produzcan nuevos frutos en la praxis socioeducativa.

Las líneas de trabajo propuestas en el convenio de colaboración firmado entre el ISFODOSU y el AGN avaloran las acciones y los recursos de ambas instituciones de manera que articuladas repercutan

en la formación del magisterio, no solo en su formación inicial, sino, además, en la formación continua de los mismos. Ciertamente, se ha pensado en primer lugar en el profesorado de las Ciencias Sociales, pero nada impide que dichas repercusiones se extiendan a otros aspectos de la formación de la cultura general de nuestros docentes y aun provoquen cambios en la práctica de educadores y educandos.

Del mismo modo que los aprendizajes escolares, la formación profesional está en relación con los acumulados más amplios de información de la sociedad y para que esta relación se vivifique y despliegue sus potencialidades hay que convertirla en una relación crítica con el conocimiento. De ahí también que debemos asumir cada vez más que los archivos, los centros de formación de profesionales de la educación, las universidades, las escuelas, los museos, en fin, todas las instituciones de la educación y la cultura, forman parte de una red del conocimiento que funciona en primer lugar en el plano nacional, donde están sus relaciones y efectos culturales más inmediatos, pero que también pertenece a una relación mucho más amplia que alcanza a la cultura occidental y la humanidad.

El esfuerzo iniciado por el ISFODOSU para transformar la formación del magisterio sin apostar al vaciamiento cultural de la educación dominicana merece el respaldo de toda la sociedad. El AGN se siente honrado al poder colaborar en la formación de los docentes, una tarea prioritaria de nuestra nación para lograr una educación de calidad accesible a todos.

**Convenio de colaboración interinstitucional
entre el Archivo General de la Nación
y el Instituto Superior de Formación Docente
Salomé Ureña**

REUNIDOS:

De una parte, el Archivo General de la Nación (AGN), ente de derecho público con personería jurídica, según Ley General de Archivos de la República Dominicana 481-08 y su Reglamento de aplicación 129-10, debidamente representado por su director general, Dr. Roberto Cassá Bernaldo de Quirós, dominicano, mayor de edad, casado, historiador, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-[...], con domicilio en la calle Modesto Díaz No. 2, Zona Universitaria, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante y para todos los fines que se deriven del presente acuerdo, se denominará indistintamente como AGN, PRIMERA PARTE o por su nombre completo;

Y de la otra parte, el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, institución de educación superior de carácter estatal y de servicio público, regida de conformidad con la Ordenanza No. 1'2002 del Consejo Nacional de Educación que establece en el Estatuto Orgánico el Instituto Superior de Formación Docente, consignado en el artículo 222 de la Ley General de Educación 66-97 y artículo 24, literal b, de la Ley de Educación Superior, Ciencia

y Tecnología No. 139-01, debidamente representado por su rector, Dr. Julio Sánchez Maríñez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-[...], con domicilio institucional en la calle Caonabo esq. C/Leonardo da Vinci, urbanización Renacimiento, sector Mirador Sur en Santo Domingo, República Dominicana; entidad que en lo adelante y para todos los fines que se deriven del presente acuerdo, se denominará indistintamente como EL INSTITUTO, SEGUNDA PARTE o por su nombre completo.

El AGN y EL INSTITUTO cuando sean designados conjuntamente en el presente convenio se denominarán como LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que el Archivo General de la Nación y el Instituto Superior de Formación Docente manifiestan tener objetivos comunes en la necesidad de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional.

CONSIDERANDO: Que el Archivo General de la Nación es una de las principales fuentes de información gubernamental del país en lo que respecta a su memoria histórica por ser el mayor depositario de información documental del país, la cual se encuentra a la disposición del público.

CONSIDERANDO: Que entre las prioridades del Archivo General de la Nación está la implementación de estrategias de desarrollo institucional que eviten la degradación de valiosos fondos sometidos a riesgo de destrucción por la carencia de medios e instrumentos adecuados para su conservación.

CONSIDERANDO: Que la creación de capacidad en el ámbito de la historia es una de las preocupaciones prioritarias del Archivo General de la Nación con el propósito de desarrollar los conocimientos históricos de maestros y estudiantes del sistema educativo dominicano y del público en general.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, como institución de estudios superiores, de carácter estatal y de servicio público, tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la educación en la República Dominicana con el norte de la

equidad, inclusión, calidad y efectividad mediante sus actividades académicas enfocadas a la formación integral de los futuros docentes, el desarrollo profesoral de sus formadores y la contribución a la educación continua y avanzada de los docentes en ejercicio.

CONSIDERANDO: El interés de EL INSTITUTO en promover el desarrollo de la enseñanza y aprendizaje de las ciencias sociales a través de la formación de formadores especialistas en dicho campo, así como la producción y difusión de conocimientos de alta calidad académica, así como también de cooperación técnica que requieren nuestras sociedades para su desarrollo de una educación de calidad en las ciencias sociales.

CONSIDERANDO: Que EL INSTITUTO es una institución compuesta por intelectuales y profesionales de la educación de alto nivel de formación, tanto pedagógica como en el ámbito de las ciencias sociales y en general de las principales áreas del conocimiento, donde se valora un desempeño, plural, flexible y multidisciplinaria orientada a promover la democracia y la justicia social.

CONSIDERANDO: Que EL INSTITUTO tiene como fin formar de manera integral los/las profesionales de la educación que demanda el sistema, con sentido de responsabilidad moral; honestidad, con vocación para la convivencia democrática; un espíritu crítico, creador y constructivo; con autonomía y competencia, para insertarse en la sociedad del conocimiento, así como también el promover la búsqueda permanente de soluciones a los problemas de la educación dominicana, a través de la investigación científica.

CONSIDERANDO: Que EL INSTITUTO precisa la formación de educadores o gestores de aprendizaje y conocimiento especializados en la enseñanza de las Ciencias Sociales a través de programas de licenciatura y postgrado y realización de investigaciones en el área de las Ciencias Sociales.

CONSIDERANDO: Que LAS PARTES valoran la colaboración interinstitucional orientada al quehacer académico e investigativo con el fin de promover la cooperación y las sinergias interinstitucionales del sector público.

CONSIDERANDO: Que tanto el AGN y EL INSTITUTO comparten el deseo de colaborar conjuntamente para promover el continuo

mejoramiento de la calidad de la educación dominicana, y por ende, de nuestra sociedad, incentivando y facilitando acciones de carácter educativo, impulsando la investigación científica aplicada al estudio de la realidad social dominicana y en sentido general, llevando a cabo acciones orientadas a procurar el desarrollo sostenible del país.

CONSIDERANDO: Que el AGN y EL INSTITUTO son entidades reconocidas legalmente por el ordenamiento jurídico dominicano, por lo tanto tienen capacidad jurídica para ostentar derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que LAS PARTES tienen común interés en desarrollar iniciativas que redunden en beneficio del país y de ambas instituciones, por cuanto están compelidas a brindar atención a los requerimientos de formación educativa y cultural de la sociedad, con miras a contribuir al logro del bienestar y el progreso de nación.

CONSIDERANDO: Que LAS PARTES coinciden en reconocer la importancia que tiene la formación y la capacitación de los individuos para así lograr una mejor educación y de mayor calidad para la sociedad, por lo que en aras de este objetivo común, se precisa aunar esfuerzos para contribuir con el proceso de capacitación de los recursos humanos que ambas instituciones llevan a cabo.

POR CUANTO: LAS PARTES han manifestación su voluntad de suscribir convenios de cooperación mediante los cuales pueden potenciar sus capacidades y fortalezas individuales, así como transferir conocimientos, experiencias e información que faciliten la consecución de sus objetivos individuales, dentro del marco de la cooperación mutua.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, las Partes.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO. EL OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto promover y ejecutar actividades conjuntas entre las partes a través de intercambio de conocimientos, experiencias y apoyo mutuo, mediante la asistencia técnica en aspectos específicos de información, capacitación, divulgación e investigación realizada por cada una de las partes en programas concertados institucionalmente.

SEGUNDO: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS: El AGN y EL INSTITUTO se comprometen a contribuir a la creación de las condiciones que sean necesarias en materia de logística, espacio físicos o de cualquier otra índole a los fines de lograr los objetivos del presente convenio, asimismo las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio.

TERCERO. ASPECTOS FINANCIEROS: El presente convenio no representa erogación económica para ninguna de las partes, toda vez que su organización y ejecución se efectuará en base a la cooperación técnica y logística de ambas instituciones, de acuerdo a la disponibilidad de recursos que estas gestionen para la ejecución de las tareas específicas. Salvo aquellas propuestas impulsadas de común acuerdo en el plan de acción conjunto de ambas instituciones, como se describe a continuación.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente convenio estará supeditada a la elaboración de un plan de acción que contenga una descripción de necesidades, requerimiento y un cronograma de actividades conjuntas, visitas, suministro de información, etc. De igual manera, las instituciones abajo firmantes designarán a uno o varios representantes, a los fines de establecer canales de comunicación eficientes.

PÁRRAFO I: Dicho plan de acción conjunto implica:

- a. Compartir la plantilla de profesionales de las Ciencias Sociales existente en el AGN para colaborar en la formación de formadores que realiza EL INSTITUTO a través de sus programas de licenciatura y de educación permanente.

- b. Colaborar en la organización y ejecución de conferencias magistrales, aprovechando los autores de los textos que publica el AGN, de manera que se integren a un Programa de Conferencias anuales.
- c. Compartir la contratación de profesionales de las Ciencias Sociales de reconocida solvencia académica, ya sean nacionales o del exterior, con fines de participar en los programas ordinarios de formación e investigación.
- d. Organizar cursos introductorias y especializados de Historia Dominicana y del Caribe, así como también discusiones sobre temáticas relevantes para los programas de educación secundaria y superior, tanto con vistas a la capacitación y actualización permanente de maestros como de la instrucción de los estudiantes.
- e. Elaboración de Programas Audiovisuales «La Historia en Imágenes» de carácter documental, en primer lugar para la enseñanza de la historia dominicana.
- f. Organización de la «Semana Histórica Dominicana» con un programa que incluya las siguientes actividades:
 - 1. Feria del Libro de Historia y de Ciencias Sociales;
 - 2. Paneles sobre temas de actualidad;
 - 3. Conversaciones con autores;
 - 4. Proyecciones de documentales de carácter histórico;
 - 5. Concursos entre alumnos de escuelas públicas y privadas sobre Historia Dominicana.
- g. Elaboración de materiales bibliográficos sobre temáticas de apoyo sobre Historia Dominicana y Ciencias Sociales. Lo cual incluye la preparación de manuales para educadores y estudiantes tanto del nivel primario como secundario. En particular, la producción de la publicación periódica *Memorias de Quisqueya*, revista educativa cuya edición ha estado a cargo del AGN.
- h. Impulsar la producción y el empleo de materiales audiovisuales en la enseñanza de la historia y las ciencias sociales.
- i. Constituir un fondo editorial especializado sobre la enseñanza, investigación, difusión y análisis de los programas educativos y

- de aprendizaje de la historia en los niveles primario (segundo ciclo), secundario y superior).
- j. Compartir los recursos digitales ya puestos en marcha por el AGN, como son la Biblioteca Digital Dominicana y la consulta vía Internet de los fondos documentales, revistas y periódicos del AGN. A este fin se elaborarán guías y otros instrumentos que faciliten la selección, consulta y lectura de los originales a fin de que puedan ser empleados para la enseñanza y el aprendizaje de la historia dominicana y las ciencias sociales en general.
 - k. Organizar jornadas de aprendizaje con los estudiantes de EL INSTITUTO sobre los archivos, prácticas sobre diferentes procesos técnicos (identificación, clasificación, descripción, conservación) así como pasantías. Para lo cual se prepararán los protocolos que sean necesarios para el seguimiento y evaluación de los estudiantes.
 - l. Compartir entre el AGN y EL INSTITUTO las exposiciones itinerantes con carácter educativo y cultural en las sedes de este último o en los archivos regionales que entren en funcionamiento.

QUINTO. ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES: Las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio deberán contar con el respaldo de acuerdos específicos, debidamente refrendados por las Partes, que serán considerados como adenda del presente convenio y contendrán, en la medida de lo posible y conveniente, los siguientes acápite: objetivos, calendario de actividades, presupuesto y fuente de financiamiento (si fuese necesario) recursos humanos, materiales y financieros involucrados, responsable de coordinación, compromisos en materia de propiedad intelectual (si lo hubiese), acuerdo de confidencialidad (donde se amerite), lugar donde se realizarán las actividades, las actividades de docencia, asesoría y capacitación y adiestramiento, investigación e intercambio académico, estudiantil y de personal involucradas, publicación de resultados y actividades de difusión, actividades de evaluación y seguimiento, exclusión de responsabilidad civil por caso fortuito o fuerza mayor y las especificaciones adicionales que pudieren acordarse.

SEXTO. COORDINACIÓN: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente documento, las partes integrarán una comisión mixta encabezada:

- a. Por el INSTITUTO, el Dr. JULIO CÉSAR MEJÍA, vicerrector de Investigación y Postgrado o a quien en su lugar designe el rector del ISFODOSU mediante comunicación escrita a la otra parte; y
- b. Por el AGN, RAYMUNDO GONZÁLEZ, asesor histórico o a quien en su lugar designe el director general del AGN mediante comunicación escrita a la otra parte.

PÁRRAFO I. Por esta vía, LAS PARTES coordinarán la elaboración de programas específicos de trabajo, apoyándose en aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, supervisarán el desarrollo de los programas específicos de colaboración y presentarán un informe escrito, final y por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada programa o trabajo, donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dicho programa.

SÉPTIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, serán de común acuerdo, siempre respetando la legislación nacional vigente y los acuerdos establecidos con terceros. Asimismo, establecen que gozarán conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde entre las partes algo diferente.

OCTAVO. RESPONSABILIDAD: Las partes convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente convenio.

NOVENO. USO DE LOGOTIPOS: Ambas instituciones establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, actividades de la red de Universidades, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios,

cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se remiten al derecho común.

DÉCIMO PRIMERO. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDO. ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, las partes eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aun en tal caso no pueda evitarse.

DÉCIMO CUARTO. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia de este convenio se establece por cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma, prorrogables mediante gestión de parte. En caso de que cualquiera de las partes decidiera disolver el presente Convenio, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte.

PÁRRAFO I: Los términos de este convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las partes. Para estos fines ya sea El Instituto o el AGN hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este convenio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman este Convenio Marco de Colaboración, con dos ejemplares originales, uno para cada una de LAS PARTES, y a un solo efecto.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
(AGN)

POR EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA

DR. ROBERTO CASSÁ BERNALDO DE QUIRÓS
Director General

DR. JULIO SÁNCHEZ MARÍÑEZ
Rector

Yo, DRA. ARIANNA C. REYES DE MARTÍNEZ, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada con el No. 238 del Colegio de Notarios Dominicanos, Inc., CERTIFICO que, las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores ROBERTO CASSÁ BERNALDO DE QUIRÓS y JULIO SÁNCHEZ MARÍÑEZ, quienes me afirman que esas son las que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (24) días del mes de (junio) del año dos mil catorce (2014).

DRA. ARIANNA C. REYES DE MARTÍNEZ
Notario Público



ARCHIVÍSTICA

Colección Sócrates Nolasco y Flérida de Nolasco¹

Ana Mercedes Suero (coordinadora),
*Luisa Bueno, Roxanna Jiménez*²

INTRODUCCIÓN

En el año 2006 el Archivo General de la Nación recibió en calidad de donación la colección que presentamos. Esta fue donada por la señora Ruth Nolasco, quien la heredó de sus padres, titulares de la misma. Se trata de un grupo documental de alto interés para la investigación sobre materias culturales dominicanas, en particular, historia, música, folklore y literatura.

La descripción de la Colección Sócrates y Flérida de Nolasco se inició en febrero del 2013 y se concluyó en septiembre del mismo año; fue realizada por un equipo de tres archiveras del Departamento de Descripción. Consta de 2 legajos, compuestos de 31 expedientes, que contienen un total de 533 documentos. Por sus características se trata de una colección personal, debido a que gran parte de los documentos que la componen no fueron producidos por los titulares, sino que fueron recopilados y conservados debido al interés

¹ La siguiente descripción se basa en la «Hoja de trabajo para la descripción de unidades archivísticas de los fondos y colecciones del Archivo General de la Nación», instrumento que cumple con los requerimientos de la norma internacional ISAD-G sobre descripción archivística.

² Archivistas del Departamento de Descripción del AGN.

que ellos tenían en los temas, ya que tratan sobre asuntos culturales, históricos y folklóricos.

COLECCIÓN SÓCRATES Y FLÉRIDA DE NOLASCO

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1. 1. Código de referencia: DO AGN
1. 2. Título: Colección Sócrates Nolasco y Flérída de Nolasco
1. 3. Fechas Extremas: 1865-1978
1. 4. Nivel de descripción: Fondo
1. 5. Volumen: 2 cajas

- Estructura de la colección

La colección está contenida en dos cajas, compuestas por 31 expedientes numerados del 1-18 y 1-12, correspondientes a 533 documentos, distribuidos de la forma siguiente:

Aristides Sócrates Henríquez Nolasco

Caja 1 (1702662) compuesta por 19 expedientes, 284 documentos, con fechas extremas desde 1845 hasta 1978.³

Flérída Lamarche Henríquez de Nolasco

Caja 2 (1702663) compuesta por 12 expedientes, 249 documentos, con fechas extremas desde 1911 hasta 1973.

- Ordenación

Cada legajo está compuesto por varios expedientes numerados sucesivamente; a sí mismo dentro de cada expediente están numerados los documentos.

Los expedientes están ordenados cronológicamente por el año y los documentos por el año, mes y día, respectivamente.

3 Entre los documentos recopilados por él aparece una escritura notarial de 1845, el referido año no fue incluido en las fechas extremas de las fichas de fondo y serie, debido a que la fecha antecede a la fecha de su nacimiento. Por lo anterior expuesto en la ficha de fondo se colocó la fecha desde 1865-1978.

- Carpetillas

Cada uno de los documentos que componen los expedientes fueron colocados en subcarpetillas individuales con las siguientes informaciones:

Legajo:	2
Expediente:	1
Documento:	4
Año:	1946

A continuación se muestran la información correspondiente a las carpetillas de los expedientes.

Legajo:	1
Expediente:	1
Documentos:	1-5
Años:	1927-1939

- Foliación

La misma es independiente para cada documento (subcarpetilla)

- Descripción

La misma se hizo a nivel de unidad documental simple o compuesta, dicho proceso generó un total de 453 fichas, 731 folios.

- Incidencias generales

Por sugerencia de la asesora O. Pedierro, en la serie 1.1, fueron clasificados como documentos impresos los siguientes: crónica, tarjetas de invitaciones, resoluciones y programas de actividades; en la serie 1.2, fueron clasificadas tarjetas postales, notas y carta orgánica, correspondientes a la actividad literaria.

La colección contiene documentos en inglés, francés, italiano, portugués y alemán los cuales fueron traducidos por los técnicos(a) Lidiaidhett Ramírez, Luisa Bueno, Luz Quiterio, Yunier González y Ana Suero. Se envió el inventario topográfico actualizado de la colección al Departamento de Referencias.

Las fichas descriptivas fueron enviadas al Área de Digitación, Vinculación y Control de Calidad de Data.

Los documentos en mal estado fueron restaurados (oficio AGN-DD-075-13).

Fueron enviadas las unidades de instalación al Área de Digitalización (oficio AGN-DD-117-13).

Las materias fueron normalizadas por el Área de Normalización Archivística del Departamento del Sistema Nacional de Archivo (oficio AGN-SNA1-184-13).

En el IT 1702663, exp. 2, el documento 22, está incompleto.

Tabla 1. Control de la Colección
Sócrates y Flérida de Nolasco
Unidades de instalación

Colección Flérida y Sócrates de Nolasco (inventario por cajas)							
IT	No. de unidad	No. de Expediente	Cant. de exp.	Fechas extremas	Cant. de documentos	Cant. de fichas	Folios
1702662	Caja 1	*1-19	19	1865-1978	284	215	383
1702663	Caja 2	*1-12	12	1911-1973	249	238	348
Total	*	*	*	*	533	453	731

Tabla 2. Relación de los documentos en otros idiomas⁴

IT	Unidad	Exp.	Inglés	Portugués	Italiano	Alemán	Francés
1702662	Caja 1	2	1	10	1	1	4

⁴ Los documentos en portugués, mayoritarios en esta unidad, son correspondencia cursada entre Flérida de Nolasco y Veríssimo de Melo (folklorista de origen brasileño), en ellas tratan asuntos sobre el Club Internacional de Folklore.

Tabla 3. Inventario topográfico de la Colección Sócrates y Flérida de Nolasco

Inventario	Procedencia	Unidad de instalación	No. de legajo	Fechas extremas
1702662	Colección Sócrates y Flérida de Nolasco	Caja	1	1865-1978
1702663	Colección Sócrates y Flérida de Nolasco	Caja	2	1911-1973

Registro de Inventarios de expedientes por fracciones de series documentales de la Colección Sócrates y Flérida de Nolasco

1. Documentos y correspondencia relativos la actividad literaria y periodística de Arístides Sócrates Henríquez Nolasco y de Flérida Lamarche Henríquez de Nolasco.

1702662	Caja 1	4, 10, 14, 15 y 16
1702663	Caja 2	2, 5, 6, 8, 9, 10 y 11

2. Documentos relativos a la actividad gubernamental y política de Arístides Sócrates Henríquez Nolasco.

1702662	Caja 1	3, 5, 6 y 12
---------	--------	--------------

3. Documentos biográficos y personales de Flérida Lamarche Henríquez de Nolasco y Arístides Sócrates Henríquez Nolasco.

1702662	Caja 1	7, 8, 9, 11, 17 y 19
1702663	Caja 2	1, 3 y 4

4. Documentos recopilados por Flérida Lamarche Henríquez de Nolasco y Arístides Sócrates Henríquez Nolasco.

1702662	Caja 1	1, 2, 13 y 18
1702663	Caja 2	7 y 12

2. ÁREA DE CONTEXTO

2. 1. Nombres de los productores: Arístides Sócrates Henríquez Nolasco y Flérida Lamarche Henríquez de Nolasco.

2. 2. Biografías

2. 2. 1. ARÍSTIDES SÓCRATES HENRÍQUEZ NOLASCO (1884-1980). Nació el 20 de marzo de 1884 en la antigua villa de Petit Trou, hoy Enriquillo, provincia de Barahona. Hijo de Manuel Henríquez y Carvajal y Juliana Nolasco. Murió en Santo Domingo el 2 de julio de 1980. Historiador, ensayista, cuentista y periodista de aguda sensibilidad y depurado estilo.

Se traslada a Santo Domingo en 1901, llamado por su tío Francisco Henríquez y Carvajal, en cuya casa permaneció por cuatro años. En 1904, vuelve a Enriquillo en calidad de Director de la escuela de esa comunidad, como resultado de los cambios políticos producidos en el país después de la muerte de Ulises Heureaux y debido a los vínculos de su tío Francisco con el jimenismo; Sócrates formó parte del partido acaudillado por Juan Isidro Jimenes. En 1906 se trasladó a Santo Domingo y de ahí siguió a Santiago de Cuba, donde permaneció hasta 1913; en diciembre de este último año fue electo diputado a la Asamblea Constituyente en representación del partido bolo o jimenista.

Fue nombrado Cónsul General de la República Dominicana en San Juan, Puerto Rico, por el presidente Juan Isidro Jimenes en diciembre de 1914. En 1916 renuncia al cargo en protesta por la invasión del país por los marines norteamericanos, pero se le pide que permanezca en el cargo, desde el cual denuncia atropellos y combate la ocupación. En 1927, el presidente Horacio Vásquez lo designó Comisionado para dirigir el proyecto de colonización de la frontera sur, en la cual realizó una encomiable labor que culminó con la fundación de la ciudad de Pedernales.

En diciembre de 1927 contrajo nupcias con la joven pianista, pariente cercana suya, Flérida Lamarche Henríquez (mejor conocida como Flérida de Nolasco), notable ensayista y folklorista. De ese enlace matrimonial nació su única hija Ruth, quien se ha distinguido en la docencia universitaria y en la vida religiosa.

En 1930 fue nombrado Encargado de Negocios de la República Dominicana en Venezuela. En diciembre de ese mismo año representó al país en los actos conmemorativos del centenario de la muerte del libertador Simón Bolívar.

En 1944 aceptó participar en la elaboración de la Antología de poetas y prosistas que dirigió Vicente Llorens, un exiliado español residente en el país. Esta obra formó parte de la celebrada Colección del Centenario de la República, también conocida como Colección Trujillo, publicada bajo la dirección de Manuel Arturo Peña Batlle.

En 1950, se vio obligado a autoexiliarse en la vecina isla de Puerto Rico donde ya había estado en 1915 en calidad de Cónsul, oportunidad en la que cultivó grandes amistades, entre ellas a Luis Muñoz Marín, que en esos momentos se desempeñaba como Gobernador y líder del Partido Popular. En 1951 se trasladó a Cuba y allí permaneció hasta el 17 de noviembre de 1954, cuando decidió regresar nuevamente a su país. Entonces el dictador Trujillo lo propuso para senador de la provincia de Pedernales.

En 1959 Trujillo sometió al Congreso un proyecto de ley mediante el cual se restablecía la pena de muerte, y para sorpresa de sus colegas, designados como él por el todopoderoso «Jefe», el senador Sócrates Nolasco votó en contra de dicho proyecto, con el solo apoyo del sacerdote Eliseo Pérez Sánchez. Más sorprendente aún fue el hecho de que permaneció en el Senado hasta el 24 de julio de 1961, cuando renunció aduciendo problemas de salud; en este mismo año fue electo miembro de la Academia Dominicana de la Historia, distinción que rechazó.

En 1971 fue declarado hijo benemérito del municipio de Oviedo y, dos años después, en 1973, fue designado profesor honorario por la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

Publicó:

- Cuentos: *Cuentos del Sur* (1939), *Cuentos cimarrones* (1958), *El diablo ronda en los Guayacanes. Cuentos de Santo Domingo* (1967);
- Ensayos: *Comentario a la historia de Jean Price Mars* (1955), *José María Cabral (El guerrero) 1818-1899* (1963), *La ocupación militar de Santo Domingo por los Estados Unidos de América* (1971), *Comentarios diversos* (1975);

- Antologías: *El cuento en Santo Domingo* (selección antológica, dos tomos, 1957), *Escritores de Puerto Rico: Memesio R. Canales, Antonio Pérez Pierret, Miguel Guerra Mondragón, Luis Llorens Torres* (1953).

2. 2. 2. FLÉRIDA LAMARCHE HENRÍQUEZ DE NOLASCO (1891-1976). Nació en Santo Domingo el 27 de febrero de 1891 y murió en la misma ciudad el 12 de febrero de 1976, a la edad de 85 años.

Mujer de una vasta cultura, humanista e investigadora infatigable, su labor intelectual, fecunda y variada, constituye una sólida contribución a la cultura dominicana contemporánea. Su interés por la música universal, el folklora dominicano, la historia colonial, los místicos españoles, y la poesía, entre otros, evidencian su erudición y su interés humanístico. Estudió los orígenes y la ubicación de la poesía popular dominicana y su relación con sus fuentes hispanoamericanas. Además, fue pionera en el campo de los estudios antropológicos musicales dominicanos.

Fue nombrada como Subdirectora del Liceo Musical de Santo Domingo por el presidente Horacio Vásquez, en 1925.

En 1927 contrajo nupcias con el también escritor e historiador Arístides Sócrates Henríquez Nolasco. Ambos procrearon a su única hija: Ruth Nolasco.

Publicó críticas musicales en el periódico *Patria* en 1928, en ese mismo año aparece su primer libro *Cultura Musical* declarado como texto para las escuelas del país.

Se doctoró en filosofía en la Universidad de Santo Domingo en 1948, donde también fue profesora de Folklore, Literatura Dominicana e Historia de la Música. Para 1954 fue nombrada como Catedrática numeraria de la Facultad de Filosofía de la misma universidad por el presidente Rafael Trujillo y en ese mismo año fue designada miembro de número del Instituto Dominicano de Cultura Hispánica.

Su obra *Grandes Momentos de la Historia de la Música* fue galardonada en 1957, con el Premio Nacional de obras didácticas Luisa Erciná Chevalier. En 1958, fue nombrada como miembro honorario de la Asociación de Concordia Americana.

En 1959 fue condecorada con el «Lazo de Alfonso X, el Sabio» como premio a sus méritos y en 1970 fue nombrada *Doctor Honoris*

Causa por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra como premio a su enorme labor intelectual y como miembro honorario del Ateneo Amantes de la Luz.

Publicó: *Cultura Musical* (1927), *De música española y otros temas* (1939), *La música en Santo Domingo y otros ensayos* (1939), *La poesía folklórica en Santo Domingo* (1946), *Existencia y vicisitudes del Colegio Gorjón* (1947), *Cuadros del Evangelio* (1947), *Vibraciones en el tiempo* (1948), *Días de la Colonia* (1952), *Rutas de nuestra poesía* (1952), *Santo Domingo en el folklore universal* (1957), *Grandes momentos de la historia de la música* (1957), *Santa Teresa de Jesús a través de sus obras* (1959), *El primer santuario de América* (1961), *Pedro Henríquez Ureña, síntesis de su pensamiento* (1966), *Clamor de Justicia en la Española, 1502-1795* (1971), *Luminarias en Vela* (1972), *Mi testimonio* (1975).

2. 3. Historia archivística:

La colección fue entregada al Archivo General de la Nación en abril de 2009, por la profesora Ruth Nolasco, hija de ambos intelectuales.

Se procedió a organizarla por grupos temáticos y a estos se añadieron los documentos de acuerdo a las actividades realizadas por los productores.

Aparecen además documentos recopilados como artículos, cuentos, revistas, biografías y escrituras notariales.

Algunos de los documentos recibieron trabajos de restauración.

Tabla 4. Relación de los documentos que fueron restaurados

Inventario	No. de expedientes	No. de documentos
1702662	2	25
«	3	3
«	«	4
«	«	5
«	«	9
«	«	10

«	«	15
«	4	*1-8
«	«	10
«	«	15
«	«	16
1702663	1	58

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

3.1. Estructura y clasificación: Grupos temáticos

Cuadro de Clasificación
Colección Arístides Sócrates Henríquez Nolasco
y Flérida Lamarche Henríquez de Nolasco

3.1.1. Documentos y correspondencia relativos la actividad literaria y periodística de Flérida Lamarche Henríquez de Nolasco y Arístides Sócrates Henríquez Nolasco

3.1.1.1. Artículos, poemas e impresos

3.1.1.2. Correspondencia cursada entre Sócrates y Flérida Lamarche de 3.1.1.3. Nolasco y diversos intelectuales y músicos.

3.1.1.4. Correspondencia de Flérida y Sócrates Henríquez Nolasco cursada con familiares.

3.1.2. Documentos relativos a la actividad política y funciones públicas de Arístides Sócrates Henríquez Nolasco.

3.1.2. 2. Correspondencia enviadas y recibidas entre Arístides Sócrates Henríquez Nolasco y diversas personalidades.

3.1.2. 3. Artículos

3.1.3. Documentos biográficos y personales de Flérida Lamarche Henríquez de Nolasco y Arístides Sócrates Henríquez Nolasco

3.1.3. 1. Tarjetas postales

3.1.3. 2. Condecoraciones

3.1.3. 3. Correspondencia enviada por personalidades y familiares

3.1.4. Documentos recopilados por Flérida Lamarche Henríquez de Nolasco y Arístides Sócrates Henríquez Nolasco

3.1.4.1. Artículos, cuentos y revistas

3.1.4.2. Correspondencia de diversas personas

3.1.4.3. Biografías

3.1.4.4. Escrituras notariales

3.2. Alcance y Contenido

Los documentos de Flérida y Sócrates Nolasco abarcan sus actividades en el ámbito de la literatura y la música; en su larga trayectoria intelectual acumularon documentos referentes a diversos temas, entre los cuales se destacan:

Correspondencia que versan sobre felicitaciones y agradecimientos por envío y dedicatorias de obras literarias; comentarios sobre las obras *La Música en Santo Domingo y otros ensayos*, *De Música Española*, *La Poesía Folklórica en Santo Domingo*, *Luminarias en Vela*, *Vibraciones en el Tiempo*, *El general Pedro Florentino y un Momento de la Restauración*, *Cuentos del Sur*, *Viejas Memorias*; concierto de la sinfónica en el teatro La Julia; conferencia sobre poesía popular en las regiones del Sur, la música española en el siglo XVIII y sobre la vida de Máximo Gómez y José Martí; publicaciones de trabajos literarios; la décima y sus derivaciones en América, otorgamiento de jubilaciones, homenajes, nombramientos, viajes; biografía de Bartola Mejía, lista de sacerdotes de La Vega elaborada por Despradel Batista, participación en eventos literarios y folklóricos, entre otros asuntos.

Artículos titulados «La Inmaculada Concepción en nuestra historia», «Los Restos del Último Trinitario», «De la Confianza a los Hombres Públicos», entre otros, relacionados con la historia de la aparición de la Inmaculada Concepción en nuestro país, fundación del hospital San Nicolás, creación de la diócesis de la catedral de La Vega, exaltación de la figura de José María Serra y comentario acerca de los poemas «Las Horas Diferentes» de la autoría de Gustavo Navarro Lauten, entre otros asuntos.

Condecoraciones otorgadas por diversas personas naturales y jurídicas relacionadas con la designación de Flérida de Nolasco como Subdirectora del Liceo Musical de Santo Domingo y como miembro honorario del Ateneo Amantes de la Luz; distinción con el «Lazo de Alfonso X, el Sabio» y con la medalla *Proecclesia et Pontifice*; declaración de Sócrates Nolasco como Hijo benemérito del municipio de Oviedo y como Profesor honorífico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, por sus valiosos aportes a la literatura y al patrimonio cultural del país.

Además contiene biografías, escrituras notariales, cuentos, revistas, tarjetas postales y de invitaciones, poemas, programas de actividades, resoluciones y crónicas.

Sócrates Nolasco también tuvo participación en la política dominicana, que lo llevó a desempeñar diversos cargos públicos y diplomáticos de gran importancia; como resultado de esta actividad acumuló:

Correspondencia y artículos que versan sobre su nombramiento como Cónsul General de la República Dominicana en San Juan Puerto Rico; venta de bonos a la Fletcher American Corporation de Indianápolis; proclama que pone a la República Dominicana en estado de ocupación militar; rumores de supuestos candidatos para gobernar Santo Domingo; ingreso de inmigrantes haitianos en los ingenios del país; exhumación del cadáver de José María Serra; fallecimiento del Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico; posición de Martín Travieso frente a la intervención militar norteamericana; renuncia de Adolfo Nouel, Jacinto R. de Castro, Federico Velásquez y Hernández y de Francisco J. Peinado a la Comisión Consultiva; colonización de Pedernales; situación fronteriza entre la República Dominicana y Haití; solicitud de construcciones de caminos, puertos y creación de escuelas en la zona Sur; refutaciones al informe de F. J. Peinado; candidatura Mota-García Mella; incorporación de los derechos de *Habeas Corpus* a las leyes dominicanas; elecciones populares que elevaron a Juan Isidro Jimenes a la Presidencia de la República, entre otros asuntos.

3.3. Valoración, Selección y Eliminación: no se eliminaron documentos

3.3.1. Nuevos Ingresos: No previstos

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO

4.1. Características físicas: papel de varios tipos.

4.1.1 Estado de conservación: regular.

4.1.2 Lengua: español, inglés, portugués, italiano, alemán y francés.

4.1.3 Letra: Humanística.

5. **ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA**

5.1. Unidades de descripción relacionadas.

5.2. Instrumentos de descripción: inventario de expedientes.

6. **ÁREA DE PUNTOS DE ACCESO**

6.1. Descriptores onomásticos:

- BALAGUER, JOAQUÍN; PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, (1971-1977)
- CESTERO, TULIO MANUEL (ESCRITOR)
- FERNÁNDEZ VARGAS, E. (PRESIDENTE DEL ATENEO DE SAN JUAN)
- HENRÍQUEZ NOLASCO, ARÍSTIDES SÓCRATES (LITERATO Y CÓNsul DOMINICANO EN SAN JUAN PUERTO RICO)
- HENRÍQUEZ UREÑA, MAXIMILIANO, «MAX» (ESCRITOR)
- HENRÍQUEZ UREÑA, PEDRO (LITERATO)
- HENRÍQUEZ UREÑA, SALOMÉ (POETISA)
- HENRÍQUEZ Y CARVAJAL, FEDERICO (LITERATO)
- HENRÍQUEZ Y CARVAJAL, FRANCISCO (EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA)
- KASTNER, SANTIAGO (-)
- LAMARCHE HENRÍQUEZ DE NOLASCO, FLÉRIDA (MUSICÓLOGA Y LITERATA)
- LEÓN PAGANO, JOSÉ (COMENTARISTA DE ARTE)
- MARCELO, SEBASTIÁN (MAESTRO DE MÚSICA)
- MELLIAN LAFINUR, ÁLVARO (LITERATO)
- MEYRELES, TEÓFILO (GENERAL)
- POVEDA, JOSÉ MANUEL (ESCRITOR)
- TOMANACCE, SERGIO (PERIODISTA)
- TRONCOSO DE LA CONCHA, MANUEL DE JESÚS (VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA)
- URIBE MACÍAS, JOSÉ BENJAMÍN (SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA)
- VÁSQUEZ, HORACIO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (1924-1929).

6.2. Descriptores de materia:

- AGRADECIMIENTOS
- CEREMONIAS CIVILES
- CONDECORACIONES
- CONSTRUCCIONES PÚBLICAS
- DEFUNCIONES
- ELECCIONES

- EXHUMACIONES
- FELICITACIONES
- INMIGRACIONES
- JUBILACIONES
- MATRIMONIOS
- NOMBRAMIENTOS
- OBRAS LITERARIAS
- PUBLICACIONES
- RENUNCIAS
- VIAJES

6.3. Descriptores geográficos:

- BANÍ (PERAVIA)
- BARCELONA (ESPAÑA)
- BUENOS AIRES (ARGENTINA)
- LA HABANA (CUBA)
- LISBOA (PORTUGAL)
- MÉXICO
- NATAL (BRASIL)
- NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
- PEDERNALES (REPÚBLICA DOMINICANA)
- PUERTO PRÍNCIPE (HAITÍ)
- SAN JUAN (PUERTO RICO)
- SANTIAGO (CHILE)
- SANTIAGO (REPÚBLICA DOMINICANA)
- SANTO DOMINGO (REPÚBLICA DOMINICANA)
- SEVILLA (ESPAÑA)
- VENEZUELA
- VILLA DEL LAGO (ARGENTINA)
- WASHINGTON (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

6.4. Descriptores institucionales:

- CLUB INTERNACIONAL DEL FOLKLORE
- EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN HAITÍ
- GRUPO AMERICANISTA DE INTELLECTUALES Y ARTISTAS
- INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA
- INSTITUTO DE HISTORIA Y DEL TEATRO AMERICANO

- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTÉTICAS
- INSTITUTO ESPAÑOL DE MUSICOLOGÍA
- INSTITUTO NACIONAL DE LA TRADICIÓN
- INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
- INSTITUTO PONTIFICIO DE MÚSICA
- MUSEO ETNOGRÁFICO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
- PAN AMERICAN INTERNATIONAL AIR EXPRESS SERVICE
- REVISTA ESTUDIOS
- REVISTA MUSICAL CHILENA
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
- UNIVERSIDAD DE TUCUMÁN
- UNIVERSIDAD DEL CUZCO

7. ÁREA DE NOTAS

7.1 No las hay.

SERIES DOCUMENTALES⁵

A. Documentos y correspondencia relativos la actividad literaria y periodística de Sócrates y Flérida de Nolasco

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1. Código de referencia: DO AGN Cod. 1

1.2. Título: Documentos y correspondencia relativos la actividad literaria y periodística de Flérida Lamarche Henríquez de Nolasco y Arístides Sócrates Henríquez Nolasco

1.3. Fechas extremas: 1865-1978

1.4. Nivel de la descripción: Serie documental

1.5. Volumen: 12 expedientes

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1. Nombre del productor: Flérida Lamarche Henríquez de Nolasco y Arístides Sócrates Henríquez Nolasco

2.2. Historia institucional: archivo personal formado por los titulares y conservado por su hija Ruth Nolasco.

⁵ Las series han sido descritas conforme a la "Ficha de trabajo para la descripción de series", instrumento ajustado a la norma ISAD-G.

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

3.1 Alcance y contenido:

Esta serie la integran correspondencia, artículos, poemas y documentos impresos, relacionados con la firma de convenio, invitaciones a eventos literarios y folklóricos, homenaje a Pedro Henríquez Ureña, conferencias, exaltaciones de figuras literarias, nombramientos, publicaciones y circulaciones de libros, participaciones en eventos literarios, solicitud de datos biográficos y de música, agradecimientos y felicitaciones por dedicatorias, remisiones de libros y por los aportes a la poesía dominicana, estudios sobre la décima popular, muerte de Julián Ribera Tarragó, autorización del libro *Santa Teresa de Jesús a través de sus obras* para la educación secundaria y crónica sobre Las mujeres dominicanas en la música, Modernismo en Puerto Rico, antología de Cintio Vitier, éxito de la semana patriótica, comentarios sobre las obras *Cuentos del Sur*, *El general Pedro Florentino y un Momento de la Restauración* y *Viejas Memorias*; lista de sacerdotes de La Vega, donaciones de libros a bibliotecas internacionales, entre otros asuntos.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

4.1 Índices de la descripción:

4.2 Materias

- AGRADECIMIENTOS
- CEREMONIAS CIVILES
- CONVENIOS
- DEFUNCIONES
- DONACIONES
- FELICITACIONES
- OBRAS LITERARIAS
- PUBLICACIONES

5. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

5.1. Nota: Está serie corresponde al IT.1702662, exps. 4, 9, 13, 14 y 15
1702663, exps. 2, 5, 6, 9, 10, 11 y 8

5. 2. Descripción realizada por: Ana Suero

5. 3. Fecha de la descripción: 11 de septiembre 2013

B. Documentos relativos a la actividad gubernamental y política de Sócrates Nolasco

1. **ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

1. 1. Código de referencia: DO AGN Cod. 2
1. 2. Título: Documentos relativos a la actividad gubernamental y política de Arístides Sócrates Henríquez Nolasco.
1. 3. Fechas extremas: 1914-1971
- 1.4 Nivel de la descripción: Serie documental
1. 5. Volumen: 4 expedientes
1. 6. Información adicional de referencia: (No llenar).

2. **ÁREA DE CONTEXTO**

2. 1. Nombre del productor: Arístides Sócrates Henríquez Nolasco
2. 2. Historia institucional: archivo personal formado por los titulares y conservado por su hija Ruth Nolasco.

3. **ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA**

3. 1. Alcance y contenido:

Esta serie la integran correspondencia y artículos relacionados con exhumación del cadáver de José María Serra, muerte del Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, nombramientos, restablecimiento de la independencia de la República Dominicana, colonización en el sur del país, intervención militar norteamericana en Santo Domingo, candidatos políticos, relaciones internacionales, ventas de bonos, reclamaciones, viajes, exposiciones, revoluciones, crisis financiera dominicana, donaciones de dinero, inmigraciones, construcciones públicas, candidatura Mota-García Mella y elecciones presidenciales, entre otros asuntos.

4. **ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN**

4. 1. Índices de la descripción:

4. 2. Materias

- CANDIDATOS POLÍTICOS

- CONSTRUCCIONES PÚBLICAS
- DEFUNCIONES
- DINERO
- ELECCIONES
- EXHUMACIONES
- EXPOSICIONES
- INMIGRACIONES
- NOMBRAMIENTOS
- RECLAMACIONES
- RELACIONES INTERNACIONALES
- REVOLUCIONES
- VENTAS

5. **ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN**

5.1. Nota: Esta serie corresponde al IT. 1702662, exps. 3, 5, 6 y 11

5.2. Descripción realizada por: Ana Suero

5.3. Fecha de la descripción: 11 de septiembre 2013

**C. Documentos biográficos y personales
de Sócrates y Flérída de Nolasco**

1 **ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

1.1 Código de referencia: DO AGN Cod. 3

1.2 Título: Documentos biográficos y personales de Flérída Lamarche Henríquez de Nolasco y Arístides Sócrates Henríquez Nolasco

1.3 Fechas extremas: 1911-1976

1.4 Nivel de la descripción: Serie documental

1.5 Volumen: 9 expedientes

1.6 Información adicional de referencia: No llenar

2 **Área de contexto**

2.1 Nombre del productor: Arístides Sócrates Henríquez Nolasco y Flérída Lamarche Henríquez de Nolasco

3. **ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA**

3.1 Alcance y contenido: Esta serie la integran correspondencia, tarjetas postales y condecoraciones relacionadas con homenaje

a Max Henríquez Ureña, viajes, organización de compañía de seguros, nombramientos, enfermedades, actividades académicas, pagos de deudas, matrimonios, condolencias por la muerte de Flérida de Nolasco, fallecimiento de Clotilde Henríquez y Carvajal, renuncia de poder, situación económica de la familia, manifestaciones de afectos y felicitaciones por fiestas navideñas, semblanza de Rafael Américo Henríquez, concesión de pensión universitaria y designaciones como miembros honorarios de varias instituciones, entre otros asuntos.

4 ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

4.1 Índices de la descripción:

4.2 Materias

- NOMBRAMIENTOS
- DEFUNCIONES
- RENUNCIAS
- ENFERMEDADES
- FELICITACIONES
- VIAJES
- PENSIONES
- MATRIMONIOS

5. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

5.1 Nota: Esta serie corresponde al IT. 1702662, exps. 7, 8, 9, 11, 17 y 19 1702663, exps. 1, 3 y 4

5.2 Descripción realizada por: Ana Suero

5.3 Fecha de la descripción: 11 de septiembre de 2013.

D. Documentos recopilados por Sócrates y Flérida de Nolasco

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1. 1. Código de referencia: DO AGN Cod.

1. 2. Título: Documentos recopilados por Flérida Lamarche Henríquez de Nolasco y Aristides Sócrates Henríquez Nolasco

1. 3. Fechas extremas: 1865-1976

1. 4. Nivel de la descripción: Serie documental



Sócrates Nolasco.

1. 5. Volumen: 6 expedientes
1. 6. Información adicional de referencia: No llenar

2. **ÁREA DE CONTEXTO**

2. 1. Nombre del productor: Flérida Lamarche Henríquez de Nolasco y Arístides Sócrates Henríquez Nolasco
2. 2. Historia institucional:

3. **ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA**

3. 1. Alcance y contenido:

Esta serie la integran correspondencia, artículos, cuentos, revistas, biografías y escrituras notariales relacionadas exaltaciones de figuras religiosas, publicaciones, realidad universitaria latinoamericana, conferencias, semblanza de Rafael Américo Henríquez, escándalo por enfermedad y venta de terrenos, cortes de maderas y animales, entre otros asuntos.

4. **ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN**

4. 1. Índices de la descripción:

4. 2. Materias

- ANIMALES
- CONFERENCIAS
- ENFERMEDADES
- ESCÁNDALOS
- PUBLICACIONES
- TERRENOS
- VENTAS

5. **ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN**

5. 1. Nota: Está serie corresponde al IT. 1702662, exps. 1, 2, 12 y 17 1702663, exps. 7 y 12
5. 2. Descripción realizada por: Ana Suero
5. 3. Fecha de la descripción: 11 de septiembre 2013



Flérida de Nolasco.

HISTORIA Y DOCUMENTOS

La bandera nacional de la República Dominicana Notas para su historia¹

*Vetilio Alfau Durán (compilador)*²

1. La bandera de la República Dominicana tiene su origen en el juramento prestado por los nueve instaladores de la patriótica «Sociedad Trinitaria», el 16 de julio del 1838. Esa asociación, genitora de la República, fue presidida por el ilustre prócer Juan Pablo Duarte, autor del texto del consabido Juramento, en el cual se indica que el nuevo Estado «tendrá su pabellón tricolor en cuartos, encarnados y azules, atravesado por una cruz blanca». Cuando el 27 de febrero de 1844 un grupo de patriotas proclamaron la instalación de la República Dominicana en el antiguo «Baluarte del Conde», en la ciudad de Santo Domingo, enarbolaron la bandera adoptada por los «trinitarios», o sea por los miembros de la patriótica «Sociedad Trinitaria», y que fue ideada por su ilustre fundador Juan Pablo Duarte, a quien la nación dominicana reverencia como el Padre de la Patria y Fundador de la República. Cuando se reunió a fines del mismo año de 1844 el Congreso Nacional Constituyente que estructuró la

¹ El presente escrito pertenece al archivo del historiador Vetilio Alfau Durán. Fue cedido gentilmente para su publicación por sus hijos Vetilio y Salvador Alfau del Valle, quienes han preservado celosamente su archivo y biblioteca. Los editores del *BAGN* dejamos constancia de nuestro agradecimiento por permitir la publicación de estas notas, al parecer inéditas.

² (1909-1985) Historiador, abogado, doctor en Filosofía y en Derecho por la Universidad de Santo Domingo; fue miembro de número de la Academia Dominicana de la Historia.

Ley Fundamental, o sea la Constitución de la República Dominicana, le dió carácter oficial a la bandera de los «trinitarios». En efecto, el artículo 194 reza así: «El pabellón mercante Nacional se compone de los colores azul y rosado, colocados en cuarteles esquinados; y divididos en el centro por una cruz blanca de la mitad del ancho de uno de los otros colores, que toque en los cuatro extremos. El pabellón de guerra, llevará además las armas de la República en el centro». Mejor redactado el artículo que describe la bandera, trae ahora el siguiente texto: «La bandera nacional se compone de los colores azul ultramar y rojo bermellón, en cuarteles alternados, colocados de tal modo que el azul quede hacia la parte superior del asta, separados por una cruz blanca del ancho de la mitad de la altura de un cuartel y que lleve en el centro el escudo de armas de la República. La bandera mercante es la misma que la nacional, sin escudo» (artículo 102 de la Constitución).

La bandera dominicana no ha sufrido cambio ni modificación alguna durante los años de su existencia, que haya sido legalmente decretado.

La primera bandera dominicana enarbolada por los patriotas sobre el baluarte o fuerte del Conde, en la mañana del 28 de febrero de 1844, fue hecha por las señoritas Concepción Bona y María de Jesús Pina, cuyos padres fueron de los firmantes del Acta de Independencia.

El primer barco que llevó a mares extranjeros la bandera dominicana fue la goleta *Leonora*, capitaneada por el marino Juan Alejandro Acosta, que fue a la isla holandesa de Curazao en busca de Duarte y de otros patriotas que, perseguidos a muerte por los dominadores haitianos, tuvieron que buscar refugio fuera del territorio nacional en los días que precedieron a la proclamación de la Independencia.

Del año 1913 es la resolución gubernativa que reglamenta las dimensiones de la bandera que debe ser usada por las legaciones y consulados dominicanos, resolución que fue sustituida y ampliada por la ley número 360, del año 1943.

2. La insignia nacional adoptada por el pueblo de Haití, que ocupa la parte occidental de la isla de Santo Domingo, o sea de la llamada Isla Española por su descubridor el Gran Almirante don Cristóbal Colón, al constituirse en estado libre e independiente en

el año de 1804, había sido formada por el caudillo Dessalines en un momento de exaltación patriótica, arrancando de la bandera de los franceses el color blanco, al cual atribuía todas las desgracias de Haití, de manera que el mundo vea en la bandera haitiana el símbolo del exclusivismo que por desgracia ha servido siempre de base a la legislación de la República Haitiana, y de punto de mira a su política interior. Para conseguir, pues, el fin deseado por los independentistas o separatistas dominicanos, explica el historiador García, necesario era dar a la enseña que debía servir de lábaro a la nacionalidad dominicana, una significación diametralmente opuesta, ora escogiendo para formarla colores diferentes a los de la bandera haitiana, ora cambiando éstos con el color blanco que, considerado por aquellos como principio de discordia, debía ser para los dominicanos símbolo de paz y armonía. Inspirado en esta creencia y enardecida su fe patriótica por la que tenía en las doctrinas de la religión cristiana, fue que el caudillo nacional Juan Pablo Duarte, buscando en el signo de la Redención el medio de resolver el difícil problema, concibió la grande idea de separar los colores de la bandera haitiana, azul y rojo, con una cruz blanca, para significar de este modo al mundo que el pueblo dominicano, al ingresar en la vida de la libertad, proclamada la unión de todas las razas por los vínculos de la civilización y del cristianismo. El mismo Duarte explicó al describirle a sus compañeros la bandera que había concebido, que en ella «no es la cruz el signo del padecimiento: es el símbolo de la redención». Por eso el historiador Tejera escribe: «El principio nacional de la fusión de las razas, que será la salvación de la América tropical, dotándola con una población apropiada a sus necesidades, encontró en Duarte un intérprete fiel, cuando ideó el pabellón dominicano. Dessalines no quería que el elemento blanco entrase en la composición de la nacionalidad haitiana. Duarte lo hizo figurar en la constitución de la dominicana, como elemento civilizador, y lazo de unión respecto de los pueblos hispano-americanos y de los demás civilizados del globo. La bandera dominicana puede cobijar a todas las razas: no excluye ni le da predominio a ninguna. Bajo su sombra todas pueden crecer, fundirse, prosperar».

3. La República Dominicana, como todos los Estados civilizados, tiene además de su bandera, su escudo nacional hecho de acuerdo

con la ciencia del blasón o de la heráldica. Su descripción se encuentra contenida en la Constitución o Ley Fundamental de la República, y es la siguiente: «El escudo de armas de la República tendrá los mismos colores de la bandera nacional dispuestos en igual forma; llevará en el centro el libro de los Evangelios, abierto, con una cruz encima, surgiendo ambos de entre un trofeo integrado por dos lanzas y cuatro banderas nacionales sin escudo, dispuestas a ambos lados; llevará un ramo de laurel del lado izquierdo y uno de palma del derecho; estará coronado por una cinta azul ultramar en la cual se leerá el lema: *Dios, Patria y Libertad*, y en la base habrá otra cinta de color rojo bermellón con las palabras: *República Dominicana*. La forma del escudo nacional será la de un cuadrilongo, con los ángulos superiores salientes y los inferiores redondos, el centro de cuya base terminará en punta, y estará dispuesto en forma tal que si se traza una línea horizontal que une las dos verticales del cuadrilongo desde donde comienzan los ángulos interiores, resulte un cuadrado perfecto» (artículo 103).

Debemos consignar que hace más de medio siglo que un idóneo funcionario público, el licenciado don José María Cabral y Báez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, en su importante Memoria correspondiente al año 1908, una de las más notables rendidas en ese ramo de la Administración Pública, se refirió al Escudo Nacional en la forma siguiente:

Todas nuestras constituciones han descrito con bastante claridad el Escudo de Armas de la República, pero solamente a grandes rasgos y en lo más fundamental y general; de ahí que, a la hora de la interpretación, en lo relativo a los detalles, cada artista ha seguido sus propias inspiraciones, y en consecuencia, se ha carecido de la necesaria uniformidad en los escudos que usan las diferentes oficinas del Gobierno en el país y nuestras Legaciones y Consulados en el extranjero. Además, la Constitución votada el año próximo pasado ha introducido en dicho Escudo de Armas algunas modificaciones; por lo que no es ya simple falta de uniformidad, sino positiva inconstitucionalidad que alcanza al Gran sello del Estado y a nuestros pabellones.

En verdad, tanto éstos como aquellos, no solo deben ser perfectamente constitucionales, sino siempre unos mismos en su figura, en amplitud de sus líneas, en sus colores y, en fin, en todos sus más mínimos detalles.

Para evitar las deficiencias señaladas, urge que el Gobierno decrete la adopción de dibujos determinados en nuestro escudo y de nuestro pabellón, con los colores precisos que a éstos corresponden.

Y no basta que se haga lo que dejamos apuntado. Hay que reglamentar el uso de aquella reliquia de nuestras épicas jornadas, emblema augusto de la Patria libre, independiente y soberana. Hay que rodearla del respeto y de la veneración que requiere su sagrado simbolismo. Tal vez sería conveniente, asimismo, reglamentar el uso, en el país, de las banderas extranjeras, eliminando de ese modo la posibilidad de los penosos razonamientos a que ha dado lugar en otros Estados el uso no restringido de ellas. El derecho que para ello nos asiste es incontestable. «La jurisdicción de una Nación dentro de su propio territorio, es necesariamente exclusiva y absoluta. No es susceptible de ninguna limitación que no sea impuesta por la Nación misma».³

Como en efecto, la confección del Escudo para especies timbradas, estampillas, sellos de correo, etc. carecía de una disposición reguladora que asegurará su uniformidad, el Decreto No. 5200, de fecha 6 de febrero de 1913 (*Gaceta Oficial* No. 2376, 22 de febrero de 1913), llenó esa necesidad legal.

Tal como le prescribe la reglamentación de la bandera, en su centro se colocará el escudo.

Disposiciones legislativas relativas a la Bandera y al Escudo Nacionales.

1. Resolución No. 5196, del Poder Ejecutivo, que reglamenta las dimensiones de las banderas que deben usar las Legaciones y Consulados. *G. O.* No. 2371, febrero 5 de 1913.
2. Ley No. 494, que sanciona los actos irreverentes a la bandera. *G. O.* No. 4567. abril 22 de 1933.

³ *Memoria que al Ciudadano Presidente de la República, presenta el licenciado J. M. Cabral y Báez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores*, Imprenta de J. R. Vda. García, Santo Domingo, 1910, pp. 51-52.

3. Ley No. 564, sobre importación y uso de la bandera. *G. O.* No. 4609, septiembre 16 de 1933.
4. Ley No. 664, que prescribe como insignia para los barcos artillados, una bandera. *G. O.* No. 4670, abril 14 de 1934.
5. Ley No. 1282, que adopta la Bandera del Ejército. *G. O.* No. 5015, abril 17 de 1937.
6. Ley No. 15, que declara Día de la Bandera el 24 de octubre, *G. O.* No. 5231, octubre 19 de 1938.
7. Ley No. 347, que modifica la anterior. *G. O.* No. 5512, octubre 19 de 1940.
8. Decreto No. 781, que reglamenta la celebración del Día de Bandera, *G. O.* No. 5513, octubre 23 de 1940.
9. Ley No. 597, que dispone la adopción de una bandera para la Policía Nacional, *G. O.* No. 5664, noviembre 5 de 1941.
10. Ley No. 360, que regula el uso de la bandera. *G. O.* No. 5960, agosto 21 de 1943. (Esta Ley deroga varias anteriores relativas a la misma materia).
11. Ley No. 385, que modifica la No. 360. *G. O.* No. 5971, septiembre 15 de 1943.
12. Decreto No. 1676, sobre importación de banderas. *G. O.* No. 6024, enero 22 de 1944.
13. Decreto No. 4539, que dispone el ofrecimiento de la Bandera Nacional, la del Ejército y la del Generalísimo a Nuestra Señora de la Altagracia. *G. O.* No. 6679, del 20 de agosto de 1947.
14. Ley No. 1684, que modifica los artículos 7 y 11 de la Ley que regula el uso de la Bandera Nacional. *G. O.* No. 6783, del 23 de abril de 1948.
15. Ley No. 3335, del Congreso Nacional que agrega los párrafos I y II al artículo 11 de la Ley No. 360, del 1943 que regula el uso de la Bandera Nacional, reformada por la Ley No. 1684, de 1948, *G. O.* No. 7446, del 16 de julio de 1952.
16. Ley No. 3475, que agrega un párrafo III al artículo 4 de la Ley que regula el uso de la Bandera Nacional, *G. O.* No. 7522, del 31 de enero de 1953.
17. Decreto No. 681, que prohíbe el uso de banderas nacionales en mal estado. *G. O.* No. 7810, del 5 de marzo de 1955.

18. Ley No. 4132, que deroga la ley No. 564 del año 1933 y el artículo 3 de la Ley No. 360 del 1943 que exoneraba de impuestos la importación de banderas nacionales. *G. O.* No. 7833, marzo 11 de 1955.
19. Ley No. 4133, que modifica el párrafo del artículo 2 de la Ley No. 360 del 1943. *G. O.* No. 7835, mayo 18 de 1955. (Dimensiones de las banderas nacionales).
20. Decreto No. 806, que libera de impuesto la importación de tejidos para la confección de banderas dominicanas durante el Año del Benefactor de la Patria. *G. O.* No. 7837, del 25 de mayo de 1955.
21. Decreto No. 3217, que dispone izar la bandera nacional, el pendón de Castilla y el guión del Generalísimo en el Alcázar de Don Diego Colón. *G. O.* No. 8178, del 23 de octubre de 1957.
22. Reglamento No. 3496, sobre la iza y arrío de la bandera nacional. *G. O.* No. 8211, del 5 de febrero de 1958.
23. Decreto No. 5097, que encarga al Intendente General del Ejército Nacional de la Confección y suministro de las Banderas Nacionales que puedan utilizar las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los demás departamentos civiles del Estado, y dicta otras disposiciones al efecto. *G. O.* No. 8402, del 16 de septiembre de 1959.

ESCUDO NACIONAL⁴

1. Resolución del Congreso Nacional No. 3416, sobre el uso del Escudo de Armas por industriales. *G. O.* No. 1033, junio 9 de 1894.
2. Resolución No. 4601, que prohíbe el uso particular del Escudo a los que no sean altos funcionarios. *G. O.* No. 1608, agosto 12 de 1905.
3. Decreto No. 5200, relativo a la forma del Escudo. *G. O.* No. 2376, febrero 22 de 1913.

⁴ Sobre el escudo nacional y su reglamentación véase, además, el estudio de Miguel Estrella Gómez, «Escudo nacional de la República Dominicana. Centenario de la regulación de su diseño (1913-2013)», en *Boletín del Archivo General de la Nación*, No. 137, septiembre-diciembre de 2013, pp. 481-500. (Nota de los editores).

BIBLIOGRAFÍA

Para la preparación de estas notas acerca de la Bandera y del Escudo de Armas de la República Dominicana, se han consultado las siguientes fuentes:

Alfau Durán, Vetilio. «En torno al Escudo Nacional». En *El Caribe*, Nos. 5237-5238, S. D., 30 y 31 de agosto de 1962.

_____. «Apuntaciones en torno al 27 de febrero de 1844». En la revista *Clío*, órgano de la Academia Dominicana de la Historia, No. 116, S. D., enero-junio de 1960. (V. los siguientes subtítulos: «La bandera del Baluarte», p. 77; «Esa primera bandera», p. 80; «El Presidente Báez y la Bandera Nacional», p. 81; y «Una justa observación», p. 103).

Constitución política y reformas constitucionales. 2 tomos, edición del Gobierno Dominicano, Editorial El Diario, Santiago, R. D., 1944. (Preparado por el Lic. M. A. Peña Batlle. Contiene los textos constitucionales hasta la reforma de 1942).

Cucurrullo Jr., Oscar. «Notas sobre algunos escudos usados en la República». *El Caribe*, No. 1071, S. D., 11 marzo de 1951.

García, José Gabriel. «La idea separatista». Pub. en la revista *El Mensajero*, No. 33, S. D., 27 febrero 1883. Rep. En la *Revista de Educación*, órgano del Consejero Nacional de Educación, No. 1, año III, S. D., 30 mayo 1921; *Listín Diario* No. 11.124, S. D., 28 febrero de 1926; *Boletín del Archivo General de la Nación*, No. 32, S. D., enero-abril de 1944.

_____. «El Escudo Nacional», Pub. en el *Listín Diario*, No. 2959, S. D., 3 junio de 1899.

_____. *Compendio de la Historia de Santo Domingo*. Imprenta de García Hermanos, S. D., 1894, t. II, p. 234.

García, Leonidas. «La bandera nacional». En el *Listín Diario*. Nos. 11.124 y 11.135, S. D., febrero 28 y marzo 11 de 1926. Rep. En la revista *Clío*, órgano de la Academia Dominicana de la Historia, No. 117, S. D., julio-diciembre 1960.

García Llubes, Alcides. «Duarte, Ravelo y la Bandera Dominicana». En la revista *Clío*, órgano de la Academia Dominicana de la Historia, No. 89, S. D., enero-abril de 1951.

- Henríquez y Carvajal, Federico. «La bandera nacional». En *El Mensajero*, No. 88, S. D., 27 de febrero de 1885. Rep. En la revista *Claridad*, No. 3, S. D., 28 de febrero de 1923.
- _____. «La bandera dominicana». En el *Listín Diario*, No. 13.648, S. D., 1 de marzo de 1932.
- _____. «La bandera nacional». En el diario *La Opinión*, No. 1576, S. D., 26 de febrero de 1932.
- Lugo Lovatón, Ramón. «El juramento recordado por Félix María Ruiz y las dos banderas dominicanas». En la revista *Bahoruco*, Nos. 246-247, S. D., 11 y 18 de mayo de 1935. Rep. Bajo el título de «Las dos banderas dominicanas» en el segundo tomo de su obra *Sánchez*. Editora Montalvo, S. D., 1948.
- Mateizan, Manuel Roberto. «La bandera». En el diario *La Opinión*, No. 351, S. D., 1 de marzo de 1928.
- Rodríguez Demorizi, Emilio. «La bandera dominicana». En el *Boletín del Archivo General de la Nación*, No. 32, S. D., enero-abril de 1944 y Rep. en el diario *La Nación*. No. 1540, S. D., 16 de mayo de 1944.
- Tapia Brea, José F. «La evolución del Escudo, desde el año 1844». En *El Caribe*. No. 1.064, S. D., 4 de marzo de 1951.
- Tejera, Emiliano. «Monumento a Duarte». Imprenta de García Hermanos. S. D., 1894. Folleto rep. en la revista *Clío*, órgano de la Academia Dominicana de la Historia, No. 49, S. D., septiembre-diciembre de 1941; revista *Minerva* No. 1, S. D., febrero de 1921; *Boletín del Archivo General de la Nación*, No. 18, S. D., octubre de 1941.

Los vicarios y padres generales de Bielorrusia (1782-1814)

UN BREVE ENSAYO SOBRE LA PERMANENCIA
DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS FUERA DE EUROPA OCCIDENTAL

*José Luis Sáez, S. J.*¹

Este año celebran los jesuitas de todo el mundo doscientos años de la «restauración» de la Compañía de Jesús en Europa, y gradualmente en todo el mundo. La fecha clave es la publicación de la bula *Sollicitudo omnium Ecclesiarum*, del papa Pío VII (Roma, 7 de agosto de 1814), por la que restablecía la congregación religiosa en la iglesia universal. Las provincias jesuíticas que pertenecieron a la asistencia de España reconocen al aragonés San José Pignatelli como «restaurador» de la Orden en España e Italia, mientras los franceses, con toda la razón, postulan al P. Pierre-Joseph de La Clorivière.

A propósito de esa celebración, es preciso recordar que la Compañía de Jesús, por circunstancias especiales, nunca desapareció por completo, sino del occidente europeo y de los territorios americanos.

Con la prisión por orden de la Santa Sede del P. Lorenzo Ricci, decimoctavo general de la Compañía de Jesús (1758-1775), acompañado de sus cuatro asistentes y el secretario, primero en el Colegio Inglés y luego en Castel Sant'Angelo (Roma), precisamente a raíz de la publicación del breve de Clemente XIV *Dominus ac Redemptor* (21

¹ Miembro de número de la Academia Dominicana de la Historia.

de julio de 1773)², y con la muerte del P. Ricci, poco más de dos años después (24 de noviembre de 1775), concluye la primera etapa de la historia de la Compañía en Europa, cuando contaba con 22,589 miembros repartidos en 49 provincias. Se inicia entonces una historia de 38 años de vida jesuítica (1782-1820), en Bielorrusia,³ bajo el mandato de dos Vicarios Generales y tres Padres Generales, –tres monarcas se turnarían entre tanto en el poder en menos de treinta años en aquel país–, y la celebración de cinco Congregaciones Generales Polocenses o de Polotsk (antigua Provincia de Mazovia), donde la Compañía tenía ya un colegio desde finales del siglo XVI.

1. LOS DOS PRIMEROS VICARIOS GENERALES (1772-1799)

No deja de ser extraño que la zarina Catalina II la Grande, que había subido al poder a la caída de su esposo Pedro III (8 febrero 1762)⁴, decidiese por medio de un *úkase* o decreto de 1773 desconocer el breve de Clemente XIV y cualquier otro documento romano, –lo mismo haría tres años después Federico el Grande de Prusia–, y mantener a doscientos jesuitas de los territorios anexados de Polonia y Lituania o Polítuania. No creo que sea preciso aclarar que la negativa de Catalina II a publicar el breve papal obedecía ante todo a que era decidida defensora, como sus predecesores, de la Iglesia Ortodoxa, estaba dispuesta a acabar con el «uniatismo», y a apartar de su reino

² Al parecer, con el habitual retraso, la copia y traducción al castellano del breve llegó a Santo Domingo el 4 de enero de 1774.

³ Por las connotaciones que pudiera tener el término «Rusia Blanca», que nunca se opuso a una Rusia Negra o a lo que mucho más tarde se denominaría Rusia Roja, es más correcto usar Bielorrusia, que comprendía la región limitada por los ríos Duna, Dnieper, Peripet y Bug, y provenía de territorios conquistados o invadidos de Polonia en 1772, con una población aproximada de 1,600.000 habitantes. Cfr. T. J. Campbell, *The Jesuits* (New York, 1921), p. 644.

⁴ En realidad, Catalina era hija de un coronel prusiano y su verdadero nombre era Sofía Augusta de Anhalt-Zerbst. Tanto ella como sus herederos forman parte de la Dinastía Romanov-Holstein-Gottorp. Cfr. Carsten Goehrke et alii. *Rusia*. Historia Universal Siglo XXI, N° 31 (Madrid, 1979), p. 178. Pedro III, derrocado a los seis meses de su coronación, sería asesinado el 14 de julio de 1762.

a los católicos romanos. Por eso, y a pesar de su decidida protección, en una carta de Catalina al protestante Federico de Prusia se refiere a los jesuitas en francés como mis «chers coquins» (mis queridos canallas).⁵

Al comienzo de este curioso «exilio» de la Compañía de Jesús, actuó como Vicario General el P. Stanislaw Czerniewicz (1728-1785), que había sido hasta entonces viceprovincial de Rusia, al que sucedería en 1785 el P. Gabriel Lenkiewicz (1722-1798).⁶ Este último acudió en 1773 a San Petersburgo con Czerniewicz para conseguir el permiso de la zarina para leer el breve pontificio y asegurarse del futuro de la Compañía en el país, y vista enseguida la disposición de la monarquía de no leer en público el breve papal en sus dominios, se ocupó de tranquilizar a las comunidades jesuitas.

A nombre de todos sus compañeros y súbditos, el entonces Viceprovincial de Rusia, P. Stanislaw Czerniewicz, el 19 de septiembre de 1773 había dirigido a la «sagrada imperial majestad» la siguiente carta:

A Vuestra Majestad debemos el privilegio de poder profesar en público la Religión Católica Romana en sus gloriosos estados, y de depender en materia espiritual del Romano Pontífice, cabeza visible de la Iglesia. Esta es la razón por la que nosotros, los jesuitas, que pertenecemos al rito romano, pero se consideran súbditos fidelísimos de Vuestra Majestad, postrados ante vuestro trono imperial, os imploramos por todo lo más sagrado, que nos permitáis rendir obediencia pública a la autoridad que reside en el Soberano Pontífice de Roma, y ejecutar el edicto que nos ha enviado, suprimiendo nuestra Compañía. Por medio de ese anuncio público del Breve de Supresión, Vuestra Majestad ejercerá toda su autoridad real, y nosotros obedeceremos, tanto a

⁵ Cfr. Jean Meyer, *La Gran Controversia* (Barcelona: Tusquets editores, 2006), pp. 269-270..

⁶ Sobre el P. Czeniewicz, véase el trabajo de Ludwik Grzebien, «Stanislas Czeniewicz» en Charles E. O'Neill (ed.). *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús II* (Roma: IHSI, 2001), pp. 1028-1030.

Vuestra Majestad como al Soberano Pontífice, que ha ordenado este anuncio oficial. Este es nuestro sentir y las oraciones de todos y cada uno de los jesuitas, que por mi medio hacen llegar a Vuestra Majestad, de quien me honro en ser, con la más profunda veneración y respetuosa sumisión, el mas humilde, mas devoto y mas fiel de Vuestros súbditos.⁷

Como hacen resaltar todos los escritores que han cubierto este interesante período de la historia de la Compañía, la emperatriz Catalina se negó rotundamente a la petición e insistió en que el documento papal, –de un dignatario religioso extranjero no reconocido como tal en el Imperio–, no se publicaría ni leería en los dominios de Rusia. Su estima de aquellos jesuitas resultó evidente con las visitas que empezó a hacer a todas las casas y colegios que dirigían. Quizás la mejor recordada de aquellas visitas, que ella sugirió también hacer a sus dignatarios, fue la que hizo al colegio de Polotsk el 30 de mayo de 1780, acompañada de tres de sus favoritos y dos príncipes. Asistió a misa al siguiente día en la capilla, –se dice que estaba interesada en el ceremonial latino–, y fue agasajada con un poema en su honor, aparentemente compuesto por el rector.

En aquel momento, los jesuitas de Bielorrusia sumaban 201 (97 sacerdotes, 49 escolares y 55 hermanos coadjutores), que atendían tres colegios, dos residencias y tres puestos misionales en Mazovia, y un colegio y nueve puestos misionales en Lituania.

Teniendo Mons. Stanislaw Siestrzencewicz, obispo auxiliar de Vilna (Lietuva o Lituania) plenos poderes sobre las órdenes religiosas de Bielorrusia durante tres años, –el papa Pío VI se los había concedido el 15 de agosto de 1778–, aunque era obvia su falta de simpatía hacia la Compañía, permitió que los jesuitas abrieran allí un noviciado, en que pronto ingresarían diez novicios, y con el consentimiento suyo y de la zarina, autorizó la celebración de una congregación

⁷ Reproducida por Thomas J. Campbell, *op. cit.*, p. 645. Se cuenta que, a la vista de la carta y la insistencia en obedecer al Papa en conciencia, la Zarina le comentó al P. Czerniewicz que era demasiado escrupuloso. Cfr. John W. Padberg, *Studies in the Spirituality of Jesuits* VI:1-2 (January-March 1974), p. 116.

general para dotar a la Compañía en Rusia de legitimidad, –ese había sido tema de permanente discusión en el país–, normalizar su status y elegir un vicario general.

En cuanto a las cinco congregaciones generales de Bielorrusia, mejor conocidas como Congregaciones Polocenses, algunos autores se limitan a encerrar las cinco que se celebraron en un período de veintitrés años en la poco apropiada categoría de *congregaciones de la interinidad* («interim congregations»), mientras otros las ignoran en su totalidad y ni siquiera las enumeran entre las treinta y cuatro congregaciones generales de la historia de la Compañía universal, es decir, las diecinueve de la primera etapa (1558-1758) y las dieciséis de la restauración (1820-2008), a pesar de que sus decretos pasaron a formar parte de la legislación de la Compañía.⁸ Quizás la única razón válida, aparte del número reducido de participantes (30 en cada una), esté en el hecho de que a los electos en cada una de ellas se les considere sólo como Vicarios Generales, aunque ya al P. Franciszek Kareu, electo en 1799, el papa Pío VIII le otorgó el título de General y no de simple Vicario General.⁹

Reunida la I Congregación General en Polotsk (11-18 octubre 1782), en la quinta sesión y sexta votación se eligió Vicario General vitalicio, «hasta tanto la Compañía se restablezca en el mundo», al P. Stanislaw Czerniewicz, que desde el primer día de la reunión actuaba como vicario provisional. El electo había nacido en Kaunas (Lituania), el 15 de agosto de 1728, era jesuita desde 1743, sacerdote desde 1756, pertenecía a la provincia de Mazovia desde su creación en 1759, era aún rector del Colegio de Polotsk, y desde 1773 desempeñaba el cargo de viceprovincial de Mazovia.

La elección disgustó a los Borbones de Francia y España, y según ellos, colocaba a la Santa Sede en una posición muy difícil, de tal modo que solicitaron al papa Pío VI anular aquella elección. Cediendo a

⁸ Los decretos de las congregaciones generales «in Alba Russia», figuran en un apéndice del tomo II (pp. 430-466), del *Institutum Societatis Iesu*, editado en Florencia en 1893.

⁹ Sobre las denominadas «congregaciones interinas», véase el citado estudio de John W. Padberg, *op. cit.*, pp. 36-40, y sobre las Congregaciones Polocenses, véase el artículo del mismo título en *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús I* (Roma, 2001), pp. 919-920.

las presiones, el Papa envió breves a ambos Borbones en enero de 1783, –sin embargo, les impuso silencio para no enemistarse con la Zarina–, declarando nula la elección de Czerniewicz y reiterando la vigencia del breve de extinción universal de la Compañía del 21 de julio de 1773.

A pesar de eso, poco después (12 marzo 1783), en conversación con Mons. Jan Benislawski, antiguo jesuita, pronto obispo titular de Gadara y auxiliar de Mohilev (Bielorrusia), el mismo Papa dio su aprobación a la elección del primer vicario general de Rusia. Sin embargo, como ya había amenazado con forzar a los católicos de su reino a abrazar la Fe Ortodoxa si se les negaba a los jesuitas su derecho a elegir un Vicario General, la Zarina exigió una confirmación por escrito. Para cumplir con ese requisito, y después del viaje dispuesto por la Zarina, para tranquilidad de todos, el ex jesuita leería ante la II Congregación General (25 julio 1785) una especie de declaración jurada de su dialogo con Pío VI en los siguientes términos:

Habiendo sido enviado a Roma por la Muy Ilustre Emperatriz de todas las Rusias a entrevistarme con el Papa para resolver la dificultad que había con el nuevo Arzobispado de Mohilev y la Coadjutoría de la misma sede, y al mismo tiempo conseguir del Papa la aprobación de la Compañía de Jesús en la Rusia Blanca, describí a Su Santidad el estado de los jesuitas en este país según las normas y leyes de su Instituto, y le hice saber cómo habían elegido un General, de acuerdo con la orden dada por la Muy Ilustre Emperatriz. Después de escucharme, Su Santidad aprobó la forma de vida de los jesuitas en Rusia Blanca, y ratificó la elección del General, repitiendo tres veces *approbo, approbo, approbo*. Confirmo, pues, bajo solemne juramento, la verdad de esta aprobación verbal, y en confirmación de lo que antecede, lo firmo y sello.¹⁰

¹⁰ Repr. en Thomas J. Campbell, *op. cit.*, p. 657. El «problema» con el arzobispo de Mohilev y su coadjutor, a que se refiere la declaración jurada, se explica porque la Zarina le había nombrado ya en enero de 1782 coadjutor de Mons. Siestrzencewicz, pero la Arquidiócesis no existía aún. El Papa Pío VII la erigió, y aprobó ambos nombramientos el 12 de marzo de 1783.

Tres años después, a la muerte del primer Vicario General de Bielorrusia (18 julio 1785), se reunía la II Congregación en el mismo lugar, y el 8 de octubre del mismo año, en la primera votación, elegía al P. Gabriel Lenkiewicz, también con el título de Vicario General. En ese momento la provincia de la Rusia Blanca contaba con 172 jesuitas (95 sacerdotes, 23 escolares, 48 coadjutores y 6 novicios), y además del trabajo parroquial, sobre todo en las capillas o iglesias de los colegios, dirigían seis colegios o centros de enseñanza y una escuela elemental. Aparte de la elección, la congregación designó una comisión para la revisión de la *Ratio Studiorum*, la primera que se hacía desde 1599, que además había sido propuesta por la Zarina en su deseo de introducir en las escuelas jesuitas el sistema vigente en las de S. Petersburgo. Además de elegir cuatro asistentes, y garantizar los suficientes profesos para sustituir a los 30 electores, la congregación decidió admitir en Bielorrusia a todos los ex jesuitas que lo desearan, reconociéndoles los años que habían estado en la Compañía antes de la supresión.

Mientras Czerniewicz se interesó en ampliar e internacionalizar el personal jesuita con exiliados de Italia y Bélgica y establecer la vigencia de la *Ratio Studiorum* en los colegios jesuitas, su sucesor, que gobernó trece años (1785-1798), se ocupó de mejorar la formación de los nuevos candidatos, elevó el prestigio y categoría científica y artística del Colegio de Polotsk, –con ello se contribuía definitivamente a reformar y mejorar el nivel general del sistema educativo ruso, como quería la Zarina–, se ocupó de misionar Letonia, con ausencia evidente de clero católico, y siguió el aumento de personal con ex jesuitas de Holanda y sobre todo los refugiados en las islas del Mar Egeo. Lenkiewicz falleció el 10 de noviembre de 1798, pero las dificultades de viaje que algunos tuvieron a causa del intenso frío, la Congregación General no logró reunirse hasta dos meses más tarde (7-15 febrero 1799), convocada por el P. Franciszek Kareu, vicario interino.

2. EL PRIMER GENERAL DE BIELORRUSIA: FRANCISZEK KAREU (1799-1802)

El primer general, propiamente dicho, del imperio ruso fue Franciszek Kareu o Karu, nacido en Orsa (Vitebst Oblast, Bielorusia) en 1731, jesuita desde 1754, y sacerdote desde 1762. Además de haber sido misionero, había estudiado arquitectura y enseñó Matemáticas y Filosofía, y más tarde (1772-1779) desempeñó la cátedra de Arquitectura. En su haber tenía la dirección del edificio del colegio de Nesviz (Polonia), y la supervisión de la iglesia de Polotsk. Había sido Provincial de Rusia desde 1782, y antes de su muerte (10 noviembre 1789), el P. Lenkiewicz le había nombrado Vicario General. Por eso, la III Congregación de Polotsk (7-15 febrero 1799), con autorización del zar Pablo I (sucesor de su madre Catalina en 1796), le eligió en la primera votación Vicario General vitalicio (12 febrero 1799). A partir de la elección, la III Congregación Polocense discutió la gratuidad de los ministerios, decretando que no se admitiesen estipendios, ni siquiera limosna alguna por concepto de misas u otros sacramentos, y prohibió que en la correspondencia de los jesuitas se hablase de política o políticos.

Durante esta primera gestión suya, el papa Pío VII reconoció o reconfirmó la existencia legítima de la Compañía en Bielorrusia (7 marzo 1801), que entre otras cosas capacitaba a Kareu a usar el título de *Praepositus Generalis* o General, pero únicamente en Rusia. Así, a partir de la llegada a Rusia del breve *Catholicae Fidei*, –el Zar Pablo I se lo había solicitado expresamente–, el P. Kareu se convirtió en General de pleno derecho.¹¹ Aunque su período fue relativamente corto, como sus predecesores, Kareu mantuvo contactos con los jesuitas exiliados fuera de Rusia. Sufrió de asma durante año y medio, y esa enfermedad acabó con su vida el 11 de agosto de 1802, después de nombrar vicario interino al P. Hieronim Wichert (1734-1816), que se encargaría ante todo de reunir la IV Congregación General Polocense.

¹¹ El zar Pablo I, además, había solicitado a Pío VII restablecer oficialmente la Compañía de Jesús en Rusia (11 agosto 1800), además de confiar a los jesuitas la dirección de la Universidad de Vilna y nombrar cabeza de la iglesia latina del Imperio al P. Ian Benislawski, un antiguo jesuita. Cfr. Jean Meyer, *op. cit.*, p. 270; Jean Lacouture, *Jesuits: A Multibiography* (Washington: Couterpoint, 1997), p. 310.



P. Gabriel Gruber, S. J. (1802-1805).

3. EL SEGUNDO GENERAL DE BIELORRUSIA: GABRIEL GRUBER (1802-1805)

Su sucesor y segundo General de Rusia fue el P. Gabriel Gruber o Grueber, nacido en Viena (Austria), el 6 de mayo de 1740, jesuita desde 1755, y sacerdote desde 1766. Era experto matemático y físico, que enseñó Hidráulica y Mecánica en el colegio o Escuela de Ingeniería de Ljubljana o Laibach (1769-1783), donde diseñó y construyó el colegio y su iglesia, además de contribuir al sistema de contención del río Sabe, uno de cuyos canales se llama aun Gruberkanal. Además, en el Museo de la misma Laibach, capital de Eslovenia (antes en Yugoslavia), se conservan varios modelos de barcos de su autoría, probablemente mientras enseñaba en la citada escuela.

Uno de sus contemporáneos y compañeros, el francés P. Desire Richardot lo definía así:

La sabiduría y el talento del P. Gruber tenía algo de enciclopédico: arquitecto, físico, médico, diseñador y pintor de todo género; su conversación estaba llena de encanto y cultura. Y además de todo esto, la altura y la solidez de su espíritu y su carácter tan amable le ganaron el favor del emperador Pablo I, que tanto estimaba y valoraba conversar con el padre. Le recibía siempre en su despacho privado, haciéndole entrar por una puerta secreta, e incluso había ordenado que el padre acompañase a la corte al castillo de Gatchina y que recibiese la comida tal como los oficiales de su casa.¹²

La IV Congregación General de Polotsk (16-26 octubre 1802), le eligió General en la segunda votación del día 22 de octubre. Participaron, como en las tres anteriores, treinta profesos, cuyas

¹² Cfr. «Brevis Relatio», ARSI, *Russia* 1004, bus. IV, doc. 13, cit. por Marek Ingłot, «Gabriel Gruber, S.J. Nel Bicentenario della sua elezione a Generale della Compagnia di Gesu», *AHSI* LXXI:142 (Julio-Diciembre 2002), 360. Se solía decir que durante el reinado del Zar Pablo I, mucho más que en el de su madre, los jesuitas gozaban de mayor prestigio e influencia que los diplomáticos o los cortesanos. Cfr. *ibid.*, p. 368.

edades oscilaban entre los treinta y ocho y ochenta y cuatro años. Además de la acostumbrada elección de los cuatro asistentes, un decreto de aquella Congregación General expresó oficialmente la gratitud de la Compañía al papa Pío VII (26 octubre 1802), y según era deseo de la monarquía, se estableció que las ciencias naturales se enseñasen en ruso en los colegios de la orden, «una forma más de obedecer una orden de Su sublime Majestad, a quien debemos agradecer tantos beneficios recibidos».¹³

Durante su gobierno de apenas tres años, y como una muestra más del prestigio de la Compañía, los jesuitas asumieron la dirección del Colegio de Nobles de San Petersburgo (Febrero 1801), recién construido y bien equipado por el Zar Pablo I a la manera de los que existían en Europa antes de la Supresión. Abrió además nuevas misiones en el bajo Volga, Odessa, Astrakhan y luego el distrito de Riga (Letonia), que aparte de parroquias, todas tenían escuelas, mientras los hermanos coadjutores enseñaban a los campesinos de la región a mejorar sus técnicas de cultivo. Consiguió que los jesuitas ingleses del afamado colegio de Stonyhurst formasen parte de Rusia, más tarde lo haría con los de Maryland (U.S.A.), y ante todo dispuso el personal para la futura misión de China, que estaría bajo la protección del flamante zar Alejandro I, que el 23 de marzo de 1801, –el papa Pío VII tenía firmada la bula *Catholicae Fidei* dos semanas antes (7 marzo 1801)–, había sucedido a su asesinado padre.¹⁴

Como hacen notar algunas crónicas, ese mismo día, el P. Gruber había estado en la antesala del Palacio de Invierno unas horas antes del asesinato de Pablo I. Aunque no pudo entrevistarse con el Zar, pensaba presentar a su aprobación el borrador casi definitivo del proyecto de unificación de las Iglesias. No faltaron, por supuesto, funcionarios o cortesanos cercanos al gobierno, entre ellos el gobernador militar de Palacio, Piotr Aleksiejewic Von der Pahlen, que

¹³ Cfr. ARSI. *Interim Congreg.* IV, d. 5; cit. John W. Padberg, *op. cit.*, pp. 39-40.

¹⁴ Alejandro I era el candidato favorito de Catalina II, y no su hijo Pablo, para sucederla en 1796. Gobernó hasta 1825, y aunque también favoreció a la Compañía hasta 1816, fue precisamente el que, quizás cediendo a presiones de la nobleza, expulsó a la Compañía unos años después, primero de S. Petersburgo y después de Bielorrusia.

temían la gran influencia que tenía el jesuita sobre el Zar, nadie se atrevió a acusarlo o involucrarlo en el atentado.¹⁵

Lamentablemente, el gobierno del P. Gruber se vio interrumpido bruscamente en la madrugada del 7 de abril de 1805 (25-26 de marzo en el cómputo antiguo), a causa de un incendio, que él mismo ayudó a apagar en la habitación contigua a la suya, pero que le provocó una aguda crisis respiratoria.¹⁶ A través de una carta del P. Eduard Desperamus (S. Petersburgo, 16 abril 1805), sabemos que el P. Gruber, que había compartido alegremente con los demás en la cena, contribuyendo a ello las buenas noticias recibidas de Nápoles, y «se encontraba aún despierto a la una de la madrugada, cuando sintió olor a humo. Salió rápidamente de su habitación y en medio de la humareda pudo ver que provenía del cuarto en que preparaban el café del desayuno, y que el fuego empezaba a extenderse al piso de madera, aunque no había despertado aún al sirviente que allí dormía. Bajó a la portería y llamó al portero, que era suizo, al ecónomo y a varios más de la comunidad para que le ayudaran a apagar el fuego. De camino hacia su cuarto, despertó también a su Secretario para que ayudase a evitar cualquier otro peligro... Siendo ya las dos de la madrugada, el Secretario se dio cuenta que la respiración de Gruber se dificultaba cada vez más y sonaba como un ahogo, e inmediatamente ordenó que buscasen a los médicos que le atendían».¹⁷ Sin embargo, cuando los médicos llegaron, le encontraron muerto, y al parecer sólo tuvo tiempo de despedirse y bendecir a su amigo el Conde Joseph de Maistre, embajador de Cerdeña ante la corte imperial.¹⁸

¹⁵ Cfr. Marek Ingot, *op. cit.*, p. 362.

¹⁶ Más de dos historiadores, entre ellos Thomas J. Campbell, aseguran que el P. Gruber murió quemado, y un error así no se hubiera cometido si se lee el recuento del P. Eduard Desperamus (S. Petersburgo, 16 abril 1805). Cfr. Emil C. Scherer, «Aus Petersburger Briefen an einen Strassburger ExJesuiten (1804-1808)», *AHSI* XX:39 (Enero-Junio 1931), pp. 177-179.

¹⁷ Cfr. Emil C. Scherer, *op. cit.*, p. 178.

¹⁸ Joseph de Maistre (1753-1821), notable escritor y pensador saboyano, fue embajador de Cerdeña (1803-1817), y unos años después publicó dos de sus obras más conocidas: *El Papa* (1819), y *Las Veladas de San Petersburgo* (1821). Había conocido al P. Gruber en 1801 en la inauguración del Colegio Imperial de S. Petersburgo.

El día 10, después del funeral solemne en la Iglesia, fue trasladado a Polotsk, y con la presencia del obispo Wykowski, se celebró el entierro en la cripta de aquel templo. Probablemente en esos momentos de agonía, en la madrugada del día 7 de abril, el P. Gruber pudo nombrar o confirmar como vicario interino al alemán Antonio Lustyg (1752-1815), que había sido provincial de Mazovia y se encargaría de convocar, cinco meses después, a los treinta profesos de la quinta y última Congregación General de Polotsk.¹⁹

Un elemento más de importancia fue destacado durante el gobierno de Gruber: a partir de 1803 los antiguos jesuitas de la Provincia de Inglaterra decidieron integrarse a la Compañía de Jesús en Bielorrusia, –más de quince jesuitas secularizados fueron readmitidos a partir de mayo de 1803–, y sus superiores, con autorización del General de Bielorrusia e incluso con la garantía de la bula *Per alias* de Pío VII (30 julio 1804), mantuvieron el envío de candidatos ingleses al Noviciado de Polotsk, incluso cuando el 26 de septiembre de 1803 contaban ya con catorce novicios en Hodder Place (Lancashire, cerca de Stonyhurst, England).²⁰

4. EL ÚLTIMO GENERAL DE BIELORRUSIA Y PRIMERO DE LA RESTAURACIÓN: TADEUSZ BRZOWSKI (1805-1820)

El tercero y último de los Generales de Rusia, y 19 de toda la Compañía, fue el P. Tadeusz Brzowski. Había nacido el 21 de octubre de 1749 en Kaliningrado (Rusia), de familia polaca. Era jesuita desde 1765, sacerdote desde 1775, y en aquel momento era asistente del P. General desde 1802. Además de haber sido profesor de

¹⁹ El P. Lustyg, nacido en 1752, que había ingresado en Rusia en 1768, y había hecho la profesión en 1786, falleció en el mismo Polotsk el 5 de junio de 1815. Cfr. R. Mendizábal. *Catalogus Defectorum in renata Societate Iesu* (Roma, 1972), p. 1, col. 2.

²⁰ Cfr. Geoffrey Holt, S.J., «The English Province: The Ex Jesuits and the Restoration (1773-1914)», en Thomas M. McCoog, S.J. (ed.), *Promising Hope. Essays on the Suppression and Restoration of the English Province of the Society of Jesus* (Rome: Institutum Historicum Societatis Iesu, 2003), pp. 247-249, 259.



P. Tadeusz Brzozowski, S. J. (1805-1820).

francés de los novicios y escolares y director de la Congregación del Sagrado Corazón, fue notable orador sagrado e incluso se le invitaba a la apertura de sesiones del parlamento de Polotsk. Gracias a sus gestiones como secretario de tres generales de Rusia y asistente del último, el papa Pío VII accedió en 1805 a su solicitud de restablecer la Compañía en Sicilia.

Brzozowski fue elegido General en la tercera votación de la sesión del 14 de septiembre de 1805 por la V y última Congregación General de Polotsk (8-19 septiembre 1805). Fue además el primer General de Bielorrusia que ampliaba su jurisdicción a Sicilia, restablecida más de un año antes por la bula *Per alias* de Pío VII (30 julio 1804), gracias a las gestiones del aragonés P. José Pignatelli y Moncayo, elegido por el difunto P. Gruber. Como Pignatelli, beatificado en 1933 y canonizado en 1954, no pudo asistir a aquella congregación, designó como representante suyo al italiano P. Gaetano Angiolini (1748-1816), que

sin duda aumentó el número de treinta de las cuatro congregaciones anteriores.²¹ Como asistentes fueron elegidos los PP. Antonio Lusty (Vicario), Eduard Desperamus, Hieronim Wichert (1773-1816) y Juan Evangelista Hochbichler (1740-1817), y como admonitor el P. Martín Strusinski.²²

En aquel momento, sin duda el mejor del período de la Compañía en Rusia, los recursos humanos habían aumentado considerablemente, y se contaban ya 333 jesuitas (145 sacerdotes, 100 escolares y 88 hermanos coadjutores). Aunque se había cerrado el colegio de Daugavpils y la residencia de Izvolta (ambas en Letonia), había ya siete colegios y una residencia. Durante su gobierno, Brzozowski, consiguió del zar Alejandro la conversión o elevación de rango del colegio de Polotsk en universidad con el título de «Academia de Polotsk» (3 enero 1812), con sólo las tres facultades de Lenguas, Artes Liberales, Filosofía y Teología. De esa manera, la Academia de Polotsk tenía el derecho de supervisar los otros seis colegios jesuitas, cosa que hasta entonces correspondía únicamente a la Universidad de Vilna (Lituania). La Academia contaba además con una imprenta que editaba textos escolares y literatura religiosa en polaco, ruso, francés, alemán y letón, además de latín.

No se puede pasar por alto que el país, que había firmado con el rey de Prusia y el emperador de los franceses el Tratado de Paz de Tilsit en Julio 1807, cinco años después (24 junio 1812), se viese invadida por los ejércitos de la Francia de Napoleón, que el 19 de octubre del mismo año decidió abandonar la incendiada y congelada Moscú con sólo 20,000 sobrevivientes de un ejército de 550,000.²³ Declarada de nuevo la guerra a Francia en 1813, con el apoyo de Prusia, ganaba en Dresden (Sajonia), mientras Napoleón, a punto de abdicar y retirarse a la isla de Elba (11 abril 1814), les superaba en la batalla de

²¹ Aunque se discutieron algunos postulados y otros asuntos, resalta que la V Congregación General Polocense prohibiese a los escolares el aprendizaje de la música sin permiso del P. General, a no ser que alguno la supiese ya antes de su ingreso. Cfr. John W. Padberg, *op. cit.*, p. 40.

²² Cfr. Emil C. Scherer, *op. cit.*, pp. 179-180.

²³ Al concluir aquella guerra contra Napoleón, Alejandro I ordenó construir el conocido Palacio del Kremlin (Moscú), como residencia imperial cuando se trasladaban los zares desde S. Petersburgo.

Lützen, también en Sajonia.²⁴ A punto de concluir esta «edad de oro» de los jesuitas en Rusia, el papa Pío VII regresaba a Roma, terminado su destierro en Fontainebleau (1809-1814), y en 1815 el zar Alejandro formaba una nueva alianza con Austria, Inglaterra y Prusia.

El gobierno del último Prepósito General de Rusia no estuvo exento de problemas internos, y tuvo que hacer frente a la evidente división de los jesuitas nativos, en su mayoría polacos, y los extranjeros. Cualquier decisión de gobierno era criticada acremente como si se tratara de un riesgo que pusiera en juego el futuro de la Compañía, como sucedió con permitir que los estudiantes ortodoxos del Colegio de Nobles de San Petersburgo aprendieran el catecismo ortodoxo. Y sin embargo, la razón de fondo era evitar que a los jesuitas se les acusara de hacer proselitismo, que ciertamente estaba en contra de la religión oficial. Otro tanto sucedería con la publicación de una versión de la Biblia patrocinada por la Sociedad Bíblica Rusa, en la que dos o tres jesuitas participaron sólo como consultores, —era preciso evitarse la aparición de un enemigo tan influyente—, aunque el proyecto inicial era la edición de una especie de Biblia ecuménica en que los jesuitas aparecerían como coeditores, mientras ellos preparaban en 1816 un Nuevo Testamento de acuerdo con las normas canónicas.

Fomentó la devoción al mártir jesuita polaco Andrzej (o Andrés) Bobola e hizo llevar su cuerpo de Pinsk a Polotsk, y enterrarlo en una cripta de aquella iglesia. Aumentó las misiones, abarcando algunas localidades de Ucrania y el Cáucaso, dotándolas de iglesias y escuelas. Lo mismo haría con las antiguas misiones de Estados Unidos, nombrando en 1806 al P. Robert Molyneux, uno de los antiguos jesuitas de aquel país superior de la nueva misión, que incluyó la apertura del noviciado en la Universidad de Georgetown (Washington, D. C.), y el envío de ocho jesuitas, por lo menos hasta que la nueva demarcación se pudiese valer por sí misma.

Al P. Tadeusz Brzozowski le tocó en suerte ante todo la restauración universal de la Compañía. El 7 de agosto de 1814, el papa Pío

²⁴ Cfr. Thomas J. Campbell, *op. cit.*, pp. 685-687; Carsten Goehrke et alii, *op. cit.*, pp. 196-199.

VII, que ya había favorecido la reapertura o reinicio de algunos territorios de la antigua Compañía, emitió la bula *Sollicitudo omnium ecclesiarum*, que reconocía la existencia canónica de la Compañía en toda la Iglesia.²⁵ El documento papal colmaba además los deseos del último General de Rusia y primero de la Compañía restaurada, que había dado los pasos preliminares para conseguirla, como lo expresa la misma bula en uno de sus párrafos en que reconoce oficialmente a Brzozowski la categoría de Prepósito General de toda la Compañía. En esa calidad, el P. General quiso desde entonces convocar en Roma la primera Congregación General de la nueva Compañía, pero encontró enseguida obstáculos para ausentarse de Rusia.

Sin embargo, el hecho de la restauración no significó la inmediata reapertura de obras o el traslado de la mayor parte de aquellos jesuitas a Europa. Además, entre otras cosas, la posible apertura de Rusia hacia el Occidente se veía como una amenaza para la estabilidad de la Iglesia Ortodoxa y los grupos más influyentes, como la citada Sociedad Bíblica, y los grupos nacionalistas y conservadores pesaron a la hora de firmar el edicto de expulsión de los jesuitas de San Petersburgo (20 diciembre 1815 o 1º enero 1816), lugar de residencia del Padre General.²⁶ Las razones que se adujeron en apoyo de aquella drástica e inesperada medida, fueron que los jesuitas se habían vuelto contra el Zar y que se había hecho proselitismo entre los estudiantes ortodoxos del Colegio de Nobles. Al parecer, la única conversión al catolicismo en aquel colegio fue la de un sobrino del príncipe Dimitri Galicyn o Galitzin, Ministro de Cultos.

Aunque la expulsión de la Compañía de Rusia, la misma que la había acogido más de treinta años atrás, estaría ya decidida en 1816, no se materializó enseguida. Sin embargo, a pesar de reiteradas

²⁵ En Junio de ese año, el provincial de Italia había presentado al Papa la solicitud de Brzozowski y todos los jesuitas de Rusia y Sicilia, de dejar sin efecto el breve de supresión y permitir a los jesuitas atender a las demandas de cuantos países pedían su presencia y colaboración. Cfr. Thomas J. Campbell, *op. cit.*, pp. 691-692.

²⁶ Dada la diferencia en el cómputo de los calendarios Gregoriano y Juliano (en vigencia hasta 1923), la fecha del edicto imperial que se usa con frecuencia es el 1º de enero de 1816.

solicitudes, al P. Brzozowski no se le permitió viajar a Roma para hacerse cargo del gobierno de la orden. Desde allí nombró y envió jesuitas franceses y belgas a Francia y Bélgica, estableció contacto con el P. Manuel de Zúñiga, comisario para planificar la vuelta de los jesuitas a España, logró que el Estado devolviera el noviciado romano (San Andrés del Quirinal), el templo del Gesù. En sus planes estaba también la reapertura del antiguo Colegio Romano, para el que anticipó un buen equipo de profesores. A propósito del restablecimiento en Francia, además del contacto personal, durante cuatro años sostuvo correspondencia con el P. Pierre-Joseph de Clorivière (1735-1820), de la cual se conservan aún diecisiete cartas de Brzozowski y veintitrés de Clorivière.²⁷

Como ejemplo de su conciencia y sentido de la historia, el P. General se alegraba de que el Abbé de la Clorivière hubiese abierto una residencia o simple «puesto misional» en Avignon, y comentaba en su carta del 20 de febrero de 1816: «Su nuevo y pequeño puesto en Avignon me ha alegrado muchísimo. Me alegra pensar que seamos herederos de los méritos del digno P. Nolhac que tuvo la honra de ejercer su caridad y de sufrir el martirio al inicio de la revolución. Una tierra regada por la sangre de ese santo religioso producirá, como lo espero, frutos de santidad para la Compañía».²⁸

El primer general de la Compañía restaurada falleció, prácticamente en el exilio, en el colegio de Polotsk (Bielorrusia) el 5 de febrero de 1820, cuando contaba setenta y un años de edad, y había vivido cincuenta y cinco en la Compañía. Al concluir el funeral, sus restos fueron depositados en el antiguo Monasterio del Salvador y Santa Euphrosyne o Iglesia del Santo Spas de Polotsk, donde aún permanecen.²⁹

²⁷ Véanse las cuarenta cartas entre ambos en Chantal Reynel, «La Correspondance de P.J. de Clorivière a T. Brzozowski», *ARSI* LXIV:127 (Enero-Junio 1995), pp. 87-166.

²⁸ «Carta de T. Brzozowski a Monsieur l' Abbé de Clorivière (Polotsk, 20 febrero 1816)», *ibid.*, p. 103. Antoine de Nolhac (1715-1791), había sido cura de Saint-Symphorien en Avignon después de la supresión de la Compañía.

²⁹ Cfr. Pío Pecchiai, *Il Gesù di Roma* (Roma, 1952), p. 291; Manuel Ruiz Jurado, «¿Dónde están enterrados los Generales de la Compañía de Jesús», *AHSI* LXXIII:145 (Enero-Junio 2004), p. 227.

Su muerte fue la esperada oportunidad para expulsar a los jesuitas de aquel territorio, esta vez amparados en una orden escrita del Zar (13 marzo 1820), usando exactamente las mismas razones que justificaron cuatro años antes su expulsión de San Petersburgo. Poco antes de su muerte, había nombrado al P. Luigi Petrucci, maestro de novicios de Génova y residente en Roma, su vicario general para que en su nombre canalizara y completara allí la restauración y, de pleno derecho, convocar en Roma la primera Congregación General de la Compañía restaurada (9 octubre 1820).

Aunque a algunos jesuitas, sobre todo a causa de su avanzada edad, se les permitió quedarse en la Rusia Blanca después de 1820, su presencia no tuvo la trascendencia que en los años del «exilio». No faltaron conversos de cierta importancia que incluso ingresaron en la Compañía en Francia, y algunos iniciaron misiones en la región oriental de Polonia para atender a los católicos partidarios de la unión surgida en Brest-Litovbsk, cosa que desató una nueva persecución. Durante el período de tolerancia que se abrió con el edicto de 1905, los pocos jesuitas que quedaban pudieron ampliar su trabajo, que se interrumpiría una vez más con la creación del Estado Soviético en 1917.

A la hora de la expulsión, la provincia de Mazovia contaba con 348 sujetos. Por los documentos incompletos que se conservan, sólo sabemos que 152 habían nacido en la misma Rusia (sobre todo de origen polaco, letón o lituano), 42 habían venido de Alemania, 33 de Lituania, 24 de Francia, 21 de Polonia, 20 de Letonia, 11 de Bélgica, 5 de Suiza, 4 de Italia, y uno de cada una de las naciones siguientes: Bohemia, Dalmacia, Holanda, Inglaterra y Portugal. De los expulsados a la muerte de Brzozowski, aparte de 7 que murieron y 35 que abandonaron la orden y permanecieron en Rusia, 142 jesuitas se quedaron en Galitzia, iniciando así la provincia del mismo nombre en la zona polaca bajo poder austriaco, 88 se trasladaron a Italia, 38 a Francia y 18 a otros países europeos.

BREVE ANTOLOGÍA DE DOCUMENTOS

Decreto de Mons. Stanislaw Siestrzencewicz, obispo auxiliar de Vilna, aprobando la apertura de un noviciado de la Compañía de Jesús en Polotsk (Mohilew, 29 junio 1779).

El papa Clemente XIV, de feliz memoria, accediendo a los deseos de la Augusta Emperatriz de las Rusias, Nuestra querida soberana, consintió en que no se hiciera público en sus dominios la bula *Dominus ac Redemptor*, y el Santo Padre Pío VI, felizmente reinante, ha mantenido la misma deferencia a los deseos de Su Majestad Imperial, anulando cualquier oposición a permitir que los clérigos regulares de la Compañía de Jesús mantengan su nombre, hábito y profesión en los estados de Su Majestad, a pesar de la citada bula *Dominus ac Redemptor*.

Sin embargo, como la Muy Augusta Señora, tanto a mí como a las numerosas iglesias católicas de sus vastos dominios, que están sometidas a tantos deberes, nos ha exhortado a todos de palabra y por escrito hacer cuanto esté en nuestro poder para que los citados clérigos regulares de la Compañía de Jesús, puedan hacer cuanto requieran para la conservación de su Instituto, nos apresuramos a que cumplan con ese su deber, tan agradable para nosotros, y para ese fin nos sentiríamos culpables, si no hiciéramos cuanto estuviera en nuestras manos.

Como estos religiosos no cuentan con un Noviciado en este país, y como el número de jesuitas va poco a poco reduciéndose, resulta evidente que no podrían seguir cumpliendo tan bien con su misión y ministerio, a no ser que se les autorice a abrir un Noviciado.

Carta de Pablo Jerónimo de Grimaldi y Palavicini, embajador de España ante la Santa Sede, comunicando al Secretario de Estado el proceder del Papa con respecto al noviciado de los jesuitas en Bielorrusia (Albano, 26 agosto 1779).

o. AGS.

Muy Señor mío:

Para hablar al Papa de un asunto que me estaba encargado por el Ministerio de Indias, pedí y me acordó Su Santidad su audiencia la noche del jueves de la semana precedente, y hablé a Su Beatitud penetrado del más vivo sentimiento por haber recibido con las cartas de la Posta de aquél día un impreso, en que el Obispo de Mallo en la Blanca Rusia, interpretando siniestramente un Rescripto de la Congregación de Propaganda Fide,

con que el año pasado de 1778 se le concedieron algunas facultades para restablecer la disciplina regular de los monasterios y conventos de aquellas partes, se arroga la autoridad de mandar que se reciban novicios de la que se llamó Compañía, y que para éstos haya en lo sucesivo una casa que antes no había.

El Santo Padre se me explicó verdaderamente con suma amargura por un hecho que, fuera de haberle sorprendido, le causa un gran desconsuelo, por haber acaecido después que Su Santidad tiene dadas las más positivas seguridades de que en todo asunto ex jesuítico no se apartaría de lo dispuesto por el Breve de Extinción, y de que procedería siempre [f.2] con inteligencia de S.M. En fin me hizo Su Beatitud una relación menuda de este caso, acompañándola frecuentemente con alguna expresión de su aflicción y sentimiento.

Conociendo yo evidentemente que el Papa manifestaba con candor lo que sentía en su interno, procuré tranquilizarle del mejor modo que fue posible, y le pedí que para mi instrucción se sirviese darme por escrito una razón de lo ejecutado por dicho Obispo de Mallo.

Después me ofreció complacer Su Santidad, encargándome comunicar el suceso, como lo hice, al Cardenal de Bernés; y con efecto, antes de ayer Martes, me envió los papeles que remito a Vd. adjuntos. El uno, como verá Vd., es copia del mencionado Rescripto de Propaganda; y en el otro haciendo Su Beatitud la relación de lo obrado por el citado Obispo, explica con energía su Pontifical desagrado por la extravagante providencia y por la mala inteligencia y sentido que se le ha querido dar al rescripto; de modo que es ocioso haga yo reflexión alguna sobre el propio hecho; pero no puedo dejar de decir a Vd. que las expresiones de las cartas, que se dice en el mismo papel haber escrito el Nuncio de Polonia al referido Obispo Malleum: las advertencias que le dio aquel mismo Ministro Pontificio en punto a la conducta que había de tener con los [f. 3] ex jesuitas; y sobre todo las cláusulas con que el Santo Padre concluye su Papel, implorando el auxilio del Rey por medio de su Ministro en la corte de Petersbourg, para corroborar mayormente cuanto Su Santidad ha mandado escribir al Nuncio de Polonia, me parece que sean consecuencias ciertas e infalibles de cuanto nos tiene prometido el Papa, y una prueba de la sinceridad y firmeza con que Su Santidad quiere mantener su palabra.

He creído de mi obligación informar a Vd. para la soberana inteligencia de S. M.; y me repito a la disposición de Vd., rogando a Dios le g. m. a.

Albano, 26 de agosto de 1779.

Besa la mano de su mayor servidor,

(fdo.) EL DUQUE DE GRIMALDI
Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca³⁰

³⁰ Se trata de José Moñino y Redondo, Secretario de Estado de Carlos III, desde 1777 hasta su destierro en 1792. Había nacido en Murcia (21 octubre 1728), y falleció en Sevilla (30 diciembre 1808).

Carta Anua o recuerdos de los jesuitas en la Rusia Blanca (Polock, 24 de octubre de 1782).

o. Archivos de la Provincia Británica de la Compañía de Jesús,
MS A.II.4, p. 30.

El año que viene serán admitidos a la profesión solemne veinte de nuestros padres. Este año no hemos admitido una gran cantidad de novicios, pero los pocos que han sido admitidos valen por muchos. He tenido ocasión de ver y escuchar algunas cosas en este noviciado, que lo hacen digno del espíritu fervoroso de la primitiva Compañía. Nuestro novicio americano confiesa que no es el ciento por uno lo que ha recibido, sino un millón por la nada que dejó.

Nuestra subordinación inmediata a la Santa Sede, que tan claramente ha dejado establecida y confirmada la Emperatriz, ha sido objeto de muchas intrigas que se han demostrado vanas. Nuestros superiores, con la ayuda divina, han conseguido preservarla ilesta y entera. Se han presentado muestras de sumisión y respeto, como es de rigor, al Arzobispo Metropolitano. El Vicario General, antes de reunir la Congregación, ha ido a saludarle a Mohilow para solicitar su bendición. Espero que nadie se extrañe si la Compañía de Jesús, realmente preservada por Dios en este país según decisión del mismo Clemente XIV, y que ha mantenido todo aquel sometimiento a la Santa Sede que le es propio, tendrá ante sí una subsistencia más segura según su Instituto, cuando elija un Vicario General. Aquellos que dudaban si debían pedir a Dios que los llamase a portar su yugo suave, encontrarían en este lugar mil argumentos que apenas pueden expresarse con la escritura. Notaré sólo una cosa: que cuanto más éxito tenemos y más prosperamos, más parece aumentar el celo por la disciplina religiosa, la oración y la confianza en Dios.

Recientemente enterramos al P. Martin Kuczewski, hombre de eximia piedad, que fue revisor de libros en Roma. Poco antes de su muerte, durante la visita que le hizo el Vicario General electo, se alzó, cayó de rodillas y dijo: «¡Cuántas veces he bendecido y agradecido a Dios por el hecho de haberme hecho dejar Roma tras la supresión y por haberme traído aquí a morir en la Compañía!» Tenemos más sujetos que colegios donde ponerlos a trabajar. Cada vez son más los miembros de otras provincias suprimidas que solicitan unirse a nosotros. Tanto que no podemos admitirlos a todos. Este año hemos sufrido un invierno y una primavera muy rigurosos y en realidad no ha habido verano. A pesar de todo yo nunca he pasado un año más feliz, por todo lo que acabo de contar.

Carta del R.P. Stanislaw Czerniewicz, Vicario General, a los padres y hermanos de Bielorrusia, con la noticia de la declaración *viva voce* del papa Pío VI (Polock, 13 de agosto de 1783).

o. ARSI, *Rusia* 1001, VII-2.³¹

A los reverendos padres y carísimos hermanos de la mínima Compañía de Jesús en la Rusia Blanca: un saludo en el Señor.

Lo que San Juan Crisóstomo ha dejado escrito en su homilía octava sobre el evangelio de Mateo, refiriéndose a todos los siervos de Dios, es decir, que Dios misericordioso no permite que nuestras tribulaciones sean continuas ni tampoco que lo sean nuestras alegrías, sino que, con admirable variedad, entrevera en la vida de los justos adversidades y momentos de prosperidad, eso mismo está haciendo con nosotros, según los deseos de su magnánima Providencia, de modo que estamos experimentado en nuestras vidas más de lo que es posible contar.

Siempre que hemos sentido sobre nosotros una nueva tempestad y hemos creído haber llegado al final, hemos tenido ocasión de experimentar que de esos mismos peligros nos venía algún bien. Aún no nos habíamos repuesto del temor de que en Roma se tomase una decisión fatal sobre nosotros, o de que en San Petersburgo se urdiese contra nosotros una trama mortal en nombre del Sumo Pontífice, cuando la llegada del ilustrísimo e reverendísimo señor Giovanni Benislawski, coadjutor del arzobispo de Mogilev, tan deseada en Roma como en San Petersburgo, nos hace saber que estamos fuera de peligro, y que, en concreto, el Sumo Pontífice ratifica todo lo que hemos hecho para establecer nuestra mínima Compañía: y lo ha dicho con palabras claras y reiteradas. Habiendo recibido una noticia tan gozosa, no puedo dejar de comunicar a vuestras Reverencias el alivio que he sentido, e invitarles a dar gracias a Dios, Padre de nuestro Señor Jesucristo, que nos consuela de modo tan maravilloso en nuestra tribulación. Deseo en particular que, con tal fin, es decir en acción de gracias, todos los padres ofrezcan a su Divina Majestad tres sacrificios de la Misa y los hermanos tres comuniones. Sabiendo que este sacrificio de alabanza será tanto más agradable cuanto más busquemos darle gloria en obras y en verdad.

Por lo demás, parece que el Señor, al mantenerla incólume en medio de tantos peligros, exija a nuestra mínima Compañía dos cosas: infatigable atención a la salvación del prójimo y caridad fraterna entre nosotros.

Si el fin para el que fue instituida la Compañía por medio de nuestro santo Padre Ignacio inspirado por Dios, fue la propagación de la gloria divina mediante la búsqueda de

³¹ Texto latino publicado en Marek Inglot S.J., en *La Compagnia di Gesù nell Impero Russo (1772-1820) e la sua parte nella restaurazione generale della Compagnia* (Rome, 1997), pp. 273-275.



Stanislaw Czerniewicz. V.G.S.I.

la perfección, unida al celo por ganar almas redimidas por la preciosa sangre de Cristo, no resulta difícil entender que el fin para el que la suma Providencia ha querido conservar un resto de la Compañía en la Rusia Blanca no es otro que lograr que nos esforcemos por todos los medios por ser útiles a los habitantes de esta región, habida cuenta de nuestra condición y con especial atención a los ministerios y trabajos que hacemos. Así pues, tenemos motivos para temer que el Señor nos aparte de sí como siervos inútiles e indignos de su protección si, cansados de trabajar en su viña, rehuimos ayudar al prójimo o lo hacemos con desmayo; si, entregados a una vida cómoda, nos dedicamos exclusivamente a nuestros estudios, y nos despreocupamos de la ruina de tantas almas en este mundo de escándalos.

Si alguno entre nosotros siente que el ocio y la pereza se apoderan de él, sería bueno que pensase lo que dice San Gregorio Magno en su homilía número 17: Pensemos pues con atención qué condena merecería uno que, sin haber trabajado, recibe la paga por

su trabajo; qué delito tan grave se cometa ante Dios cuando se come del precio de los pecados, pero jamás se predica contra los pecados mismos; tengamos presentes a todos aquellos a los que han convertido nuestras palabras, que, abandonado su mala vida gracias a nuestras reprensiones, han hecho penitencia; recordemos cuáles son nuestras ganancias ante Dios, que nos entregó el talento y nos envió al trabajo. Se abre ante nuestro celo el amplio campo de dar una educación seria a los jóvenes, y, como consecuencia, aquel que era el objetivo de nuestro Santo Padre, que deseaba que las Letras fuesen un medio para el fin, que no es sino el comienzo de la sabiduría, es decir, el temor de Dios, e infundir en sus tiernas mentes amor a la virtud y a una vida íntegra.

Hoy más que nunca es preciso que hagamos todos los esfuerzos posibles para lograr que nuestras escuelas respondan a las expectativas de la gente y para que se observe al detalle lo que prescribe la *Ratio Studiorum*; de otra manera este medio no será idóneo para lograr el fin que pretenden los colegios de nuestra Compañía. Dedicémonos, pues, a esta obra con ánimo pronto y decidido, de forma que no falte nada de lo deseable en lo que toca a la doctrina, si bien no debemos insistir en esto como si fuera el fin; los maestros y los profesores enseñen con todo interés a sus alumnos, y no escatimen esfuerzos para hacer que progresen en letras, pero más aún para que salgan de nuestra educación tan honestos y rectos, tan sólidos en lo que se les inculca sobre la religión y el amor a la virtud, que puedan llegar a ser no sólo famosos oradores, filósofos, matemáticos, etc. sino a la vez buenos ciudadanos y óptimos cristianos.

Conscientes de que esto exige no poco trabajo, ¿quién podría consagrarse al bien de los demás si no está animado por el espíritu de la caridad? Y, ¿cómo podemos tener caridad hacia los de fuera si no la tenemos hacia los propios compañeros? Sin caridad no hay comunidad que pueda resistir, como es imposible que resista los golpes de una violenta tempestad y sus envites un edificio que carece de fuerte trabazón entre sus partes. Un ejército, invencible ante los asaltos del enemigo, puede caer derrotado por las flechas de los enfrentamientos internos de los conciudadanos unos contra otros. Allá donde hay caridad, paz y concierto de espíritus, allí está presente Cristo, como dijo Él mismo: Donde dos o tres están reunidos en mi nombre, allí estoy Yo en medio de ellos. Y donde está presente Cristo nada puede hacernos mal: Podía la barca de los apóstoles quedar cubierta por las olas, podía Jesús dormir, que desde el momento en que estaba con ellos todo quedaba a salvo. Por el contrario, cuando hay ira, envidia, comparaciones y facciones, sospechas y conflictos, nadie puede decirse reunido en nombre del Señor. ¡Quiera Dios que nada de esto suceda entre nosotros, que estamos llamados a ser, y somos, hijos de Dios y por tanto hijos de la paz!

Volvamos nuestros ojos a nuestros primeros padres, cuya historia nos habla de mutua caridad, y nos pinta una imagen del paraíso en que vivían. Cuentan que entonces, en la casa profesa de Roma, juntos a seis profesos vivían doce hermanos, entrados hacía poco en la Compañía: cada uno trabajaba diligentemente en su propio oficio y cultivando intensamente la piedad primitiva... La voluntad de obedecer era grande, el respeto profundo

y cuidadoso, la pureza de intención en el vivir juntos admirable, las costumbres simples, los rostros reflejaban una actitud modesta, índice claro de honestidad: ¡un espectáculo para el cielo y un gozo para los hombres! No rivalizaban si no era en la virtud, no había maledicencia envidiosa ni palabras de queja. Competían en el hacer los servicios comunes y en el hablar bien unos de otros. Se contendía sólo en materia de humildad, que es la madre de la paz y de la concordia; a pesar de ser tan diversos por sus distintas costumbres, por sus países de origen y por su edad, vivían gran armonía entre ellos, un solo cuerpo y un solo espíritu: se hubiera dicho que no eran hombres de esta tierra, sino una compañía de ángeles en cuerpo humano. Así describe Orlandini a nuestros primeros padres,³² y para que en la posteridad se pueda leer lo mismo de nosotros, por el dulcísimo vínculo de caridad que nos mantiene unidos, como sucede con aquella perla preciosa a cambio de la cual quien la encuentra da todos sus bienes y la compra, tenemos que lograr que nada nos sea más querido, y a lo que no merezca la pena renunciar con gusto. Unamos nuestras oraciones al Príncipe de la paz, que tanto ama la caridad, para que nos conforme con su gracia.

Me encomiendo intensamente a los Santos Sacrificios de vuestras Reverencias. Y finalmente pido al Reverendo Padre Provincial que comunique esta carta mía a todos nuestros compañeros y a todas nuestras obras, para que sea leída en el comedor.

Polock, 13 de agosto del año del Señor de 1783.

De Vuestras Reverencias y Caridades siervo en Cristo

(fdo.) STANISLAO CZERNIEWICZ. V.G.S.I., en la Rusia Blanca m.p.

RESUMEN CRONOLÓGICO:

Durante la permanencia de la Compañía de Jesús en Rusia, gobernaron los siguientes emperadores o zares de la Dinastía Romanov-Holstein-Gottorp:

1. Catalina II, esposa del derrocado Pedro III (8 febrero 1762-17 noviembre 1796).
2. Pablo I, hijo de Catalina II (17 noviembre 1796-23 marzo 1801).
3. Alejandro I, hijo del asesinado Pablo I (23 marzo 1801-1º diciembre 1825).

³² Cfr. N. Orlandini, *Historia Societatis Jesu ...*, (Roma 1614).

Los Vicarios Generales perpetuos y/o Vicarios Generales suplentes, que se turnaron en el gobierno de la Compañía entre 1782 y 1798 fueron:

- Stanislas Czerniewicz (6 octubre 1782-7 julio 1785)
- Gabriel Lenkiewicz (27 septiembre 1785-10 noviembre 1798
Vicario General: Franciszek Kareu (1788-1799)

Los tres siguientes llevaron el título legítimo de Superiores o Prepósitos Generales. Entre cada uno aparece el Vicario General que se encargó de convocar la Congregación General.

- Franciszek-Xavier Kareu (1º febrero 1799-30 julio 1802)
Vicario General: Hieronom Wichert (30 julio-10 octubre 1802)
- Gabriel Gruber (10 octubre 1802-26 marzo 1805)
Vicario General: Antonio Lustyg (26 marzo-2 septiembre 1805)
- Tadeusz Brzozowski (2 septiembre 1805-24 enero 1820)

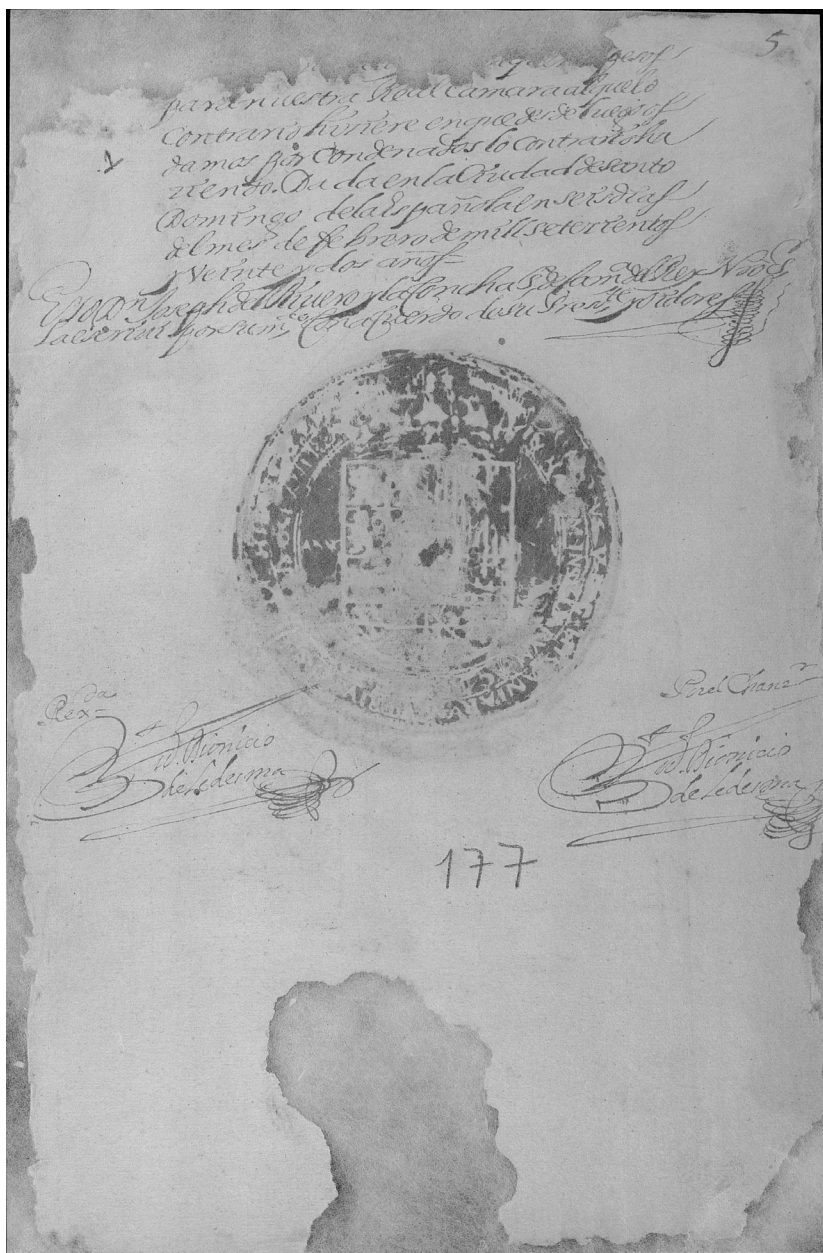
Las Congregaciones Generales celebradas en el Colegio de Polotsk durante el mismo período fueron:

- Primera Congregación (11-18 Octubre 1782)
- Segunda Congregación (1-13 octubre 1785)
- Tercera Congregación (7-15 febrero 1799)
- Cuarta Congregación (16-26 octubre 1802)
- Quinta Congregación (8-19 septiembre 1805)

BIBLIOGRAFÍA

- BANGERT, William V. *Historia de la Compañía de Jesús*, trad. esp. (Santander: Sal Terrae, 1981), pp. 500-518.
- CAMPBELL, Thomas J. *The Jesuits. 1534-1921* (New York: The Encyclopedia Press, 1921), pp. 636-664.
- COEMANS, Auguste. «Quelques précisions sur la Chronologie des Congrégations Générales et des Supérieurs Généraux de la Compagnie dans la Russie Blanche», *AHSIII* (Roma, 1933), pp. 79-82.
- GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo. *Manual de Historia de la Compañía de Jesús*, 2 ed. (Madrid: Compañía Bibliográfica Española, 1940), pp. 566-569.

- INGLOT, Marek, «Gabriel Gruber, S.J.(1740-1805): Nel bicentenario della sua elezione a Generale della Compagnia di Gesù», *AHSI* LXXI:142 (Roma, Julio-Diciembre 2002), pp. 352-368.
- _____. «La actividad de los jesuitas en el Imperio ruso», *loc. cit.*, pp. 37-39.
- LUENGO, Manuel, *Memoria de un exilio. Diario de la expulsión de los jesuitas de los dominios del rey de España. 1767-1768* (Alicante: Universidad de Alicante, 2002).
- LINDEIJER, Marc, «La supervivencia en la Rusia Blanca», en Giuseppe Bellucci (ed.), *Jesuitas. Anuario de la Compañía de Jesús* (Roma: Curia Generalicia de la Compañía de Jesús, 2014), pp. 33-36.
- MEYER, Jean, *La Gran Controversia. Las Iglesias católica y ortodoxa de los orígenes a nuestros días* (Barcelona: Tusquets editores, 2006).
- PADBERG, John W. «The General Congregations of the Society of Jesus. A Brief Survey of Their History», *Studies in the Spirituality of Jesuits* VI:1-2 (Saint Louis, January-March 1974), pp. 36-40.
- REYNER, Chantal. «La Correspondance de P. J. De Clorivière avec T. Brzozowski. 1814 à 1818. Le Rétablissement de la Compagnie en France», *AHSI* LXIV:127 (Roma, Enero-Junio 1995), pp. 83-167.
- SHERER, Emil Clemens. «Aus Petersburger briefen an einen Strassburger ExJesuiten (1804-1808)», *AHSI* XX:39 (Roma, Enero-Junio 1951), pp. 167-180.
- VAN HOECK, François. «Lettres des Supérieurs de la Compagnie de Jésus en Russie-Blanche aux Jésuites de Hollande (1797-1806)», *AHSI* III (Roma: IHSI, 1934), pp. 279-299.
- Varios autores en *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús* I (Roma: IHSI, 2001), pp. 919-920; II (2001), pp. 1028-1030, 1656-1662; III (2001), pp. 2330-2332; IV (2001), pp. 3443-3446.



Parte final de una real provisión con el sello de la Real Audiencia de Santo Domingo. ARS. L25-Exp177.

Archivo Real del Seibo: Provisiones de la Real Audiencia y decretos de gobernadores

Perla Reyes (transcripción)¹

En 1945 el Archivo General de la Nación (AGN) adquirió los documentos que se conservaban en una dependencia de la Gobernación de El Seibo, junto a copiadore de correspondencia de la misma gobernación, más un protocolo del siglo XIX de la Alcaldía del mismo lugar. La información de su existencia fue suministrada por el señor Francisco Elpidio Beras Morales² según María Ugarte.³

¹ Miembro del equipo de transcripción paleográfica del Departamento de Investigación y Divulgación del AGN.

² El licenciado Beras Morales era, según don Vetilio Alfau Durán, individuo de número de la Academia Dominicana de la Historia y magistrado de la Suprema Corte de Justicia. Véase, *Boletín Archivo General de la Nación* (en adelante *BAGN*), No. 112 (2005), p. 331.

³ María Ugarte España (1914, Segovia, España–2011, Santo Domingo, República Dominicana). Exiliada de la guerra civil española a la República Dominicana donde llegó a principios de febrero de 1940. Fue periodista, escritora, académica, historiadora y paleógrafa. Ugarte fue la primera mujer en ejercer el periodismo en la República Dominicana; también la primera mujer en ser miembro de la Academia Dominicana de la Historia. Durante la década de 1940, Ugarte descubrió un enorme repertorio de documentos coloniales, entre ellos, los *Archivos Reales de Bayaguana*. Véase *Historia, diplomática y archivística. Contribuciones dominicanas*. María Ugarte, Santo Domingo, D. N., 2009 (Vol. CII). Actualmente el AGN está preparando para su homenaje otra publicación sobre su biografía y aportaciones.

Este Archivo Real de El Seibo (1700-1932) se sumaba a otros dos fondos recuperados como lo eran los también Archivos Reales de Bayaguana⁴ (1605-1920) e Higüey⁵ (1600-1938).

La estructura de el cabildo colonial de El Seibo no era diferente a los de Bayaguana e Higüey. Se conformaba por dos alcaldes ordinarios, regidores, quienes regularon la vida local a través de las disposiciones, resoluciones, bandos municipales y órdenes. Estos establecían impuestos, regulaban y fijaban los precios de alimentos, vendían y subastaban los proventos. También transmitían decretos, ordenanzas y bandos emitidos por los gobernadores de la metrópoli.

Los alcaldes actuaron asimismo como jueces para las causas y demandas menores en materia civil y penal. Además como en la mayoría de las ocasiones no había escribano público, también actuaron como jueces cartularios, certificando y autenticando actos particulares.

El fondo, descrito completamente en 2009, tiene 34 legajos y un total de 3,504 expedientes. Los documentos corresponden al siglo XVIII y parte del XIX. El mayor grupo son actos notariales de compraventa de tierras, casas, esclavos, manumisiones, así como

⁴ El Archivo Real de Bayaguana fue transferido al AGN en 1943. Su primer catálogo fue elaborado en los años 1944-1946. En 1980 salió del AGN para su restauración. Sin embargo fue desorganizándose y mezclándose con los documentos de El Seibo e Higüey. En el año 2005 se reincorpora nuevamente al AGN, describiéndose –en 2007– con un total de 2,279 expedientes. Su catálogo fue publicado, entre 1957 a 1984, en el discontinuo *BAGN*: No. 93 (pp. 156-174), No. 94 (pp. 274-290), No. 95 (pp. 134-136), No. 96 (pp. 243-253), No. 97-98 (385-392), No. 99-100 (89-114), No. 101-102 (226-228), No. 104 (pp. 234-238), No. 106 (pp. 105-127), No. 107 (pp. 32-74), No. 112 (317-330). Se reanuda nuevamente en el 2005 al 2006 donde se paraliza quedándose en 1835 e inconcluso su información: No. 112 (317-330), No. 113 (pp. 671-688), No. 114 (127-144), y No. 115 (309-344).

⁵ Al igual que el anterior, fue transferido al AGN en 1943. Organizado por María Ugarte, esta lo describió en 1948. Su historia es -idéntica al de Bayaguana, pues en la misma época de 1980 se contempló la restauración de su fondo pero el efecto fue el contrario; los documentos se mezclaron y perdieron el orden original. En el 2004 retornó al AGN donde se describió completamente entre los años 2007-2008, contando con un total de 7,919 expedientes. Su documentación aparece publicada también en el *BAGN* desde el año 2005 al 2006, y también ha quedado sin terminar la relación pues comprende hasta 1775: No. 112 (pp. 331-364), No. 113 (pp. 689-718), No. 114 (pp. 145-166), y No. 115 (pp. 345-372). Hoy dichos catálogos están disponibles en la página web del AGN.

testamentos, otorgamientos de poder, censos y capellanías, causas judiciales... Reúne además la correspondencia, traslado de bandos y decretos de los gobernadores coloniales. Así como también las actas del cabildo y memorias de elecciones, las ordenanzas son de especial importancia.

En este fondo se clasificaron seis series: Actos notariales (1); Provisiones de la Real Audiencia (2); Decretos de Gobernadores y documentos de gobierno (3); Actas capitulares y disposiciones del Cabildo (4); Causas judiciales (5); y Copiadores de correspondencias (6). De entre ellos, la transcriptor Perla Reyes ha trasladado a este artículo los documentos de la segunda y la tercera. Un total de 21 escritos que abarcan cronológicamente entre fechas extremas de 1722 a 1820.

En ellos el investigador encontrará una documentación variada en sus acciones. Priman, principalmente por su extensión documental, los actos sobre monterías y hatos, interesantes en cuanto a sus límites, deslindes, amojonamientos y, concretamente, posesiones. Así la petición de entrega de la montería de Quiabón (doc. 2); de la posesión de la montería de Humá, Soco Arriba y Sabana de las Dos Tetas (doc. 10), con su tasación y partición; el pedimento de posesión del hato de Santa Ana y el Cuey (doc. 11); o la reclamación de propiedad del hato de Salvaleón del Cuey, que limitaba con el hato de Humá, con deslinde y amojonamiento (doc. 13).

En relación a esta cuestión de propiedad podemos agrupar a esta temática el robo de una bestia (doc. 14); la relación de inventario, en 1813, de los bienes de Apolinario Ruiz (doc. 17); o la pérdida de una balandra quemada en la Romana (doc. 20). En este sentido, y contextualizado en la época, la nulidad de una venta de esclava y sus descendientes (doc. 3 y 4) que se declaran libres y no sujetos a pertenencia.

Las cuestiones relativas a deudas contraídas o impagos ocupan de igual manera parte primordial de este grupo documental. La búsqueda de un deudor por la compra de un caballo y otros (doc.7); el decreto de réditos por una compraventa a favor del Convento de religiosas de Santa Clara de Jesús (doc. 8); o el contencioso, en 1819, entre personas por la falta de pago de réditos de 200 pesos (doc. 18).

En el aspecto económico, más bien comercial, se observan cinco documentos concretamente: el abastecimiento de 700 reses (denominadas «pesas» por el sistema de abasto vigente) para la ciudad de Santo Domingo en 1745 (doc. 9); la expiración de la real merced de relevación de alcabalas para la Isla y solicitud para prorrogarla (doc. 12); la confiscación de cinco bestias cargadas de mercancías (doc. 15); o la exención, en 1786, en la conducción de los algodones de las Indias a España y la promoción de su cultivo en la Española (doc. 16); y la comunicación sobre la publicación de la Bula de la Santa Cruzada,⁶ en 1820, en la villa de El Seibo (doc. 19).

Por último, un Bando, en 1739, contra los ingleses (doc. 6) en que se concede patente a todos los habitantes de la Española para que embarguen y tomen todos los efectos y caudales de los súbditos de la Gran Bretaña.

Hemos dejado tres aspectos anecdóticos por comentar. En el documento No.12 se incluyen dos elecciones y composición del Cabildo, con la relación de las personas, de la villa de Santa Cruz

⁶ La Bula de Indulgencias para la Santa Cruzada fue una concesión dada por el Pontífice a los Reyes Católicos para la recaudación de dinero con el propósito de defender la santa fe católica; su permanencia en las colonias americanas se mantuvo durante todo el periodo colonial español. Esta se convirtió con el tiempo en un intercambio socio-religioso de carácter económico. Se concedían a las personas muchos privilegios, gracias e indultos a cambio de una aportación económica que, en un principio, se dedicaba a los gastos de la guerra contra los infieles, pero que más adelante llegó a emplearse también para el mantenimiento del culto y las obras de caridad.

Sería interesante apuntar este tema como un futuro estudio en los mecanismos del sistema económico colonial americano, concretamente en la actual República Dominicana por donde penetró entre 1535 y 1536 para extenderse a todas las colonias. En cada Obispado existían Subcomisarios. Estos llevaban libros especiales para contabilizar los recursos, provenientes de la Bula, generando unas series muy voluminosas en los Archivos Capitulares.

Como aproximación véase, BENITO, José. «Organización y Funcionamiento de los Tribunales de Cruzada en Indias». *Revista de Estudios Jurídicos* No. 22. Universidad de Valladolid, Universidad Católica. Perú, 2000. Y también HERNÁNDEZ MENDEZ, Rodolfo. *Acercamiento Histórico a las Bulas de Santa Cruzada en el Reino de Guatemala*. Guatemala, 1998.

En cada Obispado existían Subcomisarios. Estos llevaban libros especiales para contabilizar los recursos, provenientes de la Bula, generando unas series muy voluminosas en los Archivos Capitulares.

de El Seibo en 1773 y 1774. No es aquí donde deberían estar. Una explicación podría ser un error cometido por el escriban o la falta de papel en su momento, lo que provocase su incorporación allí. Se incluye además, en el documento 21, las celebraciones en la villa de El Seibo a la muerte de Felipe V, en 1747. Y, para finalizar, en el documento 16 se ordena retirar unos abanicos denominados «de la confesión», de cuyo sacramento se mofaban. Llevaban una pintura en su parte principal, y un reverso con una canción obscena.

Entre estos documentos merece especial mención por lo poco habitual en su conservación, el sello real lacrado de 1722, insertado en el documento 1.

Resta solamente felicitar el trabajo de Perla Reyes porque su transcripción en esta documentación no solo aproxima al investigador a fuentes complejas, no tan solo por su conservación y por su dificultad en su lectura, sino que ha permitido revisar las regestas de catalogación, modificando descripciones erróneas y datando con pericia las fechas de los documentos, lo que actualiza un trabajo que podría inducir a despistar al estudioso de este fondo.

Estamos seguros que en un futuro se continuaran estas bien realizadas labores del equipo de transcripción paleográfica del Departamento de Investigación y Divulgación del AGN, que permitirán repasar los contenidos de los tres fondos de los archivos reales y su posterior publicación en un único volumen bajo el título de Archivos Reales.

DR. FRANCISCO JOSÉ GUERRERO CAROT
Director del Departamento de Investigación y Divulgación

DOCUMENTO 1

Ordenanza despachada por los señores presidentes y oidores de la Real Audiencia y Cancillería de Santo Domingo para que se le dé posesión de la montería de Quiabón a Antonio Cedeño Hermoso. Contiene Real Provisión.

ARS L25-Exp88

06 de marzo – 05 de mayo de 1722

/f.1/ +

Un qvartillo

Sello tercero, vn real. Años de mil setecientos y veinte y vno y veinte y dos
[Sello]

En la villa de Santa Crus del Seibo en seis días del mes de marso deste presente año de mil setecientos y beinte y dos. Ante mi Alonso Ramíres, alcalde hordinario presentó Antonio Sedeño Hermoso, vezino de la ciudad de Santo Domingo, una real provisión ynsitativa despachada por los señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia y chansillería de la ciudad de Santo Domingo la qual resebí y pasé sobre mi consta como carta de mi Rey y Señor natural y en su cumplimiento mando se notifiquen a todas las personas que se hallaren tener parte en la montería de Quiabón para en la presensia de ellos dar la posesión al dicho Antonio Sedeño Hermoso. Así lo decreté y mandé en la villa de Santa Cruz del Seibo en dicho día, mes y año y lo firmé por defecto de escribano público ni real e ynterpuse mi autoridad judicial la que el derecho me concede.

Alonzo Ramíres

Alcalde ordinario

[Rubricado]

Luego yncontinenti en dicho día, mes y año cité y hise comparecer ante mi al capitán Juan de Castro como [faltante] de los dueños de montería de Quiabón y abiéndole hecho saver y entender a dicho capitán la real probisión y [faltante]ba y que se le admitían apelaciones

si se ynterpusieren dixo que por su parte no ponía ynpedimento /f.2/
a dicho Antonio Sedeño Hermoso y que en virtud de [ello] se le die-
se la posesión de dicha montería todo lo qual pasó en presencia de
testigos que lo fueron Manuel Xiron, Baltasar Mexía y Francisco del
Rosario y no firmo el capitán [faltante] de Castro por desir no saver. A
su ruego lo hizo uno de los testigos e yo el dicho alcalde lo firmé por
defecto de escribano público e ynterpuse mi autoridad judicial.

A ruego

Manuel Xirón

[Rubricado]

Ante mi,

Alonzo Ramíres

Alcalde Ordinario

[Rubricado]

Luego yncontinenti en dicho día, mes y año cité y hise compareser
ante mí a Luis Leonardo, alcalde hordinario al presente y abiéndole
hecho saver por aberse leído la real provisión ynsitativa despachada
por los señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia y Chansillería
a favor de Pedro Sedeño Hermoso y abiéndola bisto y entendido dixo
dicho alcalde hordinario Luis Leonardo, que se le diese la posesión
de la montería al dicho Antonio Sedeño, que él no ponía contradisión
ninguna y en fe de ser berdad lo firmó en presensia de testigos que lo
fueron Francisco del Rosario, Manuel Xirón y Baltasar Mexía, becinos
desta villa [y Yo] el dicho Alcalde lo firmé por defecto de escribano
público ni real e imterpuse mi autoridad judicial la que el derecho me
concede.

Ante mi,

Alonzo Ramíres

Alcalde Ordinario

[Rubricado]

Luis Leonardo

Alcalde Ordinario

/f.3/ Luego ymcontinenti en dicho día, mes y año cité y [hice] compareser ante mi a Santiago Mexía vezino desta villa como dueño de la montería de Quiabón y abiéndole leído y hecho saver la real probisión que ante mi presentó Antonio Sedeño Hermoso y abien-dola oido y entendido dixo que no ponía contradisión ninguna a dicha posesión sino que la usara como suya y por no saver firmar rogó a uno de los testigos lo hisiese por el que lo fueron Manuel Xirón, Francisco del Rosario y Baltasar Mexía vesino desta villa e yo el dicho alcalde lo firmé por defecto de escribano e interpuse mi autoridad judisial la que el derecho me consede.

A ruego

Manuel Xirón

[Rubricado]

Ante mi,

Alonzo Ramírez

Alcalde Ordinario

[Rubricado]

Luego yncontinenti en dicho día, mes y año cité y hise compareser ante mi dicho alcalde hordinario a el alféres Juan Rubio de Santa Ana como dueño de las monterías de Quiabón y abiéndole hecho saber la real provisión despachada por los señores Presidentes y Oidores de la Real Audiencia y Chansillería despachada a favor de Antonio Sedeño Hermoso y abiéndola oido y entendido dixo que se le diese la posesión de la montería que el no ponía demanda ninguna a dicha posesión todo lo qual pasó en presensia de testigos que lo fueron Manuel /f.4/ [papel sellado] Xirón, y Pedro Mártir, besinos desta villa y lo firmó dicho Alferes e yo dicho alcalde lo firmé por defecto de escribano e ynterpuse mi autoridad judisial la que el derecho me consede.

Ante mi,

Alonzo Ramírez

Alcalde Ordinario

[Rubricado]

El alféres
Juan Rubio de Santana
[Rubricado]

Luego ymcontinenti en dicho día, mes y año, cité y hise compareser ante mi dicho alcalde a Handrés de las Mercedes como dueño de la montería de Quiabón y abiéndole leído y hecho saver la real probisión que ante mi presentó Antonio Sedeño Hermoso abiéndola oido y entendido dixo que se le diese la posesión de dicha montería que el por su parte no ponía ynpedimento a ello y no lo firmó por desir no saver a su ruego lo hizo uno de los testigos que lo fueron Manuel Xirón, Francisco del Rosario y Baltazar Mexía e yo el dicho alcalde lo firmé por defecto de escribano público ni real y en todo ynterpuse mi autoridad judisial la que el derecho me consede para que valga.

A ruego
Manuel Xirón
[Rubricado]

Ante mi,
Alonzo Ramíres
Alcalde Ordinario

/f.5/ [papel sellado] Luego ymcontinenti en dicho día, cité y hise compareser ante mi Alonso Ramíres alcalde hordinario a el sargento Bonifasio de Ursina como tutor y curador de Luis Felis menor del capitán Luis Felis difunto quien dixo que por quanto los hermanos y herederos del dicho capitán Luis Felis no abían puesto demanda a la posesión que pide Antonio Sedeño Hermoso que él tampoco por lo que toca al dicho menor no podía poner ympedimento a ello todo lo qual paso en presensia de testigos que lo fueron el como esquadra Miguel de Apontes y Manuel Xirón e yo el dicho alcalde lo firmé por defecto de escribano e ynterpuse mi autoridad la que el derecho me consede etc.

Ante mi,
Alonzo Ramíres
Alcalde Ordinario
[Rubricado]

A ruego
Manuel Xirón
[Rubricado]

Luego yncontinenti en dicho día, mes y año cité y hise compareser ante mi dicho alcalde a Ysavel de Arollos como una de los dueños de dicha montería y abiéndole hecho saver la real provisión que ante mi presentó Antonio Sedeño Hermoso abiéndola oído y entendido dixo que [faltante] posesión de dicha montería que [faltante] por su pa[faltante]poner demanda a dicha posesión todo lo qual [faltante] presensia de testigos que lo fueron Manuel [Xirón] Juan Benites; vesino desta villa y la dicha Ysabel de Aroyos no firmo por desir /f.6/ no saber, a su ruego lo hizo Lorenzo de Santa Ana e yo el dicho Alcalde lo firme por defecto de escribano e ynterpuse mi autoridad judisial la que el derecho me consede para que balga.

Ante mi,
Alonzo Ramíres
Alcalde Ordinario
[Rubricado]

A ruego
Lorenzo de Santa Ana
[Rubricado]

Luego incontinenti en dicho día, mes y año siete yse compareser ante mi al capitán Christóbal de Santana como huno de los dueños de la montería de Quiabón y aviendole hecho saver y entender al dicho Capitán la real provisión ynsitatiba y que se le admitía apelasió n si interpusieren dijo que por su parte no ponía enpedimento a dicho Antonio Sedeño Hermoso y que se le diese la posesión de dicha

montería todo lo cual paso en presensia de testigos que los fueron Francisco Carasco y el capitán Manuel Gallegos y Bonifacio de Mota, todos becinos desta villa e llo dicho alcalde que presente fui, a todo interpuse mi autoridad y decreto judicial el que el derecho me consede.

Ante mi,
Alonso Remíres
Alcalde Ordinario
[Rubricado]
A ruego del capitán Christóbal de Santana
Francisco Carasco
[Rubricado]

/f.7/ Luego yncontinenti en dicho día, mes y año [cité e hise] compareser ante mi a Juan Mexía Durán vesino desta villa como dueño de las monterías de Quiabón y abiéndole hecho saber la real provisión que ante mi presentó Antonio Sedeño Hermoso para que en birtud de ella se le diese posesión de dicha montería y lo demás en ella contenido abiéndola oido y entendido dixo que se le diese la posesión de dicha montería y lo demás en ella contenido abiéndola oido y entendido dixo que se le diese la posesión de dicha montería al dicho Antonio Sedeño que por su parte no ponía ympedimento a dicha posesión y por berdad lo firmo ante mi dicho alcalde en dicho día, mes y año e yo lo firmé por defecto de escribano público ni real ymterponiendo mi autoridad judicial la que el derecho me consede

Ante mi,
Alonzo Ramíres
Alcalde Ordinario
[Rubricado]

Juan Mexía Durán

En la villa de Santa Crus del Seibo en sinco días del mes de mayo deste presente año de mil septesientos beinte y dos años yo Alonso Ramírez, alcalde hordinario en birtud de la real provisión que antes

presentó Antonio Sedeño Hermoso vesino de la ciudad de [Santo Domin]ngo, en que manda Su Alteza que se le dé [faltante] pretende con citasión de todos los que [se dijeren] dueños de dicha montería y se admi[ta[n las] apelaciones que se interp[usie]sen para [faltante] licencia y obedesiendo con[faltante] /f.8/ [papel sellado]mandado en dicha real provisión cité a todas las personas que se hallaran dueños de dicha montería y abiéndo comparesido ante mi y leídoles la petisión que en la Real Audiencia presentó dicho Antonio Sedeño y auto a ella proveído y abiéndola oído y entendido dixeron que se les diese la posesión que pretendía todos los cuales co[n]sta por escrito y firmado el aber consentido dar dicha posesión siendo solo los que dixeron que aunque se le diese dicha posesión era con reserba de su derecho en todo tiempo para pedir lo que les conbenga en la Real Audiencia [Aparece escrito: Domingo Días y Manuel Núñez] la qual yo dicho alcalde acepté y en birtud de ello y de los demás que consintieron en dicha posesión se la dí al dicho Antonio Sedeño según sus guardarayas que en dicha montería se espresan todo lo qual pasó en presensia de testigos que lo fueron Miguel de Rivera, Manuel Xirón y Pedro Mártir besinos desta villa e yo el dicho alcalde lo firmé por defecto de escribano en dicho día, mes y año e ynterpuse mi autoridad judisial la que el derecho me consede para que balga

[Alonso] Ramíres
Alcalde Ordinario
[Rubricado]

/f.9/ [papel sellado]
Licenciado don Simón Belénguer
[Rubricado]
Licenciado don Joseph Francisco de Aguirre
[Rubricado]

Real Pro[visión in]sitativa cometida a las justicias ordi[narias de la] villa de Santa Cruz del Seivo tierra aden[tro desta] ysla para que hagan justicia a Antonio [Sedeño Hermos]o, sobre lo que representa en el pedimento [faltante]uen las apelaciones que se interpusieren [por ante

la Real] Audiencia de pedimento del susodicho y conforme [a ello han] dado.

Correxido

/f.10/ Don Phelipe por la grasia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sizilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valenzia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Serdeña, de Córdoba, de Corzega, de Murzia, de Jaen de los Algarves, de Aljezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias Orientales y Occidentales, Yslas y tierra firme del mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milán, Conde de Absburgt, Flandes, Tirol y Barzelona, Señor de Vizcaya y de Molina. Etc. A vos las nuestras justicias ordinarias de la villa de Santa Cruz del Seivo tier[ra adentro] de la Ysla Española [faltante] y qualquier de [vosotros...]ien esta nuestra carta [y Provis]ión Real ynzitativa [fuere presen]tada y de ella /f.11/ y su [ilegible] de pedido [ilegible] cumplimiento de justizia saved que en la nuestra Audiencia y Chanzillería Real que por nuestro mandado reside en la ciudad de Santo Domingo de la Española y ante el nuestro Presidente y Oidores de ella en nuestra Real Audiencia en la que se zelebró en nueve días del mes de diziembre próximo pasado de mil setezientos y veinte y uno Joseph de Tapia, procurador del número de la dicha nuestra Audiencia y Chanzillería Real en nombre y com poder de Antonio Sedeño Hermoso vezino de la ciudad de Santo Domingo presentó en ella una petiziön con ziertos ynstrumentos la qual dicha petiziön a la letra [dice com]o se sigue:

[Al margen: Petiziön]

Muy po[deroso s]eñor. Joseph de [Tapia]procurador desta Real Audiencia en nombre y [faltante] que presento con /f.12/ la solemnidad [necesaria] de Antonio Sedeño Hermoso vezino de esta ciudad como mejor aya lugar parezco ante Vuestra Alteza y digo que Pedro Sedeño de Ávila vezino de la villa de Higüey, padre de mi parte, compró por escritura pública otorgada en esta ciudad en veinte y seis de marzo del año de mil seiscientos y setenta y seis ante Blás Sánchez, escrivano público a doña Cathalina de Villafañe, viuda de Luis de Rivera la quarta parte de las monterías que están en Quiabón, término de la villa del

Seivo em prezio y quantía de duzientos y cinquenta pesos; reservando para sí dicha doña Cathalina otra quarta parte que componían la mitad de dichas monterías, de las cuales la otra mitad a [faltante] la susodicha en dot[e...] el de Villafañe su [padre...] todo consta del te[stimonio] de dicha escriptura [faltante] venta /f.13/ que presentó con la solemnidad y juramento nezesario, y porque aviendo dicho comprador Pedro Sedeño de Ávila fallezido dejando hijos menores de los quales por autos de esta Real Audiencia se nombró por tutor y curador a Domingo Sedeño, su hermano quien con este título administró dichas monterías y demás vienes y pareze que aviendo muerto los demás hijos de dicho Pedro Sedeño de Ávila todos dentro de la menor hedad y quedado solamente dicho Antonio Sedeño Hermoso mi parte único y universal heredero de dicho su padre y hermanos, pretendiendo aora usar de dicha parte de monterías y venderlas, se le impide por los porzionarios en ellas; y no pudiendole quitar la acción y do[faltante]que a dicha quarta parte [de monte]rías tiene en virtud [de la es]criptura como único [... her]edero de dicho Pedro [Sedeño de] Ávila y sus /f.14/ hermanos que alego por notorio en esta atenzión. A Vuestra Alteza suplico que aviendo por presentado dicho poder y escriptura en su vista se sirva de mandar despachar a mi parte, su carta y Real Provisión de amparo para que las justizias de dicha villa de Santa Cruz del Seivo le metan em posesión de dicha quarta parte de monterías en Quiabón como lo reza la escriptura y que sea con zitazión de los demás ynteresados y porzioneros para que si tubieren que pedir o alegar algún derecho a dicha quarta parte de monterías lo hagan en esta Real Audiencia dentro de um brebe término, que se les señale que es justizia que pido y costas y juro lo [necesario]. Joseph de Tapia [faltante] dicha petizión se [faltante]esentada con el [faltante]criptu /f.15/ ra y se pidieron los autos y así en dose llevado a la sala y vistos por los dichos nuestro Presidente y Oidores en su vista proveieron el auto que a la letra es como sigue:

[Al margen: Auto]

Vistos despachese Real Provisión cometida a las justizias ordinarias de la villa de Santa Cruz del Seivo para que oigan en justizia a esta parte sobre lo que representa otorgando las apelaciones para esta Real Audiencia. Fue proveído este auto en la sala por los señores Presidente y Oidores de esta Real audiencia y Chanzillería es

a saver los señores lizenziados, don Simón Belen[guer y] don Joseph Francisco [Ag]uirre, oidores que lo [fueron?] estando en Audien[cia en Sa]nto Domingo en die[faltante]días del mes de /f.16/ diziembre de mil setesientos y veinte y un años. Don Joseph del Rivero y la Concha, secretario de Cámara. Y para que lo mandado sea llevado a devida execuzión fue acordado que devíamos de mandar dar esta nuestra carta y provisión real ynzitativa cometida a vos las dichas nuestras justizias ordinarias de la villa de Santa Cruz del Seivo, tierra adentro de la Ysla Española en la dicha razón e nos tubimos lo por vien por la qual os mandamos que luego que la veais o siendo con ella requeridos por parte de Antonio Sedeño Hermoso vezino de la ciudad de Santo Domingo veais esta nuestra real provisión y auto susoinsero y le guardad y cumplid y azed que se guarde, cumpla y execute en todo y por todo contra cuio thenor y forma noba[faltante] eis ni consintais irn[faltante] manera alguna y en [faltante]ento le oreis en jus[faltante]reis las apelaziones q[faltante]sieren para nuestra Rea[faltante]a todo lo qual guardad [faltante] pena de la

[Aquí termina el documento]

DOCUMENTO 2

*Final de una real provisión. Tiene un sello real.*⁷

ARS. L25-EXP177

06 de febrero de 1722

/f.1/

[Faltante] para nuestra Real Cámara a que lo contrario huviere en que desde luego os damos por condenados lo contrario haviendo. Dada en la ciudad de Santo Domingo de la Española en seis días del mes de febrero de mil setezientos y veinte y dos años.

⁷ Este documento es la parte final del documento anterior, que se encuentra ubicado en el legajo 25, bajo el número de expediente 177. (Nota de la transcriptor).

E yo don Joseph del Rivero y la Concha secretario de Cámara del Rey Nuestro Señor la escriví por su mandado con acuerdo de su Presidente y Oidores [Rubricado]

[Sello]

Rexistada

Lic. Dionicio de Ledesma

[Rubricado]

Por el Chanciller

Lic. Dionicio de Ledesma

[Rubricado]

DOCUMENTO 3

Testimonio de una real provisión ejecutoria por la cual se declaran por libres y no sujetos a servidumbre a Paula María de la Rosa y sus hijos.

ARS. L29-EXP99

[S/F]

/f.1/ +

Un quartillo.

Sello qvarto, un qvartillo, años de mil setecientos y veinte y vno y veinte y dos

[Sello]

[Sello]

Don Francisco de la Rocha Ferrer

[Rubricado]

Don Leonardo Rey Villar de Francos

[Rubricado]

Licenciado Simón Belenguer

[Rubricado]

De oficio.

Real provision executoria por la qual se declaran por libres y no sujetos a servidumbre a Paula María de la Rosa y sus hijos en virtud de los autos de vista y revista de esta Real P[rovisión] cometida su execusión a las justicias ordinarias de la villa de Santa Cruz del Zeybo en conformidad de lo mandado. /f.2/ Don Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Secilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdena, de Códova, de Corega, de Murcia, de Jaen de los Algarves, de Algerira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias Orientales y Occidentales Y[sla y] tierra firme del mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Bravante y Milán, Conde de Abpurgt, de Flandes Tirol y Varcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc. A vos las nuestras justicias ordinarias de la villa de Santa Cruz del Ceybo ante quien esta nuestra carta y real provisión fuere presentada y de ella y de lo en ella contenido pedido entero cumplimiento /f.3/ de justicia, saved que en la nuestra Audiencia y Chancillería Real que por nuestro mandado recide en la ciudad de Santo Domingo de la Ysla Española y ante el nuestro Presidente y Oydores de ella se ha visto el pleyto y causa que ha seguido Joseph de Tapia, procurador de pobres de dicha nuestra Real Audiencia en voz y en nombre de Paula de la Rosa, de color pardo y como madre de los dichos sus hijos, y Francisco Hidalgo asimismo procurador de ella, en nombre del capitán Christobal Santa Anna y los herederos de Luis Leonardo y Juan Rubio de Santa Anna, hermanos y demás herederos de Lorenzo de Santa Anna y Andrea María, sus padres todos vecinos de esta dicha Villa, sobre pretender la dicha Paula se le declare por libre desde el día que se le dio livertad por Francisca Mariana su ama, muger que fue de Luis Nieto y que se declarasen por libres los hijos que tubo después; con lo demás que de ella consta la qual causa aviéndose seguido por los términos del derecho y oydo, a una y otra parte en justicia por el dicho nuestro /f.4/ [Al margen: [auto] de vista] Presidente y Oydores se pidieron los autos y en vista de ellos proveyeron el [del] tenor siguiente: Vistos estos autos, declárase por libre a Paula María de la Rosa, esclava que fue Francisca María, muger legítima de Luis Nieto, vecino de la villa

de Santa Cruz del Ceybo de cuya libertad le dio y debe gozar la dicha Paula María desde el día que falleció la dicha Francisca María, su ama y en su concecuencia son libres y no sugetos a esclavitud los hijos que después ubiere procreado y se declara por nula la venta que se hizo de dicha Paula María de ningún valor ni efecto y los jornales que por dicha Paula María se pretende se computa con los alimentos y educación que se le hizo por parte del capitán Christobal de Santa Anna y sus actores y se recerva el derecho a salvo a las partes para que pidan en otro juycio lo que les convenga. Belenguer. Rey. Fue proveydo este auto en la Sala por los señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia y Chancillería a saver los señores licenciados don Simón Belenguer... [aquí se interrumpe el documento].

DOCUMENTO 4

Auto de la Real Audiencia referente a una venta nula de una esclava, Paula María de la Rosa, por muerte de su ama, Francisca María por la suma de 200 pesos.

ARS. L33-EXP208⁸

12 de noviembre de 1723

/f.2/ Y don Fernando Rey Villar de Francos, oydores que lo firmaron en Santo Domingo en nueve de octubre de mil setecientos y veinte y tres años. Don Phelipe Alexandro Fortun, secretario de cámara. Y aviéndose hecho saver a las partes que suplicándose por la del capitán Christóval de Santa Anna y consortes, de que se dio traslado a la parte de dicha Paula de la Rosa y aviéndose respondido a el se bolvieron a pedir los autos y en revista de ellos proveyeron el del tenor siguiente:

⁸ Los documentos 3 y 4 pertenecen a un mismo expediente, pero se encuentran físicamente situados en legajos distintos. Aún así el expediente sigue incompleto. (Nota de la transcriptor).

[Al margen: Autos de revista]

Vistos, confírmase el auto de vista de nuestra Real Audiencia en todo y por todo como en él se contiene. Belenguer. Rey. Fue proveydo esta auto en la Sala por los señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia y Chancillería a saver los señores licenciados don Simón Belenguer y don Fernando Rey Villar de Francos, oydores que lo firmaron en Santo Domingo en doze de noviembre de mil setecientos y veinte y tres años. Don Phelipe Alexandro Fortún, escrivano de Cámara. Y para que los referidos /f.1/ autos de vista y revista de dicha nuestra Real Audiencia sean llevados a devida execusión y cumplimiento fue acordado que devíamos de mandar dar esta nuestra carta y real provisión executoria para vos las dichas nuestras justicias ordinarias de la villa de Santa Cruz del Ceybo, por la qual os mandamos, que luego que la veais o siendo con ella requeridas le deis su puntual y entero cumplimiento y en su execusión debreis y tendreis por tal persona libre y no sujeta a sevidumbre a la dicha Paula María de la Rosa y a todos sus hijos que ubiere procreado después que falleció la dicha Francisca María, su ama; y averse declarado por nula la venta que se hizo de ella guardando en todo y por todo los autos suprainsertos contra cuyo tenor y forma no vais, no paseis en manera alguna, so pena desta nuestra merced y de docientos pesos de oro, lo contrario haviendo en que desde luego y para en caso de contra...

[Aquí termina el documento, está incompleto]

DOCUMENTO 5

Testimonio sobre publicación de la orden para iniciar el juicio de residencia al Pte. y gobernador Francisco de la Rocha Ferrer por el licenciado don Francisco Xavier de la Fuente, oidor y alcalde del crimen de la Real Audiencia y juez de residencia.

ARS L50-Exp94

14 de enero de 1732

/f.1/

[Sello] +

Un quartillo.

Sello quarto, vn quartillo, años de mil setecientos y treinta y vno y treinta y dos.

[Al margen: Auto para la villa de Santa Cruz]

En la ciudad de Santo Domingo en catorse días del mes de henero de mil setezientos treina y dos años, su merced, el señor licenciado don Francisco Xavier de la Fuente, y Santa Cruz, del consejo de Su Magestad, su oydor y alcalde del crimen de esta Real Audiencia y juez de re[sidencia, al] señor coronel don Francisco de [la Rocha y Fer]rer, presidente governador y capitán general, que fue de esta ysla y demás Ministros de Justicia, que lo fueron en el tiempo de su gobierno, dijo que por quanto tiene determinado que el día veinte y ocho del corriente mes de henero se publique la dicha residencia y es necesario se execute el mismo día que en esta capital, en los demás lugares, de la tierra adentro que distan algunos ocho días de camino y otros seis, mandava y /f.2/ mandó que se despachen los edictos a cada una de las dichas partes y remitan luego luego sin dilazión y que las personas que los llevaren, sean satisfechas y pagadas por dicho señor coronel don Francisco de la Rocha Ferrer y remítase testimonio a cada parte de este auto, junto con el referido edicto y por este así Su Merced dicho selor oydor lo proveyó, mandó y firmó de que doy fe. Don Francisco Xavier de la Fuente. Ante mi, Agustín de Herrera y Calderón, escribano Real.

Concuenda este trasl[ado con el] auto original de que va hecha mención se[gún ante]mí paso y queda con los autos de residencia a que me remito y va correjido y consertado, sierto y verdadero y para

remitir a los alcaldes ordinarios de la villa de Santa Cruz del Zeybo en esta Ysla de mandato del señor juez de residencia, doy este en el día de su data y en fe de ello hago mi signo.

+ [signo]

En testimonio de verdad

Sin derecho

Agustín de Herrera y Calderón

Escribano Real

[Rubricado]

DOCUMENTO 6

Bando de buen gobierno relativo a las infracciones cometidas por la nación Inglesa contra lo estipulado por la corona, ordenándose que se publique el bando a todas las ciudades de las Villas.

ARS L41-Exp37

[1739]

/f.1/ [Sello] +

Un real.

Sello tercero, vn real, año de mil setecientos y treinta y nveve.

Don Alfonso de Castro y Mazo, coronel de los Reales Exércitos de Su Magestad, gobernador y capitán general de la Isla Española y presidente de la Real Audiencia y Chansillería Real que por su mandado reside en la ciudad de Santo Domingo.

Por quanto Su Magestad que Dios guarde, con los justos motivos que produjeron las repetidas infracciones o quebrantos que practicó la nasión ynglesa contra lo extipulado por ambas coronas y notorias hostilidades con que contravino e yntentó el mayor daño, a resuelto después de aver conbenido en todos los medios que pueden establecer la pas el que por parte de sus armas y vasallos se hagan las correspondientes operaciones de guerra y hordena por sus reales despachos de veinte y ciete y veinte y ocho de agosto deste año se

enbarguen y represalien todos los efectos y caudales pertenecientes al Rey y súbditos de /f.2/ La Gran Bretaña i que así mismo los particulares que opusieren armar casos contra los referidos yngleses lo executen con patente deste gobierno guardando las hórdenes interiores libradas para semejantes casos por tanto y para que llegue a noticia de todos i para que las justicias y cavos militares cada uno por su parte practique lo que ocurra en cumplimiento desta real resolución, mando se publique este por vando a son de caxas en las partes y formas acostumbrada en esta ciudad y que fecho remita thestimonio a todas las suidades, villas y lugares desta jurisdición. Fecho en Santo Domingo de la Española, en treinta de mil septesientos y treinta y nueve años. Don Alfonso de Castro y Mazo. Por mandado de su señoría el señor Presidente, Governador y Capitán General. Joseph de Zamora Vermexo, escribano público, sepan que así consta de su original que ante mí pasó a que me remito i para que conste en virtud de lo mandado doi este en Santo Domingo y di...

[Aquí termina el documento, está incompleto]

DOCUMENTO 7

Decreto de Alfonso de Castro y Mazo a los Alcaldes Ordinarios, para apresar a Lucas Hernández, quien adeuda un caballo hace ya cinco años, a Juan Plata.

ARS L41-Exp33

17 de noviembre de 1739

/f.1/ [Sello] +

Un real

Sello tercero, vn real, año de mil setecientos y treinta y nueve.

Don Alfonso de Castro y Mazo, coronel de los Reales Exércitos, governador y capitán general de esta Ysla Española y presidente de la Real Audiencia y Chanzillería, que recide en esta ciudad de Santo Domingo etc.

Hago saber a los Alcaldes Ordinarios de Santa Cruz del Seybo que en este Tribunal, compareció el cavo de esquadra Juan Plata con un memorial cuyo thenor y de el decreto que a él se proveyó es del thenor siguiente:

Señor Presidente, Governador y Capitán General, Juan Plata, cavo de esquadra de la Compañía del capitán don Guillermo Billa puesto a los pies de Vuestra Señoría con la veneración que debe, dice que Lucas Hernández, vecino del Seybo le es deudor de un cavallo que le compré devajo de su palabra a tiempo de cinco años, que hallándose en esta ciudad le dí un par de medias en seis pesos y una perra de presa y no e podido en este tiempo cobrar de dicho Lucas por que diferentes veses me a engañado por cuya razón me obliga a suplicar a Vuestra Señoría se sirva de mandarme librar un despacho para los alcaldes del Seybo para que obliguen al antes referido me dé cumplimiento al cavaleo o a lo que pudiese valer, por tanto: a Vuestra Señoría suplico se sirva de mandar /f.2/ se me libre dicho despacho de lo qual recibiré merced de la mucha venignidad de Vuestra Señoría ect. Santo Domingo dies y siete de noviembre de mil setezientos y treinta y nueve.

[Al margen: Decreto]

Despáchese carta de justicia, cometida a los alcaldes qualquiera de los alcaldes de la villa del Seybo, para que confesando Lucas Hernández ser cierto; y en su defecto justificándose por el cavo de esquadra Juan Plata, su relación se le apremie a dicho Lucas Hernández pague lo que el referido cavo de esquadra expresa. Castro. El qual Decreto yncerto mandó a qualquier alcalde ante quien se presentare lo cumpla y guarde son contravención e ynovación en cosa alguna que para ello mandé despachar el presente en Santo Domingo en el día, mes y año *supra* a dicho proveydo.

Don Alonso de Castro y Mazo

[Rubricado]

Por mandado de Su Señoría el señor Presidente, Governador y Capitán General.

Don Joseph Falco y Sarsosa.

Escribano público y de provincia

[Rubricado]

DOCUMENTO 8

Decreto de Alfonso de Castro y Mazo ordenando a los Alcaldes de la Villa le cobren a Miguel de Urraca la cantidad del principal de un tributo y sus réditos que Juan de la Asención y Mota le vendió.

ARS L41-Exp34

11 de diciembre de 1739

[Sello] +

Un quartillo.

Sello quarto, vn quartillo, año de mil setecientos y treinta y nueve.

Don Alfonso de Castro y Mazo, coronel de los Reales Exércitos de Su Magestad, su gobernador y capitán general de la Ysla Española, y presidente de la Audiencia y Chanzillería Real que reside en la ciudad de Santo Domingo etc.

Hago saber a los Alcaldes Ordinarios de la villa del Ceybo, como en mi Tribunal de gobierno y capitania general, se presentó el memorial del thenor siguiente:

[Al margen: Memorial]

Señor Presidente, Governador y Capitán General. Juan de la Asención y Mota, vesino de la villa del Ceybo y residente en esta Ciudad, con la veneración y rendimiento que debe, parese ante Vuestra Señoría y dise: que a tiempo de ocho años que otorgó escritura de venta a Miguel de Urraca, vesino de dicha Villa, de la mitad del sitio nombrado Santa Ana, en presio y quantía de quinientos y veinte y dos pesos con la condisión de que abía de reconocer a tributo, ciento y sesenta pesos y quatro reales, a favor del Convento de las Religiosas de Santa Clara de Jesús desta ciudad, como todo latamente consta de la escritura que otorgó a su favor, que es la que presenta con la debida solemnidad y porque el maiordomo de dicho Convento le obliga al suplicante le pague /f.2/ los réditos corridos del tiempo de ocho años que lo tiene a su cargo Urraca y María Hernández, su lexítima muger, y estos no han hecho reconocimiento de la expresada cantidad, ni

menos han pagado los réditos corridos a que están obligados, en esta atensión y en vista de la escritura que lleba presentada se ha de serbir Vuestra Señoría mandar librar carta de justisia cometida a los Alcaldes Ordinarios de dicha Villa, para que luego y sin dilasión le hagan compareser en esta Ciudad, a satisfacer los réditos corridos y haser reconocimiento de dicho tributo, sacándole a paz y a salvo y en caso de omisión o contradisión trabar execusión contra su persona y vienes hasta dar su debido cumplimiento imponiéndole para ello una grabe multa. Por tanto.

A Vuestra Señoría rendidamente suplica le haya por presentado con dicha escritura y en su vista se sirba mandar hazer como lleba pedido merced que espera resevir de la gran justificación de Vuestra Señoría. Al qual proveí el decreto siguiente:

[Al margen: Decreto]

Santo Domingo y disiembre dies de mil setezientos y treinta y nueve. Por presentado con la escritura; líbrese despacho cometido a los Alcaldes Ordinarios de la villa del Ceybo, para que trabando execusión en todas y qualesquier vienes de Miguel de Urraca, vesino de ella, /f.3/ se saquen de ellos la cantidad del prinsipal del tributo y sus réditos corridos; poniéndolos en venta si fuere necesario. Castro. Y para que el decreto supra incerto tenga su puntual cumplimiento, mandé librar el presente en la ciudad de Santo Domingo en once días del mes de disiembre de mil setezientos treinta y nueve años.

Don Alonso de Castro y Mazo

[Rubricado]

Por mandado de Su Señoría, el señor Presidente, Governador y Capitán General.

Joseph de Zamora Bermejo

Escribano público

[Rubricado]

DOCUMENTO 9

Despacho de Pedro Sorrilla de San Martín relativo al abastecimiento de pesas⁹ de la ciudad de Santo Domingo.

ARS L33-Exp111

14 de noviembre de 1744

/f.1/ [Sello] +

Un quartillo

Sello quarto, vn quartillo, años de mil setecientos y ocho y setecientos y nueve

Seivo

Don Pedro Zorrilla de San Martín, brigadier de los Reales Ejércitos de Su Magestad, marqués de la Gándara Real, cavallero del orden de Santiago, y su comendador en la misma, del Palacio de dos varrios, gentil hombre de carrera con exercicio de entrada de Su Magestad de las dos sicilias, presidente, gobernador y capitán general de esta Ysla Española, etc.

Al cavildo, justicia y reximiento de la villa del Seivo hago saver, como habiendo prevenido a los comisarios del abasto de esta ciudad Capital, que formaran el repartimiento de pesas correspondiente a el año próximo venidero con la mas arreglada justificación y equidad, lo hicieron a mi ver, según lo permitieron las escaseces, que originaron las secas de los años antecedentes, y le han correspondido a esa villa las siguientes.

[Al margen: 1ra.]

Jueves veinte y dos de julio de setezientos quarenta y cinco, Francisco Antonio, diez y seis reses. Capitán Manuel de Castro, doce. María Hurtado, doce. Antonio de Ihesus y Sosa, diez. Juan Estevan de Luna, diez. Pedro Colomé, diez. Juana de Ayala, diez. Manuel Ramírez, diez. Ysavel de Arroyos, diez. Que [todos] componen cien reses que traerán a esta Cap[ital] [faltante] treinta y uno de agosto el capitán Andrés de [faltante] /f.2/

⁹ Para la época, la palabra «pesas» se utilizaba como sinónimo de reses destinadas al consumo. (Nota de la transcritora).

[Al margen: 3ra.]

Viernes veinte y quatro de septiembre, Thomás Ramos, treinta y quatro reses. Alexandro de la Cruz, veinte y dos. Matheo Mexía, veinte y dos. Ana Matheo, veinte y dos, que todas componen cien reses.

[Al margen: 4ta.]

Sábado dos de octubre, María del Rosario, Gerónima de Peña, María Petronila y Juana de Alvarado, cada una veinte y cinco reses, que todas componen cien reses.

[Al margen: 5ta.]

Martes veinte y seis de octubre el alferez Juan [Hernández] cien reses. Quiere decir Juan Hernández

[Al margen: 6ta.]

Jueves once de noviembre todos los dueños y vividores del Libonao, cien reses.

[Al margen: 7ma.]

Martes veinte y uno de diciembre, Manuel Núñez y su hijo Luciano, setenta reses. Y Leonor de San Pedro, treinta, que todas hacen cien reses.

Las quales siete pesas componen el número de setecientas reses, que han de traer para los días referidos los contenidos en este despacho; notificándolos en tiempo oportuno el día en que han de entrar pesando y previniéndolos, que en poniendo las pesas en camino o en estando en la distancia que les parezca conveniente, haían de hacer abiso a el Fiel Executor para que este les diga si deberán o no detenerse. Estando las justicias a las cartas y providencias que diere el Fiel Executor de esta Ciudad por lo mucho que pueda importar y así dichos capitulares como sus súbditos, cumplirán respectivamente los unos con lo que [faltante] ponde [faltante] sus oficios y los otros con lo [faltante] /f.3/ dado, pena de cinquenta pesos que se les sacarán irremisiblemente; los quales, para si llegare el caso, se aplican en la forma ordinaria. Fecho en Santo Domingo a catorce de noviembre de mil setezientos quarenta y quatro años.

De vuestras mercedes siempre afecto
El Marqués de la Gándara Real
[Rubricado]

Por mandado de Su Señoría +
Don Juan de Quevedo y Villegas.
Secretario de cámara y gobernación
[Rubricado]

DOCUMENTO 10

*Copias del Amparo Real de los terrenos de Humá y Soco
Arriba.*

ARS L37-Exp55

08 de mayo de 1746

[Portada]
[faltante] erras
[faltante] arriba = en
[faltante] 5
Consta en 15 foxas, las quatro últimas, muy rotas.
Número ____ 23
Legajo

Amparo real de Humá y Soco Arriba
[Rubricado]
/f.1/ [Sello]

[El] theniente de Governador Juan Venito Rengel, vecino de esta villa, poseedor del rancho de Umá y monterías de Soco Arriba, prestando voz y caución de rato e grato por Lucas Hernández, curador de las menores de Joseph Monegro, y por Manuel Sorrillas, todos dueños y comuneros de dichas monterías, como mas halla lugar en derecho paresco ante Vuestra Merced y digo: que al mío combiene que Vuestra Merced se sirva de mandar se me aposecione por la misma porción que se le

dió a Mariana Lorenza nuestra causante en virtud de Real Provisión despachada por el Tribunal de la Real Audiencia en los años pasados de seiscientos setenta y dos, para cuio efecto hago presentación del adjunto testimonio por donde constan insertas las diligencias referidas de dicha Real Provisión dada a dicha nuestra causante y porción y otros instrumentos y que la aposeción que pido sea con citación de los demás /f.2/ [faltante] ha [faltante] se [sirva] de proveer y [mandar como] llevo pedido que así es justicia que pido juro lo necesario, etc.

Otro si se ha de servir demandar que evacuada que sea dicha posesión se me debuelva el testimonio presentado por no tener otro instrumento por donde conste que somos legítimos dueños y poseedores de dichas tierras, pido *ut supra*. Juan Venito Rengel.

[Al margen: auto]

Por presentado con los instrumentos que expresa y autos. Acosta. Proveió el auto de arriba el señor theniente George de Acosta, alcalde ordinario de esta villa del Seybo que lo firmó en ella en dos días del mes de mayo de mil setecientos quarenta y seis años de que doy fe. Ante mi. Joseph Bacilio Escudero. Escrivano público y de Cavildo.

[Al margen: notificación]

En dicho día, mes y año yo el escrivano notifiqué el proveido de su escrito al theniente de gobernador Juan Venito Rengel en su persona, doy fe. Escudero. Escribano.

[Al margen: auto]

Autos: en atención a la legitimidad de los instrumentos presentados y obedecimiento de las /f.3/ [faltante] límites y linderos [faltante] a Mariana Lorenza su [ilegible] [faltante] el alcalde Luis Nieto de Herrera en los años pasados de seiscientos setenta y dos [y] sea con citación de los dueños y poseedores del Cuey. Y en el otro si debuélbasele el testimonio presentado dada que le sea dicha posesión; y por este que Su Merced el señor theniente George de Acosta, alcalde ordinario de esta villa del Seybo proveió así lo mandó y firmó en ella en quatro días del mes de mayo de mil setecientos quarenta y seis años de que doy fe. Acosta. Ante mi. Joseph Bacilio Escudero. Escrivano público y de Cavildo.

[Al margen: notificación]

En dicho día, mes y año, yo el Escribano hise saver el auto de arriva al theniente de gobernador Juan Venito en su persona, doy fe. Escudero. Escrivano.

[Al margen: otra]

Yncontinenti lo hize saver a Lucas Hernández, curador de los menores de Joseph Monegro en su persona, doy fe. Escudero. Escrivano.

[Al margen: otra]

Yncontinenti lo hize saber a Manuel Sorrillas como marido de Rafaela de Herrera en su persona, doy fe. Escudero. Escrivano.

/f.4/ [faltante] persona doy fe [faltante] por si y sus tres hijos menores [faltante] su hijo Ygnacio de Herera. Escudero. Escrivano.

[Al margen: otra]

Yncontinenti cité a Ygnacio de Herrera, dueño y poseedor de parte del ható del Cuey por herencia de la parte que le tocó por muerte de Juan de Herrera, su padre difunto, doy fe. Escudero. Escrivano.

[Al margen: otra]

Yncontinenti cité a Juan Mártir, marido de Michaela del Rosario poseedora del ható del Cuey en parte y tutora de una menor, doy fe. Escudero. Escrivano.

[Al margen: otra]

Yncontinenti yo el escrivano cité a Domingo Ricardo, marido de Paula de la Crus, poseedora en parte del ható del Cuey, doy fe. Escudero. Escrivano.

[Al margen: posesión]

Estando en el rancho del Umá, término y jurisdicción de la villa del Seybo en seis días del mes de maio de mil setesientos quarenta y seis años, para efecto de dar la posesión pedida y mandada executar por auto de quatro días del mes y año fecho; Su Merced el señor aldalde George de Acosta, el theniente de

governador Juan Venito, como cava de María de la Encarnación y heredera, Lucas

[Al margen: El 15 de agosto de 1825 año 22 de la yndependencia, dí espedición de esta posesión a pedimento de la ciudadana María Herrera, una de los [propietarios de] Umá. Enmendado. Vmá. Vale /f.5/ negro [faltante] monterías y citios de [faltante] concurrió Manuel Sorrillas, marido de [Rafaela] de Herrera también comunera en ella. Y concurrieron Ygnacio de Herrera, por sí, su madre María Merced y por tres menores que están al calor de esta, como su tutora que es, Juan Mártir como marido de Michaela del Rosario y como tutor de una menor, hija de esta, Domingo Ricardo como marido de Paula de la Crus, dueños y poseedores del hato y sitios del Cuey; y estando todos juntos mandó dicho señor alcalde se guíase para la cuchilla que se llama del Palmarexo, y llegando a una savaneta junto a la de Savana Grande y preguntando dicho señor alcalde a todos los circunstantes qual conosían por la cuchilla del Palmarejo ente algunas que allí se hallan respondió dicho Ygnacio de Herrera que su padre Juan de Herrera, difunto, le avía dicho en varias ocasiones laqera, y mandan /f.6/ [faltante] rato y [faltante] cuchilla y dixo que era aqu[faltante] Palmarejo en la que Su Merced amparó a dicho theniente de governador y sus partes, haciéndole desgaxase Ramos y se pasease en señal de posesión y para maior señal de dicha cuchilla se puso por guardarraya una palma real que está al lado del camino que se trace del Cuey para Umá, en la que pintó dicho theniente de governador su hierro, Ygnacio de Herrera el suio, Juan Hernández y Thomás Ramos testigos los suios e Yo y dicho Alcalde vuestros nombres según se figura a el margen; y también se puzo por hamohonadura un montón de piedras; y evacuada esta diligencia mandó Su Merced seguir por dicha cuchilla por donde seguimos haciendo un carril hasta el remate de ella den donde hiciese otras señales de posesión como fue lanzar algunas vestias y otros animales, las que

[Al margen: signos de los nombres del escribano y el alcalde]

/f.7/ a el arroyo [faltante] arroyo que está [faltante] de dicha cuchilla que según lo que se relaciona que según lo que se relaciona (*sic*) en la posesión porque se da esta el citado de las varias; mandó Su

Merced seguir por derecho a otra cuchilla que se halla entre Savana Grande y las Dos Tetas, quedando dichas Tetas por de Umá y Savana Grande por del Cuey, y aviendollegado a dicha cuchilla madó dicho señor Alcalde seguir por derecho al alto de Palma Espino, y aviéndo llegado a este paraje; representó dicho theniente de gobernador al señor Alcalde no nesetitar de aposesionarse mas que hasta aquel paraje. En virtud de lo qual mandó Su Merced hacer alto y requirió a los poseedores del Cuey ya citados una, dos y tres veces que si teni-

Entre renglones= no necesitar= Vale.

/f.8/ [faltante] pan [faltante] respondier[faltante] todas que no repecto que ha sido por los mismos límites y linderos porque a sus causantes se les avía aposesionado en virtud de Real Provisión sin contradicción de sus antesesores se davan por contentos con dichos linderos que se han señalado, con lo que coxió Su Merced al citado theniente de gobernador Juan Venito por la mano y se paseó con El en aquel paraxe y dixo Su Merced que le amparava y amparó en todos los límites y linderos citados y le dava y dió posesión por ellos sivil, real y corporalmente, ynterponiendo como interpuso Su Merced a todo lo executado su autoridad y judicial decreto quato el derecho de consede y lo firmó con Juan Mártir que firmó por sí y por los demás comu- /f.9/ [faltante]dor de los testigos que lo [faltante] Juan Hernández y el cavo [Tom]ás Ramos, vecinos de que doy fe. Acosta. A ruego del theniente de gobernador y sus partes. Juan Hernández. Por mi y los demás comuneros del Cuey. Juan Mártir. Ante mi. Joseph Bacilio Escudero. Escrivano público y de Cavildo.

Es copia sacada bien y fielmente de la posesión original de su contenido con la que correxí y conserté este traslado va cierto y verdadero según que por ante mi se executó y protocolada queda en el lugar que corresponde del oficio de mi cargo a que me refiero y de pedimento del theniente de gobernador Juan Venito dí el presente en esta villa de Santa Crus del Seybo en ocho días del mes de mayo de mil setecientos quarenta y seys años. En este papel por no aver otro.

En testimonio de verdad

Joseph Bacilio Escudero
Escribano público y de Cavildo
[Rubricado]

Derechos aranceles

/f.10/

[ilegible]	3418[ilegible]
Yt. Nicolás Mercedes once pesos	0011[ilegible]
Yt. Se pone por aumento ciento setenta pesos que se consumieron en el entierro, ataúd y misas cantadas y resadas que consta del testamento	72[ilegible]
Yt. Treinta puercos de crianza	30[ilegible]
Yt. Mas quarenta y quatro puercos a peso...	36[ilegible]

/f.11/ [Al margen: tasación de la montería]

[faltante] En la villa de [Santa Cruz de el Seibo] en quatro días del mes de marzo de [mil ...] y treinta y seis años, ante mi el presente escrivano y testigo que lo fueron presentes, don Agustín Gutierrez de Lugo y Balthasar Rodríguez, a quien doy fe que conosco y dijeron que como albaceas que son de Thereza López difunta y en virtud de una cláusula de su thestamento en que les da poder y facultad para que de su misma authoridad sin que en ello se entremeta ninguna justicia puedan hazer y disponer todas las cosas tocantes al cumplimiento de su thestamento y porque por una cláusula del ordena y manda se dé de la montería que deja dicho arriva menos la parte que deja a dicho Balthasar Rodríguez y a [tachado: Balthasar] Lorenza Núñez, madre del dicho Balthasar Rodríguez queriendo la puedan partir de los dos para que dos personas desapazonadas la tasaren y porque el dicho Balthasar Rodríguez dijo quería la dicha montería en la conformidad que refiere la dicha cláusula, el dicho don Agustín Gutiérrez de Lugo y dicho Balthasar Rodríguez cumpliendo con la dicha cláusula [ilegible] a Juan Gallegos Amoz y Balthasar de Santa Ana vezinos de esta dicha villa para que como personas desapasionadas y que conozen y an monteadado la dicha montería la aprezien menos como

dicho es la parte que de esta dicha Thereza López, difunta al dicho Balthasar Rodríguez a los quales Yo el escrivano hize saver el dicho nombramiento y aviéndose ajuntado y conferido sobre lo susodicho dijeron que vale la dicha montería que así tasan con la dicha parte menos quinientos y setenta y cinco ducados y que la dicha thazazió dijeron aver fecho con la zertificación que devían a su saber y entender y así lo juraron por Dios y a la cruz y los dichos don Agustín Gutiérrez de Lugo y Balthazar Rodríguez aviendo visto la dicha tazazió fecha por los dichos terrenos de la dicha montería lo aceptaron y dijeron y a la virtud de ella el dicho Balthasar Rodríguez se dava por contento y entregado de la dicha montería por el dicho precio y se obliga a la paga de lo susodicho cumpliendo con el thenor de la cláusula del dicho thestamento, y para ello obliga /f.12/ saber [faltante] y lo firmaron [faltante] [ilegible], Ana que no supo y a su ruego lo firmó [faltante] siendo testigos Luis de Herrera y Manuel Rodríguez, Francisco Domínguez vezino de esta dicha villa. Don Agustín Gutierrez de Lugo. Balthasar Rodríguez. Juan Gallegos. A ruego de Balthasar de Santa Ana Francisco Domínguez. Ante mi, Antonio Hermoso escribí (*sic*)

[Al margen: concuerda]

Yo el capitán Juan de Pedrálvarez Aliaga, alcalde ordinario por Su Magestad en dicha villa y su jurisdicción lo fice escribir y sacar del original a pedimento de la parte por no aver escrivano público ni real en esta villa ni su término, ba cierto y verdadero a que me remito y queda en el archivo de esta villa y en él interpongo mi authoridad y judizial decreto quanto el derecho me permite y concede para que valga en juicio y fuera del, fecho en cinco días del mes de henero de mil seiscientos y setenta y dos años en esta dicha villa del Zeyvo y lo firmé de ello doy fe. Juan de Pedrálvarez Aliaga.

[Al margen: poder]

En la villa de Santa Cruz del Zeyvo en diez días del mes de diciembre de mil seiscientos y setenta y un años ante mi el capitán Juan de Pedralvares Aliaga, alcalde ordinario en ella por Su Magestad por no aver escribano público ni real, pareció Mariana Lorenza viuda de Francisco Hernández de Sandoval, vezina así mismo de ella a quien

doy fe que conosco y dijo que dava y dio su poder cumplido el que de derecho es necesario y se requiere al sarxento Xptóval de Toro, su padre rezidente en dicha villa y soldado del precidio de la ciudad de Santo Domingo, para que por ella y en su nombre y representando su propia persona pueda parezer y paresca ante todos y qualesquier alcaldes, jueces y justicias de Su Magestad, que con derecho pueda y deva y siga, fenesca y acabe por todas instancias y centencias hasta la difinitiva el pleito que trata con don Luis del Castillo, vezino de la villa de Salbaleón de Higüey, sobre las monterías del Soco Arriva y Sabanas de las Dos Tetas y en razón de ello haga todos los pedimentos, requerimientos, citaciones, /f.13/ [ilegible] [faltante] partes y responder a todo [faltante] dicho pedido y demandado concluir y [faltante] y otras sentencias ynterlocutorias y difu[faltante] y las que fueren en su favor consentir y de las de contrario apelar y suplicar y seguir la apelación y suplicación para allí y donde con derecho pueda y deva y dar quien la siga recusar jueces, letrados, escrivanos y otros ministerios y apartarse si combiniere que para todo y lo dependiente le da poder en forma con libre y general administración y con facultad que lo pueda substituir en quien quisiere revocar substitutos y nombrar otros de nuevo y a todos releva en forma y expecialmente le da poder para que paresca ante los señores Prezidente y Oydores de la Real Audiencia de la ciudad de Santo Domingo y pide se le ampare en ella feneciendo allí esta causa por ser viuda, pobre, sin tener quien le defienda en esta villa y el dicho don Luis del Castillo ser un hombre ynteligente y rico en negocios haziendo sobre ello la ynformación e ynformaciones que fueren nesesarias que para todo y lo dependiente como dicho es le da el poder que en derecho se requiere y a la firmeza de ello obligó su persona y vienes, muebles y rayzes avidos y por aver y por no saver escribir rogó a un testigo que firmara por ella que lo fueron presentes el gobernador don Rodrigo de las Vastidas Peñaloza y don Hipólito Saldaña y Joseph Muñoz vezinos y rezidentes en esta villa presentes, y en todo lo aquí contenido yo el dicho alcalde ordinario, ynterpongo mi authoridad y decreto judicial quanto puedo y devo y alugar de derecho y de pedimento de la parte no quedo rexistro (*sic*) y lo firmé. A ruego don Rodrigo de las Vastidas y Peñaloza. Ante mi, Juan de Pedralbarez Aliaga.

[Al margen: substituzión]

En la ciudad de Santo Domingo en tres días del mes de febrero de mil seiscientos y setenta y un año, ante mi el escribano y testigos pareció el sarxento Xptóval del Toro, vezino de esta ciudad y soldado del precidio /f.14/ [faltante]riana [faltante] otorga [faltante] en diez días del mes de [faltante] de mil seiscientos y setenta y uno por ante Juan [Pedrálva]rez Aliaga, alcalde ordinario de dicha villa lo so[stituye] y substituyo en todo y por todo seguir y como en el se contiene en Francisco García, procurador de esta Real Audiencia para que use del y le relevo según es relevado y obligo los vienes a el obligados y lo firmó siendo testigos Thomás García de Valdez y Juan Benítez y Diego de Osa, vezinos de esta ciudad. Xptóval del Toro. Ante mi, Bartholomé Ximénez Maldonado, escrivano de Su Magestad.

[Al margen: petición]

Muy Poderoso Señor. Francisco García en nombre de Mariana Lorenza viuda de Francisco Sandoval vezino de la villa del Zeyvo paresco ante Vuestra Alteza en la mejor vía y forma que aya lugar de derecho y digo que la dicha mi parte posee las monterías nombradas El Soco Arriva como dueño lexítimo que es de ellas con los límites y linderos que constan de este thestamento y codicilio de Thereza López antesora de mi parte que presenté con el juramento necesario, y así mismo de esta ynformación que presento con la misma solemnidad para la qual consta pertenezerle a dicha mi parte las Sabanas de Las Dos Tetas dada en contradictorio juicio que el marido de la susodicha tubo con el [tachado: marido de la susodicha dicho don Luis del Castillo dueño que es de las monterías del Cuey que lindan con las de mi parte en la qual unánimes y conformes declaran los testigos pertenezerles las Sabanas de Las Dos Tetas como pareze de dicha ynformación y para que mi parte posea quieta y pacíficamente las dichas Savanas y Monterías comprehendidas en los límites señalados en dicho cobdicilio como dueño lexítimo que es de ellas y para que así mismo no entre por ellas persona alguna con quadrillas de perros *ni en otra forma* haziendo camino en ellas

Testado= marido de la susodicha= no vale= /f.15/ [faltante] a [faltante] inconformidad del auto [faltante] de la tierra adentro que presento en devida forma [por el] daño yrreparable que dicha mi parte recibe ahuyentandole el ganado bacuno y de serda y otros muchos perjuicios que de ello se le siguen para cuyo remedio como viuda y pobre que es la dicha mi parte. A Vuestra Alteza pido y suplico mande despacharle su carta y provisión real para que qualquiera de los alcaldes ordinarios de El Zeyvo le dé posesión de dichas monterías de Soco Arriva y de dichas Sabanas de Las Dos Tetas en ellas comprehendidas en conformidad de los límites y guardarayas contenidos en dicho cobdicio e ynformaciones dadas por el marido de mi parte y que sea con zitación de los vezinos de dichas monterías para que ninguno de ellos pase ni haga caminos en ellas para ir a las suyas ymponiéndoles graves penas lo contrario haziendo que en ello reziviera merzed con justicia la qual pido y costas y juro lo necesario en devida forma de derecho y para ello etc. Francisco García.

[Al margen: auto]

Autos= en Santo Domingo en seis de febrero de mil seiscientos y setenta y dos años ante los señores Prezidente y Oydores es a saver los señores licenciado don Pedro de Carvajal y Vargas y doctor don Juan de Padilla oydores se presentó esta petición estando en audiencia y proveyeron el auto de arriba

[Al margen: auto]

Despáchezele provisión real ynzitativa para que las justicias de la villa del Zeyvo la hagan a esta parte en razón de lo que pide conforme a derecho. Fue proveydo este auto en la Sala por los señores prezidente y oydores es a saver los señores licenciado don Pedro de Carvajal y Vargas y doctor don Juan de Padilla oydores estando en audiencia en Santo Domingo en ocho de febrero de mil seiscientos y setenta y dos años. Diego Méndez de Salazar, secretario de cámara.

[Al margen: real provición]

Don Carlos Segundo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Cicilias, de Hierusa[len] /f.16/ [faltante] del [faltante] de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de [ilegible] [faltante]

[ilegible] de Jaen, de los Algarves, de Algerirá, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, Yslas y tierra firme del mar oceano, archiduque de Austria, duaque de Borgoña, de Bravante y Milán, conde de Aspurg, Flandes, Tirol, y Barzelona, señor de Viscaya y de Molina etc. Y la reyna doña Mariana de Austria, su madre, tutora y curadora como gobernadora de dichos Reynos y Señoríos. A Vos el nuestro Alcalde Mayor de los lugares de la tierra adentro de la Ysla Española, alcaldes ordinarios y demás ministros, jueces y justicias de la villa de Santa Cruz del Zeyvo de ella a cada uno y qualquiera de Vos ante quien esta carta y provizión real ynzitativa fuese presentada y pedido su cumplimiento sabed que en la nuestra Audiencia y Chanzillería Real que por nuestros mandado rezide en la ciudad de Santo Domingo de las Ysla Española y ante nuestro Prezidente y Oydores de ella Francisco García en nombre de Mariana Lorenza viuda vezina de esa dicha Billa presentó una petizión con ciertos recados en seis de febrero pasado de este año que su thenor de dicha petizión es como sigue:

[Al margen: petizión]

Muy Poderoso Señor. Francisco García en nombre de Mariana Lorenza viuda de Francisco Hernández Sandoval vezino de la villa del Zeyvo paresco ante Vuestra Alteza en la mejor vía y forma que aya lugar de derecho y digo que la dicha mi parte posee las monterías nombradas El Soco Arriva como dueño lexítimo que es de ellas con los límites y linderos que constan de este thestamento y cobdicilio de Thereza López antesesora de mi parte que presento con el juramento necesario, y así mismo de esta ynformación que presento con la misma solemnidad por la qual consta pertenerle a dicha mi parte las Sabanas de Las Dos Tetas /f.17/ [faltante] [ilegible] de las monterías de [ilegible] [faltante] las de mi parte en la qual unánimes y [ilegible] [faltante] declaran los testigos pertenerle las dichas Sabanas de Las Dos Tetas como pareze de dicha ynformazión y para que mi parte posea quieta y pacíficamente las dichas Sabanas y Monterías comprehendidas en los límites señalados en dicho cobdicilio como dueño lexítimo que es de ellas y para que así mismo no entre por ellas persona alguna con quadrillas de perros ni en otra forma haziendo camino en ellas para ir

ni pasar a otras monterías sino que bayan y pasen por el camino real que ay para dicho efecto en conformidad del auto del alcalde mayor de la tierra adentro que presento en debida forma por el daño yrreparable que dicha mi parte recibe ahuyentándole el ganado bacuno y de serda y otros muchos perjuicios que de ello se le siguen para cuio remedio como viuda y pobre que es la dicha mi parte. A Vuestra Alteza pido y suplico mande despacharle su carta y provizi3n real para que qualquiera de los alcaldes ordinarios de El Zeyvo le dé posez3n de dichas monterías de Soco Arriva y de dichas Sabanas de Las Dos Tetras en ellas comprehendidas en conformidad de los límites y guardarayas contenidos en dicho cobdicio e ynformaciones dadas por el marido de mi parte y que sea con zitazi3n de los vezinos de dichas monterías para que ninguno de ellos pase ni haga caminos en ellas para ir a las suias ymponiéndoles graves penas lo contrario haziendo que en ello rezivirá merzed con justicia la qual pido y costas y juro lo necesario en debida forma de derecho y para ello etc. Francisco García.

A la qual dicha petizi3n y recaudos presentados se mandaron llevar los autos y vistos por el dicho nuestro Prezidente y Oydores proveyeron uno del thenor siguiente:

[Al margen: auto]

Despáchezele provizi3n real ynzitativa para que las justicias de la villa del Zeyvo la hagan a esta parte en raz3n de lo que pide / f18/ [ilegible] [faltante] [ilegible] por los [faltante] saver [ilegible] doctor don Pedro Carbajal y Vargas [faltante] de Padilla oydores estando en audiencia en Santo Domingo en ocho de febrero de mil seisientos y setenta y dos años. Diego Méndez de Salazar, en cuio cumplimiento fue acordado que devíamos de mandar dar esta nuestra carta y provizi3n real ynzitativa para vos y cada uno de vos en la dicha raz3n e nos tubimoslo por vien por la qual os mandamos que luego que la veais o siendo con ella requeridos por parte de la dicha Mariana Lorenza viuda veais el auto proveydo por el dicho nuestro Prezidente y Oydores que desuso ba yncorporado y en su cumplimiento le haced justicia en raz3n de lo pedido por su petizi3n Ynsera y conforme a derecho sobre la posez3n que pide de las monterías de Soco Arriba y de Sabanas de Las Dos Tetras,

mencionada en cierto cobdicilio de Thereza López de quien tiene derechos que empiezan desde el río del Soco tomando la Loma de Morales por lo alto de la Sierra hasta la mezeta y de la mezeta cortando la Loma hasta de Palma Espino buelta con don Agustín Guitiérrez de Lugo toda la quadrillera toda la sierra hasta enjerir la otra sierra aguasbertientes a la mar bueltas de Simón de Herrera, la sierra toda hasta el nazimiento del río de Huma bueltas con la costa por lo alto tomando el río abajo de Humá [ilegible] cortar la Loma de los Alcázares y comederos de naranjales la Loma de las Piedras que ahora se llaman El Cabado cayendo al río del Soco bueltas con los límites con Belgara. E ynformación sobre ello dada según y como se manda por dicho auto con zitazión de las partes sircunvezinas y otorgándoles las palelaciones en los casos que hubiere lugar de derecho todo lo qual guardad y cum /f.19/ [faltante] [ilegible] mil maravedíes [faltante] [ilegible] que lo contrariorhiciera, dada en [faltante] Santo Domingo de la Española en ocho de marzo de mil seiscientos y setenta y dos años. Don Ignacio de Sayas Bazant. Licenciado Don Pedro de Carvajal y Vargas. Doctor don Juan de Padilla Guardiola y Guzmán. E yo Diego Méndez de Salazar, secretario de cámara del Rey nuestro señor la hize escribir por su mandado con acuerdo de su Presidente y Oydores. Registrada Antonio Sampayo. Por el chanziller Antonio Sampayo.

[Al margen: petición]

Mariana Lorenza viuda de Francisco Hernández de Sandoval y vezina de esta villa digo que yo parecí en la Real Audiencia de la ciudad de Santo Domingo, pidiendo posezión de las monterías del Soco Arriba como dueño lexítimo que soy de ellas conforme a los límites comprehendidos en el thestamento y cobdicilio de Thereza López presentados con los devidos recados y papeles que sobre dicha posezión fueron nesarios en cuiu virtud se me mandó despachar Real Provizión insitativa para que las justicias de esta villa en razón de los que pido que es esta que presento con el juramento necesario en cuiu virtud y que tenga cumplido efecto en dicha Real Rovizión. A Vuestra Magestad pido y duplico mande darme la posezión en la manera que la pedí en dicha Real Audiencia y en

conformida del dicho thestamento y cobdicilio de la dicha Thereza López e ynformaciones fechas y presentadas que en ellas se refiere con zitación de las partes prohibiéndolo así mismo que ningunas personas puedan entrar ni abrir caminos en dichas monterías por parte ninguna ymponiéndoles graves penas para que lo guarde[n y] cumplan que será justicia la qual y costas pido y juro lo necesario en devida forma de derecho y para ello etc. Mariana Lorenza.

[Al margen: auto]

Que se le dé como pide.

En la villa de Santa Cruz del Zeyvo en veinte y un días del mes de noviembre de mil seiscientos y setenta y dos años, yo Luis Nieto de Herrera, alcalde /f.20/ [faltante] días la [faltante] probanza de [faltante] nuevamente debajo de prisinen [cruze y] [faltante] ni Provisión Real despachada por los señores de la Real Audiencia de la ciudad de Santo Domingo, vine a darle dicha posezi3n en veinte y un dias del mes de noviembre de mil seissientos y setenta y dos años y así lo firmé para que conste. Luis Nieto de Herrera.

[Al margen: posezi3n]

En virtud del auto por mi porveydo en vista de la petici3n y Provisi3n Real presentada por Mariana Lorenza viuda de Francisco Hernández Sandoval despachada por los señores de la Real Audiencia y Chanzillería de la ciudad de Santo Domingo y obedeciendo a lo que Su Magestad me ordena y manda fuy a las monterías, límites y linderos de la [ilegible] Mariana Lorenza para darle dicha posezi3n zitando para tal efecto las partes con quien linda dicha montería dió pié Antonio Phelipe Durán, Juan Chrisóstomo y Juan del Castillo, esclavo mayoral de doña María Guerrero, estando en mi compañía y por testigo Joseph de Castro [y el] dicho Juan Chrisóstomo y Domingo Hernández, hombre [libre,] y estando en dichas guardarrayas tres leguas distantes del pueblo del Zeyvo según por donde resa la dicha Provisi3n Real, volví de nuevo a examinar los testigos como fue Joseph de Castro y los demás arriba referidos unánimes y conformes juraron en el mismo derecho que dicha Provisi3n resa así mismo notifiqué a don Luis del Castillo en su propia causa y su persona por

mi mismo en vos alta que intime la dicha Provizi3n Real em presencia de Joseph [de Castro] y el alcalde de la Santa Hermandad Juan de Herrera y Silvestre Rodr3guez y Juan Rodr3guez Tirado a [faltante]do fue presentado como persona con quien lindan dichas monter3as se hallase presente a dar dicha posezi3n el qual vino trayendo en su compa3a al dicho alcalde de la Santa Hermandad, Juan de Herrera y a Silvestre Rodr3guez, hombre libre y estando en la dicha Sabana de las Dos [ilegible] pregunt3 el dicho don Luis /f.21/ [Al margen: linderos] [ilegible] [faltante] [ilegible] Chis3stomo [Joseph de Castro] [faltante] testigos por la cuchilla de palo [ilegible] [faltante] de la dicha cuchilla cortando derecho al paso de [faltante] de las Bar3as remate de la de la dicha cuchilla de palma [...] estando a otra cuchilla que est3 entre Sabana Grande y la Loma de las Dos Tetas de all3 derecho a lo alto de Palma Espino y as3 lo juraron los dichos testigos un3nimes y conformes que esta es la verdad para el juramento que tienen fecho y que en ella se a firmado y ratifican una, dos y tres vezes y quantas se le fueren preguntadas por averlas monteado muchos a3os por parte de la susodicha sin ympedimento ni contradizi3n alguna y haciendo tan amplia ynformazi3n empez3 a darle posezi3n a la dicha Mariana Lorenza aunque don Luis del Castillo negava no en la guardarraya por la cuchilla y pazados en ella se me quej3 la parte de Mariana Lorenza por rastro que se hall3 de un animal muerto del gran da3o que recivi3 del dicho don Luis del Castillo en sus monter3as y as3 dijo el dicho don Luis del Castillo en vos alta delante del dicho alcalde de la Santa Hermandad y los dem3s testigos referidos que el no mandava a ning3n montero suio pase de la cuchilla para adentro con lo qual empez3 a darle dicha posezi3n a la susodicha de la cuchilla del Palmarejo hasta el remate de ella donde hizo cortar un palo y fij3 la susodicha otro en se3al de posesi3n de palo blanco y de ah3 al paso del arroyo de Las Bar3as a donde hizo picar otro de [faltante] y de all3 a la cuchilla que est3 entre Sabana Grande [y] las Dos Tetas cortando derecho a lo alto de Palma Espino, bueltas con don Agust3n Guti3rrez de Lugo toda la qual [faltante] a toda la sierra hasta en ge[faltante] la otra sierra aguas [entra]ntes al amar bueltas con Sim3n Herrera [faltante] [ilegible] toda hasta el nacimiento del r3o de Um3 bueltas con [la] costa por lo alto tomando el r3o abajo

de Umá hasta [faltante] la loma de los Alcázar /f.22/ [faltante] del Soco bueltas con[faltante] coxiendo la cuchilla de Morales hasta [faltante] en la mezeta porque así lo juraron y [apercibieron] el dicho Joseph de Castro, Juan Chrisóstomo y Domingo Hernández, testigos que presente fueron al dar dicha posesión y que juraran en todo tiempo que por su boca mesma le oyeron dezir al dicho don Luis del Castillo lo arriba referido que el no mandaba a ningún montero suio pasase de la cuchilla de Palmarejo y así mismo le notifiqué serrase todos los caminos, pasos y beredas que tenía por dicha montería con pena de cinquenta mil maravediz de plata, bolviéndole a Yntimar dicha posesión, aplicados a la cámara de Su Magestad. Y así lo fize escribir para mayor abundancia con la ynformación que presenta la dicha Mariana Lorenza en dicha Provisión Real y así le dejé en dicha posesión quieta y pacífica y yo el dicho alcalde que a todo fui presente por no aver escrivano público ni Real en dicha villa ynterpongo mi autiridad y decreto judicial quanto puedo y el derecho me conzede para que balga y así lo firmé en veinte y dos días del mes de noviembre de mil seiscientos y setenta y dos años. Ante mi Luis Nieto de Herrera, alcalde ordinario por Su Magestad.

[Al margen: petición]

Mariana Lorenza viuda de Francisco Hernández de Sandoval y vezina que soi de esta [villa del] Zeyvo, parezco ante Vuestra Magestad, en la mejor forma que aya lugar de derecho y digo que Vuestra Magestad se me fue dada posesión de las monterías del Soco Arriba que [lin]dan con don Luis del Castillo atento a la pro[visión para] fue presente ynformación que en dicha ynformación llevó fecha y demás /f.23/ [faltante] oy ven[faltante] y setenta y dos años [faltante] Castillo el camino que por Vuestra Magestad [faltante] Dios ni de la Real Justicia de cuia cau[faltante] parte el señor alcalde Juan de Pedralvarez Aliaga de lo sucedido se hallase presente a dar fe el qual no pudo por estar indispuesto porque a muchos días que lo está mas me dijo fuera con tres testigos a dar fe lo qual llevé a Joseph Muñoz, Manuel Ramírez de Mota y Domingo Hernández, hombre libre a los quales necesito reciva Vuestra Magestad juramento para valerme del de susodicho don Luis del Castillo así mismo me buelva Vuestra Magestad el

traslado de los autos para presentarme en dicha Audiencia Real con los demás recados que en ello recibiré merced con justicia etc. Otro si mas a Vuestra Magestad pido y suplico de por presentada esta mi petición y me haga justicia con el derecho que tengo y se le lleve la pena al que hubiere comprehendido por ynobediente y se duele Vuestra Magestad de una pobre viuda y al dicho don Luis del Castillo no me ynquiete y me deje en paz etc. Mariana Lorenza.

[Al margen: auto]

Que se le dé como lo pide y presente los testigos que fueze para dicha ynformación para con ella executar al dicho don Luis del Castillo por comprehendido en el caso ynobediente a la Real Justicia. En la villa de Santa Cruz del Zeivo en treinta días del mes de diziembre de mil seiscientos y setenta y dos años, yo Luis Nieto de Herrera, alcalde ordinario para Su Magestad en [esta] villa y su término aviendo visto, oido y entendido la petición de Mariana Lorenza viuda de [Francisco Fernández] Sandoval provey el auto de atrás q[faltante] así mismo hize parezer ante mi a [faltante] Manuel Ramírez y Domingo Hernández [faltante] [ilegible] su juramento para saber o en[faltante] a la Sabana de Las Dos Tetas [faltante] dados por el alcalde /f.24/ [faltante] a via qua[rentígia] [faltante] xuella del [faltante] a pie o cavallo para adentro o para fuera [faltante] raron de dezir la verdad en el caso debajo de [ilegible] de la Cruz y así lo firmé para que conste en dicho día, mes y año. Luis Nieto de Herrera.

[Al margen: testigo: 1]

Digo yo Joseph Muñoz que juro a Dios y a una cruz que es verdad que fui a la Sabana de las Dos Tetas en compañía de la viuda Mariana Lorenza que para tal caso fui citado desde el pueblo del Zeyvo y vide que por la parte de don Luis del Castillo, el camino que lleba a la costa por la montería de dicha Mariana Lorenza que el alcalde Luis Nieto avía serrado avían entrado y salido gente con muchas bestias para el Cuey y para que en todo tiempo conste la claridad dexe señalada el hierro de mis caballos en un árbol y así digo que esta es la verdad para el juramento que tengo fecho y en ello me afirmo y ratifico una, dos y tres veces y quantas se me fueren preguntadas y no le tocan las

generales de la ley y que es de edad de veinte y quatro o veinte y cinco años poco mas o menos y lo firmo y lo firmé yo el presente Alcalde de que doy fe. Joseph Muñoz Carrillo. Ante mi, Luis Nieto de Herrera.

[Al margen: testigo: 2]

Y luego incontinenti en dicho día, mes y año, recibí juramento a Manuel Ramírez de [faltante] el qual juró a Dios y a la cruz de decir verdad en [todo] lo que sabe y sabe es testigo que por mandado del [alcalde] de Juan de Pedrálvarez Aliaga fue a la Sabana [de las Dos Tetas] en compañía de la viuda Mariana [Lorenza] [faltante] el camino que ba del Cuey por la montería [faltante] vui[faltante] a la costa abierto camino que [faltante]rado por el alcalde Luis Nieto y que bie[faltante] salido mucha xuella de cavallos y gente [faltante] que por ser /f.25/ [faltante]ro y señal [faltante] toca [doble] generales de la ley y que [faltante] o veinte y seis años poco mas o menos y [faltante] que dijo no sabía y lo firme yo el dicho alcalde que doy fe. Ante mi, Luis Nieto de Herrera.

[Al margen: testigo: 3]

Y luego incontinenti en dicho día mes y año hize parecer ante mi a Domingo Hernández, moreno libre al qual recibí jurando en devida forma y prometió decir verdad en lo que save el qual juró a Dios y a la cruz que es verdad que por mandado del señor alcalde Juan de Pedralvarez Aliaga y en compañía de Mariana Lorenza viuda de Francisco Hernández fue a la Sabana de las Dos tetas y halló el camino que ba del Cuey a la costa por la montería de la dicha viuda Mariana Lorenza abierto que el dicho alcalde Luis Nieto dejó serrado abierto y que avía entrado y salido mucha gente y cavallos para el Cuey y en señal de verdad dejó hecho el hierro de sus cavallos y vino y dio parte al dicho alcalde Juan de Pedralvarez Aliaga y que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene y que en ello se afirma y ratifica una, dos y tres vezes y quantas se le fueren preguntadas y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de quarenta años poco mas o menos y no firmó porque dijo no saver y lo firmo yo dicho alcalde de que doy fe. Ante mi, Luis Nieto de Herrera.

[Al margen: petición]

Mariana Lorenzo, viuda de Francisco Hernández Sandoval y vezina [que soy] de esta villa ante Vuestra Magestad me querello civil y [crimina]lmente de don Luis del Castillo y [faltante] mi querella digo [faltante]centaron del mes de [faltante] y setenta y dos años mes[faltante] monterías del Soco Arriba [faltante]heredera de ellas que lindan [faltante] [ilegible] del Castillo que /f.26/ [faltante] ese dicho [faltante] Luis del Castillo y a [faltante] para el Cuey de lo qual esta proba[faltante] y maldad pues sin darme parte se entra [faltante] quebrantando las leyes de Su Magestad y ordenanza de la Real Justicial por lo qual es digno Vuestra Magestad [ilegible] penas ympuestas para que tan gran maldad sea en el castigo y en los demás escarmientos y juro a Dios y a la cruz no es de maldad esta mi querella sino por alcanzar justicia la que pido y costas etc. Mariana Lorenza.

[Al margen: auto]

Quedo y por presentada la querella y que se prenda y ejecute a don Luis del Castillo en los cinquenta mil maravedíz de plata aplicados para la cámara de Su Magestad y por ser víspera de año nuevo y no poder ser avido por estar en la villa de Higüey su juzgado y pro pasarse a la ciudad de Santo Domingo y pasarse del tiempo y sello dicho papel no asido posible hazer la dicha justicia con lo qual le doy y por condenado en la dicha pena por comprehendido en al caso y así remito a Vuestra Alteza para que hallá se le execute pues está en esa dicha ciudad y de estos dichos papeles y recaudos no queda traslado por la cortedad del tiempo así lo firmé. Luis Nieto de Herrera.

[Al margen: auto de remisión]

En la villa de Santa Cruz de [faltante] del Zeyvo en treinta y un días del mes [de] diziembre de mil seiscientos y setenta y dos [años] por lo atrás re[doblez]do remito este [auto] [faltante] para que haga en ello lo que [faltante] castigue el com[faltante] ministro obre la [faltante] me para que con[faltante] /f.27/ [faltante] [ilegible] [faltante]ario y [faltante] [ilegible] Vuestra Magestad y [faltante] [ilegible] del [faltante] [ilegible] y de Francisco Hernández Sandoval [faltante]

[ilegible] los quales murieron [faltante] dejaren por [ilegible] unas monterías [faltante] [ilegible] de esta vil[faltante] la cual toca a Gracia Rodríguez [faltante]la como consta por sus thestamentos y para que dichos vienes entren en poder de dicha mi hija se a de servir Vuestra Magestad de darme la posezi3n como consta por el thestamento de Thereza López principal dueño [roto] fue dicha montería y demás vienes que parecieren ser de dicha Mariana Lorenza y así mismo [ilegible] de zitar Vuestra Magestad a los vezinos de dicha Hazienda para el día q Vuestra Magestad fuere ser[faltante] que será justicia que pido etc. A Vuestra Magestad pido y suplico que asó lo probea y mande que sera justicia que pido y juro lo necesario etc. Alonso Martin[faltante]rdo.

[Al margen: auto]

Que se ha[faltante] pide la parte.

En la villa [faltante] del Zeyvo en veinte y cinco de octubre [faltante] año de ochenta y seis parecieron [faltante] Andrés Muñoz, alcalde ordinario [faltante] Alonso Martín Bastardo [faltante] buelta que la [faltante]ver a todos los vezinos [faltante] se hallen presentes [faltante] y lo hize es[faltante] de [faltante] /f.28/ [faltante] [ilegible] [faltante] lo de que doy fe [faltante] [ilegible] [faltante] alguna, solo los del [faltante] del Cuey [ilegible] estando citados [faltante] y contenía que la posezi3n desde el río del Soco tomando la loma de Morales por lo alto de la Sierra hasta la mezeta a la mezeta cortando la loma hasta de Palma Espino bueltas a cuchilla toda las sierras hasta engerir en la otra Sierra Aguas Sepientes al [ilegible] bueltas de Sim3n de Herrera la [ilegible] toda asta el nacimiento de Umá [ilegible] [faltante] costa por lo alto y tomando [faltante] bajo de Umá hasta [ilegible] [faltante] mederos y los Alcázares a [faltante] Loma del Catado cayendo al [faltante] bueltas con los límites con [faltante] todo lo aquí referido son las [faltante]de parecer dicho Thomás [faltante] con los testigos y [faltante] enero de est[faltante]

DOCUMENTO 11

Instancia elevada por el Defensor de Realengos¹⁰ relativa al pedimeto hecho por Clemente Herrera y Salvador de Acevedo, sobre la posesión que dicen tener en el hato de Santa Ana y El Cuey.

ARS. L33-Exp105

[¿1767?]

/f.1/ +

[Sello]

Un qvartillo.

Sello qvarto, un qvartillo, años de mil setecientos y sesenta y seis y sesenta y siete.

Señor Juez Subdelegado

El Defensor de realengos ha visto el pedimento de Clemente Herrera y Salvador de Azabedo sobre la posesión que dicen tener del ato de Santa Ana y monterías de Cuey y los instrumentos que le acompañan y en inteligencia de todo dice: que aunque es verdad que desde el siglo pasado estaban estos vezinos en posesión de los referidos terrenos y que unos y otros estaban unidos el año de 668 en don Luis del Castillo, vezino de la villa de Higuei, también es cierto que no se save qué límites y guardarrayas se han observado siempre por que aún viviendo el dicho don Luis a él le dieron una posesión y a Mariana Lorenza le dieron otra con derogación de aquella y aún después de eso por la confusión de los límites ha havido disputa con los colindantes, como el mismo Salvador lo confesó en el escrito que corre incerto en la Real Provisión presentada. Y fuera de eso de la misma información echa por Salvador de Azebedo resulta que los herederos del dicho don Luis del Castillo [Ilegible la última línea] /f.2/ ron las que fueron monterías del Cuey, según lo que siendo el hato de Santa Ana distinto pare[ce] que no es de hazer ampararles en la posesión de lo mismo que dexaron de poseer por haverlo vendido.

¹⁰ Era para entonces defensor de realengos y juez subdelegado, el oidor Ruperto Vicente de Luyando. (Nota de la transcriptor).

En cuyos términos podrá Vuestra Señoría admitir este expediente a prueba y provando mexor lo que refieren continuarles en la posesión de lo que provaren ocupar de terreno de los términos observados de tiempo immemorial por sus causantes mandando se reconozcan para ver si hay algo de sobra que necesite del beneficio de la Ley 115, título 12, libro 4º de la recopilación, en cuya atención:

A Vuestra Señoría suplica, se sirva así proveerlo por con [tres] de justicia que pide y lo necesario jura, etc.

Doctor Del Monte

[Rubricado]

Autos

[Rubricado]

Autos y vistos recívese este expediente a prueba [ilegible].

[Documento incompleto]

DOCUMENTO 12

Relativo a la comparecencia de Miguel Bernardo Ferrer ante el Cabildo y Regimiento con motivo de la expiración de la real merced de relevación de alcabalas concedida por Su Majestad a la Isla. Contiene además, dos actas de elecciones del Cabildo de el Seibo de fechas; mayo 1º de 1773 y enero 1º de 1774.

ARS L33-Exp122

07 de abril de 1773 / 01 de enero de 1774

/f.1/ [Sello] +

Un quartillo

Sello quarto, vn quartillo, años de mil setecientos y sesenta y ocho y sesenta y nueve.

[Sello de validación para los años 1772-1773]

Miguel Bernardo Ferrer en que se hace presente a este Cavildo y Reximiento, que estando para espirar en el mes de septiembre de

este año la Real Merced de relevación de alcabalas consedida por Su Magestad a esta Ysla y por [ilegible]ento entrar en presición de solisitar su prorrogación para [el] alivio y bien de sus moradores como en todo tiempo lo ha hecho y como por ser la utilidad universal deben concurrir todas las ciudades, villas y lugares con lo que puedan para los gastos de ympetrar la dicha gracia, por medio de aquel ayuntamiento y en atención a ser acto forsooso el contribuir en la Vuestra con alguna parte qual se considerare posible atendiendo a la pobresa de este vecindario, unánimes y conformes acordaron que por este ayuntamiento ymmediatamente por lo que urge salgan en toda esta jurisdizi3n por los mas tener su residencia en el campo y que a proporción de cada cabeza de familia y con considerazi3n de la posibilidad de estos se re[doblez]en la posible bajo la quenta y raz3n que es devida lo que [faltante]envado darán quenta de lo que se recojere para su [remisi3n] y que se anote en este libro para que conste. Así por qu[entas] se tiene ciencia que muchos de los cabezas de familia son areglados se le ympartirá benia al comandante de las armas para que por su mano recoja de sus areglados lo que pertenesca para la mayor brebedad con lo qual y por no haver mas que tratar ni conferir se concluyó y serró este Cavildo el [ilegible] /f.2/ Firmaron y marcaron como lo acostumbran de que doy fe.

Juan de León Benítes

[Rubricado]

Xptóbal Aponte

[Rubricado]

Juan Portalatín Sorrillas

[Rubricado]

[Signos]

Ante mi,

Thomás Antonio González y Fernández

Escribano público y de Cavildo

[Rubricado]

En dicho día siete de abril de mil setezientos cetenta y tres años, yo el escribano ympartí la venia manda del comandante de las armas quien dijo esta pronto de lo prevenido y lo firmó de que doy fe.

Martín de Burgos
[Rubricado]
Fernández
Escribano
[Rubricado]

Doy fe que dichos señores alférez reales y regidores se participó averse sacado avalúo treynta pesos los que se recibieron para entregar a los señores comisarios de la ciudad de Santo Domingo. Ceybo y abril 30 de 1773.

Fernández
[Rubricado]

En la villa de [Santa Cruz del] Ceybo en primero de mayo de mil set[ecientos] [setenta] y tres años, el Cavildo, Justicia y Reximiento de ella, estando juntos y congregados com[o lo] han de uso y cos[tum]bre en las casas del Alcalde de primer boto por estar sirviendo de quartel las destinadas para este efecto a los oficiales de milicias [ilegible]gladas para el fin de tratar y co[ilegible] /f.3/ ... El capitán Juan Esteban de Luna. Y Ambrosio de [Quesada] para alguasil mayor a Matheo de Acosta y Visente Díaz, para rexidores. A Manuel Santana, Juan Lorenzo de Santana, Miguel Valera y Clemente García. I para fiel ejecutor Manuel [San]tana y Clemente García para alcaldes de la hermandad. A don Cristóbal de Aponte, don Juan de León Benítez, Antonio de Rivera y a Baltasar Castro. Para padre de menores a Miguel Valera y Juan Lorenzo de Santana. Con lo qual se serró este Cavildo de elecciones que previnieron Sus Mercedes. Se compulse testimonio para remitir a Su Señoría el señor Presidente, Governador y Capitán General, para que se sirva confirmar a quien por bien tubiere y lo firmaron y marcaron como lo acostumbran por ante mi dicho escribano de que doy fe, [ilegible].

Entre renglones: Aponte. Vale. Enmendado disiembre. Vale.

Juan de León Benítez
[Rubricado]
Xptóbal Aponte

[Rubricado]

Juan Portalatín Sorrillas

[Rubricado]

Juan Portalatín Sorrillas

[Rubricado]

(Se repite la firma de Juan Portalatín Sorrillas)

[Siguen tres signos]

Ante mi,

Thomás Antonio González y Fernández

Escribano público y de cavildo

[Rubricado]

En la villa de Santa Cruz del Ceybo, a primero de henero de mil setecientos cetenta y quatro el Cavildo, [Justicia] y Reximiento de ella que fue el año próximo pasado de setesientos cetenta y tres, estando en las casas de la morada del Alcalde de primer boto que fue junto y congregado como lo han de uso y costumbre por estar [faltante] padas con los oficiales de milisias y avi[faltante]se resevido un pliego rotulado para esta [faltante] /f.4/ [papel sellado] ...ayuntamiento y aviéndose mandado se abri[era] por ante mí el presente Escribano de los su[faltante] que ha de obtener los empleos consexiles el qu[faltante]do por mí el Escribano los que se fueron nominan[do] en esta forma: para alcaldes hordinarios en primer lugar, don Juan del Rosario Reyes, y en segundo al doctor Juan Esteban de Luna; para alférez don Juan [Porta]latín Sorrillas; para alguasil mayor a don Visente [faltante]; para rexidor y padre de menores a Miguel Valera; [re]xidor fiel executor a don Manuel Santana; [pa]ra alcaldes de la Santa Hermandad a don Juan de Benítez y a Antonio de Rivera. A quie[nes a]viéndoles hecho compareser y tomádoles ju[ramento] por ante mí el presente Escribano por Dios Nuestro [Señor] y una señal de cruz de usar cada uno resp[ectiva]mente de su ministerio que se les entregaron ynsinias dándose por posesionados en dichos [faltante] y se reserve desp[faltante] proprio día [faltante]dar las cosas toca[faltante] pasado año [faltante] de este de que doy fe y en

[faltante]ios. Padre de men[ores]

Juan Esteban de [Luna]

Juan de León Ben[ítez]

Juan Portalatín Sorrillas
[Rubricado] +

[Siguen cuatro signos]

Ante my,
Thomás Antonio González y Fernández
Escribano público

DOCUMENTO 13

Amparo real dado a Luis Peguero, Juan de Mata, Esteban Javier, Juan Sorrillas y Juan Evangelista y los demás dueños de los terrenos del hato de Salvaleón del Cuey.

ARS. L25-EXP118

10 de julio – 11 de julio de 1804

/f.1/ +

Ciudadanos Presidente y Oficiales del Cuerpo de Notables de esta Común.

Luis Peguero, Juan de Mata, Esteban Jabel, Juan Sor[rillas] y Juan Evangelista por si y a nombre de los demás dueños de los citios y monterías del Hato nombrado Salvaleón del Cuei ante Ustedes como mas haya lugar por derecho parecemos y decimos que nosotros y nuestros condueños somos dueños y posehedores de los citios nominados, y por quanto queremos se nos de la poceción real que necesitamos de dichos citios en la parte que colindamos con los dueños del Hato de Umá por hayarnos perjudicados en esta parte. Para

cuyo efecto presentamos adjunto las diligencias de posesión que de muchos años a esta parte conserbamos en nuestro poder, y pedimos que tomada la vista de ellas se nos debuelva, citando para dicho efecto a todos los colindantes de los mencionados terrenos de Umá, para que con vista de sus documentos se proceda al deslinde y amojonamiento con la inteligencia de prácticos peritos, sirviéndose higuualmente nombrar por juez de esta posesión y diligencias al ciudadano Francisco Compección a el qual se le intimará que ebaquada la diligencia de posesión pedida nos libre el correspondiente testimonio para el resguardo de nuestra posesión que estamos prompts a satisfacer los justos y debidos derechos en cuya virtud. [Ilegible] /f.2/

A Ustedes suplicamos se sirvan proveher como llebamos pedido pues es justicia y en lo necesario juramos etcétera.

Juan de Mata

[Rubricado]

Común del Ceybo y julio 10 de 1804

Como lo pide y en atención en todo su pedimento con el mismo comicionado juez municipal de este cuerpo a quien se comete esta jurisdicción que por este que Su Merced los señores Maxistrados estando en audiencia. Así lo mandaron y firmaron de que doy fe

Pedro Ruiz

Presidente

[Rubricado]

Francisco Concepción

[Rubricado]

Juan de Mercedes

[Rubricado]

Joseph Guerrero

Grefier

[Rubricado]

Seybo y julio 11 de 180(4)

En atención al auto que antecede y comición conferida por los señores del Consejo Notable de esta común con fecha de días del corriente notifiquense todos los dueños de las monterías del Cuey para que concurran prompto al Hato de Lug[faltante] Pequeño en dichos terrenos el día dies y seis del presente mes, cuyo día se distina por sierto para la pocesión pedida por las partes, yscriquese higual notificación con los dueños de la montería de Umá con quienes quieren o pretenden deslindar los expresados para que /f.3/ unos y otros comparescan con sus escrituras y propiedades para con arreglo a ellas y con la ynteligencia de prácticos que deben nombrar, proceder a la pocesión insignuada en los términos que corresponden cuyas diligencias evaquadas se les libre el correspondiente testimonio para el resguardo de sus derechos según lo piden: y en atención a no poder asistir el Grefier del Cuerpo Municipal por ympocibilidad, nombrase por testigos de asistencia a don Rafael González y Fernández y a Nicolás Cuba a quienes se les notifiqué para que acepten y juren de fidelidad que por este que provey [así] lo mandé y firmé de que certifico:

En el mismo día, mes y año se les hizo saber la providencia que antecede a don Rafael González y Fernández y a Nicolás Cuba, quienes en el mismo acto habiendo comparecido dijeron que lo aceptaban y aceptaron en toda forma de derecho y juraron por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz de ovrar bien y fielmente con el oficio de su cargo lo qual dieron por respuesta que firmaron de que certifico:

Rafael González y Fernández
[Rubricado]

En el propio día mes y año nosotros los de asistencia hicimos saber los dos autos que anteceden a Luis Peguero en persona damos fe:

Fernández
[Rubricado]

Subsecibamente lo hicimos saber a Juan de Mata, damos fé

Fernández
[Rubricado]

/f.4/ En continenti los hicimos saber a Esteban Javier [damos fe]

Fernández
[Rubricado]

Instantaneamentea Juan Sorrillas en persona, damos fe:

Fernández
[Rubricado]

En el citado día los hisimos saber a Juan Evangelista, damos fe:

Fernández
[Rubricado]

En el expresado día notificamos los autos antecedentes a Patricio Mercedes en persona, damos fe:

Fernández
[Rubricado]

Subsecibamente notificamos a Juan Rey, damos fe:

Fernández
[Rubricado]

En el expresado día, mes y año a Domingo Colomé, damos fe

Fernández
[Rubricado]

Subsecibamente a Lucas Herrera dueño del Cuey, damos fe

Fernández
[Rubricado]

En el citado día, mes y año notificamos a Ypolito Megía, damos fe

Fernández
[Rubricado]

Consecutivamente a Florencio de Aza, damos fe:

Fernández
[Rubricado]

En el espresado día, mes y año a Joseph de Aza, damos fe.

Fernández
[Rubricado]

/f.5/ In continenti notificamos los demás dueños del Cuey contenidos, nominados Domingo Mercedes, Felipe del Rosario, Juan Mercedes, Luis Mercedes, Manuel Peguero, Juan Lauriano, Agueda Lauriano, Manuel Lauriano, Joseph del Horden y Manuel de Jesús, damos fe:

Fernández
[Rubricado]

En el espresado día, mes y año, notificamos en persona los dos autos que anteceden a don Juan Ruis, don Juan de Mercedes, Joseph de Herrera, Rosenda Mercedes, Pedro Rodríguez, el theniente Tomás Mercedes y María Nicolasa Benites como dueños de la montería de Umá con quienes colindan los terrenos citados de la poceción quienes quedaron constituidos a comparecer los que pudieran, damos fe:

Fernández
[Rubricado]

Damos fe como por enfermedad en la actualidad se epcionó don Juan Ruiz apoderado de don Juan de León Benites diciendo no podía asistir a la poceción por cuyo motibo eccibió la escritura que corresponde al Hato de Umá para que el comicionado concordados las dos escrituras pueda proceder a la poceción insignuada y para que conste lo ponemos por diligencia.

Fernández
[Rubricado]

Nótase que don Juan Mercedes por impedimentos legítimos espuso que no podía asistir personal a la poceción per[o] se arreglaba a los documentos de una y otra parte damos fe.

/f.6/ Damos fe, como oy día dies y seis del corriente mes salió Su Merced el señor comicionado asociado de nos los de asistencia y del theniente de dragones Thomás Mercedes por si y como apoderado de María Nicolasa Benites dueños de Umá para el Hato del Cuey a efecto de dar la poceción anunciada en el auto de once del corriente: y por que conste lo anotamos y firmamos. *Fecha ut supra.*

Fernández
[Rubricado]

[Al margen: Posezión]

En el Hato del Cuey su término y jurisdicción de la villa del Ceybo hayándose Su Merced el comisionado señor Francisco Concepción, asociado de nos los de asistencia, del theniente de dragones Thomás Mercedes, como dueño de Umá por si y a nombre como apoderado de María Nicolasa Benites viuda, a que no concurrieron los demás por impedimento legítimo como consta de las diligencias anotadas, asociados higualmente de todos los dueños de dicho Cuey notados en las diligencias de notificación que están al principio de estas diligencias y de Feliciano y Gaspar Dorotheo como prácticos nombrados para el efecto de la dicha poceción y hayándose en este dicho paraje para hacer marcha hizo comparecer ante si a los expresados y en presencia de nos los dichos de asistencia les recibió juramento en forma de

derecho que hizieron por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, so cuyo cargo ofrecieron y prometieron decir verdad y requiriéndoseles sobre que declaracen los linderos y guardarrallas que conocían y habían tenido noticia que correspondían al Hato del Cuey en la parte que linda con Umá; de común acuerdo expusieron por ante nos que dichos guardarrallas subían de la Loma de Palmo Espino por derecho al Puerto de las Dos Tetas y que [doble] conocidas por ser juntas en figura [doble] /f.7/ partes cuya figura no sería fácil encontrarla a ecepción de las espresadas y de estas por dentro de una y otra teta buscando derecho al Puerto de la Meceta, con cuya declaración mandó dicho Su Merced guiaren para la sabana nombrada de Las Dos Tetas y tomando el camino siempre en derechura para la dicha Sabana, llegamos a la última en donde se manifiestan muy claramente las expresadas dos tetas y ahí hizo dicho Su Merced que se hiciera alto y se leyeran ambas escrituras para la ynteligencia de las guardarrallas; y haviéndose ejecutado en altas y claras voces, se encuentra la equibocación que padecen dichas escrituras por dar la que corresponde al Cuey unas guardarrayas y las de Umá otras, en cuya virtud y haviendo comparecido en este acto Silberio Herrera hijo legítimo de Rosenda Mercedes viuda de don Julián de Herrera mandó dicho Su Merced se tomase razón de las antigüedades de las escrituras, y haviéndose puesto en ejecución, se encuentran en los ynstrumentos presentados por parte del dicho Cuey, dos pocaciones que la primera fue dada en veinte de octubre de mil seiscientos sesenta y un años, por el alcalde ordinario Alonzo Martín Bastardo y la otra por Gerónimo de Urrea Sandobal también alcalde que fue de esta villa en el año de mil seiscientos y sesenta y un años. Y por los presentados por parte de Umá se encuentran otras dos pocaciones que la primera fue dada en veinte y dos dias del mes de noviembre de mil seiscientos setenta y dos años, por ante Luis Nieto de Herrera alcalde ordinario y la segunda en tres dias del mes de enero de mil seiscientos ochenta y ciete años, por ante Andrés Muñoz Básquez alcalde ordinario de que se evidencia que la primera citada por parte del Cuey lleba la antigüedad de un año u dos dias más preferente que la de Umá y la segunda citada lleba once años. Y por quanto fueron manifestadas las fojas de autos por parte de dicho Cuey en que consta por seis testigos contes- /f.8/ tes

la opoción tan clara que hizo don Luis del Castillo primer dueño de dichos terrenos contra Mariana Lorenza por la poceción citada de veinte y dos de noviembre del año de mil seiscientos setenta y dos, no hayando contradicción en los prácticos en los linderos señalados por ser los mismos que citan ambas poceciones, falló que debía Su Merced declarar y declaró que con atención a la preferencia y antigüedad que favorecen las poceciones citadas a los del Hato del Cuey debía de dar y dio poceción real y personal de dichos terrenos a los dueños nominados empezando con los instrumentos en la mano. Desde el Puerto de las Dos Tetas a la Sabana del mismo nombre, en cuyo puerto citado mandé se amojonase sin perjuicio del derecho que pueda asistirle a los dueños de Umá y tomando a los del Cuey de la mano les hice pasear, picar algunos ramos y esparcir tierra en señal de poceción; y de la dicha Sabana pasé el deslinde por el remate de un rincón que está a mano derecha del camino antiguo de la costa, que aun fue reconocido y se encontraron los vestijios; en cuyo lugar se hizo alto y fue reconocido por los prácticos y sitado por las dichas poceciones, que de allí por derecho a una mata larga de naranjas, que fue reconocida por toda la comitiba por hayarse esta en la Sabana insignuada en donde quedó amojonado a un lado del corral propio de Rosenda Mercedes y sus hijos por pasar la derechura de dicha mata por el mismo corral, en donde pocecionó dicho Su Merced a los expresados dueños del Cuey y de este paraje citado tomando una hilera de matas pequeñas que siguen de unas en otras, se fue siguiendo la marcha hasta dar en un rincón de unas piñas que hubo antiguamente a mano derecha del camino que sale del Palmar de Río Tabaco, cuyo lugar fue reconocido y del dicho Rincón contando por derecho hasta dar con la punta de la lometa del Parral que se palpó desde la dicha Sabana y de allí cojiendo la cuchilla en la mano por /f.9/ por derecho así a la loma de Morales hasta dar en la me[doblez] donde se concluyó el lindero en esta parte; y aunque al dicho Su Merced no pudiera ir ni venir contra una ni otra poceción por carecer de autoridad y estar ebaquadas competentemente y pasados con autoridad de cosa juzgada, sin embargo con respecto a tirar a obiar la discordia y litigio que puede dimanar por ambas partes ha tenido a bien por los méritos de antigüedad darles la poceción espresada a

los dueños del Cuey, declarando que la dicha Sabana de la disputa respecto a ser guardarralla de ambas pocecciones haya de quedar el uso de ella libremente para que se puedan abrebiar todos los animales de una y otra pocesión y que ninguno de dichas ambas pocecciones puedan asitiar animales en lo subsesibo por ser muy claro y evidente que si son los del Cuey los que los ponen han de correr a Umá y son de Umá han de correr al Cuey propensos al peligro de un litigio y para obiar el que pueden fulminar tubo dicho Su Merced a bien darles esta determinación la qual fue otorgada con mucho gusto del dicho theniente de dragones Thomás Mercedes. En cuya virtud mandó dicho Su Merced se diese por suspendida y concluida esta pocesión, con reserba y a todo interpuso para su validación la autoridad que le corresponde y lo firmó de que damos fe:

Francisco Concepción

Thomás Mercedes

[Rubricado]

Manuel Peg[u]ero

[Rubricado]

De asistencia

Rafael González y Fernández

[Rubricado]

Nicolás Cuba

/f.10/ Que presentan respecto a que en sus deposiciones no disen los testigos. El contenido de la segunda pregunta, preguntada con ygualdad, porque aunque algunos de ellos concuerdan los otros no testifican, cosa alguna, así por que se hallan dudosos en la pregunta como por que otros son parientes los que en tales casos reprueba el derecho y los dexa ynhabiles de que se sigue la devilidad de la referida ynformasión y que no tiene sustansia para desbanesar nuestra escritura la que debe ser havida por firme declarando el pedimiento contrario por de ningún valor ni efecto a más de la posezión que expresamos de setenta y seys años como consta de nuestra escritura= a que nos remitimos, lo tersero, que tampoco obsta /f.11/ el que

pretendan justificarse de contrario el que nosotros ayamos tratado del nombre del Ar[r]oyo, llamado Jagua, en Manga Larga, ciendo evidente, que este conserva su nombre desde tiempo ymmemorial hasta el presente sin mutasion alguna a que se añade que hasta los avitantes en aquel paraxe en aquel paraxe (*sic*) los llama el común (Manga Larga) lo que a su tiempo se provará en caso de proseguirse esta dependencia como también el referido arroyo Jagua, conserva su nombre que a su tiempo se hara constante, qual es el uno y qual es el otro, en cuya atenzión fuymos metidos en la posezión que de contrario se diese comprehendiendose el referido Manga Larga como [doble] /f.12/ expuestto se sigue que no aviendo presentadose de contrario ynstrumento que espresse los límites que la contraria debe guardar, es ynfundamenttal su pretensión, pues afirmativamente, no podrá provar sus guardarayas, queden observar en dicha su tierra pues estas resultan de las escrituras, que hasen a su favor y en caso de duda las han de señalar los prácticos o testigos teniendo presente el ynstrumentto autentico en cuya atenzión, se ha de servir Vuestra Merced declarar no haver lugar, el pedimento contrario y despresiarle aviendo por [roto] me la posesión que tenemos la que reproduimos con la enunsiada escritura, en parte de nuestro derecho atento a lo qual a Vuestra Merced suplicamos se sirva de prover y mandar como llevamos pedido que es justicia y juramos lo necesario con las costas que resultaren /f.13/

A ruego de los demás ynteresados del hato de La Mata de la Palma. George de Acosta. Autos. Días.

[Al margen: Decreto]

Proveyó el decreto antecedente el señor don Víctor Días alcalde hordinario en esta villa de Santa Cruz del Ceybo y su jurisdisión que lo firmó a quatro de noviembre de mil setesientos cinquenta y ocho años de que doy fe. Ante mi. Thomás Antonio González y Fernández. Escribano público de Cavildo.

[Al margen: Notificación]

En dicho día en la expresada Villa, yo el escribano, hise saver el decreto antesedente a María de Herrera y demás dueños en persona doy fe. Fernández. Escribano.

[Al margen: Notificación]

En dicho día yo el escribano hise saver el decreto antesedente al capitán George de Acosta, por sí y los demás ynteresados en persona doy fe. Fernández. Escribano.

/f.14/ [Al margen: Decreto]

Vistos dixo Su Merced que para la providensia que debe darse en estos autos se remitan por asesoría al doctor don Joseph de Sousa en primeras y en segundas al doctor don Antonio de Arredondo, abogados de la Real Audiencia de la ciudad de Santo Domingo a quien se les asigna desde luego quarenta y ocho reales los que por aora y con reserva satisfará la parte de María de Herrera, actora. Días. Proveyo el decreto antesedente el señor don Victor Dias alcalde hordinario en esta villa de Santa Cruz del Ceybo y su jurisdizi3n que lo firmo a nueve de noviembre de mil setesientos y cinquenta y ocho años de que doy fe. Ante mi [Thomás] Antonio González y Fernández escribano y de Cavildo.

/f.15/ [Al margen: Notificación]

En dicho día, mes y año yo el escribano hise saver el decreto antesedente a María de Herrera quién desde luego dixo estar pronta a exhivir los seys pesos de asesoría que se le mandan de ello doy fe. Fernández. Escribano.

[Al margen: Notificación]

En dicho día, mes y año hise saver el decreto antesedente al capitán George de Acosta por sí y los demás dueños comuneros en persona doy fe. Fernández. Escribano.

[Al margen: Diligencias]

Doy fe que estos autos fueron rotulados de los asesores contenidos en el decreto antesedente con veynte y ocho foxas útiles los quales entregué a Juan Custodio, que a hecho cargo de la asesoría y para que conste lo pongo por dilixencia. Fernández. Escribano.

[Al margen: Paresca]

Muy señor mio en vista de los autos

/f.16/ con que Vuestra Merced me consulta seguidos por María de Herrera y consortes contra los dueños del hato de La Palma, sobre la oposición que ynstruye e hizo conseqüente a el apeo y deslinde de dies y seys de noviembre del año pasado de sinquenta y ciete, en quanto al término divisorio del arroyo nombrado Jagua que estima por pertenesiente a su hacienda de la sierra de que se posesionaron los mencionados de La Palma, sin perjuysio del derecho de las partes teniendo presente su mérito y estado, soy de dictamen que Vuestra Merced debe mandar dar traslado a la actora del escrito de ecepciones de los reos presentado en quatro de noviembre y fecho ynstruyr el negocio [por] su horden en vía hor- /f.17/ dinaria hasta ponerlo en estado de sentensia sin ynnovar cosa alguna, admitiéndoles sus defensiones y probansas a su tiempo y por su horden con reserva de lo que corresponda, resolver en difinitiva, así lo ciento salvo etc. Santo Domingo y noviembre veynte y uno de mil setesientos cinquenta y ocho. Doctor Joseph Antonio Rodríguez de Sousa. Señor alcalde don Víctor Díaz.

[Al margen: Decreto]

Visto el parecer antesedente dado por el doctor don Joseph de Sousa, abogado de la Real Audiencia de este distrito dixo Su Merced que conformándose con su contexto se le de traslado a María de Herrera y demás dueños del Hato de la Sierra. Días. Proveyó el /f.18/ decreto antesedente el señor don Dionicio Días, alcalde hordinario en esta villa de Santa Cruz del Ceybo y su jurisdisión que lo frimo a veynte y dos de henero de mil setesientos y cinquenta y nueve años de que doy fe. Ante mi. Thomás Antonio González. Escribano público.

[Al margen: Notificación]

En dicho día, mes y años Yo el escribano hise saver el decreto antesedente al capitán George de Acosta por si y los demás dueños doy fe. Fernández, escribano.

[Al margen: Notificación y traslado]

En dicho día, mes y año Yo el escribano dí traslado destes autos a Juan Custodio comunero del Hato de La Cierra por si y en nombre

de los demás los quales ban en treynta foxas en persona doy fe. Fernández. Escribano.

[Al margen: Petición]

María de Herrera y demás dueños del ato de la Sierra, vecinos todos desta villa /f.19/ En los autos obrados para la posezi3n pedida por los dueños del hat0 nombrado Mata la Palma, como mas aya lugar paresemos ante Vuestra Merced y respondiendo al traslado que se nos dio del escrito contrario de ecepciones su tenor presupuesto, desimos que su justificaci3n se ha de servir declarar por ynsubsistente la enunsiada posesi3n en lo respectivo a la parte contradicha por nosotros y ampararnos en la que hemos tenido de nuestro hat0 y sus citios por el ar[r]oyo que verdaderamente se denomina, Jagua, condenando en todas las costas a las partes contrarias que así prosede y es de haver por lo general favorable y siguiente: toda la disputa desde litigio se funda presisamente en la equiviocaci3n de nombres con que [doble] querido /f.20/ las aguas corrientes y todo el trabajo debe dirigirse a desaser esta duda para que se aclare la verdad en punto de hecho cierto que nadie niega, ni puede negar que el ar[r]oyo Jagua, es término dividente de la hacienda nuestra y la pertenesiente a las partes contrarias pero el trabajo está en que estos disen que el ar[r]oyo Culebras es el verdadero Jagua, no lo siendo, nosotros negamos este asierto porque en la realidad lo es solamente el que los contrarios apellidan por Manga Larga si se gobierna por este el deslinde, quedarán las cosas en su lugar y cada uno con lo que justamente le pertenesa y esto es puntualmente lo que solisitamos, sabese por cierto que el ar[r]oyo Jagua entra en el río del Asuy /f.21/ esto se verifica del que los contrarios llaman Manga Larga y no del que llaman Jagua luego es ynfalible que aquel y no este, el que deve reputarse por verdadero Jagua, dividente de los dos terrenos, y que sea cierto que el aroyo Las Culebras (que es el que los contra partes, llaman oy Jagua) no entra en el Asuy, es constante, de la declarazi3n de Thomás Ramos, y podrá ampliarse la justificaci3n con otros diferentes testigos con vista ocular, a esto se llega la reflexi3n de que gobernado el deslinde por Las Culebras es forroso cercenar nuestros citios con tan perceptible agravio y de formidad que se pasa por uno de los asientos que ay en La Cierra

privando de su propia vivienda a Ju[an] Benites /f.22/ y de aquí ese levanta un argumento fuerte contra la posezi3n contraria y el errado motivo que para ello se elixió: el hecho de pose[e]r pasíficamente, es argumento del dominio que se tiene en lo poseydo y siempre se jusga a favor del poseedor en caso de duda, y debe presumirse que las cosas son del mismo modo que se acostumbran y poseen y siendo así que la posezi3n en que han estado los dueños de La Sierra con sus bibiendas y otros actos poseso[roto] no son compatibles con la dilixensia del contrario deslinde gobernado por el ar[r]oyo Culebras, y si lo son muy bien, con el que puede darse dirigido por Manga Larga se sigue forzosamente que este ar[r]oyo [es] el verdadero término y no aqu[í en] /f.23/ Las Culebras y por consiguiente es errado y no puede susistir el contrario deslinde, por otra parte no es fasil de cre[e]r que las contrarias tubiesen por suyo el terreno que no han segregado y que biendo vivir en él a Manuel Benites lo tolera ser por mucho tiempo sin haser el menor reclamo y solo deve pensarse que nunca estuvieron en tal yntelixensia, hasta que ahora se huvieron de desarriglar, baliéndose de [roto] equivocasi3n sobre dicha y en qualquier acontesimiento les obstava la prescripci3n. Cuyo fundamento era bastante para elidir la novedad con que aora nos yntentan perjudicar por todo lo qual y demás favorable que hemos por espreso negado [por] contra dicho lo perjudisial a Vuestra Meced /f.24/ suplicamos se sirva de proveer y mandar como en este se contiene por ser justicia que pedimos protestando las costas y juramos. María Herrera.

[Al margen: Decreto]

Traslado al capitán George de Acosta y demás comuneros de la Mata de la Palma. Proveyolo el señor don Dionicio Días alcalde hordinario en esta villa, de Santa Cruz del Ceybo y su jurisdisi3n que lo firmo a veynte y nueve de mayo de mil setezientos y cinquenta y nueve años de que doy fe. Días. Ante mi. Thomás Antonio González y Fernández. Escribano público.

[Al margen: Diligencia]

En dicho día habiendo solisitado a María de Herrera y demás dueños tube notisia hallarse en su hacienda doy fe. Fernández.

Escibano.

[Al margen: Notificación y traslado]

En dicho día, mes y año yo el escribano dí el traslado /f.25/ que se manda al capitán George de Acosta para si y los demás dueños doy fe y ban en treynta y tres foxas. Fernández. Escibano.

[Al margen: Petición]

El capitán George de Acosta y demás consortes en los autos con María de Herrera viuda del theniente Juan Benítes y demás ynterados, sobre la contradisión que hasen a la posesión que se nos dio de las tierras de hato Mata la Palma como mas aya lugar en derecho paresemos ante Vuestra Merced y respondiendo al replicato contrario su thenor supuesto desimos que sin embargo de las razones que en él se alegan, resulta en su fuerza y vigor la escritura que tenemos presentada con lo demás que en su virtud hemos alegado por lo qual reproduciendo lo dicho y alegado en nuestr[os presentes] /f.26/ Vuestra Merced para evitar dilaciones se ha de servir mandar se resiva la causa a prueba que así corresponde al estado y mérito del proseso para cuyo efecto se entreguen por su horden a las partes que estoy pronto a dar las nueva que me compete y por tanto a Vuestra Merced suplico se sirva proveer y determinar según y como llevo pedido que es justicia y protesto costas. George de Acosta.

[Al margen: Decreto]

Autos. Proveyólo el señor don Diocio Dias, alcalde hordinario en esta villa de Santa Cruz del Ceybo y su jurisdisión que lo firmó a dose de septiembre de mil setesientos sinquenta y nueve años de que doy fe ante mi. Thomás Antonio [González y Fernández] escribano público /f.27/ [Al margen: Notificación] En dicho día hise saver el decreto antesedente a María de Herrera viuda en persona doy fe. Fernández. Escibano.

[Al margen: Notificación]

En dicho día hise saver el decreto antesedente al capitán George de Acosta por si y los demás comuneros doy fe. Fernández. Escibano.

[Al margen: Decreto]

Vistos resívase esta causa y partes a prueba con término de quince días comunes a las partes para que dentro de los cuales prueben aleguen y justifiquen lo que les combenga y para ber, presentar, jurar y conoser los testigos que la una parte presentare contra la otra y la otra contra la otra y si pidieren los [testigos] para ynterrogarseles en [doble] por su horden.

Proveyólo [el] señor don Dionicio [Díaz] alcalde /f.28/ hordinario en esta villa de Santa Cruz del Ceybo y su jurisdizi3n que lo firmó a catorse de septiembre de mil setesientos cinquenta y nueve años de que doy fe. Díaz. Ante mi. Thomás Antonio González y Fernández. Escribano público.

[Al margen: Notificación]

En dicho día hise saver el decreto antesedente a los dueños de La Mata de la Palma en persona doy fe. Fernández. Escribano.

[Al margen: Entrega]

En la villa de Santa Cruz del Ceybo a veynte de septiembre de mi setesientos cinquenta y nueve años yo el escribano hise saver el decreto antesedente a María de Herrera a quien le entregué estos autos con treinta y quatro fojas doy fe. Fernández. Escribano.

[Al margen: Petisi3n]

María de Herrera

/f.29/ de La Mata de la Palma ante Vuestra Merced paresco en la mejor forma que aya lugar de derecho y digo que aunque se me ha consedido el término de quise días para responder necesito otros veynte mas que Vuestra Merced se ha de servir de consederme para que pueda yr a la ciudad de Santo Domingo a procurar patrono, que me combenga por no haverlo en esta Villa, renunciando el que me sobrare [como] también pedir el que me fal[tare ...]nido por la ley por tanto [a] Vuestra Merced pido y suplico se sirva proveer y consederme lo que pido que es justisia y en lo necesario juro protestanto costas.

A ruego de María de Herrera. Juan Bautista [faltante] quince años.
Como lo pide [faltante] común a las partes [ilegible]

DOCUMENTO 14

*Testimonio de la real provisión relativa al hurto cometido
por Pedro Bánica de una bestia propiedad de Francisco
Bonilla.*

ARS. L33-EXP106

Año de 1785

/f.1/ [Ilegible] del Seibo [Ilegible] en se dirige est [Ilegible] carta y Real Provisión para que la den a devido cumplimiento de justicia, sabed que ante el nuestro Presidente, Regente y Oydores de Audiencia y Chancillería Real que por nuestro mandado recide en la ciudad de Santo Domingo de la Ysla Española, se presentó la petición del tenor siguiente:

[Al margen: petición]

Muy poderoso señor Juan Pablo de Lamota, procurador de esta Real Audiencia y de Igenes Ramírez como consta del poder que con la devida solemnidad [Ilegible] /f.2/ [Ilegible] como mas haya lugar de derecho [Ilegible] los procedimientos del nuestro alcalde de la Hermandad de la villa del Seybo, Xeorge Benítes y haciendo relación del caso digo que con motivo de haver hallado Francisco Bonilla legítimo marido de mi parte una bestia en poder de Pedro Banica, hombre varias veses sumariado y sentenciado en esta Capital por los repetidos hurtos que ha hecho y conocido al mismo tiempo que la dicha bestia pertenecía a Manuel Ramírez, según sus señas y marcas, su amigo /f.3/ íntimo [Ilegible] digo de todo esto tomó el referido Bonilla el arbitrio de apresenter la bestia del citado Banica (quien no le ve inconveniente en entregarla) con el fin de avisarle como lo hizo, a Manuel Ramírez de lo acaecido, de que resultó que este después de darle las gracias de su officiosa diligencia le suplicó que recibiese la bestia en su poder hasta segunda orden. Y sucede que como el citado

Vuestro Alcalde de la Hermandad se había declarado haze mucho tiempo desafecto del marido de mi parte le pareció hallar oportuna ocación para /f.4/ perseguirlo y someterlo suponiendo que se había robado la bestia sin mas motivo que del de decir no era suya como lo indicaba la marca, de suerte que exabrupto lo mandó poner en la carzel en donde se mantiene sin haverle hecho sumaria en que poder fundar su procedimiento en un asunto de tanta concideración, siendo lo peor el que en el mismo día les quitó dos hijos, que no llegan a la edad de dies y siete años y los puso dispersos en las casas de su contemplación dexando a mi parte en un sumo desconsuelo casi entre unas /f.5/ [tierras] incultas en que havita por su pobreza, privada del consorcio de su marido y de [el consuelo] de sus hijos tan amados, careciendo de manos que la busquen alimentos y bajo de cuya sombra esta sin peligros iminentes de aquella soledad con que siendo este un modo de proceder (hablando con debido respecto) opuesto a toda ley y razón ocurre mi parte a los pies de Vuestra Alteza a fin de que se digne de expedir la mas seria providencia que presisa se conceptuare, mandado que se le entreguen los hijos a mi parte sin /f.6/ la menor dilación que se ponga en livertad a su marido Bonilla ni haviéndosele sumariado o que de haverse efectuado se remita a este Superior Tribunal la que se hubiere instruído, condenándose finalmente en todas las costas de este recurso, y demás que se causaren. En cuyos términos y haciendo el pedimento mas útil y a derecho conforme. A nuestra Alteza, suplico que haviendome por presentado con el citado poder se sirva de providenciar en todo como lleva expuesto por ser justicia que pido y juro en mi ánimas y la de mi parte no proceder /f.7/ de malicia [etc.] licenciado Juan Isidro Péres de la plaza Juan Pablo de Lamota a que [Ilegible] autos y vistos por el nuestro Presidente, Regente y Oydores, fue proveído el auto del tenor siguiente:

[Al margen: auto]

Santo Domingo agosto onze de mil setecientos ochenta y cinco. No siendo otra la cauza de la prición del marido y de la separación de los hijos. El Alcalde Ordinario lo ponga luego en livertad, si el de la Hermandad [Ilegible] formado sumaria para lo qual lo requiera a que en el acto de la diligencia la [Ilegible] y no resultando de ella otra

corregida a estas partes sobre los perjuicios que se les han [causado] /f.8/ [Ilegible] e informe de [Ilegible] lo que [Ilegible]. Los Señores [Ilegible] lo proveyeron mandaron y rubricaron. Se hallan quatro rúbricas, Josef de Castro Palomino. Señores regente Gamboa, oydores Emparán, Catani, Brabo. Esta rubricado. En cuya virtud fue acordado que deviamos mandar librar esta nuestra carta y real providencia, dirigida a vos el nuestro alcalde ordinario de la villa del Seybo, Xeorge Benites por la quales mandamos que luego que se sea presentada la deis y hagais darla su devido puntual y efectivo cumplimiento según y en la conformidad que [Ilegible] previene y manda en el auto supra-incerto y así lo executareis so pena /f.9/ de la nuestra merced. [En la] [Ilegible] ciudad de Santo Domingo y [agosto trese] de [Ilegible] mil setecientos ochenta y cinco [Ilegible]. Enmendado. El nuestro. Vale.

Yo don Joseph de Castro Palomino [secretario de cámara] [la fise] [Ilegible] hise escribir por juramentado con acuerdo [Ilegible] [Rubricado]

Rexistrada por el chanciller

[Sello]

Francisco de Gascue y Olaix

[Rubricado]

Francisco de Gascue y Olaix

[Rubricado]

DOCUMENTO 15

Superior despacho de Joaquín García relativo a la aprehención hecha por los guardias en la ciudad de Santiago de cinco bestias cargadas de efectos mercantiles.

ARS. L33-Exp109

20 de diciembre - 23 de diciembre de 1785

/f.1/ +

Superior despacho, que contiene el auto proveído en los seguidos sobre la hapehención que hicieron los guardas en la ciudad de Santhiago, de cinco carg[a]s.

El año de 1785

Contienen 3 foxas

Número 23

Legajo

/f.2/ +

Señor [ilegible] don Lorenzo de Castro

Muy señor mío: Remito a Vsted, el adjunto despacho del Superior Gobierno, librado a mi para su entrega, y que en vista de su contenido se sirva Vsted dar debido y puntual cumplimiento.

Dios guarde a Vsted muchos años. Seybo 23 de diziembre de 1785.

Beso la mano de Vsted Su seguro servidor.

Thomás Martín

[Rubricado]

/f.3/ A:

Don Lorenzo de Castro, capitán de las Milicias Urbanas y alcalde ordinario de la villa de Santa Cruz del Seybo

/f.4/

[Sello] +

Un quartillo

Sello quarto, vn quartillo, años de mil setecientos y ochenta y dos y ochenta y tres

[Sello de validación para los años 1784-1785]

Don Joaquín García, coronel de los Reales Exercitos, comandante del batallón, teniente, rey de esta Plaza, ynterino governador, capitán general de esta Ysla y presidente de la Audiencia y Chancillería Real que en ella recide, etc.

Al comandante y justicias de la villa del Seybo, hago saver que en los autos seguidos sobre la apreención que hicieron los guardas en la ciudad de Santiago en día primero de marzo de este año, de cinco bestias cargadas de efectos mercanciales se dió de ellos vista al señor Fiscal de lo civil de esta Real Audiencia cuyo tenor de su respuesta y auto que a ella se proveyo por este tribunal con dictamen de asesor es el siguiente:

[Al margen: respuesta del señor [ilegible]]

El Fiscal de Su Magestad pide la provación de la declaratoria de comiso y de la subhasta que se verifique según es título en /f.5/ los efectos remitidos y la distribución según reales órdenes, y demostración práctica de asunto de todo el importe de comiso. Y en quanto a la criminalidad pida se condene a los reos ausentes en su reveldía en todas las penas en que han incurrido por este delito y el de resistencia ampliando la de Polanco por la fuga de la cárcel, y a los que esta custodiavan por su omición que es fácil de afectar y dar motivo a la frecuencia de la huida de los reos como se experimenta en toda clase condenarlos a que por un mes con grillete al pie, trabajen en las obras públicas de Su magestad o de Policía de la ciudad de Santiago; ordenando al Subdelegado cuide de la apreención y remición de los reos prófugos para que sufran las penas; y condenando Vuestra Señoría al cavo de guardas en la privación perpetua de su empleo y destierro por diez años y veinte leguas de dicha Ciudad y su jurisdicción por el ex[ilegible] que se comprueba de haver disparado a un bulto su arma de fuego sin necesidad absoluta de que [ilegible] herir gravemente a el reo que huyó de la cárcel a[per]civiendo a los guardas serán castigados con el reg[ilegible] /f.6/ de las leyes si [faltante]diesen de los términos y facultades que les compete en caso de resistencia y para que a vista de los que a su semejanza se han exedido y se deven penar que se contengan en lo subcesivo el Fiscal pide también a Vuestra Señoría se sirva librar las órdenes y prebenciones, mas estrechas a todos los subdelegados y Justicias de los pueblos que en este concepto pueden conocer de estas causas para que se influyan y con ellas hagan se influyan todos los dependientes siempre que salgan a zelar los contravandos y perseguir los delinquentes. En la inteligencia de que unos y otros serán castigados como corresponde en justicia a la que es conforme que reservando al presente escrivano en su oficio testimonio de las órdenes contexten los juezes el recivo para agregarlos a estas. Santo Domingo, y agosto veinte y nueve de mil setecientos ochenta y cinco años. Rubricado.

[Al margen: auto]

Vistos con lo expuesto por el señor Fiscal, apruébase la declaratoria de comiso hecha por el Subdelegado de la ciudad de Santiago

de los efectos haprendidos por los guardas del resguardo de aquella jurisdicción y la subhasta que algunos de dichos efectos practicó el mismo Subdelegado. Prosédase a la almoneda y remate de los demás remitidos previo su /f.7/ [papel sellado] justí precio por los peritos que nombre al señor Fiscal y verificado todo hágase de su producto de la distribución conforme a las reales órdenes del asunto se condena a los reos en la pena de dos años de presidio y a Tomás Polanco por la fuga de la cárcel, y a los que esta custodiaban en un mes de aplicación al trabajo de obras públicas de Su Magestad o de Policía de dicha ciudad con grillete al pié e igualmente se condena al Cavo de guardas en la privación perpetua de su empleo y destierro por seis años y veinte leguas de d[faltante] ciudad de Santiago y su jurisdicción lo que [faltante]ra seis meses de presidio de esta Capital por el exeso resulta de autos y califica la representación del [faltante] Fiscal executándose en los demás guardas los apercevimientos y condenaciones que el referido señor Fiscal enuncia y encargándose al citado subdele[gado] la exactitud y diligencia en la aprehención de [los] referidos reos y guardas condenados y su remic[ión] /f.8/ [papel sellado] a esta Capital como se espera de su zelo y actividad y así para la referida ciudad de Santiago como para las demás librense las órdenes y estrechas prevenciones a los Subdelegados y justicias de su respectiva jurisdicción [a] fin de conseguir el intento que el dicho señor Fiscal se propone lo que se executará con incersión de su representación de veinte y nueve de agosto de este año de ochenta y cinco con los encargos de contextación y demás calidades que en aquella se comprenden. Peralta. Doctor Vicente Antonio de Faura. Proveyolo su señoría en señor Presidente, Governador y Capitán General de esta Ysla que lo firmó con el asesor en Santo Domingo y septiembre treze de mil setecientos ochenta y cinco años, de que doy fe. Ante mi. Martín de Mueses. Y para que lo referido tenga en todo su puntual y devido cumplimiento de justicia mando librar la presente. Dado en la ciudad de Santo Domingo y diziembre seis /f.9/ de mil seteciento ochenta y cinco.

Por mandado de Su Señoría

Martín de Mueses
Escribano Real y Público
[Rubricado]
Seibo diziembre 20 de 1785.

Por recibido el antecedente despacho désele su debido cumplimiento, compúlsese testimonio y remítase original a las justicias de esta villa como se expresa.

Thomás Martínez
[Rubricado]
Ante mi,
Domingo Sevel
[Rubricado]

En el mismo día se compulsó testimonio en quatro fojas útiles y entregé este despacho al señor capitán, alcalde ordinario, don Lorenzo de Castro

Doy fe,
Martínez
[Rubricado]
Domingo Sevel
[Rubricado]

En 23 de diciemnre de 1785, resibí el antecedente despacho dirigido [por el] capitán don Thomás Martínez y para que conste lo firmo.

[Firma]

DOCUMENTO 16

Testimonio de la Real Cédula relativa a la conducción del algodón a los reinos de España. Contiene, además, un despacho sobre la estimación de unos abanicos, con el título de «Abanicos de la Confesión».

ARS. L33-EXP107

04 de julio de 1786

/f.1/ Testimonio de la real cédula, sobre la conducción del algodón a los reynos de España; y otro despacho del señor Presidente sobre la estinción de unos abanicos con el título de Abanicos de la Confesión.

Año de 1786

N. 34

/f.2/ +

Un quartillo.

Sello qvarto, un qvartillo, años de mil setecientos ochenta y seis y ochenta y siete.

[Sello]

[Al margen derecho: corregida]

[Al margen izquierdo: carta]

El adjunto exemplar lo mandarán Vuestras Mercedes publicar y dexando copia de él, lo pasarán al inmediato pueblo, según la ruta que vá al margen, para que verificado lo debuelvan a esta Capitanía General con las respectivas notas de su cumplimiento. Dios guarde a Vuestras Mercedes muchos años, Santo Domingo, veinte y dos de junio de mil setecientos ochenta y seis. Manuel González.

Es conforme a la carta original que Su Señoría el señor Presidente Gobernador y Capitán General acompañó con los exemplares que [p] reseden. Seybo y julio quatro de mil setecientos ochenta y seis.

Miguel Varela

[Rúbrica]

/f.3/ [papel sellado] Para abastecer las fábricas de algodón del principado de Cataluña y del Reyno se previnino (*sic*) por el reglamento del libre comercio de dose de octubre de mil setecientos setenta y ocho, fuese exempto de derechos la entrada en España de el algodón que se traxere de Yndias, ya fuese hilado sin pepita o con ella; deseando el Rey el felis progreso de sus fábricas, manda renovar sus Reales Órdenes para que Vuestra Señoría cuide se promueba en ese territorio el cultivo de esta planta y todo el que se acopie se remita en las ocasiones que se proporcionen o se haga por cuenta del comercio, publicando Vuestra Señoría esta orden /f.4/ para que llegue a noticia de sus individuos. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años al pardo catorce de marzo de mil setecientos ochenta y seis. Marqués de Sonora. Señor Presidente de la Audiencia de Santo Domingo.

[Al margen: decreto]

Santo Domingo, primero de junio de mil setecientos ochenta y seis. Guárdese y cúmplase lo que Su Magestad manda en esta real orden publicándose por vando. González. Josef de Castro Palomino.

[Al margen: nota]

Nota que con fecha de dos de los corrientes se publicó por vando en esta Capital y con la misma se libraron despachos para los lugares interiores de la Ysla. Está rubricado.

Es conforme a la real orden de su contenido y para remitir a los lugares interiores de la Ysla hice sacar el presente, Santo Domingo tres de junio de /f.5/ mil setecientos ochenta y seis años. Josef de Castro Palomino, secretario cámara y gobierno.

Es conforme a la real orden testomoniada de su contenido Seybo y julio quatro de mil setecientos ochenta y seis años.

Miguel Varela

[Rubricado]

/f.6/ [papel sellado] [Al margen derecho: corregido] Don Manuel González Torres de Navarra, brigadier de los reales ejércitos superintendente del Tribunal de Cruzada y Real Hacienda, gobernador y capitán general de esta Ysla Española y presidente de la Audiencia y Chancillería

Real que en ella reside, etc. Dijo: que habiendo llegado a su noticia haberse esparcido en esta Capital algunos abanicos con el título de Abanicos de la Confesión, cuyo sacramento intentan mofar con la pintura de su fachada principal y canción obscena de reverso; y siendo del resorte del gobierno vigilar sobre la conservación de la decencia pública y auxiliar las justas providencias de la yglesia contra la irreligión y libertinage, procediendo en todo acordes el sacerdosio y el ymperio. Por tanto debía mandar y mandó que en el término perentorio de veinte y quatro horas, todas y qualesquiera personas que tubieren algunos de estos abanicos los entreguen a disposición del Tribunal Eclesiástico del muy Reverendo Señor Arzobispo y la de sus vicarios foraneos en lo interior de la Ysla pena de doscientos pesos de multa aplicados en la forma ordinaria; y que pasadas dichas veinte y quatro horas después de la promulgación, deban denunciarse por qualquiera que supiere su paradero bajo la seguridad del sigilo y premio de su denuncia con el objeto de que se examine y corrija el dibujo y letra de dichos abanicos por el Ylustrísimo prelado a quien corresponde. Y mando a todas las justicias, comandantes de las armas, al- /f.8/ calde mayor de Santiago, mi theniente justicia mayor y demás subdelegados de comisos, estén atentos a la execución de esta providencia y a no permitir la introducción de semejantes géneros extranjeros, que sobre la prohibición general de las leyes tiene la muy particular de la del título de la santa fe católica. Y para que llegue a noticia de todos publíquese por vando en esta Capital y líbrense despachos circulares a los pueblos interiores de la Ysla. Santo Domingo catorce de junio de mil setecientos ochenta y seis años. Manuel González. Por mandato de su señoría Josef de Castro Palomino, secretario de cámara y gobierno. Es conforme al vando original con su contenido y para remitir a los lugares de tierra adentro de esta Ysla hice sacar el presente. Santo Domingo veinte /f.9/ [papel sellado] y dos de junio de mil setecientos ochenta y seis años. Josef de Castro Palomino, secretario de cámara y gobierno.

Es conforme al exemplar testimoniado de su contenido, el que se publicó por vando solemne en esta villa. Seybo y julio quatro de mil setecientos ochenta y seis años.

Miguel Varela
[Rubricado]

DOCUMENTO 17

Decreto del gobernador José Núñez de Cáceres y autos relativos a la realización y declaración para el inventario de los bienes que quedaron por muerte de Apolinario Ruiz.

ARS L47-Exp06

/f.1/

[Sello] +

Dos reales

Sello tercero, dos reales. Años de mil ochocientos diez y ochocientos once.

Un real valga pare el año de 1812 y 1813.

[Sello]

Doctor don José Núñez de Cáceres, teniente [de gobernador] acesor general, auditor de guerra por Su Magestad, y gobernador [ilegible] de la parte española de esta Isla.

Al [Alcalde] de segunda elección de [la villa de Santa Cruz] del Seybo, hago saber que [ilegible] presentado un [escrito] de lo proveydo a [su consecuencia] como sigue: Señor Auditor de guerra, gobernador [intendente] ynterino José Payano [ilegible] y conjunto [ilegible] de [ilegible] vecino de la villa del Seybo y [residente] en esta Ciudad [pareso en la mejor] forma que halla lugar por derecho y [... va...] demás recursos legales que nos competan paresco y digo: que el [ilegible]po de diez u once meses que contraje matrimonio con la enunciada mi consorte y que hacía un año que había enviudado de Apolinario Ruiz, sin que [ilegible] dexase a su muerte otros bienes que pudieran heredar sus tres hijos lexítimos una labranza /f.2/ perdida enteramente sin mas frutos que un corto número de matas de plátanos, dos burras, alguna erramienta de carpintería y otros muebles de poco valor, cuya minuedad se ha invertido en alimentos y pagar acrehencias pasivas que dexó el consabido su padre por lo que no parecía necesario hacer un inventario [judi]

cial para que en todo tiempo p[ueda] haber constancia de lo que había quedado [roto]xandose que todo lo expuesto no sufragase a cubrir los créditos y pagar [ilegible]neral por cuya [ilegible] el resto de la línea [ilegible] y hom[bre] [ilegible] en la [ilegible] suministrar alimentos [ilegible] políticos [ilegible] de la hembra mayor [ilegible] tiempo de quatro años que contrajo matrimonio con cuyo [ilegible] la qual por [ilegible] del padre general de menores [ilegible] Facundo Santa Ana [ilegible] presentado [ilegible] gracia a fin de que se me complela a hacerme efectiva entrega de su haber paterno y lo mismo a los dos menores con areglo a un inventario imaginario que se ha extendido novisimamente después de doce años de fallecido el enunciado Apolinario Ruis y en esta virtud el señor alcalde ordinario don Manuel Álbares /f.3/ sin oír mis eyecciones y sin atender a lo que la referida mi consorte aportó a sufrir [ilegible] matrimonio consistente en la ropa de su uso medianamente de[s]ente, un rosario de cuentas de oro, unas evillas de plata, una punta de cerdos y otras vacatelas, me compele a que entregue a dichos menores y a la que no lo es por haber contrahido matrimonio todo lo que a su antojo se ha inventariado y al mismo tiempo me des[ilegible] de los consabidos menores [ilegible] entregarme la embra y los [ilegible] oydo al varón nombrado Mauricio Ruiz, de edad de doce años[ilegible] tenido la osadía y avisarme aceberando[ilegible] [ilegible]par bienes age[ilegible] lo ha retenido ningún [ilegible] se halla arrendado y [ilegible] oydo extrajudicialmente que por sola denuncia o acusación que según nuestras leyes no debía admitirse contra el Padre político, ha tratado de sumariarme y proceder contra mi criminalmente lo que hasta ahora no ha executado. He suplicado al señor Alcalde me dé [ilegible] de lo que se ha obrado sobre uno y otro asunto y no ha querido acceder a mis solicitudes y solo ha proveydo y eso verbalmente que cumpla con la entrega /f.4/ [papel sellado] de los bienes que se me exigen por cuyo conflicto no me ha quedado otro albitrio para evadirme de las fatales [roto] que me aparejan un modo de proceder tan despótico e ilegal que elevar mis [re]cursos a esta superioridad en [ilegible]gún me hallo instruydo por suficientes facultades para enten[der] en cuales eventos [ilegible] las justicias ordinarias de los [ilegible] así donde por falta de escribano

[ilegible] que se de adeñan de con[ilegible] de personas de alguna instrucción que puedan dirigirlos se compelen continuas y absurdas injusticias y atentados por lo que se ha de servir la justificación de Vuestra Señoría de mandar se libre [ilegible] despacho requisitorio en forma al citado señor Alcalde Ordinario de la villa del Seybo con las incersiones necesarias a fin de que inmediatamente remita a este Superior Gobierno todas las diligencias que se hallan practicado sobre el asunto en cuestión para que en su /f.5/ [papel sellado]vista y en inteligencia de todo lo que dexo ex[ilegible]to o relacionado se sirva providenciar lo que tenga por mas conforme a justicia en cuya atención y haciendo saber es[ilegible] el pedimento mas útil [ilegible] conforme. A Vuestra Señoría suplico [ilegible las siguientes 4 líneas] quien [ilegible] oficio imploro y [ilegible] no proceder de malicia [ilegible] del doctor Francisco Álvarez Santo Domingo [ilegible] de junio de mil ochocientos dose. Líbrese despacho en [ilegible la línea completa] villa del Seybo para [ilegible]a parte sus lexitimas excep[ilegible] y defensas conforme a derecho sin convertir las causas ordinarias en executivas y criminales determinándolas con consulta de letrado y sin que por este recurso se moleste al ocurrente [doblez] su persona, ni en sus bienes hasta /f.6/ definitiva resolución que debe proferir el juez ordinario y territorial ante quién debe ser mas fácil instruir las pruebas y agenciar la causa. Núñez. Proveydo por Su Señoría etc. Martín de Mueses. Y para que lo referido y mandado tenga todo su puntual y debido cumplimiento de justicia mandé librar el presente firmado de mi mano y refrendado [de mi el] infrascripto Escribano. Dado en la muy noble y leal ciudad de Santo Domingo de la Española en [siete de julio] de mil [ochocientos y trece] textado [ilegible]

José Núñez de Cáceres
[Rubricado]

Por mandado de [doblez] del señor Gobernador Ynterino
Yntendente
Martín de Mueses
Escribano Real Público de Gobierno y Guerra

Santa Cruz del Ceybo 8 de julio de 1813

Por recibido el presedente Superior Despacho, hágase, cúmplase y execútese quanto dispone Su Señoría el señor Teniente /f.7/ de Gobernador y Auditor de Guerra y en su consecuencia notifíquese a Josef Pallano para que huse de su derecho, libremente, según al suyo conbenga para administrarle la que le pertenesca según se manda lo que se puntualizará con los testigos de asistencia nombrados y juramentados en defecto de escribano público y por este que yo don Manuel Álvarez, alcalde ordinario de segundo voto de esta dicha villa actual en turno provey, así lo mandé y firmé de que certifico.

Manuel Álvarez
[Rubricado]

En el mismo día, mes y año le notifiqué a Josef [Pallano] no en su persona de que en defecto de escribano público y [ilegible] juez [cart]ulario actuando. Certifico.

Álbares
[Rubricado]

/f.8/ [papel sellado] Señor Alcalde Ordinario.Facundo Santana, padre general de menores, en esta villa, ante usted en mejor forma que halla lugar por derecho, paresco y digo que por quanto haver fallecido Pulinario Ruiz, de este vesindario, y haver dexado algunos bienes e hijos menores los quales hoy por obligación de defender, en esta inteligencia pacé el [ilegible] [doblez]ve de febrero del año que gira A la casa de Marta de Rivera, muger que fue de Pulinario Ruiz, dicho difunto y lo es hoy de Josef Pulinario a los que juntos hallé y habiéndoles citado que hicieramos inventario de los bienes que quedaron por fallecimiento de su difunto y mari[do] me dieron por la que absolutamente havía dexado el dicho [roto] ninguno bien estoy que ellos no tenían de que practicar ynventario mas yo no contento y algo escrupuloso macie *sic* a [ilegible] [roto] [ilegible] con las formas suaves y sutiles que espera la circunstancia pero a todas las insinuaciones resisten temerariamente

y los dexó pues no tener mas facultades, hize dos testigos *sic* que presentes estavan y Josef Berroa y Juan Felipe Sánchez y últimamente les dige que [roto] informaría con los vecinos como me informe primero con Rufina Ruiz, hija mayor del mencionado difunto que es de edad de veinte y quatro años, la que me dio la adjunta relación, segundo con los vecinos como es don Sequndino Ramírez, don Tomás Santana, don Tomás Polanco y Félix Pallano, y todas [conjuntamente] aceguran saven efectivamente del referido difunto dexó [algunas es]pecies de bienes sobre que fixar inventario [ilegible] /f.9/ inmediatamente se hagan llamar los antedichos Josef Pallano y Marta de Rivera y en el tribunal se estrechen declar[a] la verdad se les tome juramento si lo necesitaren o se hagan llamar los declarantes [a]puntados u otros vecinos de aquel distrito que puedan saver si por fallecimiento de Pulinario Ruiz quedaron algunos bienes o nó y declarando quedar, que en el instante se proseda rigurosamente contra los resistentes hasta obligarles a entregar el último maravedí que pueda pertenecer a los menores y dado que se se (*sic*) busque un hombre de confianza que quiera hacerse cargo [roto] se les entreguen y que este levante escritura de fianza [según las formas a]costumbrados en esta virtud.

A Vuestra Señoría suplico, haverme por presentado y decretado según lo espu[esto y]en defecto se nombre un facultativo que baxe a ha[roto] [ilegible] pagando los resistentes el consto que se haga incluso el de este escrito por su justa tasación y pido justicia y en lo necesario juto, etc.

Facundo Santana
[Rubricado]

Villa de Santa Cruz del Ceibo, 28 de abril de 1812.

Por presentado: hágase comparecer a Josef Pallano, actual esposo de Marta de Rivera, para que en conjunta de la referida, se le reciba su declaración jurada sobre la existencia de los bienes que quedaron por fallecimiento de Polinario Ruiz, y fecho se proveerá lo más que corresponda y respecto a no haber escribano público por la renuncia hecha por el actual, se nombran por testigos de asistencia a Agustín de León y Juan Alberto Lignarez, a quienes se hará saber para

su aceptación /f.10/ Y juramento, que por este que yo don Manuel Álbarez, alcalde ordinario de segundo voto proveí, así lo mandé y firmé, de que certifico.

Manuel Álbarez

[Rubricado]

En el mismo día, mes y año, le hize saber esta providencia al Cabayero, Regidor, Padre General de Menores de que certifico:

Álbarez

[Rubricado]

Subsecivamente hize saber el nombramiento de testigos de sistencia a Agustín de León y Juan Alberto Lignarez, quienes en su inteligencia dixeron lo aceptaban y aceptaron jurando a Dios y una señal de cruz de cumplir bien y fielmente el oficio que se les encarga. Esto dieron por respuesta que para constancia firmaron conmigo de que certifico.

Álbarez

[Rubricado]

Juan Alberto Lignarez

[Rubricado]

DOCUMENTO 18

Despacho el gobernador Sebastián Kindelán y Oregan relativo al expediente instaurado por Julián Álvarez contra Juan Ruiz por no haberle pagado los réditos de un principal de 200 pesos.

ARS L33-Exp110

16 de febrero – 01 de marzo de 1819

/f.1/

[Sello] +

Un cuartillo.

Sello cuarto. Un cuartillo. Años de mil ochocientos diez y ocho y diez y nueve.

Don Sebastián de Kindelán y Oregan, brigadier de los Reales Ejércitos, caballero del hábi[to] de Santiago [Ilegible] de cruz y placa de la su[Ilegible] orden de Su Magestad [Hermenegildo[, gobernador [Ilegible] y capitán general de esta pa[Ilegible]

Hago saber al oficial comicionado de la villa del Seybo, don Francisco Montenegro subteniente de milicias como en el expediente instruido en esta superioridad por Julián Álvarez, contra el capitán don Juan Ruiz sobre el pago de réditos del principal de doscientos pesos he tenido a bien proveer el auto siguiente:

[Al margen: Auto]

Santo Domingo y febrero diez y seis de mil ochociento diez y nueve. Vistos, se declara infundada y temeraria la queja de Julián Álbarez contra el capitán don Juan Ruiz, comandante militar de la villa del Seybo, previniéndose a Álbarez que en lo subcesivo sea mas ingenuo en la expocición de los hechos, se le condena en todas las costas procesales y a que dentro de quinto día satiafaga al capitán Ruiz los réditos que estubiere adeudando [faltante] y uno de agosto del /f.2/ Año pasado de mil ochocientos [quince] por el capital de doscientos [Ilegible] a su cargo a razón del tre[Ilegible] ha estado pro[Ilegible]ta su necesidad de [Ilegible] judicial y dentro de [Ilegible]

el reconocimiento a que es [Ilegible] de ejecución por uno y otro [Ilegible] librándose el correspondiente [Ilegible] oficial comicionado por ser parte el [Ilegible]dante y devuélvasele el recibo manual que ha presentado, quedando su testimonio en autos. Kindelan. Núñes. Ante mi, Antonio Madrigal. Y para que lo mandado tenga su puntual y debido cumplimiento he mandado librar el presente en Santo Domingo y febrero diez y seis de mil ochocientos diez y nueve años.

Sebastián Kindelán

[Rubricado]

Por mandado de Su Señoría

Antonio Madrigal

Escribano de gobernación y guerra

En la villa de Santa Cruz del Seybo, el día veinte y dos de febrero de mil ochocientos diez y nueve años, el suplente de milicias, disciplina- /f.3/ das de infantería de ella, don Francisco Montenegro, habiendo recibido este Superior Despacho en su obediencia y dándole su puntual y debido cumplimiento devía de mandar y mandó, se le notifique a Julián Álvares el contenido del Superior auto incerto para que cumpla con lo que en él se ordena en los términos que se le asignan, tanto en la satisfacción de los réditos, como en formalizar y efectuar el reconocimiento del principal de los doscientos pesos, e igualmente en la satisfacción de las costas en que es condenado por lo que respecta a las causadas en esta villa y a reserva de las de la Capital, si no están pagadas luego que se reciva tasación de ellas y que estando ausente para hazerle la notificación se le libre comparendo y se participe al señor comandante de las armas, capitán don Juan Ruiz, para su inteligencia y reclamo, si lo tubiere por combeniente pasados que sean los términos. Así lo proveyó y firmó por ante mi, de que doy fe.

Francisco Montenegro

[Rubricado]

Ante mi,
Carlos Rodríguez
[Rubricado]

En el mismo día solicité a Julián Álvares, y está en el campo, doy fe.

Rodríguez
[Rubricado]

Yncontinenti lo participé al señor comandante, capitán Juan Ruiz, doy fe

Rodríguez
[Rubricado]

En la villa del Sey- /f.4/ [Papel sellado] bo, el día primero de marzo de mil ochocientos y diez y nueve años. Compareció Julián Álvarez, en presencia del señor comicionado y hallándose actual don Fermín y don Manuel de Mota, regidores, se le notificó el Superior Auto y él proveyó a su consecuencia y en su virtud manifestó recivo de haver satisfecho las costas de la capital y estar llano a pagar las de esta villa y cumplir exacta[mente] lo prevenido y para que conste se pone la presente, y no lo firmó por no saber, hízolo el señor comicionado, de que doy fe.

Montenegro
[Rubricado]

Ante mi,
Carlos Rodríguez
[Rubricado]

DOCUMENTO 19

Comunicación sobre la publicación de la Bula de la Santa Cruzada en la villa de El Seibo.

ARS L33-Exp145

01 de abril de 1820

[Sello]

Un cuartillo.

Sello cuarto. Años de mil ochocientos veinte y veinte y uno.

Don Sebastián Kindelán y Oregan, cavallero del orden de Santiago, de cruz y placa de la Real y militar del orden de don Hermenegildo, brigadier de los Reales Exércitos, gobernador interino y capitán general de la parte Española de esta Ysla.

A las Justicias Ordinarias, Cavildos y Ayuntamientos de las ciudades, villas y lugares de la parte del este que al margen se expresan. Hago saber que el señor Comisario y su thesorero de la Santa Cruzada de esta Ciudad me ha pasado un oficio acerca de la publicación de la Santa Bula que su [ilegible] que fué proveydo con dictamen del señor [ilegible] es como sigue: con[secuente] a las funciones de mi empleo de comisario mayor apostólico, y acercándose ya la publicación de la Santa Bula que se verificará el día veinte y cinco del corriente mes a la hora acostumbrada en la Santa Yglesia Catedral, espero que Vuestra Señoría en cumplimiento de las Reales Órdenes contribuya en la parte que le toca, a llenar las intenziones que Su Magestad Católica. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años Santo Domingo y febrero veinte y uno de mil ochocientos veinte años. Don Manuel González Medrano. [ilegible] y capitán general Sebastián Kindelán [ilegible] Santo Domingo cuatro de marzo de mil ochocientos /f.2/ [ilegible] superior de la Ysla para que por su parte lo distribuyan a la solemnidad de la fiesta el día que se asignare para la publicación, prosezió[n] y predicación de la Bula de la Santa Cruzada. Kindelán. Núñez. Martín de Mueses, para que lo mandado tenga su pun[tual y debido cum]plimiento de Justicia, he

mandado librar el presente que circulará de uno en otros, según la [ilegible] marginal, hasta llegar al último, lo devol[verá] diligenciado, firmado de mi mano y refrendado [ilegible] escribano. Dado en la muy noble y muy leal ciudad de Santo Domingo a seis de marzo de mil ochocientos veinte años. Sevastián Kindelán. Por mandado de Su Señoría. Martín de Mueses. Escribano Real, Público y Real Hacienda Ynterino.

Es conforme a su original, a que me remito y para quedar en este archivo en virtud de lo mandado pongo el presente, villa del Seybo primero de abril de mil ochocientos veinte años.

[Signo]

Carlos Rodríguez

[Rubricado]

DOCUMENTO 20

Recibo de 32 reales que fueron entregados por Juan Andrés de la Cruz, pertenecientes a la balandra que fué hallada quemada en La Romana.

ARS L33-Exp165

18 de abril de 17 [...]

/f.1/ + Entregó en esta Real Contaduría Juan Andrés de la Cruz, treinta y dos reales. Importe otros tantos platos pertenecientes a la balandra que se halló quemada en La Romana. Santo Domingo y abril 18 de 17[ilegible]

González

[Rubricado]

DOCUMENTO 21

Celebraciones sucedidas en la villa de El Seibo, a la muerte de Felipe V.

ARS L33-Exp212

02 de abril – 26 de mayo del año [1747]

/f.1/ [faltante la primera línea] [faltante] al batallón de milicias [faltante] festexo [tachado]

Día dos de abril se publicó vando a son de caxas mandando que ningún vecino faltare de ocurrir a la villa para el precitado día primero de junio comminándolos con multas y prición.

Día 29 de mayo se publicó vando mandando que se suspendieran los lutos así los que se tienen por Su Magestad de Nuestro Señor Don Felipe Quinto como los que se mantubiesen por particulares deudos suos de juntos por estrecho que fuese el vínculo durante la octava, vistiéndose de gala; y que pusieren todas las noches candeladas y luminarias y que el día de la Real Aclamación solo coxiesen las monedas que se regaren los niños. Y que los amos permitiesen a sus esclavos quatro días en la octava para las disposiciones y prevenciones de su fiesta.

Llegó el citado feliz día primero de junio y al reyr del alba se hizo arboreada [faltante] caxas y fuegos y se fixo en las casas del señor Alférez Mayor el Pendón Real de damasco rosado con las armas de Su Magestad Católica y en la de cada uno de los capitanes del vatallón de milicias sus vanderas.

A las onze horas del citado día se juntaron los atambores y vatiendo la pasearon por todo el resinto de esta villa, a ciuo militar estruendo fueron ocurriendo todos los vecin[nos] a sus respectivas compañías y la de cavalle[ría] formó su cuerpo de guardias en las casa del Alférez Mayor manteniendo sentinela al Pendón.

A las tres de la tarde del [faltante]

/f.2/ [faltante la primera línea] [faltante] soldados de milicias las armas de [faltante] y formándose [tachado] orden militar a las

puertas de sus capitanes siguieron marcha a la plaza en donde se hallan las casas del señor Sargento Mayor y alcalde Juan del Rosario y por sus antigüedades fueron formando un cuerpo o esquadron de quatro filas y aviendo llegado el theniente de governador Juan Venito con algunos hombres y oficiales de los primeros de esta villa todos en cavallos bien engeesado (*sic*), montaron los Señores Capitulares que allí se hallavan en sus cavallos formando de unos y otros un cuerpo de república, y haciendo formar dos filas de los soldados milicianos de a pie, siguieron marcha por dentro de ellas el referido Theniente de Governador y demás individuos, de ay seguían los dos Reyes de Armas vestidos de colorado con sus espadas desnudas y después los demás Señores Capitulares por su orden en forma de Cavildo, y dando racionada por todo el recinto de la plaza, llegamos a las puertas del señor governador de las armas y alférez mayor Manuel Sorrillas, en donde estava formada la compañía de cavallos y dicho alférez mayor en un cavallo bien engeesado con el Pendón Real en las manos y entrando en medio de los dos señores Alcaldes Ordinarios, se formó tras la cavallería con sus oficiales de vanguardia y retaguardia y de a[faltante] seguía la mitad de la gente de a pie en la misma formación y con esta orden se siguió marcha para el varrio del Algarrobo; y de este sin perder el orden de la formación haciendo alarde en la Sabana del Calvario, guió el citado Theniente de Governador por la calle que va por derecho a la Parroq[ui]a y coxiendo por tras esta se bolbió a la citada [faltante]

[Documento incompleto. Aquí termina].



Relación del Lcdo. Francisco de Castañeda a su majestad sobre cosas de Santo Domingo (1544)

Rocío Devers (transcripción)¹

NOTA INTRODUCTORIA

Francisco de Castañeda fue abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo y en varias ocasiones recibió de esta el encargo de actuar como juez de comisión en varios lugares del distrito de la misma Audiencia. Así lo consigna Américo Lugo en su *Historia de Santo Domingo*, (tomo II, cap. XXXVI, en: *Escritos Históricos*, Andrés Blanco (ed.), Santo Domingo, AGN|Banreservas, 2009, p. 314) al afirmar que el licenciado Castañeda fue enviado a Paria (en la actual Venezuela) a liberar al licenciado Frías, relator de la Real Audiencia, quien había sido tomado prisionero por Antonio Sedeño, oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo, quien se hallaba entonces en operaciones de descubrimiento y a quien Jerónimo de Artal había denunciado en la Real Audiencia de Santo Domingo por haberse extralimitado de la jurisdicción que le correspondía. Castañeda tuvo éxito en su comisión: fue a Maracapa siguiendo el rastro de Sedeño y supo que había muerto, quien fue sustituido por Juan Fernández

¹ Coordinadora del equipo de transcripción paleográfica del Departamento de Investigación y Divulgación del AGN.



Lic. Francisco de Castañeda. (Ilustración publicada por Edison Castañeda, en <http://assael-el-cid.blogspot.com/search/label/casta%C3%B1eda>)

como nuevo capitán. Este último «recibió con mucho acatamiento las provisiones de Castañeda». Liberado Frías pasó a Maracapana y luego a Cubagua, «adonde regresó luego Castañeda y castigó a muchos por el delito cometido contra Frías». De acuerdo con Lugo, al volver de la isla de Cubagua a Santo Domingo, en 1540, ambos licenciados se enemistaron y a Castañeda se le imputó el delito de haber herido a Frías en la puerta de su casa. Aunque Lugo señala que el licenciado Castañeda

era entonces oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, este no lo era ni lo fue entonces: simplemente actuó como juez de comisión por designación de la Audiencia, tanto en las islas como en Tierra Firme.

La relación del licenciado Francisco de Castañeda «sobre cosas de Santo Domingo» fue preparada en febrero de 1544 cuando este ya estaba de regreso en España: «la tenía hecha para dar a vuestra magestad en su mano y con enfermedades que he tenido no he podido»; la hizo llegar a la corte a través «del regente Figueroa, del consejo y cámara de vuestra magestad». La transcripción de los originales microfilmados ha sido realizada por Rocío Devers, coordinadora del equipo de transcripciones paleográficas del Departamento de Investigación y Divulgación del AGN. [RG]

Archivo General de Indias
(Justicia 58, fol. 670 y ss)
«S. C. C. M.

18 de febrero de 1544.

«Cosa es justa que los vasallos avisen a sus Reyes y señores las cosas que en sus reinos y señoríos se hacen, para que las buenas manden sostener y usar y las malas las eviten, remedien y castiguen. Y como yo sea uno de los vasallos de Vuestra Majestad he venido a hacer relación de lo que sucede y ha sucedido en la provincia de Nicaragua, que es en la Mar del Sur, y esta relación he dado en el Consejo de las Indias de Vuestra Majestad para que lo que allí digo lo remedien y provean, que conviene mucho al descargo de la conciencia de Vuestra Majestad y bien de aquella tierra. Réstame informar a Vuestra Majestad de lo que pasa en la ciudad de Santo Domingo de la isla Española, que pasan cosas de mal ejemplo y disolución y males, y, con el favor que quien los hace tiene, no se pueden remediar sino por la mano de Vuestra Majestad, porque cometido a otro nunca se remediarán.

Informó quien quiso favorecer al Licenciado (Alonso de) Fuenmayor a Vuestra Majestad para que le proveyese de presidente de aquella Real Audiencia y después obispo de aquella ciudad e iglesia, siendo un hombre no de más autoridad que otro, manco de una mano con mucha fealdad, que si alguna vez dice misa, volviéndose al pueblo juntas de la manos, la una no más extiende, y la otra queda escogida. Es hombre alterado de juicio, con harta deshonestidad y poca paciencia en su lengua, ha hecho lo siguiente, puesto que quien de él informó bien a Vuestra Majestad tuvo justa causa como adelante diré.

1. Primeramente, tuvo en su casa una mujer sospechosa, que se llama Inés de Zuñiga, con la cual públicamente el pueblo lo infamaba, y puesto que se lo decían, no la quería echar de sí, antes a lo que se veía y hacía a esta mujer todo placer, so color que dizque había sido mujer de un pariente suyo, que era harto peor;

esto habiendo sido esta mujer herrada e que había andado en las Yndias en poder de maestros de navíos, a la cual, con esta general infamia y vituperio la tuvo consigo, y si la quitó de sí fue por (que yo) venía a informar a Vuestra Majestad.

2. Favoreció tanto a esta mujer, que estando ella viuda y yendo él a visitarla, delante de personas que lo oyeron y estaban presentes, le dijo que aunque se fuese con él a un monte la llevaría y que no podrían decir sino que se había ido con un clérigo, (lo) que pareció muy mal para ser presidente y aunque no lo fuera.
3. En la ciudad de Santo Domingo vive un mercader muy honrado y bien informado, persona tenida en buena reputación comúnmente de todos, que se dice Hernando Caballero, al cual la dicha mujer debía cantidad de dinero, y porque en audiencia, estando el dicho presidente y oidores y mucha gente el dicho Hernando Caballero pidió mandamiento ejecutorio contra ella, el dicho presidente, con mucha ira e ímpetu, le dijo que era un vil seco, el cual Hernando Caballero le suplicó por pedir su dinero no le tratase mal, al cual el dicho presidente tornó a decir: «Sí, que sois un vil seco y vos echaré en un cepo». Y así, bien afrentado, el dicho Hernando Caballero se salió y se fue de la Audiencia.
4. Es hombre del dicho presidente que, estando entendiendo en audiencia en un negocio que tocaba a la dicha Inés de Zúñiga, dijo al dicho Hernando Caballero, que primero que aquello pidiera a la señora doña Inés de Zúñiga se lo había de decir a él; a la cual, siendo hija de una esclava él permitía que se llamase doña, al cual el dicho Hernando Caballero respondió: «Ya se lo había dicho muchas veces y no le había hecho pagar». Y diciéndole un oidor que no se mostrase tan público en cosas de aquella mujer, le dijo que «sí, que él había de ser su abogado y su procurador». Y esto estando en audiencia, cosa vergonzosa.
5. Favorecía las cosas de la dicha Inés de Zúñiga en tal manera, que por cierta cosa que hizo un criado suyo, lo mandó prender el licenciado (Iñigo) Cervantes de Loaisa, oidor de Vuestra Majestad en la dicha Audiencia Real y ponerlo en la cárcel y estando el dicho presidente y el dicho oidor solos en acuerdo; y porque no quiso ser el dicho licenciado Cervantes en soltar al dicho criado

de la dicha doña Inés de Zúñiga, el dicho presidente le tiró de las barbas y aun se dice que le hizo caer de los estrados abajo; no hubo a esto testigos, porque estaban solos en acuerdo después de comer, más de lo que el licenciado Cervantes dice, y hay muchos que le vieron salir dando voces, como hombre muy afectado, diciendo: «¿Así se ha de tratar un oidor de Su Majestad?». Y entraron en la Sala de Audiencia y hallaron al dicho presidente alterado. Y es de creer que pasó así, como el dicho licenciado dice, porque es persona de autoridad, caballero y buen juez y tal que no dirá sino verdad, especialmente en este caso de honra, que si no fuera así no lo dijera.

6. Es hombre el dicho presidente, que cuando sale por las mañanas a la audiencia, haya comido alguna cosa y bebido, dice que lo hace por flaqueza del estómago, y puede ser así aunque sería mejor que saliera ayuno.
7. A Juan de Villoria, alguacil mayor de la Real Audiencia, tuvo el dicho presidente preso en las Casas del Cabildo y en su casa más de tres meses, el cual traía pleitos con la dicha Inés de Zúñiga, y se tiene por cierto que por esto estaba mal con él y nunca lo quiso soltar, padeciéndolo el caso, y estando después de audiencia por la mañana en acuerdo, el dicho presidente y el licenciado (Juan de) Vadillo y el licenciado (Iñigo) Guevara, oidores de la Real Audiencia, y presentes Juana Barba de Vallecillo, escribano de la dicha Audiencia, y el relator Carvajal, compañero del dicho presidente, en unas canoas, se leyó una petición del dicho Juan de Villoria en que pidió ser dado en fiado la ciudad por cárcel, y votando sobre el caso fueron de parecer los dos oidores, vista su larga prisión y el caso sobre que se diese en fiado, y ellos así lo votaron, y el dicho presidente dijo que mandaba que guardase todavía la prisión que le había puesto al dicho Juan de Villoria so ciertas prendas que mandó se le notificasen. Y a esto, el licenciado Vadillo le dijo que su señoría les dejase libremente votar, pues conforme a las Ordenanzas y leyes de estos Reinos se había de cumplir lo que la mayor parte votase. Al cual respondió que ellos eran oidores para votar, y que él era presidente para mandar lo que se hiciese: y entonces el dicho licenciado Vadillo, dijo «Pues

- vos, (Juan de) Vallecillo, dadme por testimonio lo que el señor presidente dijo de cómo no nos dejaba votar libremente ni usar nuestros oficios». Y diciendo esto, el dicho presidente se levantó contra el dicho licenciado Vadillo e lanzó las manos para asirle de las barbas y se las pelara, si el licenciado Guevara y los otros que allí estaban no se metieran en medio. Y de que no le dejaron llegar al dicho licenciado Vadillo, dio muy grandes voces, diciendo contra el licenciado Vadillo: «Mátenme, mátenme este bellaco, revolvedor de pueblos». A las cuales voces que dio dos veces o más, subieron con espadas y capas tres o cuatro criados suyos, y uno con una espada y una rodela, y echaron al dicho licenciado Vadillo uno de ellos por la puerta de la Sala de Audiencia, la cual afrenta le hizo siendo oidor de Vuestra Majestad y caballero, y sin haber hecho ni dicho cosa por do le debiese injuriar.
8. Al licenciado Guevara le dijo otra vez, siendo oidor y caballero, que era un alcaldejo de muladares y que no sabía lo que se decía; y este día que hubo el enojo con el licenciado Vadillo, diciéndole el dicho licenciado Guevara que su señoría se reportase, le dijo: «Anda, que vos sois un revolvedor y revolveis todo esto»; por manera que ansí se salieron los dos oidores y, según esto se cree, que si más oidores hubiera, que más hubiera afrentado.
 9. Comúnmente, el dicho presidente hablaba en público y se holgaba mucho de las cosas de esta mujer y decir lo que hacía por sus manos, de que todos los que se lo oían burlaban, y un hermano de ella públicamente decía: «Por el dicho Presidente, mi cuñado», y otras cosas decían los de su casa de deshonestidades, que yéndole a visitar se sabrán con harta fealdad.
 10. En la ciudad de Santo Domingo vive otro mercader genovés, que se dice Valián de Forné, hombre muy honrado y bien aposesionado y sin vicio, el cual tuvo contratación con la dicha doña Inés de Zúñiga, y le dio en mercaderías y en cosas que ella hubo menester, en cantidad de seiscientos y sesenta o setenta pesos de oro, de los cuales declaró que su gente sacaba en las minas, le dio hasta cuatrocientos pesos, sin por ello, ella le pedio interés, y rematada entre ellos cuenta, le quedó a deber la dicha Inés de Zúñiga al dicho Valián de Forné doscientos y sesenta y tantos pesos de oro,

para la paga de lo cual que restaría el dicho Valián de Forné le pidió una persona que le saliese a la paga de ellos y, concertados los plazos (en) que la paga había de ser, le salió a él pagar aquellos plazos un Antón, joven, y le hizo por ellos escritura pública. Pasados los plazos, el dicho Valián de Forne dio a ejecutar al dicho Antón, jovén, por los dichos doscientos y sesenta y tantos pesos porque así le estaba obligado, al cual el dicho presidente envió a llamar y a rogar que no le ejecutase al dicho Antón, joven, y que él le haría pagar, y el dicho Forné esperó algunos días, y como vio que no cumplían con él, procedió con su ejecución. El presidente le envió a decir al Valián de Forné que la dicha Inés de Zúñiga le había jurado y dicho que no le debía sino ciento y tantos pesos, y que pues la dicha Inés de Zuñiga se lo había dicho que no eran más, y que de aquellos, sacando el interés del oro, que lo restante, que podrían ser ochenta pesos, que se los pagarían. El Valián de Forné respondió que lo que le debía la dicha Inés de Zúñiga era lo que él decía contenido en la obligación, y que él tenía verdad en sus libros, y así, además de la obligación, mostró a criados del dicho presidente las partidas en sus libros y que de aquello, porque tenía estricta verdad en sus libros, no había de quitar nada; pero cuanto al interés, puesto que la dicha Inés de Zúñiga, al tiempo que le dio el oro en pago, no hubo concierto ni se habló en que por ello le diese interés ni él jamás había tomado oro con interés, que le descontase por ello lo que su señoría mandase, y dizque esto hacía dicho, porque aquello ella se lo había jurado, lo cual el dicho presidente dijo públicamente estando en audiencia, cosa de mucha vergüenza, y como esto no quiso hacer el dicho Valián, púsole demanda sobre los intereses y sobre todo lo que la dicha Inés de Zúñiga le había dado en pago, diciendo que, pues el dicho Valián de Forne había confesado que había recibido para en pago los cuatrocientos pesos y no constaba, sino por su confesión, de la deuda que la tornase aquello, y por otra parte hace al fiador que se oponga a la ejecución y que alegue aquellas pagas estando declarado que la escritura que aquello era fenecimiento de cuentas, la cual oposición hizo ante un alcalde que se dice Lope de Verdecia, persona muy principal allá, vecino muy abonado,

que en la tierra ha servido mucho a Vuestra Majestad, hombre cuerdo y sabio, lo cual visto por el dicho alcalde, y que las posiciones eran de antes y que aquello era de resto, mandó hacer trance y remate; el fiador apeló, y el dicho Valián dio fianzas, sin embargo mandó él a esdehacer (sic) remate y hacer la paga sobre si lo hecho se había de revocar o no estuvo el dicho presidente así con los oidores que allí se hallaron para pasar otro tanto con ellos como lo pasado sobre el alguacil mayor como le pareció al dicho presidente que por aquí no podía impedir la dicha ejecución pide (y) suplica de la dicha Inés de Zúñiga en su nombre y el mismo en la audiencia que declare Valián si había recibido de la dicha Inés de Zúñiga unas partidas de una memoria que presentó, que era que cuando hicieron cuenta la Inés de Zúñiga y él le dio una memoria, que presento, de lo que había pagado, y decían las partidas: «en tal día ha de haber tanto», sin decir quien lo daba ni quien lo recibía; tomóse juramente a Valián si conocía aquella letra, y dijo que era suya y que había recibido aquellas partidas en oro de la Mina Vieja, de lo bueno, y de ello no tal y que lo había recibido para en cuenta y parte de pago de los seiscientos y setenta y tantos posesos (sic) que la dicho Inés de Zúñiga le debía. Dice luego allí el dicho presidente al procurador que pida ejecución contra el Valián por aquellos pesos que confesaba, con los intereses; pidióla quedóse así sobre esto estaba hecho cuenta y averiguado que le restaban de ver de los doscientos y sesenta y siete pesos que confesaba, con los intereses, poco más o menos, y sobre ello le tenía puesta demanda y estaba alegado contra la ejecución caso que estaba la cuenta fenecida. No contento de esto, el dicho presidente hace a un Párraga, que tiene puesto por alguacil suyo, que denuncie a el Valián que es usurario, y la usura es que recibió los cuatrocientos pesos sin pagar intereses, y de esto infiere que siente mal de la fe y que es hereje, y pide que allende de las penas que merecen los usurarios que le prendan como a tal hereje, y si en esto no hubiere lugar, que porque es extranjero y no es abonado, le prendan y que manden que no le den de comer ni morada en que esté ni le den sepultura, y que lo echen de la tierra. Cuando lo trajo a la Audiencia no votó en

ello, porque el presidente dijo que era parte del dicho Valián, y pidió que se tomase juramento al dicho alguacil que quien era el dicho relator contra él; y el alguacil declaró que el presidente se lo mandó; y el Valián de Forné, vista la declaración del alguacil, recusó al presidente y a su provisor, que es un fraile trinitario que está fuera de su Orden, la cual recusación le puso y presento estando comiendo y declaró ciertas causas en la recusación que parecen harto justas, y luego (de) sobremesa el dicho presidente respondió que no había lugar recusación (alguna), porque siendo el dicho Valián manifiesto usurario había de proceder sin orden de juicio, y mandó sin embargo de la recusación, responda a la denuncia, y según la conciencia tiene y tendrá en las cosas de la Iglesia para que no pueda hacer herejes a los que no lo son conviene que se nombre inquisidor, pues el obispo de San Juan, (Alonso Manso), que lo era, es muerto, y el que ahora es obispo, (Rodrigo de Bastidas), es hombre de santa conciencia, y si no se provee ahora, cuando se venga a proveer habrá hecho ya daños irreparables.

11. Ha sido tanto el querer que ha querido a esta Inés de Zúñiga y tan fuera de compás, que se tenía por cierto que lo que ella quería (él) hacía, y así se veía por experiencia, y no había quien la osase enojar, sino cumplir lo que ella quería, y pocos había que no se le encomendaban. Era tanto el favor que ella tenía, que porque un escribano de La Buenaventura hizo cierta información contra un allegado de la dicha Inés de Zúñiga por do los alcaldes lo prendieron, ella fue allá y envió a llamar a alcaldes e hizo soltar al hombre e hizo que lo echasen en el cepo al escribano, el cual estuvo allí lo que ella quiso, y trató sobre ello a los alcaldes (ilegible).
12. Favorécela tanto, que se dice y por cosa muy cierta, que envió a decir a uno de La Buenaventura que dijese a los alcaldes que habían de hacer lo que la dicha Inés de Zúñiga mandase.
13. Estaba tan favorecida la dicha Inés de Zúñiga del dicho presidente, que si ella iba (de) camino alguna vez a La Buenaventura a ver unas vacas que allá tenía, iba muy acompañada de gente de a caballo, criados y allegados del dicho presidente; y yendo una vez por el campo, topó con un arriero de Juan de Villoria, alguacil mayor, que

traía ciertos cueros de vacas de un hato del dicho Juan de Villoria, y allí en el campo, contra (la) voluntad del dicho arriero, le hizo descargar los cueros y envió a decir al dicho presidente desde allí, que enviase a que tomase aquellos cueros, que eran suyos, el cual presidente envió luego por ellos sin más información, y no teniendo hierro ni señal de la dicha Inés de Zúñiga él los hizo detener por mano de un alcalde, por manera que siendo (los cueros) del dicho Juan de Villoria, le hizo detener su justicia.

14. Estaba tan favorecida la dicha Inés de Zúñiga, que siendo muerto un capellán del dicho presidente y teniéndole hecha la sepultura en muy honrado lugar de la Iglesia Mayor, cerca de un altar muy principal, la dicha Inés de Zúñiga, que estaba acompañando al difunto, envió a decir al obispo de Venezuela, (Rodrigo de Bastidas), deán que era de la dicha Iglesia, que mandase enterrar al capellán en la otra nave al (sic) otro altar, y el deal (sic), le respondió y dijo que él solo no lo podía mandar, porque allí, donde el la decía era entierro de los canónigos, y era menester para ello que se juntasen y ya eran idos de vísperas, y que aquel entierro a do estaba abierta la sepultura era muy honrado entierro y que allí lo debía enterrar. Oída la respuesta, ella se levantó y se enojó en la Iglesia, y envió por dos negros e hizo abrir otra sepultura a do ella quiso, e hizo enterrar allí el capellán, sin que persona le osase hablar ni estorbar su querer.
15. Estuvo el dicho obispo y presidente sin ordenarse ni decir misa muchos días, que pudiera haberla dicho y cantado, y cuando vino a cantar misa fue Jueves Santo, y tenía y tuvo en su casa a la dicha Inés de Zúñiga con poca honestidad y escándalo del pueblo.
16. Por causa del dicho presidente está la honra de algunas dueñas aniquilada, así por no buenos tratamientos como por haber puesto algunos nombres (sic) y aún visitar alguna y en siesta solo con un escudero y dos negros, con poca honestidad de su persona, puesto que todas ellas son muy buenísimas mujeres.
17. Es hombre de tan mala lengua y desenfrenado que, siendo como son Diego Caballero, escribano de aquella Audiencia al pie de treinta años, persona muy rico (sic) y principal en aquella tierra,

y así de este tiempo servido a Vuestra Majestad y a los Reyes Católicos, y siendo Lope de Verdecia y Francisco de Peravia personas muy honradas y ricas, pobladores de treinta años a esta parte, en la ciudad de Santo Domingo, que han servido a Vuestra Majestad y ayudado mucho y ayudan a sostener la tierra las afrentas e injurias de palabras feas que ha dicho de ellos, con mucha deshonestidad. Y así ha tratado mal de lengua a un Antón de Tirana, porque pedía cierto dinero a aquella su dueña que le debía a su decir, y a otros muchos con mucha soberbia, cosa desaforada y no para persona que administra justicia, habiendo a todos de ser benigno y manso.

18. Siendo Alonso de la Torre secretario de Vuestra Majestad y su tesorero general en aquella isla, un día por cosa liviana y sobre una armada que hacía andado y andaba por aquella mar junto a aquella isla, siendo cosa muy cierta que cuando anda así un corsario, en haciendo un (a) salto, especialmente cerca de un puerto como Santo Domingo, que porque no le armen para tomarlo se va luego de allí, el dicho presidente hizo hacer una armada muy sin propósito, y porque el dicho tesorero, estando junto a la mar con el dicho presidente, le habló –aunque con todo acatamiento cierta cosa sobre el armada que a él no le plugo, el dicho presidente arremetió con (tra) él diciéndole palabras deshonestas públicamente, de día, ante mucha gente que allí estaba, y le echó mano de los cabezones y lo mandaba llevar a la cárcel con muchas voces y liviandades.
19. El dicho presidente diz que hizo hacer otra armada para diz que a buscar otro francés, e hizo capitán de ella y lo consintió, a un Juan de Yucar, natural navarro y muy deservidor de Vuestra Majestad y criado de él, que (comúnmente) llamaban «Navarra», y se fue con él a Francia, el cual Juan de Yucar. Después vino por capitán de navíos a querer tomar y rescatar la isla a Cubagua, que es de Vuestra Majestad, y les tiró con artillería, y allí mató un español y los navíos que traían armados de franceses y de Francia. Después de lo cual los Cubagua tuvieron manera cómo el dicho Juan de Yucar fue (se) tomado fuera de la armada y lo enviaron preso al dicho Presidente; el cual, por lo que él sabe y porque había sido oidor en Navarra, le

hizo un proceso y ventiló con él un causa breve al cual, como es dicho, habiendo (en) la ciudad de Santo Domingo personas nobles y honradas y sabidos en la guerra, que lo supieran hacer muy mejor y con más fidelidad que dicho Juan de Yuescar (sic), lo envió por capitán, siendo tan sospechoso y tal que sé de él que si topara el navío francés no había de ir con él y alzarse con los dos navíos gente y trompetas que llevaba; y si (no) sucediera hallar el dicho francés y alzarse el dicho Juan de Yucar, que ninguno dudaba en ello (esto) bastara para abrasar aquellas islas y tierra firme y hacer mucho daño por la mar; y (no obstante) le dio oficio de justicia y capitanías para ir y tomar indios, y lo favorecía descompasadamente, y (así) desfavorecía y (ha) desfavorecido, como es dicho, (a) personas principales y otros muy honrados de la isla.

20. El dicho Presidente movió con mucha codicia venida a Santo Domingo la nueva de las perlas del Cabo de la Vela que yo hice y descubrir a costa de Vuestra Majestad y de los vecinos de Cubagua que tenía canoas de sacar perlas se puso en hacer en compañía de un relator de la Audiencia que se dice Carvajal y de otras dos canoas como bergantines para enviar a sacar perlas y echaba a que dijese que un sobrino suyo que tenía en su casa que se decía fue mayor era el compañero que armaba con los otros y lo peor fue que los envió para favorecerlas a que salteasen indios a la laguna de Maracaibo y por la Tierra firme siendo obispo y Presidente y habiendo de defender los indios, y enviar que los predicasen y atrajesen a la fe, hacía lo susodicho. E así se le perdieron las dos canoas en la mar yendo.
21. Habiendo por su persona de examinar los indios que se traían por esclavos de Cubagua y la Tierra Firme y Venezuela, herrados, siendo muchos de ellos libres consentía el examinar (los) a otras personas que no eran esclavos muchos indios libres y mal tomados y a otros qua él pareció hizo depositar por ciertos años de servicio y por cierta cantidad de maravedis que pagaron por las costas que habían hecho no debiendo los pobres indios cosa alguna antes fuera justo restituirlos luego a sus naturalezas a costa de los que los traían; los depositó en las personas que él quiso y así se quedan los indios libres en servicio que si los restituyera a

su naturaleza fueran cristianos y los animara a los naturales para que estuvieran en la obediencia de Vuestra Majestad y tuvieran por cierto que no se les osara hacer agravio por los cristianos españoles; hubo quien decía que puesto que estaba escrito que le habían dado un indio que después el Presidente había enviado por él y dádolo a otro; yo tomé a los que vinieron del catar de las perlas y buscar las del Cabo de La Vela.

22. Dos indias naturales de la isla de Curazao que es cerca de Venezuela las cuales desde Cubagua envié al Presidente para que las mandase restituir a su naturaleza pues eran libres y habían sido llevadas por fuerza, y las entregase a los herederos del factor Juan de Ampié, que tiene la Isla de Curazao por Vuestra Majestad, para que las enviase; y puesto que recibidas por el dicho Presidente las dichas indias el heredero del dicho factor se las pidió no se las dio ni las envió a su tierra ni se que hizo de ellas por do Vuestra Majestad verá que cuidado tenía de los indios mayormente siendo libres.
23. Otro sí, Vuestra Majestad sabrá que el dicho Presidente a pedimento de Jerónimo de Artal dio una provisión para que le fuesen restituidos ciertos indios que estaban en la isla de San Juan que dizque era de la gobernación de Jerónimo de Artal, porque él se ofreció a volverlos a su costa a su propia naturaleza; cual provisión se dio dirigida al licenciado Frías para que se los restituyese al dicho Jerónimo de Artal, los que fuesen de su gobernación de Jerónimo de Artal le dio y quitó de los que los tenían comprados más de sesenta piezas, las cuales fue so color que eran de su gobernación, no siéndolo. Y se entraron en la dicha isla de San Juan las dichas piezas que eran libres y herradas diciendo el dicho Jerónimo de Artal que el dicho licenciado Frías depositase los dichos indios en poder de las personas que él quiso y algunos de ellos les habían servido de hospedaje y otros sirvieron con caballos que llevaron y así los pobres indios se quedaron todavía, en son de depositados hasta que dizque enviase Jerónimo de Artal por ellos y nunca más envió, tan esclavos como antes y quitados a los que los compraron y puesto que yo escribí al dicho Presidente la burla que pasaba

- en aquello y que me enviase provisión que yo los tomaría y los enviaría a su naturaleza, no lo hizo, y después que yo se lo dije en Santo Domingo no lo quiso remediar.
24. El dicho Presidente teniendo el cargo que tiene y siendo obispo ha enviado a Castilla indios herrados de los que llaman esclavos para dar acá, ejerciendo de defender que no se sacasen, aunque verdaderamente fueran esclavos.
 25. Es hombre tan desenfrenado el dicho Presidente que siendo el obispo de Venezuela, (Rodrigo de Bastidas), que agora es de San Juan obispo y deán de aquella Iglesia de Santo Domingo, estando un día en Cabildo le trató mal de palabra hablándole muy ásperamente, siendo el dicho obispo de Venezuela un hombre manso, muy honesto, casto y muy amigable a todos, muy bien quisto generalmente e de buen vivir, e tal que Dios puso a Vuestra Majestad que lo eligiese en obispo; el qual dicho Obispo e deán con su mucha cordura no le respondió palabra y se estuvo en su Cabildo hasta que se acabó muy pacífico y sin hablar en hondo ni hazer caso de las palabras y en aquel Cabildo el dicho presidente trató áspero a algunos del dicho Cabildo.
 26. Sucedió que Jueves Santo en la tarde se juntó todo el Cabildo de la Iglesia con el dicho Presidente, donde se abrazaron todos y se perdonaron como se acostumbra hacer; digo que fue Jueves Santo del año pasado de mil quinientos cuarenta y vno; y salidos de allí se fueron al coro a las tinieblas y estándolas y diziendo el dicho Obispo, llamó al canónigo Mendoza y al sochantre, y les dixo que «por qué coño dezían (la salmodía) a un coro y no a dos», los cuales le dijeron que porque no había libros en la Iglesia, y allí luego dio voces llamándoles a los del cabildo ladrones, robadores y otras injurias muchas y diziéndoles que él les quitaría los beneficios y los daría a otros, y esto oyéndolo mucha gente de la que estaba en la Iglesia, espantados de su poco moderación y refrenamiento.
 27. Viernes Santo siguiente saliendo el dicho Obispo de tinieblas de la Iglesia mayor porque el Chantre de aquella Iglesia yendo hablando con él dixo que daba gracias a Dios que les había llegado a aquel día para poder de allí adelante dejar las capas, que andaban muertos con ellas y (sic) públicamente dijo que heran unos

- malos christianos y que los castigaría y otras palabras injuriosas hablando por los de la Iglesia.
28. En aquella Santa Iglesia está un canónigo letrado, teólogo, buen predicador y de muy buena doctrina y ejemplo y vida y tal que comúnmente es tenido por bueno, que se dize Bartolomé Hernández y acabando un día de predicar, bajando del púlpito, lo llamó y lo trató mal públicamente de palabras que le dijo.
 29. Es hombre el dicho Presidente que a su mesa asienta hombres amancebados, jugadores, chocarreros y no ganadores y de mal vivir y ha favorecido a algunos de ellos en delitos que han cometido descompasadamente e no bastan a decirle y saber de su manera de mal vivir sin los castigar, antes los ha favorecido.
 30. Ha sido y es tenido en tan poco por su manera que una noche, sin que se haya sabido quién, sacaron hecho un obispo con su mitra puesta y una muger en hábitos de viuda e pasaron así por su posada e por mucha parte de la ciudad, e comúnmente se ha dicho que por el dicho presidente e por la dicha Inés de Zúñiga se hizo, y en vituperio suyo, que no se más de lo que público se dice.
 31. La Ciudad y Regimiento de Santo Domingo hizo una fuente de cantería cerca del río, obra provechosa por no ser el agua del río para beber ni servicio, lo qual se hizo con dar parte de ello antes que la hiciesen al dicho presidente e pusieron en la dicha fuente las armas del dicho presidente, el cual ponerlas Vuestra Majestad consintió estar las suyas, las cuales el dicho Cabildo hizo poner por le contentar, por mitigar sus pasiones y visto por alguna persona su descomedimiento y teniéndolo por sus obras en poco y por ser por sus cosas, (como) lo es, el más mal quiso presidente que allí ha habido, una noche le rayaron las dichas sus armas e le hicieron en ellas después de raídas otro mayor vituperio, aunque casi toda la ciudad holgó por sus obras y sin saberse quien lo hizo.
 32. Vuestra Majestad le dio facultad para que el dicho Presidente nombrase ciertas canonjías y raciones que estaban vacantes y se le enviaron las presentaciones en blanco y le informó a Vuestra Majestad a quién se debían de dar, las cuales están proveídas en personas de no buen vivir y en quien no se debiera proveer.

33. Estos dos cuchillos, eclesiástico y seglar, no se compadece estar juntos en una persona, especialmente teniendo las cosas que el dicho presidente tiene y siendo hombre descompasadamente aficionado y con nosotros recio y apasionado y que se aficiona en tanta manera que así en todos los más negocios favorece públicamente y desfavorece hablando sobre la justicia e injusticia de cada uno, sin en ello tener moderación, de adonde lo que él dice toman las partes parecer de lo que deben hacer en su favor y desfavor de la otra parte que en contrario litiga.
34. Es hombre tan sin moderación el dicho presidente que públicamente y para meter temores ha dicho que trabajaría de quitar la vida a quien le quisiese quitar la honra o la hacienda, que pareció mal por ser presidente e religioso e por la pasión que mostró al decirlo.
35. Otro sí, es el dicho Presidente hombre tan a su voluntad y mal amigo de lo que no sabe tomar parecer, que habiendo el Cabildo de la ciudad concertado que se hiciese una puente en el Río de Santo Domingo, juntó a la Ciudad concertado con él que se hiciese obra de que hay gran necesidad porque pasan por barca, así los que van a sus haciendas y otros lugares como de todas las casas de Santo Domingo por agua, porque es el agua que llaman de la otra banda la mejor para beber y de ahí todos comúnmente beben porque el agua de la fuente que hicieron de esta otra banda es más gruesa e mejor para el servicio de las casas que no para beber. Y habiendo tomado el dicho Presidente y el Cabildo y habiendo concluido como se había de hacer los pilares de la puente que habían de ser armados con sus cajas y con cierta forma y habiendo visto y enviado sobre ello a Vuestra Majestad el dicho Presidente y Cabildo y la forma que se había de tener en el hacer de la puente y suplicando se echase sisa para hacer la dicha puente y Vuestra Majestad dándoles licencia para que se hiciese la dicha puente y para ello concedida la sisa e aprobada que se hiciese por la orden que a Vuestra Majestad había escrito el dicho Presidente; por una vanidad que un maestro de cantería le dijo, que haría en más breve la puente echando las piedras desde arriba con una tenaza y que haría que encajasen abajo y se pusiesen

muy por orden sin verlas los maestros como se ponían debajo del agua, hizo que el que le daba este consejo hiciese la puente y no consintió que se hiciese por la orden que él y el Cabildo habían ordenado y escrito a Vuestra Majestad. Y puesto que el Cabildo se lo contradijo, hizo armar un pilar de la puente por aquella orden que él quiso de las tenazas y habiendo gastado casi dos mil pesos en el pilar como era obra sin fundamento se cayó y se perdió el costo por manera que nunca se hizo y después hablaba como se podría tornar a sacar toda la piedra y porque Diego Cavallero y Lope de Bardecí que son personas principales en Santo Domingo y hombres sabios a quien(es) la ciudad tiene en mucho y que de mucho tiempo viven allí antiguos pobladores y han servido mucho a Vuestra Majestad y otros con ellos personas principales se lo contradijeron y no quisieron venir con él en que se hiciese el pilar con tenazas sino como a Vuestra Majestad se escribió, les tuvo enemistad y aun no fueron del bien tratados y aun decía pública y desenfrenadamente mal de ellos y poniéndoles nombres los afrentaba los cuales con mucha cordura lo sufrían y callaban, puesto que andaban afrentados del dicho Presidente.

36. El dicho Presidente echó un pecho muy grande en la ciudad de Santo Domingo y fue que diciendo que porque los franceses no tomasen a Santo Domingo consistió y fue en que se hiciese un bastión de tierra y maderos, para lo qual se echaron por repartimiento esclavos entre los vecinos que daban para ayudar a hacer el bastión y los mantenían sus amos y dejaban de hacer (en) sus haciendas, que fue mucho daño a los vecinos, especialmente en obra de tan poco provecho y menos defensa, porque si no decayera y deshiciera y hacerse como se quería hacer no bastara o fuera menester para defenderla diez mil hombres porque era muy largo trecho el que se había de hacer cerrar. Fue una obra de burla, y, como tal, estando hecha buena parte del bastión, se cayó de suyo, por ser sin fundamento, y fuera menester mucho número de artillería para la defensa y con todo esto no se defendiera, lo qual se hizo contra voluntad de todo el pueblo y habiendo sisa y dinero de ello, caído ya el pilar de la puente y no haciéndose la puente hubieron de dar los vecinos negros para la dicha obra

y todavía corría la sisa sobre los vecinos y más el recio tributo de los negros porque cada negro merecía de jornal o le valía a su amo en el provecho de su hacienda cada día a lo menos un tomín y aun dos reales de plata y más la comida y falta de la obra en su hacienda por manera que sin provecho ni querer recibir consejo que en cosa no le toma de persona hizo hacer esta buena obra que pudiera del dinero de la sisa pagar jornales y no hacer al pueblo tantos gastos, aun no fue por relevar de la sisa a los que daban negros para que no pagaran tantas sisas ni recibieran tanto daño, antes del dinero de la sisa de los negros dejó y permitió que el Cabildo pagase a un mayordomo, que fue suyo del dicho presidente, cuatrocientos pesos o casi de una casa que le compró el Cabildo al dicho mayordomo los cuales dejó dar al dicho mayordomo queriendo consentir antes por ruego del dicho mayordomo hasta que la dicha Inés de Zúñiga se lo rogó, los cuales el Cabildo no osara pagar si el dicho Presidente no diera a ello consentimiento el cual dio en son de prestados.

37. Ha intentado de hacer tirar el agua de Haina a la ciudad que para tirarse ha de ser de siete leguas o más y por muchas cuestras, barrancos y valles, que en gran tiempo no se podrá hacer ni con doscientos mil ducados, obra que Roma en su prosperidad tuviera que hacer otra ella y habla (sic) veces en ello muy de veras por do conviene que Vuestra Majestad lo remedie mandando no se haga hasta que Vuestra Majestad esté de ello bien informado.
38. Cuando se le antoja y le perece de hacer alguna cosa para que por Cabildo se haga primero lo platica con algunos del Cabildo que será bien que se haga, los cuales como lo conocen que es hombre recio y por le agradar lo hacen hacer y o osan hacer otra cosa que si osasen no se harían algunas cosas que se hacen y en la verdad en aquella Audiencia no hay necesidad de Presidente sino de solos los tres oidores que hay por que será mejor regida y será mejor justicia como se hacía en los tiempos que estuvieron solos los oidores sin Presidente, sacando cuando el obispo don Sebastián Ramírez fue presidente porque entonces hubo más justicia que había habido ni se cree que habrá y por esto, por ser justo y honesto, fue amado de todos y tenido en mucha veneración y lo que

- Vuestra Majestad gasta en Presidente se puede ahorrar, pues no hay provecho para que se gaste.
39. En lo de la sisa no ha visto las cuentas de ellas ni hecho ejecutar los alcances si algunos hay.
 40. Dícese e muy de veras que la dicha Inés de Zúñiga dice y muy de veras que en viendo lo que Vuestra Majestad provee en lo del Presidente se ha de volver a Santo Domingo que será harto mal ejemplo a Vuestra Majestad, debe de mandar proveer que los de la Casa de Contratación de Sevilla no la dejen pasar y si pasare los oidores la tornen a embarcar y la envíen a Castilla.
 41. Jerónimo de Artal, gobernador de Uriapari por Vuestra Majestad, desde la Punta del Gallo hasta la Boca del Dragón, inclusive, echó a perder aquella gobernación y la destruyó porque estando los indios de paces, hizo que Alonso de Herrera, su teniente en la dicha gobernación, cargase una carabela o dos de indios de aquellos de paces e los herrase y se los enviase a Cubagua, el cual lo hizo así, y el dicho Jerónimo de Artal, siendo los indios libres y de paces los vendió; de lo cual redundó que los indios de la tierra se alzaron y se fueron y la desampararon y los Acribes (sic) que estaban bien la tierra adentro se vinieron a poblar lo de Uriapari, que llaman Paria, y por ser muy buena la tierra la tienen poblada y están en la costa de que se sigue poco provecho y harto daño y en fin los indios de la tierra mataron al dicho teniente Alonso de Herrera, por lo qual la tierra se perdió y el dicho Jerónimo de Artal no pudo sostener la tierra y se fue con harta poca gente a la Costa de Nevera, setenta leguas de allí, que tiene en gobernación por Vuestra Majestad los alemanes con lo de Venezuela.
 42. El dicho Jerónimo de Artal, después de ido a Néveri, cargó dos carabelas de indios libres de la provincia de Cumanagoto y otras provincias y los envió a vender y permitió que su gente tomasen indios libres y los enviasen a vender y tomasen a los indios contra su (voluntad) cosas suyas. E lo que peor fue que tomaban por fuerza indias vírgenes y mujeres de indios y siendo gentiles y sin recibir agua de bautismo se echaban con ellas y después las enviaban a vender e hicieron muchos insultos de a donde se hubo de alzar la tierra.

43. El dicho Jerónimo de Artal estando en Nevera y la gente de Antonio Cedeño en Maracapana habiendo ido los de Cedeño la tierra adentro a buscar bastimento les salió con gente al camino y con vara de justicia y los prendió y les tomó veinte y ocho caballos y ocho negros y casi cincuenta hombres con que se fue la tierra adentro y fue la causa que el dicho Cedeño no pudo hacer el viaje. Que si lo hiciera se tiene por cierto que fuera rico segund el oro guanín de la tierra adentro; responder a la costa yo he visto de la tierra adentro estando en Maracapana guanín de tres quilates; que no se hará otra gente e caballos tanta que queden en sí hechos a la tierra porque para quedar trescientos hombres que tenían Cedeño y ochenta caballos hechos a la tierra eran muertos más de cien hombres y más de otros cien caballos y no se pondrá allí otra tanta gente y caballos con cincuenta mil ducados que Vuestra Majestad gaste como se han de poner.
44. De todo lo cual y de otros delitos que hizo y del desbarato de la gente que llevó que se le fue por cierto oro que les encubrió y se le fue a la gente; el dicho Presidente fue avisado por querellas que del dieron la Justicia y Regimiento de la Isla de Cubagua y los armadores del dicho viaje compañero del dicho Cedeño e informaciones que enviaron bien bastantes de todo lo susodicho a la ciudad de Santo Domingo dos veces el dicho Presidente porque por cartas de acá, de Castilla y de la dicha Inés de Zúñiga lo tenía encomendado lo dejó ir sin contra él proceder ni hacer en los casos justicia ni ver proceso ninguno, puesto que el licenciado Cervantes, oidor de la dicha Audiencia, dijo muchas veces que se viesen los dichos procesos; suplico a Vuestra Majestad mande se traigan a su Consejo las informaciones y procesos que se hicieron por do se verá ser verdad lo de suso por mi dicho.
45. Redundó que por no hacer justicia el dicho Presidente en los dichos casos y queriendo favorecer al dicho Jerónimo de Artal sin le presentar ni ver provisión alguna de Vuestra Majestad sino por un simple pedimiento que el Jerónimo de Artal le hizo diciendo que Antonio Cedeño estaba metido en su gobernación y con una simple y mala información que le dio de dos o tres que consigo traía el dicho Jerónimo de Artal y acostumbrados (a) cometer los

tales delitos y muchos y grandes perjuros, que era de la gobernación del dicho Jerónimo de Artal, tenía y le quedaban en tierra firme siendo gran maldad y grandes perjuros y no teniendo tales provisiones ni Vuestra Majestad se las mandó dar ni dieron porque Su Majestad en Paria que dista mucho de allí y así el dicho Presidente sin notificar al dicho Cedeño provisión alguna ni le oír, dio un juez al dicho Jerónimo de Artal, tenía y le quedaban en tierra firme siendo gran maldad y grandes perjuros y no teniendo tales provisiones ni Vuestra Majestad se las mandó dar ni dieron porque su Majestad en Paria que dista mucho de allí y así él dicho Presidente sin notificar al dicho Cedeño provisión alguna ni le oír, dio un juez al dicho Jerónimo de Artal con provisión para que fuese sobre el caso y en un capítulo de la instrucción que le dio decía que si pudiese concertar a Cedeño y a Artal los concertase y si no quisiese Cedeño concertarse lo prendiese; de lo cual sucedió que visto por Cedeño los muchos agravios que el Presidente le hacía salió al camino y prendió el dicho juez y hizo muy grande afrenta a la Audiencia Real de Vuestra Majestad y so tuvo y estuvo preso el dicho juez bien casi dos años, hasta que yo envié un alguacil con veinte de caballo y cuarenta o cincuenta peones a sacarlo y traerlo a Cubagua al dicho juez, el cual alguacil lo trajo a Cubagua a do yo hice por el todo lo que pude y ansi se puso en libertad el dicho juez y le hice proveer de todo lo que hubo menester sin que le siguiese cosa alguna de gasto de su hacienda; mande Vuestra Majestad traer las provisiones e instrucción que dio al juez que él envió por do se verá lo por mí dicho.

46. Otro sí, si viendo yo que era muerto Cedeño y que su gente quedaba desamparada y que importaba mucho aquel viaje porque se tenía por muy rico, me puse por servir a Vuestra Majestad en lo hacer a mi costa y para ello tomé gente de caballo y de pie y yéndome a juntar con la gente que tenía Cedeño porque ya ellos me habían llamado por cartas, muerto Cedeño, que fuese a ser su capitán, y escribí a Vuestra Majestad para que me hiciese merced del viaje ofreciéndome a servir en aquello y en otras más cosas a mi costa a Vuestra Majestad y sabido por el dicho Presidente como yo me aderezaba para hacer el dicho viaje por darlo a lo que se cree

a quien debía de querer que no debía de estar cerca de él, despachó una provisión so los colores que quiso, mandándome volver y revocándome todas las provisiones que había llevado, con la cual me alcanzaron en la costa de Tierra Firme, a do dicen Nevera, bien treinta leguas de Nicaragua la qual allí me notificaron y la obedecí y me volví y vine a Santo Domingo, a do le dije por palabra y aun por auto en audiencia que proveyese de capitán a aquella gente toda, porque no se desbaratase y no lo quiso hacer. Y así se desbarató toda y una parte se fue a Venezuela y otra a los Alcazares y otra a Santo Domingo y otra a Cubagua y así se desbarató toda la gente y tuvieron entre sí muy grandes diferencias y hubo muertes y no se hará otra tanta gente y caballos como arriba he dicho, con cincuenta mil ducados, todo por culpa del dicho Presidente.

47. Otro sí, el dicho Presidente tiene tan poca autoridad que así todos los domingos y fiestas por las mañanas antes de misa se paseaba por las más calles de la ciudad que era esto de poco reposo y autoridad y si de ello se ha refrenado será porque de ello reían y decían que cada fiesta por la mañana andaba por las calles corriendo el gallo como por carnestolendas los muchachos de las escuelas.
48. Quiéreme mal el dicho Presidente por una carta que le escribí desde la Isla de San Juan sobre la dicha Inés de Zúñiga, que si pusiera remedio en lo que yo le dije convenía a su honra y mucho. Y así por esta enemistad como porque sabía que entre otras cosas venía a informar a Vuestra Majestad de sus cosas y manera de vivir ha escrito a esta corte cartas contra mí y dicho en ellas muchos males de mí entre los cuales ha escrito que yo los dejaba revueltos a él y a los oidores habiéndoles él revuelto con ellos e injuriándolos no por mí ni sobre mí sino por la dicha Inés de Zúñiga y por sus negocios y pleitos de la cual con más verdad pudiera escribir y hacer las informaciones que contra mí ha hecho hacer no con verdad porque de más de las otras cosas que allá tienen sabe una ciencia o arte con la cual teniendo una mujer parienta del mayordomo que dicen Gonzalo Fernández vecino de Santo Domingo voluntad mucha y deseo de saber de su marido como buena mujer que era, ida a la Nueva España la dicha Inés

de Zúñiga le dijo que ella le diría lo que era de él y aquella noche a cierta hora la hizo poner a una ventana y que mirase lo que viesse venir por la calle la cual mujer estando en la ventana vio venir una figura de muy grande altura y dizque traía en el hombro otra figura de un hombre amortajado y en diciéndoselo la mujer a la dicha Inés de Zúñiga le dio por respuesta que su marido era muerto y así lo vinieron después nuevas que era muerto en la Nueva España.

49. Yo envié al dicho Presidente una figura de pintura de la costa desde Paria del Marañón hasta cerca del Cabo de la Vela, lo cual hice pintar y hacer por pilotos diestros de la costa y personas que la habían andado, y al tiempo que me partí para venir a esta Corte de Vuestra Majestad pedí al dicho Presidente la dicha pintura para la traer al Consejo de Vuestra Majestad la cual es (ilegible) no se viesse como Nevera y Maracapana no era de la gobernación de Jerónimo de Artal y el yerro que él hizo en darle juez y dio.
50. Otro sí, un criado del dicho Presidente que se dice Mendoza, esclavo, el cual buenamente hizo que le vendiese a un Francisco de Mayorga, mercader, que dice él que lo forzó a que se lo vendiese este esclavo me quebrantó una verja de una ventana de mi obra y él u otro con él me sacaron dos mozas de mi casa y me las llevaron y estuvieron en casa del dicho Presidente y nunca en el caso hizo justicia en más de tres meses o cuatro y visto esto los oidores lo prendieron y lo tienen al dicho esclavo en la cárcel y el dicho Presidente sobre ello ha hecho autos ante los oidores en que dice el Presidente y Mendoza su esclavo.
51. El dicho Presidente solo ha determinado muchos procesos y causas que conviene que se manden ver a letrados para ver si en algunos de ellos ha juzgado como hombre apasionado.
52. El dicho Presidente ha en veces apretado a alcaldes para que hagan justicia en causas criminales (de) que se han seguido penas de muerte, y diz que había enviado por bula sobre la irregularidad, si en alguna ha incurrido, a Su Santidad.

Tiene trazada claustra en la Iglesia Mayor de Santo Domingo, claustraga que dizque quiere que se haga a costa de la fábrica, y que

se hagan sillas en el coro, no estando la Iglesia proveída como conviene de ornamentos y libros, y habiendo hecho gastar en tres sillas que hizo en el coro mil y quinientos ducados poco más o menos.

f.682 v./ Ha dicho que le han escrito de acá de Castilla que cuando lo enviare a visitar ha de ser tomarle a él y a los oidores deponerlos en sus oficios por ser como son buenos jueces y no haber hecho cosa que no deban y haber sido y estar injuriados del dicho Presidente y yo no pido cosa contra los oidores.

Pido suplico a Vuestra Majestad mande visitar al dicho Presidente por persona tal y de conciencia y para que se pueda saber y sepa lo susodicho le suspendan el oficio hasta que se le haga la dicha visita-ción, porque de otra manera no osarán decir la verdad viéndole con el cargo. E así ha parecido y parece que testigos que se han dicho la verdad porque le ven con los oficios y habían de volver allá, y le han miedo; al cual que así fuere a le visitar le den estos capítulos para que se informe, al cual yo señalaré testigos fidedignos mayores de toda excepción e iré con él para que si no se probare o tanta parte de ellos que baste, yo sea castigado y protesto que por lo que aquí digo no sea visto injuriarle ni mi voluntad es de le hacer injuria ni lo digo como contra obispo sino para informar a Vuestra Majestad de lo que el susodicho como Presidente hace, y aún se hallarán otras cosas más de las que aquí digo.

Digo arriba a Vuestra Majestad que quien le informó bien del dicho Presidente y obispo tuvo justa causa y yo así lo creo que fue con intención santa y buena porque Vuestra Majestad proveyese persona cual convenía y teniendo por cierto que él usará bien su cargo y dignidad por haber sido como fue colegial en el Colegio de San Bartolomé de Salamanca y oidor en Navarra, que bastó esto para tener por abonada su persona puesto que después el cargo y dignidad alteró la condición.

f.683/ Es cosa conveniente que en Santo Domingo de la Isla Española se tomen las cuentas al tesorero de Vuestra Majestad, no digo las causas de ello porque tomándole las cuentas se verá si conviene así.

A Nicaragua fue por gobernador proveído por Vuestra Majestad Rodrigo de Contreras, a do yo soy contador de Vuestra Majestad, el

cual quitó indios en llegando a muchas personas y hizo hartos desafueros y daños. Hanse enviado a quejar de él al Consejo de Vuestra Majestad y dado muchas querellas y pedidos provea gobernador, pues ha siete años o casi, que el dicho Rodrigo de Contreras lo es, no se ha proveído juez de residencia para allá, es cosa muy superflua porque luego los gobernadores echan fama que pasada la residencia les han de volver los cargos, y así porque algunos casos semejantes se han visto en otras partes no osan decir la verdad los testigos ni les osan pedir y para saberse bien la verdad conviene a servicio de Vuestra Majestad que se provea gobernador y no juez de residencia, pues es harto tiempo para que uno goce de ser gobernador siete años o casi habiendo usado bien de su oficio Vuestra Majestad como su justo Rey y señor le hará mercedes y aumentará.

Esta relación tenía hecha para dar a Vuestra Majestad en su mano, y con enfermedades que he tenido no he podido. Hela dado al regente Figueroa, del Consejo y Cámara de Vuestra Majestad, que con juramento que me tomó se quiso informar de mí de las cosas de Santo Domingo que Vuestra Majestad le mandó tocantes al dicho Presidente, y así haré información a Vuestra Majestad de todas las cosas que se me acordasen que a su real servicio convienen y conviniere, so la pena que merecen los que a sus reyes y señores no dicen verdad. Y firméle de mi nombre.

«El Licenciado CASTAÑEDA»



Quinteto de ensayo puebleril, compuesto por guitarra, trombón, tambora, maracas y un cantante, en la localidad de Bayaguana a finales de la década de 1930.
Fuente: Revista *Cosmopolita*, 1939.

HISTORIA ORAL

Son y soneros en la dictadura trujillista

*Manuel Arias*¹

Desde el 2007 el Área de Producción de Fuentes Orales del Archivo General de la Nación, ha venido desarrollando el proyecto de historia oral «Son y Soneros en Santo Domingo», con el objetivo general de recopilar testimonios orales de músicos, bailadores, promotores, amantes de la música del son y viejos moradores de la ciudad; con la finalidad de crear archivos de voces que permitan su conservación, y a la vez, constituyan fuentes que posibiliten reconstruir la historia social del son dominicano.

La realidad historiográfica de la música popular dominicana nos revela que el merengue ha sido bastante estudiado y documentado, aun cuando, existen aspectos que han sido parcialmente abordados. En cambio, el son dominicano no está documentado, aunque, existen una gran cantidad de artículos de prensa. En los trabajos publicados que abordan el son predomina el debate sobre el origen del son, unos a favor del origen cubano, otros a favor de la paternidad dominicana del son. El conjunto de trabajos de mayor alcance lo constituye la memoria del II Congreso El Son y la Salsa en la Identidad del Caribe, celebrado en el Centro León, Santiago, abril del 2007.

¹ Técnico del Área de Fuentes Orales del AGN.

Por lo cual, el proyecto de historia oral sobre el son dominicano cobra relevante significación. Puesto que la metodología de la historia oral nos permite a través de su técnica la entrevista crear las fuentes orales a partir de la experiencia vivida por los propios actores. «Revisando varias obras sobre música cubana (...), resulta que las fuentes originales se basan en historia oral recopilada por los investigadores».² Por lo tanto, abordar el son y los soneros desde una perspectiva del concepto teórico de la subcultura enmarcada en su contexto histórico, social, político y cultural desde la metodología de la historia oral, cobra una relevancia vital para conocer su comportamiento, actitudes, acciones, los rasgos de la cultura sonera y los significados y significaciones que les atribuían los soneros a la música y el baile del son durante la dictadura de Rafael Leonidas Trujillo de 1930 a 1961, combinando las fuentes orales con fuentes escritas para mayor complementación de su alcance y dimensión.

EL MOVIMIENTO MUSICAL NACIONALISTA

Desde principio del siglo xx músicos y compositores liberales de la talla de Esteban Peña Morel, Julio Alberto Hernández, Juan Bautista Espínola, Francisco, *Nico, Lora*, Paulino Martínez, José María Arredondo, Lolo Reynoso, Toño Abreu, por solo mencionar algunos, desplegaron incommensurables esfuerzos para introducir el Perico Ripiao Danzado en los grandes salones sociales; el merengue *Juan Gomeró*, es la más elocuente ilustración. En efecto, músicos y compositores realizaban grandes esfuerzos, para transformar las danzas folklóricas populares en merengue de orquesta.

En el 1920 el maestro Juan Francisco García, *Pancho*, musicalizó e hizo un reivindicador y emocionante arreglo del

² Martha Ellen Davis, «La historia oral del son vivo de la capital dominicana», *Boletín del Archivo General de la Nación*, año XXXII, No. 117, enero – abril de 2007, p. 177 y II Congreso El Son y la Salsa en la Identidad del Caribe, Editores Darío Tejeda y Rafael Emilio Yunén, Santo Domingo, 2007, p. 552.

merengue el «Juan Gomero», con el propósito de hacerlo sonar en los conciertos ejecutados por el Centro Lírico «Rafael I. Arte» (...).³

La prensa de la época destaca la existencia de todo un debate acerca del merengue folklórico de los sectores populares entre músicos, compositores e intelectuales, sobre la necesidad de refinar la danza popular y otros que la consideraban legítima. Por tales motivos, «todos los esfuerzos que hacían estos compositores por elevar la música popular al nivel social y poder introducir en sus salones y en los hogares (...).»⁴ La tendencia de la visión de la clase oligarca se mantenía invariable respecto a la vulgarización de sus letras y el baile, obligaba a los músicos a realizar, «esfuerzos de varios músicos académicos que a partir de los años 20, con sus orquestas de baile hasta llegaron a disfrazar de rumba cubana nuestra danza, fue el caso de Juan Francisco García para poder tocarla en los grupos aristocráticos».⁵

Rafael Leonidas Trujillo, nació y se desarrolló en San Cristóbal, una región de gran arraigo y tradición musical y danzaria; comprendió rápidamente el proceso como «guardia del arsenal» que era para la época. Con suma facilidad privilegiada, Trujillo fue testigo directo de las potencialidades del merengue de puesto en el Sur, en el Este y en el Cibao. Dado a que, como le gusta mucho bailar, mientras cumplía ordenes, bailaba en todas las regiones que tuvo comandando. Por tales motivos, como las fiestas no eran para guardia, fue rechazado por los centros sociales de primera del Seybo, La Vega y de Santiago. Acciones de exclusión que lo convirtieron en un resentido social en contra la clase de primera. Ambas acciones van a cobrar un elevado grado de importancia y significación al Trujillo ascender al poder. De modo que, el tirano comenzó a utilizar el merengue como propaganda política en la violenta campaña electoral de 1930, junto

³ Luis Alberti, *De música y orquestas bailables dominicanas 1910-1959*, 2da Edición, Santo Domingo, 1975, p.73.

⁴ *Ibíd.*

⁵ Catana Pérez de Cuello, *El universo de la música*, Vol. II, Santo Domingo, 1993, p. 518.

a la Confederación de Partidos, aprovechando el desequilibrio cultural que acarrearba la sociedad dominicana de la época.

EL MERENGUE COMO INSTRUMENTO IDEOLÓGICO

En los momentos que Rafael Leonidas Trujillo asumía el control del poder, el 3 de septiembre de 1930, la población de Santo Domingo sufrió los embates del ciclón de San Zenón. Desde el 13 de mayo de ese mismo año estaba el trío cubano Los Matamoros de gira por el país. Alojados en el barrio sonero de Villa Francisca, el temor, la desolación y la destrucción embargaban a Miguel Matamoros, líder de la agrupación, que en ese cuadro de dolor pudo inspirarse y componer el son *El Trío y el Ciclón*, grabado en el imaginario colectivo de los soneros dominicanos de todo el país. De hecho, Los Matamoros estuvieron en cuatro ocasiones de gira en país durante la dictadura de Trujillo⁶, evidenciando la jubilosa popularidad que gozaba la agrupación en el suelo dominicano.

Robin D. Moore, en su libro *Música y mestizaje en La Habana 1920-1940*, señala, «en los años 20 hasta los años 50, políticos adinerados y propietarios de negocios importantes empezaron a contratar conjuntos de son para amenizar las exclusivas fiestas que organizaban en sus residencias privadas, la “encerronas”». ⁷ El referido autor toma una descripción de la musicóloga cubana, doña María Teresa Linares, para reflejar el gusto del presidente Gerardo Machado (1925-1933) por el son, quien también solía organizar sus encerronas. Añade este autor que, «el cambio de actitud de rechazo hacia el son por parte de la clase media y la clase aristocrática se produjo en mayo de 1925 cuando Machado pidió en público a la Sonora Matancera, que tocara en su fiesta de cumpleaños». ⁸ Es bueno resaltar que el dictador Machado hizo declaraciones públicas de apoyo al son y

⁶ Paulino Ramos, Alejandro, «El Trío Matamoros y su presencia en Santo Domingo, apuntes para la historia del son», revista *Vetas*, año XXI, No. 92, abril de 2013, pp. 34-41.

⁷ Robin D. Moore, *Música y mestizaje revolución artística y cambio social en la Habana 1920 -1940*, Editorial Colibrí, Madrid-España, 1997, p. 149.

⁸ *Ibidem*, pp. 154-155.

promocionó el primer festival público de son. Sin embargo, no le fue posible tomar la música nacional cubana para su alabanza personal.

En cambio, el tirano Rafael Leonidas Trujillo al tomar el control hegemónico del poder en el 1930, inmediatamente comenzó hacer operativa las aspiraciones de los músicos nacionalistas de reintegrar el merengue a los grandes salones de bailes. Puesto que, el merengue había sido sacado luego del retiro de las tropas norteamericana (1924) y mantenido fuera en los seis años de gobierno de Horacio Vásquez (1924-1930). El tirano de manera conciente, lo utilizaría como instrumento ideológico y cultural. Dado a que, como amante de la música y el baile, él reconocía el poder simbólico que tenía el merengue para amplias capas sociales de la sociedad de la época. Además le serviría para doblegar a la sociedad de primera y vengar la exclusión social a la que fue sometido.

Lo sintomático del caso lo constituye el hecho de que nadie, ni ningún sector social estaban en capacidad de preverlo, porque nadie podía imaginar que Trujillo propiciaría la creación de un tipo de música que lo personificaría a él y a su régimen, el «merengue trujillista». El sustrato de este significativo hecho se encuentra en los elementos contenidos en las aspiraciones de los músicos de llevar el merengue a los grandes salones, por un lado. Las pretensiones de los sectores medio y alto de exigir que el merengue se le dotara de hermosas letras en sus composiciones y que su baile dejara de ser lascivo y de esta manera poder modelarlo en los centros sociales, por otro lado. Son estas y no otras, las aspiraciones que de manera precisa la dictadura de Trujillo validaron de forma pura y legítima. En efecto, son las esencias contenidas en esas aspiraciones que los aparatos ideológicos y culturales del régimen van a recomponer y recombinar para crear la pomposidad regia de la música, el baile y el ambiente merengero fiestero de Trujillo. Las composiciones y orquestaciones del merengue tenían que corresponder armónica y rítmicamente con el triunfalismo personal de Trujillo y su obra de gobierno, como prerrequisito y requisito de la distinción del «merengue trujillista».

De hecho, el tirano Trujillo impuso el merengue, lo apoyo, lo sostuvo económica y materialmente durante sus 31 años de dictadura. Son innumerable la cantidad de orquestas en diferentes formatos

surgidas durante las tres décadas que duro la tiranía. Fueron las orquestas estilo Big Band la de mayor predominio, aceptación y éxito. Son innumerables la gran cantidad de canciones a ritmo de merengue compuestas y grabadas en el periodo. Gran parte de ellas dedicadas a alabar a Trujillo. Y como a «Trujillo le gustaba su merengue porque le gustaba mucho bailar. Los limpia saco sacaban muchísimo merengue para halagarlo a él».

Era el merengue por medio del cual se establecían los vínculos entre la obra de gobierno del dictador Trujillo con el pueblo, en lenguaje de música, sonido y texto. «Era con el merengue nuestro baile típico que el pueblo tenía que cantar a las glorias de Trujillo. Era en el merengue donde el pueblo tenía que escribir la historia de la vida de Trujillo»⁹. Esta combinación hiperbólica y metafórica guarda correspondencia con los preceptos establecidos por el propio dictador. Por consecuencia, fue Trujillo que por decreto declaro el merengue como la música nacional del pueblo dominicano en 1936¹⁰. De manera coincidente, el mismo año que el maestro Luis Alberti grabó bajo el formato «paseo-merengue-jaleo», la composición del repertorio cancionístico del folklore de la región del Cibao, el merengue «Compadre Pedro Juan». El referido formato se convirtió en el patrón a seguir por las agrupaciones merengueras dominicanas.

La predilección y fascinación de Trujillo por el merengue lo auto convirtieron, a si mismo, como el omnipotente glorioso creador del éxtasis de la inspiración y ejecución creativa del nuevo merengue de orquesta. «El merengue se tocaba y se bailaba muy parecido a lo que era el gusto de Trujillo. Entonces, todo el mundo quería bailar como baila el jefe, y los músicos querían tocar como al jefe de le gustaba»¹¹. El maestro Rafael Solano quien fue director de la orquesta «Angelita»

⁹ Luis Rivera, *Antología de la música en la Era de Trujillo 1930-1960*, Santo Domingo, 1960, p. 5.

¹⁰ Edgardo Díaz Díaz, «Danza antillana, conjuntos militares, nacionalismo musical e identidad dominicana: retomando los pasos perdidos del merengue», revista *Latín American Review*, volumen 29, No. 2, otoño-invierno, 2008, p. 248.

¹¹ Entrevista a Jhonny Ventura Soriano, proyecto «Personajes Destacados», Archivo General de la nación, realizada por Pedro de León, 22 de febrero de 2010, en la residencia del señor Ventura en Arroyo Hondo.

y luego de la «Super Orquesta San José» indicó que, «las orquestas tenían un código: si Trujillo se paraba, se tocaba un merengue; si se quedaba agarrando la mano de la dama, un bolero, y si tomaba y permanecía en la pista, un set completo de merengue elogiándolo».

Es muy cierto que el merengue dominaba el gusto musical de Trujillo, «si a Trujillo no le hubiera gustado el merengue estuviéramos todavía con perico ripiao. Como a él le gustaba el lo impuso»¹². En efecto, «el merengue Trujillo lo idealizó para salón, no era merengue del pueblo común, era de la clase media y alta. ¿Dónde se tocaba? En el hotel Jaragua, Embajador y en los grandes salones, abajo se tocaba el merengue de cuerda». Según el maestro Luis Alberti, «desde que Trujillo daba la espalda [la gente] se olvidaba del merengue».¹³

En efecto, Trujillo y el aparato ideológico del régimen realizaban una simbiosis con los símbolos del merengue y de la dictadura. «La inyección de los símbolos y valores ideológicos del régimen en gran cantidad de temas impidieron su difusión en un grado más amplio, debido a que la mayoría de los mismos alababan al dictador y sus simbología, en un continente que aborrecía la dictadura de Trujillo».¹⁴

De este modo, para algunos, el merengue de orquesta modelado como la música nacional mediatizada por la simbología trujillista, era el vehículo por medio del cual se manifestaba nuestra identidad nacional a lo interior de la sociedad y al mundo. Que según señalaba doña Flérida de Nolasco, «el ejemplo de vigoroso nacionalismo dado por el Generalísimo Trujillo y el empuje impuesto por él, con patrio entusiasmo, a todo lo genuinamente nuestro, ha determinado no sólo el aprecio del merengue como nuestra danza típica por excelencia, sino que, desbordando límites geográficos, su movido y cautivante ritmo se da a conocer con calidos elogios en el extranjero».¹⁵

¹² Entrevista a Teodora la Hoz, proyecto «Son y Soneros en Santo Domingo», Archivo General de la Nación, realizada por Manuel Arias, en el AGN, en junio de 2009.

¹³ L. Alberti, *De música y orquestas*, p. 75.

¹⁴ Darío Tejeda, *La pasión danzarina*, Academia de Ciencias, Santo Domingo, 2008, p. 98.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 87-88.

LA SUBCULTURA SONERA COMO RESISTENCIA

La música del son penetra al país en la segunda década del siglo xx. Por diversas razones de índoles económicos, sociales, demográficos, culturales, es a partir de 1930 cuando comienza a configurarse el Movimiento Sonero como expresión subcultural de la clase trabajadora de los sectores populares.

Don Luis Mojica Montás, nació en Manganagua en 1936, residente en el barrio Galindo hasta el desalojo realizado por Trujillo en 1945: «en ese entonces, la música vieja, era una música muy romántica y gustaba, gustaba esa música. Los géneros principales eran el son; el son que nunca se ha ido como de moda, todas esas músicas siguen vivas y la música cubana. Había una música muy picante que eran esas orquestas de Trujillo que tocaban esos merengues que la gente los bailaba hasta en la calle».

Un problema revelador de la dictadura lo constituye el hecho que Trujillo estableció y mantuvo su régimen basado y fundamentado por la «cultura del miedo, el silencio y el terror» desplegado y desparramado sobre la población. De este modo, la «cultura trujillista» estaba instrumentalizada para operar como cultura total y totalitaria de la vida cotidiana de los grupos sociales y la población en general. Todos los sectores estaban sometidos a tocar y bailar el «merengue trujillista», sin ningún tipo de distinción.

Era y fue un gran error de Trujillo y sus ideólogos ideológicos de instrumentalizar la cultura. Dado a que, la cultura total no existe en ninguna sociedad moderna dado a que están formadas históricamente por una diversidad de culturas. A toda cultura que pretenda operar como total generará como contra partida una subcultura o contracultura. Por lo cual, Trujillo aun siendo exitoso en modelar el merengue con mucha pomposidad en los grandes salones, brindarle todo el apoyo material y económico, los sectores populares recrearon a partir de su capital cultural y musical su propio gusto musical.

La subcultura se caracteriza por su funcionamiento vital que tiene para los grupos sociales subalternos. La Subcultura es definida «como instrumento de adaptación y supervivencia de la cultura». En los años 40 el músico Rafael Reyes Alfau, tuvo que acudir a los

Servicios de inteligencia del régimen «para explicar lo qué era “la maricutana” (...),¹⁶ nombre del merengue que gozaba de gran aceptación de parte de la población. El evidente caso de censura aplicado al compositor Félix López al prohibirse «La Miseria esta Acabando», merengue de corte social que la gente de villa (moradores de los barrios de la parte alta de la ciudad) cantaban¹⁷ al bajar para el mitin organizado por el Partido Socialista Popular (PSP) en el parque Colón, en el mes de octubre de 1946, donde manifestantes y agentes al servicios del régimen se enfrentaron violentamente. Estas acciones y otras tantas ponen al descubierto el poder del funcionamiento de la subcultura de los sectores populares en la misma presencia de las estructuras hegemónicas cultural totalitaria de la tiranía, revelándose y rebelándose ante su propia presencia.

Teodora la Hoz, oriunda de Puerto Plata, nos relató: «Yo nací en una familia de marineros, en una calle muy famosa en Puerto Plata, la 30 de Marzo, la calle de las barras, que en ese tiempo se llamaban cafeses. Entonces, desde que uno se levantaba era escuchando son por los aparatos de música; incluso en mi casa, que había una “vitrola” y después un “picot”, donde mi papá nos traía aquellos disquitos de 78 revoluciones. Nosotros teníamos la oportunidad y el privilegio en el barrio de que nos llegaba la música cubana primero que a todo el mundo. Si a Trujillo no le hubiera gustado el merengue estuviéramos todavía con “perico ripiao”. Pero como a él le gustaba, él lo impuso. Entonces, yo pienso que el hecho de que el merengue fuera una música impuesta, quizás rechazarla era una forma de resistencia también».

TEODORA CONTINÚA SU NARRACIÓN:

Mi papá [Félix la Hoz] bailaba mucho merengue, mi abuela bailaba mucho merengue; pero que no fuera con letra de Trujillo. Entonces el rechazo era a ese merengue de Trujillo,

¹⁶ D. Tejeda, *La pasión*, p. 92.

¹⁷ Entrevista a Francisco, *Chito*, Henríquez, proyecto «Vida de Chito Henríquez», Archivo General de la Nación, realizada por Pastor de la Rosa, en el AGN, 2 de julio de 2007.

mejor oigo son y no oigo esos merengues, que eran lo que te ponían todo el día en la radio. No te ponían un merengue tradicional de la época, sino todos los que tuvieran las letras alabando al jefe. Mi papá decía: «en mi casa no se toca eso», y mejor se cambiaba la estación de radio, mejor se ponía un disquito de son. Entonces, aprendimos amar más la música del son que el mismo merengue.

En la base el pueblo continuaban los rasgueos pulsados de la guitarra, el tres, el cuatro, que como dulce cantor silbaban las expresiones musicales y sonoras que registraban la alegría, el amor, la felicidad, pero también, manifestaban el dolor, la tristeza y el desamor, que en su cotidianidad vivían los sectores populares al compás del tiempo que les marcaba el ritmo de la vida social como reflejo fiel de su realidad.

Dilia Magallanes de Alcántara (doña Tata), nació en La Victoria en el 1920, fallecida el 9 de agosto del 2010: «El merengue y el son se tocaban, pero con guitarra y también con balsie. A la gente le gusto más el son que el merengue. La gente tenía más animo para bailar son, era más suave, se luce más bailando son. El son es plomo, hay que aprenderlo, hay que menear los pies porque el son se baila con los pies. El son tumbo el merengue, los jóvenes impusieron el son desde [19] 41 para acá. Aunque a Trujillo le gustaba mucho el merengue y la emisora lo ponían mucho también .

Antonio Zorrilla Soliver, (*don Pupo*), nació el 17 de enero, de 1924, en la sección de la Cuchilla, del Seibo, narró: «Bueno, yo empecé a tocar maraca con un hombre que se llamaba Chichi Berroa. A mí me gustaban las cuerdas del tres, porque hay tres y guitarra. El tres tiene dos cuerdas juntas, dos, dos y dos, que son seis y la guitarra, tiene seis. El tres nada más tiene prima, segunda y tercera. Cada vez que usted le pisa dos tiene un sonido, cada ve que va cambiando ella va cambiando el sonido. Mirando a otro yo aprendí, después hice un cuarteto [cuatro]. Bueno, yo mismo aprendí hacerlo, como era

carpintero, usted sabe. Yo hice el triangulo, en el diapasón es donde están los entrantes donde va a dividir el sonido de cada cuerda. Y me puse a practicar, practicar hasta que aprendí»¹⁸.

El entrevistador Pedro de León, le pregunta: *¿Qué ritmo usted tocaba, merengue?*¹⁹

Don Pupo: «Merengue, guaracha y muchísima cosa, pero lo más era merengue porque eso es de aquí. Porque a mi me gusta mucho la música Mexicana pero yo no toqué música Mexicana, nunca; nada más era merengue, bolero y guaracha. Yo era el jefe, porque mire, la marimba era mía, el tres era mío, la maraca era mía y la tambora también. Entonces, ya la música de cuerda estaba metía y, como eso fue lo que me gusto».

BARRIO Y SON

El barrio es la unidad espacial y temporal de socialización, de convivencia, pertenencia e identidad. En el barrio y en los sectores semiurbanos el son se compartía en el hogar, en el patio, en los callejones; como también, en las fiestas de invitación o de alquiler que casi todos los sábados eran promovidas, incluyendo las logias y las sociedades de socorro mutuo. No es como se piensa, que el son era solo asunto de barras y cafetines. «Aquí casi todas las sociedades de la avenida Mella para arriba. Porque, eso era lo que se tocaba en esa época, sones y boleros».²⁰

La exclusión social, económica, política, junto a los procesos de industrialización, urbanización y el conflicto generacional, aunados a la propagación de la radio, el cine, la vellonera, el picot, el disco y la moda, amplificaban mucho más la subcultura sonera en toda la geografía nacional. A la vez que, crecía el rechazo a los soneros. «El

¹⁸ Entrevista a Antonio Zorrilla Soliver, *Don Pupo*, realizada por Pedro de León, 31 de mayo de 2007, en El Seibo.

¹⁹ *Ibíd.*

²⁰ Francis Santana, *El Songo*, fallecido el 11 de enero de 2014, entrevistado en el proyecto «Son y Soneros en Santo Domingo», Archivo General de la nación, realizada por Manuel Arias, 2 de diciembre de 2012, en la residencia del señor Santana.

son en los años 40 y 50 no era aceptado en los grandes centros, lo consideraban una música baja». ²¹

En tal sentido, el artista y ensayista Fernando Casado, *El Magistrado*, señaló: «Los barrios estaban segmentados de acuerdo a estatus, a la categoría socioeconómica, si tú vivías en Gascue entonces tú eras de la categoría alta. Pero cuando tú hablas de Galindo, Galindito o de Villa Consuelo, para estigmatizar a cualquier muchacho le decían tú eres un “tiguer” de Villa Consuelo, tú no eres más que un “tiguer” de la Abreu [calle del barrio San Carlos]. En momentos que el barrio era algo más que un simple grupo de gente, el barrio era una familia, esos eran los lugares donde vivía la gente de las capas sociales más económicamente baja, menos educados, la gente pobre».

Doña Tata nos relató: «En ese entonces no era como ahora, hacían una fiesta cada 22 días o cada mes, invitaban a uno, le mandaban un papelito escrito a la casa pidiendo a mí papá [Heriberto Magallanes] que fuera con su familia a la fiesta. La fiesta de guitarra, que era como le decían, los soneros iban con guitarra, tambora, tres y corneta. Nosotros siempre asistíamos a esos bailes que nos invitaban». ²²

José María Guerrero, *Bonyé*, icono de los soneros, amigo de infancia del Songo Santana, en el barrio San Carlos, narró: «Fue en el bar de Sarita en la calle Abreu [San Carlos], en el 1932, donde bailé un disco del Sexteto Habanero, *El 1920*; tenía 14 años cuando eso, comencé a bailar hasta la fecha. De ahí, rompí a meterme en los cabareses en ese tiempo, porque me gustaba la música. Me gustaba el vestir y el baile desde que tenía uso de razón. En ese tiempo había velloneras y cabares por todas partes. Entonces, donde conocí a la vieja [Inocencia Paredes, *Chencha*, en el 12 de Haina], ahí bailamos *El Diablo Tun Tun* en el 1948, en un bar que se llamaba “Bigote”, el más famoso que había en toda esa región; nada más tocaban son.

²¹ El señor Eugenio Jiménez es hijo del afinado cuatrista fallecido Aurelio Jiménez, *Lelo el Surdo*, fundador del «Sexteto Enriquillo», entrevistado para el proyecto *Son y Soneros En santo Domingo*, 13 de diciembre de 2009, AGN, realizada por Manuel Arias.

²² Entrevista a Dilia Magallanes, (Doña Tata).

Porque en ese tiempo apenas usted oía un merengue porque era son y bolero lo que se tocaba».²³

MÚSICOS, CANTANTES Y EL MOLDE DE LA ÉPOCA

Una gran cantidad de músicos y cantantes se vieron precisados a abandonar la línea sonera para ingresar al molde que le imponía la época. «Yo comencé con Antonio Morel, canté en el 56 con Papa Molina, en la orquesta Angelita, en La Voz Dominicana; decirle que no Trujillo (¡...!) ». *El Songo* Santana, quien llevaba más de tres años cantando son y bolero con mucha felicidad antes de ingresar a la orquesta de Morel, explicó que: «Todos los cantantes de la época; porque ahora los más viejos somos Joseíto Mateo, Frank Cruz, Vinicio Franco y yo, todos comenzamos con guitarra, con sexteto. Lo primero que yo canté en mi vida fue sones, con el papá de Sergio Vagas, que se llamaba Sergio Vargas. Nosotros, los cantantes que cantamos todos los ritmos era porque nos hicimos en los cabareses. Yo canté en El Yumurí, canté en La Sierra, en el Taíno, en el Copacabana, de Los Mina, también en el Carioca, pero fijo era en El Yumurí».

SEXTETOS Y TRÍOS DE LA ÉPOCA

Según las consideraciones de Francis Santana: «Se habían formado muchos sextetos muy buenos. Los sextetos eran más para tocar todos esos sones de Machin y Sexteto Habanero. Eso era lo que tocaban aquí, en ese tiempo, los sextetos». Se habían formados los Sexteto Anacaona, Armonía, Enriquillo, Moderno, Guarocuya.; los Tríos, El Nacional, de Santiago, Trío Santiago; Oscar González, Fellito Parra y Rafael Colón; el Trío Antillano, que era Teófilo Pichardo; «pero lo mejor de esa época era el Trío Taylor, de Carlito Taylor, ahí mi hermano

²³ Entrevista a José María Guerrero, *Bonyé*, proyecto «Son y Soneros en Santo Domingo», Archivo General de la Nación, realizada por Martha Davis, Santo Domingo, 18 de abril de 2007. Ver M. Arias, «Dos años sin Bonyé», sección Areíto, periódico *Hoy*, 6 de febrero de 2010.



Cuarteto Rafael Colón, 1940. De izquierda a derecha, de pie: Josesito Tolentino (trompeta) y Sergio García (cantante prima); sentados: Rafael Colón (segunda voz) y Francisco Collado, *Ico* (tres). Fuente: Archivo de la familia Valdez.

Rafael Santana era el guitarrista». A esta lista memorial debemos añadir el dueto de *Los Ahijados*, de Cuco y Martín Valoy, formado en 1957. Tanto Parra, Colón, Pichardo, también se vieron precisado a abandonar la línea sonera para ingresar a la estructura musical del régimen. Es importante destacar, la considerable cantidad de agrupaciones sonera de muy buena calidad que, no recibieron el apoyo y respaldo económico ni del tirano ni tampoco de la industria disquera y artística promovida por Petán Trujillo.

La musicóloga alemana Karoline Barhrs, en su artículo, en el cual recoge la postura de intelectuales y músicos dominicanos defensores del origen dominicano y de aquellos que están de acuerdo con el origen cubano del son, indica que: «El hecho de que el merengue cibaño, considerado generalmente como el estilo nacional, fue artificialmente encumbrado como símbolo nacional por la dictadura de Trujillo entre 1930-1961, marginando de esta manera al son dominicano».²⁴

²⁴ Karoline Barhrs, «Enrte la particularidad nacional y la wold music. Postura divergentes frente al origen del son en la República Dominicana», copia de

Durante la dictadura trujillista la radio alcanzó un verdadero crecimiento, un gran auge y un importante espacio en la vida de la población. Desde de 1930 al 1945, la radio tuvo una expansión dominada preponderantemente por la Capital y Santiago, los dos polos más fuerte de la radiodifusión. Es importante destacar, que la radio sirvió de base a la conformación del gusto por el son y los ritmos caribeños que adopto y asimilo una amplia franja de los sectores populares dado su gran difusión que de ellos hizo la radio en la referida época, aun cuando estuvieran al servicio del régimen.

Otro aspecto de trascendente importancia lo constituyó la penetración de las emisoras cubanas en el espacio hertziano nacional que invadía el dial de los radios en los hogares y negocios dominicanos, y con mucho mayor facilidad en la zona Norte y Línea Noroeste del país. En opinión del sociólogo dominicano Carlos Andújar, «el impacto que la radio como medio de comunicación de 1930-1940 hace posible que no sólo el son, sino toda la música cubana, arrojara como un fenómeno inusual, el gusto musical de gran parte de la gente en la región cibaëña».²⁵

ESTILO Y SIGNIFICADO DE LA SUBCULTURA SONERA

Desde principio de los años 30 se fue configurando un movimiento sonero que adopto la forma de subcultura cuya característica principal era y sigue siendo, el estilo, la distinción y la elegancia del sonero. Algunos sectores entendían que los soneros atentaban contra la moral pública, supuestamente, transgredían las normas y valores establecidos en la sociedad. Otros consideraban que eran unos tígueres bufones inofensivos para el régimen. Ambos bandos, «consideraban que el tíguere era el que bailaba son».²⁶

artículo sometido para publicación a la *Latin American Review*, revista de música latina, de la Universidad de Texas, Estados Unidos, febrero de 2010.

²⁵ Carlos Andújar, *La situación del son en Santiago de los Caballeros*, memorias del Congreso del Son y la Salsa, música, identidad y cultura en el Caribe, Centro León, Santiago, República Dominicana, 2007, p. 206.

²⁶ Entrevista a Eddy Miguel Valdez, padre del músico sonero Charlie Valdez, proyecto «Son y Soneros en Santo Domingo», Archivo General de la Nación, realizada por Manuel Arias, Santo Domingo, 28 de agosto de 2009.

Fernando Casado, *El Magistrado*, describe la parafernalia de la subcultura sonera: «Todo el mundo tenía su “zapatito de charol” de un sola suela, tú veías el corte inglés que los llevaban con las pincitas cerradas, la camisa abierta de flores, la cadenita, la leontina. Ese tipo de cosas eran característicos del hombre que iba al cafetín, generalmente en el fin de semana, aunque fuera el zapatero, aunque fuera el limpiabotas. Un hombre de clase media o de clase baja no podía ir al Jaragua, qué hace, se va a los cafetines. Es más, la juventud, hay un momento en que gran parte de la juventud nos conocimos en los cafetines».²⁷

El Magistrado, al ampliar su idea nos brinda una visión del significado de la expresión de la subcultura sonera: «Eso es lo que va rodeando ese ser que encuentra en la tradición del baile la expresión que lo llena. Cuando termina un baile es aprobado, es aplaudido, es saludado o es felicitado, es triunfo. Es triunfo sobre el medio, es el hombre que tú ves sin camisa con un pantaloncito “to` ripiao” dándole a la tachuela en el zapato. Pero es el hombre que en ese momento se siente triunfar sobre toda esa degradación. Esa época, esas circunstancias producían ese tipo de situación. Tú lo veías “pepillito” para ir a bailar, limpiecito, zapato blanco y negro; llego Gui; el salón para ellos».²⁸

El músico y productor Tommy García, añade: «La distinción, elegancia y orgullo del sonero; es que el son implica para ese ser social un elemento que lo distingue en si mismo. Es decir, qué debe sentir una gente de los sectores populares con todas las precariedades del mundo, azotados por un ingeniero donde él es albañil; cuando llega el día donde él es el protagonista, donde él es el que entra a un salón a lucírsela bailando. Entonces, tiene que haber unos elementos escenográficos de vestuario para hacer sentir que ya ahí no entró el obrero, el jodido, el oprimido. Entro el rey, el que más baila, el que hace los pasos más raros, el que tiene los últimos “zapatos de dos tonos”».

Evidentemente, la necesidad sentida y manifiesta de los soneiros de tener un estilo musicalailable diferente, de sentirse orgullo

²⁷ Entrevista a Fernando Casado, *El Magistrado*.

²⁸ Fernando Casado hace referencia a las competencias interbarriales realizadas en las barras por los grupos de bailadores de son de la época.

individual y colectivamente, de distinguirse de los demás, aun manifestados de forma pasiva, realizado conciente o inconcientemente, significaba una ruptura un desapego al orden social establecido. Entre atentar contra la moral pública, ser unos inofensivos tigueros bufones, simbólicamente, el movimiento sonero representaban un rechazo al modelo merengero impuesto por Trujillo, no estaban integrado ni tampoco identificado en la producción y reproducción estética musical que promovía la dictadura.

SON Y CONSPIRACIÓN

No era del todo cierto que los soneros eran todos unos inofensivos «tigueros bufones» para el régimen. Muchos de los dirigentes y miembros de los sindicatos portuarios, zapateros, sastres, pintores, albañiles, entre otros, eran integrantes del movimiento sonero. Que desde el movimiento sindical en el período de «tolerancia política de 1946-47, los trabajadores levantaron demandas sociales y salariales y, el elemento vinculante, era que gran parte de ellos eran integrantes del movimiento subcultural sonero.

Víctor Piñeyro precisó: «Trujillo piensa que esa gente no le afecta políticamente. Por eso muchos de los organizadores, los ideólogos, los individuos que trajeron la idea de cambio social, de cambio político, se reunían en los bares, veían eso como un vehículo de sanidad física, porque allí no los iban a ver como unos comunistas».²⁹

Teodora la Hoz rememora: «Mi papá era antitrujillista, cuando no estaba preso lo andaban buscando; desde que le ponía un barco en las manos cogía pa` Cuba a buscar armas para traerlas. Entonces, estuvo en Cayo Confites, estuvo cuando Maimón, Constanza y Estero Hondo, estuvo en Manaclas, no como expedicionario, él dirigía una célula del Frente Interno en Puerto Plata»³⁰.

Los considerados inofensivos se van revelando y rebelándose en la misma presencia del régimen. Según Teodora, «en mi casa se

²⁹ Entrevista a Víctor Julio Piñeyro.

³⁰ Entrevista a Teodora la Hoz.

hacían reuniones, supuestamente, para escuchar son, mucha música de son, pero eran reuniones donde se estaba gestando todo el movimiento. Pero la conexión de esto con el son es que, la excusa era el son para conspirar. O sea, se tocaba música de son en la casa; «ah, que fueron a oír música los amigos», pero realmente era planificando. Incluso, en esos momentos se iban a una habitación y era mi papá enseñándole con las armas. Porque a él lo entrenaban en Cuba y él enseñaba al Frente Interno aquí».

Entre expediciones y conspiraciones como acciones político-militares para derrocar al tirano, en la Expedición de Maimón, Constanza y Estero Hondo de 1959, se destacan las figuras sonera que perdieron sus vida y recordados en la memoria de la «Raza Inmortal». Entre los que ese encuentran, Luis Conrado Ruiz (Peligro) joven del barrio de San Miguel, que «era un excelente bailarín. Los boleros los «pisaba» en unos o dos mosaicos, y los ritmos «calientes los dibujaba bien»³¹, el locutor César Federico Larancuent, promotor del son y su vestir sonero era su principal característica y José Fabio Bergés (El Grillito), el mejor bailarín de son de la época. Que según la tradición oral de Villa Consuelo cuenta que, la gente desfilaban para La Sierra (un bar localizado en lo que hoy es el barrio de Villas Agrícolas) para ver bailar al Grillito los sábado por la noche.

LA REVELACIÓN DE TEODORA

Hay una cosa que nunca se ha dicho, es que muchos de los que salvaron sus vida durante la época de Trujillo se lo deben a las prostitutas, que si escuchaban a los calieses cuando se emborrachaban y hablaban de lo que iban hacer, y ellas buscaban la manera de avisarle; «ah, mira, a fulano que no pase por tal sitio», «que no haga esto». Entonces, eso nunca se ha dicho, también fueron responsables y protagonistas en cierta manera. No eran solamente las mujeres

³¹ Mario Emilio Pérez, «Personajes Migueletes», Santo Domingo, 1981, p. 36.

de la vida alegre, ellas también contribuyeron con lo que pudieron.

Es preciso aclarar que, Trujillo toleró el movimiento subcultural sonero porque no se manifestaba en lo político. Tampoco la subcultura sonera estaba en capacidad para hacerlo puesto que carecía de los atributos que hacen posible el accionar político. Además, la ferocidad criminal de la tiranía los inmovilizaba impidiendo que pudiera configurarse. Por lo que, no significaban una amenaza para el régimen. Pero tampoco, el régimen no tenía capacidad alguna para aniquilar el movimiento sonero, puesto que intentar hacerlo hubiera implicado desangrar todo el tejido social de los sectores populares a nivel nacional.

Los soneros con su elegancia en el vestir y en el baile del son, establecieron un modelo subcultural musical contrapuesto al promovido por Trujillo con el merengue en los grandes salones de bailes. El ambiente social del son era un espacio por medio del cual los soneros construían y reafirmaban su identidad musical, cultural y de pertenencia. Además, el espacio escenográfico que facilitaba la creación y reproducción de la estética coreográfica del baile del son, el espacio legítimo de aceptación o de rechazo.

LA MEDIACIÓN ENTRE SONEROS Y MERENGUEROS

Derrocada la tiranía trujillista en 1961, la realidad evidenciaba que el son, la guaracha y el bolero, estaban enclavados en el gusto musical de gran parte de la población. El barrio de Borojol se había convertido en La Meca de son, con sus cofradías de soneros en todos los barrios de las ciudades a nivel nacional, que junto con La Voz del Trópico siempre estaban de Fiesta con La Sonora y desde la periferia de la Zona Colonial, Radio Guarachita era la campeona.

La cultura popular busca siempre continuar por el torrente subterráneo como subcultura o contracultura, aun cuando sea modificada por los propios sectores sociales que la mantienen vigente en su lucha de resistencia. Y como, las ansias de libertad y democracia se

apoderaban del alma del pueblo dominicano, el ámbito de la música no podía ser la excepción. En efecto, ambas situaciones impulsaron al «negro que bota miel por los poros», Jhonny Ventura, a mediar y resolver el conflicto que se había creado entre los soneros y los merengueros. Por eso, «todos los soneros se están contagiando con los pasos cortos que yo les estoy dando/Todos los soneros a bailar merengue puro del Cibao». De ahí, en un ambiente democrático, son, guaracha, bolero y merengue. Fueron los grupos merengueros en formato de combo los que prevalecieron en el escenario musical, y no, las grandes orquestas estilo Big Band que predominaron durante la dictadura trujillista.

Índice general, volumen XXXIX, 2014, Nos. 138-140

EDITORIAL

Convenio de colaboración interinstitucional entre el Archivo General de la Nación y el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.....	411
El IV Encuentro Nacional de Archivos y los retos de la normalización en la República Dominicana	7
El Archivo General de la Nación y la formación del magisterio ...	409
Proyecciones de la Conferencia Internacional Superior de Archivística (CISA) 2013 y plan de desarrollo institucional del AGN.....	235

ARCHIVÍSTICA

AGN: Plan trienal de desarrollo institucional 2013-2015	283
Biblioteca Digital Dominicana: Un recurso novedoso al alcance de todos <i>Daimit Duque Torres</i>	25
Colección Sócrates Nolasco y Flérida de Nolasco <i>Ana Mercedes Suero (coordinadora),</i> <i>Luisa Bueno, Roxanna Jiménez</i>	421

«La sociedad debe estar en capacidad de procesar y dar acceso a volúmenes extraordinarios de información» <i>Roberto Cassá</i>	11
Palabras de bienvenida al IV Encuentro Nacional de Archivos <i>Alejandro Paulino Ramos</i>	23
Segunda Conferencia Internacional Superior de Archivística (CISA) París, del 18 al 22 noviembre de 2013 <i>Christophe Jacobs, relator</i>	239

HISTORIA Y DOCUMENTOS

Archivo Real del Seibo: Provisiones de la Real Audiencia y decretos de gobernadores <i>Perla Reyes (transcripción)</i>	483
«Autos sobre posesión y propiedad de las tierras del lugar que fue del almirante don Diego Colón en el río Isabel» <i>Transcripción: Perla Reyes</i>	179
El testimonio autobiográfico en la historia dominicana: un análisis crítico <i>Roberto Marte</i>	45
La bandera nacional de la República Dominicana. Notas para su historia <i>Vetilio Alfau Durán (compilador)</i>	443
La confrontación ideológica entre dictaduras y democracias en la cuenca del Caribe después de la Segunda Guerra Mundial (1945-1946) <i>Jorge R. Ibarra Guitart</i>	159
Los vicarios y padres generales de Bielorrusia (1782-1814). Un breve ensayo sobre la permanencia de la Compañía de Jesús fuera de Europa Occidental <i>José Luis Sáez, S. J.</i>	453
Merengue y bachata: Una mirada histórica-antropológica (1870-1961) <i>Luis Álvarez-López</i>	299

Redes clientelares de Trujillo en América Latina y el Caribe <i>Eliades Acosta Matos</i>	339
Relación del Lcdo. Francisco de Castañeda a su majestad sobre cosas de Santo Domingo (1544) <i>Rocío Devers (transcripción)</i>	575
Una comuna española, campesina anarquista bajo el patrocinio de Rafael Leonidas Trujillo <i>Margarita Carbó</i>	361

RESEÑAS DE LIBROS

Marcio Veloz Maggiolo, <i>La cultura dominicana.</i> <i>Momentos formativos</i> <i>Raymundo González</i>	223
<i>Revelaciones</i> de Narciso Isa Conde <i>Roberto Cassá</i>	387

NECROLÓGICAS

Juan Ricardo Hernández (1964-2014)	395
--	-----

HISTORIAL ORAL

Son y soneros en la dictadura trujillista <i>Manuel Arias</i>	601
Índice onomástico, volumen XXXIX, 2014, Nos. 138-140	625

Índice onomástico, volumen XXXIX,
2014, Nos. 138-140

A

- Abad Solano, Antonio 48
Abbes García, Johnny 121, 130, 156,
346, 360
Abreu, Antonio (Toño) 302, 310, 320,
602
Abreu, Cheché 322
Acevedo, Agustín 75
Achugar, Hugo 73
Acosta, George de 512-513, 545-546,
548
Acosta, Juan Alejandro 444
Acosta, Mateo de 534
Acosta Matos, Eliades 339, 341
Adnot, Philippe 276
Adroher, Luis 372
Agüero, Francisca de 216
Aguar, Francisco 129
Aguilar, Joseph 196
Aguilar, Paloma 86
Aguilera Murguía, Ramón 8, 14
Aguirre, Joseph Francisco de 496, 498
Álamo Ibarra, Ángel 353
Alberch, Ramón 8, 14
Alberti, Luis 308, 310, 331, 603, 606-607
Alberti, Rafael 311
Alburquerque Zayas-Bazán, Rafael 62
Alcántara, Virgilio 130
Alea, Nicole 51
Alejandro I 464, 468, 480
Alemar, Luis E. 123, 147
Alexis, Jacques Stephen (hijo) 353
Alexis, Stephen 353-355
Alfau del Valle, Salvador 443
Alfau del Valle, Vetilio 443
Alfau Durán, Vetilio 112, 119, 443, 450,
483
Alfonseca, Juan Bautista 304
Alfonseca Giner de los Ríos, Juan B.
362-364, 369, 385
Aliaga, Serafín 372, 375
Almoína Mateos, José 165-167, 348
Alonso Vásquez, Francisco Javier 340
Alvarado, Juana de 509
Álvares, Manuel 561, 563-564
Álvarez, Francisco José 95
Álvarez, Julián 565-567, 569
Álvarez Castellanos, Francisco 131
Álvarez de Zayas, C. 42
Álvarez-López, Luis 299, 305, 314, 331,
337

- Ambrosio 66
 Amézquita, Pablo Francisco de 113
 Anacaona 371-372
 Anderson, J. R. 76
 Andrews, Jamie 276, 279
 Andújar, Carlos 615
 Angiolini, Gaetano 467
 Anhalt-Zerbst, Sofía Augusta de (ver Catalina II)
 Aponte, Cristóbal 533-534
 Apontes, Miguel de 493
 Aracena, Radhamés 324
 Aravani, Foteini 276, 279
 Árbenz Guzmán, Jacobo, 346
 Archambault, Pedro María 72, 129
 Arcilla, José 352
 Ardouin, B. 90
 Arévalo Bermejo, Juan José, 346
 Arévalo, Juan José 163
 Arguiano, Félix 352
 Arias, Manuel 601, 611-613
 Aristy, Germán 393
 Arredondo, Antonio de 545
 Arredondo, José María 602
 Arredondo, Juan de 86
 Arredondo y Castro, Joseph de 192
 Arredondo y Pichardo, Gaspar de 49-52, 62, 71, 86-96, 98-102, 122
 Arroyos, Isabel de 494, 509
 Artal, Jerónimo de 587, 593-595, 597
 Arté, Emilio 310
 Asención, Juan de la 506-507
 Asensio 218
 Ashcraft, Mark H. 76
 Austerlitz, Paul 299-301, 303, 308-309, 312, 321-322, 331
 Austin, J. L. 83
 Ayala, José de Jesús 47, 49-52, 98-101
 Ayala, Juana de 509
 Ayala y García, Juan de Jesús 86, 97
 Aybar, José Enrique 357
 Aybar, Silvestre 112
 Ayuso, Juan José 372
 Ayuso, María Dolores 27, 43
 Aza, Florencio de 539
 Aza, Joseph de 539
 Azebedo, Manuel de 219
- B**
- Báez, Mauricio 66, 173-174, 350
 Balaguer, Joaquín 81, 124, 130, 144-145, 149, 156, 305, 325, 332, 346, 433
 Balaguer, Miguel 357
 Balcácer, Juan Daniel 399
 Baldemoro y Alcántara, Antonio 192, 195-196, 212-214, 217-219
 Baldwin, Roger 173
 Bangert, William V. 481
 Bánica, Pedro 551
 Baquero, Gastón 352
 Barba de Vallecillo, Juana 579
 Barhrs, Karoline 614
 Barlett, F. C. 51
 Barrena, Gregoria 372
 Barret, Christophe 256, 259
 Barriere, Pedro 191, 194, 211
 Basabe, Nekane 58
 Bastardillo, Carlos Manuel 75
 Bastardo, Alonso Martín 529-530, 542
 Bastidas y Peñaloza, Rodrigo de 518, 583-584, 588
 Bates, Luis F. 305, 332
 Batista, Fulgencio 160, 347, 356
 Batista, Pedro R. 75
 Baudin, Arnaud 269, 273-274
 Bautista, Juan 551
 Bautista Orozco, Felipe 400
 Bay, Christophe 276
 Bazelais (general) 53, 88
 Bazil, Osvaldo 345
 Bédarida, François 72, 156
 Beebe, George 347
 Belenguer, Simón 496, 498-499, 501-502

- Bellegarde, Windsor 47
Beltrán, Alberto 320
Beltrán, Iñigo 372
Beltré, César Romero 119
Bencosme, Cipriano 81
Benislawski, Giovanni 476
Benislawski, Jan 458
Benítez, Juan 494, 518-519, 547
Benítez, María Nicolasa 540-541
Benítez, Xeorge 550
Benito, José 487
Bennett, Pierre 126
Bentham, Jeremías 92, 279
Beras Morales, Elpidio 483
Bergés, José Fabio 618
Bermejo, Federico 73-74
Bermúdez, María Teresa 264
Bernal Pinilla, Luis Darío 372, 385
Bernal, Antonio 219
Bernardino, Félix W. 346
Berntsen, Dorthe 139
Berroa, José (*Chichî*) 563, 610
Bertancourt, Rómulo 163, 346, 359
Betz, Andrew L. 51
Blanco Díaz, Andrés 71
Blandino, Pedro 213
Bluck, Susan 51
Bobola, Andrzej (o Andrés) 469
Bolívar, Simón 427
Bona, Concepción 444
Bonelly de Díaz, Aída 387
Bonilla, Alejandro 131
Bonilla, Francisco 549-551
Bonnet, Edmond 48
Borja Santa Cruz, Ruth Elena 260
Bosch, Juan 61, 82, 141-142, 163, 313, 332, 348-349, 350-351, 388, 392
Boyer, Jean Pierre 104
Brabo 551
Braden, Spruille 160-163, 169
Braibant, Charles 243
Brenes, Rafael (Cholo) 325
Brett, George H. 160, 163
Briggs, Ellis O. 161, 169
Brito Ureña, Luis Manuel 318, 332
Brito, Eduardo 319
Brito, Elena 319
Brown R. 64
Brugal Alfau, Carlos 350
Brzozowski, Tadeusz 466-472, 480
Bueno, Luisa 421, 423
Bujosa, Sagrada 391
Bumbartner, Hans Michael 115-116
Burgos, Juan 129
Burgos, Martín de 533
Bustamante, Gregorio R. 165-166
Bustelo, Carlota 8
- C
- Caamaño, Claudio 137
Caamaño, Francis 149
Caamaño Deñó, Francisco Alberto 137, 388, 390-393
Caballero, Diego 584, 591
Caballero, Hernando 578
Cabral y Báez, José María 80-81, 108, 446
Cabral, Euri, 310, 332
Calderón, José Manuel 324, 337
Campbell, Thomas J. 454, 456, 458
Capablanca y Graupera, Aquiles 175
Caravallo, Domingo 217
Carbó, Eusebio 370, 386
Carbó, Margarita 361, 363-364, 367, 370-374, 376, 381-384
Carbó, Proudhon 365, 370, 372-377, 379-383, 385-386
Carboni, Rómulo 356
Cardona, Karen 14
Carías Andino, Tiburcio 170
Carlos II 520
Carlos III 474
Carlota 152

- Carpentier, Alejo 300
 Carrasco, Francisco 495
 Carrier (ministro) 120, 154
 Carrión, Manuel 26-27, 42
 Carvajal y Vargas, Pedro de 520, 522-523
 Casado, Fernando 612, 615-616
 Casals Victoria, Pedro Manuel 153
 Cassá, Constanancio 147
 Cassá Bernaldo de Quirós, Roberto
 9-11, 23, 32, 138, 174, 341, 387,
 411, 420
 Cassini, Igor 352
 Castañeda, Francisco de 575-576, 599
 Castelló, Juan Manuel 182, 191, 193-
 195, 210-213
 Castillo, Alexis Joaquín 129
 Castillo, José del 315, 332
 Castillo, Juan del 524
 Castillo, Luis del 517, 525-529, 531
 Castillo Armas (coronel) 356
 Castro Palomino, Josef de 191, 194,
 197, 209-210, 524, 552, 558-559
 Castro, Aníbal de 56
 Castro, Aquiles 303, 310, 333
 Castro, Baltasar 534
 Castro, Fidel 150, 352
 Castro, Jacinto R. de 432
 Castro, Juan de 490
 Castro, Lorenzo de 552-553, 556
 Castro, Manuel de 509
 Castro y Mazo, Alfonso de 504-508
 Castro y Pina, Ana de 182, 184-190,
 193, 195-199, 201, 203-205, 207,
 208, 211-213, 215, 217-219
 Catalina II (la Grande) 454-456
 Catani, Pedro 551
 Cedeño de Ávila, Pedro 497-498
 Cedeño Hermoso, Antonio 489-493,
 495-498, 575, 594-595
 Cedeño, Domingo 497
 Cervantes de Loaisa, Íñigo 578, 594
 Céspedes, Diógenes 49, 82, 102, 122,
 130
 Cestero, Mariano A. 112-113, 128
 Chaljub, Rafael 311, 316, 332
 Chapman, Francisco 319-320, 332
 Chapple, C. 90
 Chapuseaux, Negrito 320
 Chateau (Mr.) 154
 Chevalier, Philippe 276-278
 Chico, José D. 149
 Chilbás, Eduardo 164
 Christophe, Henri (Henri I) 45-47,
 55, 85, 94, 98, 190
 Clark, N. K. 66
 Clemente XIV 453-454
 Clifford, B. R. 54, 89
 Clorivière, Pierre-Joseph de la
 Coemans, Auguste 481
 Coiscou Guzmán, Grey 67, 118
 Coiscou Henríquez, Máximo 110, 123
 Collado, Francisco (Ico) 614
 Collado, Lipe 137
 Colomé, Domingo 539
 Colomé, Pedro 509
 Colón, Cristóbal 364, 444
 Colón, Diego 179, 181, 182, 189, 197,
 199, 204-208, 212-214, 219-220,
 222, 364
 Colón, Luis 184, 206, 213
 Colón, Rafael 613-614
 Concepción, Francisco 537, 541, 544
 Confino, Alón 85
 Contreras, Rodrigo de 598-599
 Conway, Martin A. 99
 Coppersmith, J. M. 299, 332
 Córdova Acosta, Carlos 171
 Coyle, J. T. 50
 Crane, Susan A. 59, 66
 Crisóstomo, Juan 524-525
 Cruz, Alexandro de la 509
 Cruz, Frank 613
 Cruz, Inocencio 324, 337
 Cruz, Juan Andrés de la 571
 Cruz, Paula de la 513-514

Cruz Infante, José Abigaíl 131
Cruz Sánchez, Filiberto 308
Cuba, Nicolás 538, 544
Cucurullo Jr., Óscar 450
Cuello, José Israel 149, 389
Cuello, Leovigildo 350
Cugat, Xavier 319
Cundee, James 90
Cussy, Pierre-Paul Tarin de 45
Custodio, Juan 546
Czerniewicz, Stanislaw 455

D

Damirón, Amable 77
Damirón, Francisco 320
Damirón, Leopoldo 112
Darío, Rubén 384
Darnacullera, Carmen 363, 372, 376,
379, 383-384, 386
Davis, Martha Ellen 602, 613
Davis, Richard 277, 279
Debray, Régis 388
Delfín Madrigal, Antonio 97, 112
Demetrio 66-67
Desperamus, Eduard 465, 468
Despradel Batista, Guido 48-49, 52,
95, 431
Dessalines, Jean Jacques 45, 48-49,
52-56, 85, 95-96, 445
Devers, Rocío 576
Dewey, Melvin 37
Días, Diego 216
Días, Diocio 548
Díaz, Domingo 496
Díaz, José Ignacio 112
Díaz, Juan Tomás 344
Díaz, Junot 318
Díaz, Luis 325-326, 331, 337
Díaz, Rossy 336
Díaz, Vicente 534
Díaz, Víctor 545-546

Díaz Díaz, Edgardo 303-304, 332, 606
Díaz Ordóñez, Virgilio 61, 165, 169-
170, 173, 348-349
Díaz Páez, Enrique 116
Díaz Versón, Salvador 352
Dickson, Emeterio 175
Didiez Marcos, Federico 137, 140
Diederich, Bernard 318
Dillingham, Albert C. 145
Dohrmann, Nicolas 269-272
Domínguez, Asdrúbal 389
Domínguez, Francisco 517
Domínguez, Ana Francisco 517
Domond, Jules 357-358
Dore, Carlos 389
Dorset, Ramona Luisa 154
Dorta, Maritza 14
Dos Passos, John 380, 383
Duarte, Juan Pablo 116, 143-144,
309, 359, 443-445
Duarte, Rosa 129
Dubroca, Louis 95
Duque Torres, Daimit 25
Durán, Antonio Felipe 524
Durán, Blas 324, 326, 337
Durán, Gustavo 161

E

Elise (Madame) 118
Emparán 551
Encarnación, María de la 513
Erciná Chevalier, Luisa 428
Escudero, Joseph Basilio 512, 515
Espaillat, Arturo R. 346
Espaillat, Teresa 62, 111, 137, 156
Espaillat, Ulises Francisco 303
Espínola, Juan Bautista 308, 602
Estéves y Rodríguez Franco, Alonso
185-186, 188, 190, 198
Estrella Ureña, Rafael 350
Evangelista, Juan 536, 539

Evangelista, Marcos 106
Evans, G. 78

F

Falco y Sarsosa, Joseph 506
Farell, Edelmiro 164
Faura, Vicente Antonio de 555
Federico de Prusia (el Grande) 454
Felipe (apóstol) 79
Felipe V 488, 500, 572
Félix, Luis 493
Fernández, Gonzalo 594
Fernández, Juan 575
Fernández, Leonel 12, 14, 19, 376
Fernández, Máximo 372
Fernández, Rey 313
Fernández Almagro, Melchor 46
Fernández Benítez, Vicente 86
Fernández Rodríguez, José Agustín 265
Fernández Sandoval, Francisco 527-528
Ferrand, Louis 46
Ferrer, Miguel Bernardo 532
Ferriol, Marta 14
Fiallo, Fabio 384-385
Fiallo, René 351
Figueres, José 346, 350
Figueroa, Gerónimo 217
Figueroa, Nicolás 218
Figueroa, Tommy 337
Filló, Josep 372, 375-376
Fischback, G. D. 50
Florentino, Pedro 72
Foley, Mary Ann 73
Font-Bernart, R. A. 118
Forné, Valián de 580-583
Fortum, Felipe Alejandro 501-502
Francisca Mariana 500-502
Franco, Francisco 348, 362
Franco, Vinicio 613
Frank, Ariel J. 43

Frías (relator) 575
Fröhrlich, Michael 154
Fuenmayor, Alonso de 577
Fuente, Francisco Xavier 503
Fujimori, Alberto 263

G

Galeana, Patricia 385
Galicyn (o Galitzin), Dimitri 470
Galíndez, Jesús de 165, 167, 359
Gallegos, Gerardo 61, 84
Gallegos, Rómulo 346
Gallegos Amoz, Juan 516-517
Galván, Manuel de Jesús 34, 143, 153
Galván, Vicente 110
Gamboa 551
Garais, Antonio de 201, 219
García, Alberto 113
García, Carlos 135
García, Clemente 534
García, Francisco 518-522
García, Joaquín 552-553
García, Joaquín 90
García, José Gabriel 47, 53, 69, 87, 89, 97, 109-113, 132, 143, 153, 156, 445, 450
García, Juan Francisco (Pancho) 602-603
García, Juan Francisco 308, 310
García, Juan Tomás (Tommy) 10, 23, 616
García, Sergio 614
García Arévalo, Manuel 310, 315, 332
García de Valdez, Tomás 518
García Godoy, Emilio 112, 161, 171
García Lluberres, Alcides 122, 133, 136, 147, 450
García Lluberres, Leonidas 116, 450
García Valois, Antonio 130
García-Villoslada, Ricardo 481
Garrido, Víctor 57, 148
Garrido, Josefina 371, 386

- Gascue y Olaix, Francisco de 552
Gautreaux, Hilda 137
Gehringer, M. 142
George, Pedro 187
Germán Aristy, Amaury 389
Goehrke, Carsten 454, 469
Goico Castro, Manuel de Js. 68
Gomero, Juan 310
Gómez Bultrón, Melchor 185-189,
198, 214-215
Gomes de Portes, Estevan 216
Gomes, Melchor 215
Gómez, Horacio 313
Gómez, Juan Vicente 344
Gómez, Luis 389
Gómez, Máximo 113, 127-128, 431
Gómez, Teolinda 154
González, Álvaro 14
González, José Luis 58
González, Oscar 613
González, Raymundo 226, 260, 262,
418, 483
González, Yunier 423
González Canalda, María Filomena 134
González Fernández, Antonio 546
González Fernández, Rafael 538-
540, 544
González Fernández, Tomás Antonio
533-535, 545, 547-549
González Gómez, Hortensia 155
González González, Manuel 389
González Medrano, Manuel 570-571
González Quintana, Antonio 8, 14,
235, 260-261, 264-265
González Regalado Muñoz, Manuel
113
González Rodríguez, M. A. 74
González Torres de Navarra, Manuel
557-559
González-Marín, Carmen 79
Gorge, Pedro 216, 218
Graffer Andújar, Rafael 353, 355
Grasse, Silvia de 320
Grau San Martín, Ramón 160, 163,
170, 347, 351
Greimas, A. J. 116
Grimaldi y Palavicini, Pablo Jerónimo
473-475
Grobat, Fabio 177
Gruber (o Grueber), Gabriel 462-467,
480-481
Grullón, Eliseo 92, 102-103
Grullón, Maximiliano C. 75
Grullón, Máximo 102
Grullón, Ramón 174
Grullón Valdez, Cecilio 128
Grzebien, Ludwik 455
Guerra, Antonio José 10, 23
Guerra, Juan Luis 318, 325-327, 331,
337
Guerrero, fray Francisco 48
Guerrero, José G. 299, 301, 303, 332
Guerrero, José María (Bonyé) 612-613
Guerrero, Joseph 537
Guerrero, María 524
Guerrero Carot, Francisco José 488
Guerrero Pou, Eugenio María 62, 124
Guevara, Íñigo 579-580
Guillén, Nicolás 368, 385
Guillermin, Gilbert 68
Guridi, Francisco Javier Alejandro 90
Gutiérrez, Agustín 516, 522, 525
- H**
- Halbwachs, Maurice 153
Hart Dottin, David Antonio 346
Hauch, Charles C. 350
Hedstrom, M. 42
Henríquez, Enrique Cotubanamá 173
Henríquez, Rafael Américo 439-440
Henríquez Ureña, Maximiliano (Max)
83, 301, 433, 439
Henríquez Ureña, Pedro 433, 436

- Henríquez Ureña, Salomé 433
 HenríquezVásquez, Francisco (Chito)
 174, 609
 Henríquez y Carvajal, Clotilde 439
 Henríquez y Carvajal, Federico 123,
 124, 433, 451
 Henríquez y Carvajal, Francisco 309,
 426, 433
 Henríquez y Carvajal, Manuel 426
 Henríquez y de Castro, Babá 152
 Herasme Peña, Silvio 130
 Herbert, Marcuse 64
 Heredia y Mieses, José Francisco de 54
 Hermann, Hamlet 62, 141, 391
 Hermenegildo 565, 570
 Hermoso, Antonio 517
 Hernández, Arturo 346
 Hernández, Bartolomé 589
 Hernández, Domingo 524-528
 Hernández, Francisco 517
 Hernández, Juan 510, 514
 Hernández, Juan Ricardo 395
 Hernández, Julio Alberto 310, 602
 Hernández, Julio Romero 308
 Hernández, Lucas 505-506
 Hernández, Manuel de Jesús (Pipí) 353
 Hernández, María 507
 Hernández, Maridalia 327, 331
 Hernández, Rafael 319
 Hernández, Ricardo 398
 Hernández Méndez, Rodolfo 487
 Hernández Sandoval, Francisco 524-
 525
 Herrera Calderón, Agustín de 502-
 503
 Herrera y Salvador, Clemente 531
 Herrera, Alonso de 593
 Herrera, César 119
 Herrera, Francisca 215-216
 Herrera, Ignacio de 513-514
 Herrera, Juan de 370-371, 381, 513-514
 Herrera, Julián de 542
 Herrera, Lucas 539
 Herrera, Luis Nieto de 512, 517
 Herrera, María Merced de 513, 545-
 547, 549
 Herrera, Silberio 542
 Herrera, Simón 525
 Hidalgo, Francisco 500
 Hitler, Adolfo 119
 Hochbichler, Juan Evangelista 468
 Hoeck, François van 482
 Hoepelman, Antonio 63, 71, 84, 145, 147
 Hollin, C. R. 54
 Holt, Geoffrey 466
 Homer, Isabelle 269, 272-273
 Homero 74
 Horden, Joseph del 540
 Houston Chen H., A. L. 42
 Hoz, Teodora la 607, 609, 617-618
 Hugo, Víctor 275
 Hull, Cordell 159
 Hungría, Pedro M. 349
 Hurtado, María 509
 Hutchinson, Sydney 309, 332
- I**
- Ibáñez, Phelipe 190
 Ibarra Guitart, Jore R. 159
 Ignacio, Rafael 308
 Imbert Brugal, Carmen 155
 Incháustegui Cabral, Aristides 60
 Inglot, Marek 463, 465, 476, 481
 Inoa, Orlando 121
 Isa Conde, Narciso 389-390, 392-393
 Izquierdo, Raúl 14
- J**
- Jacobs, Christophe 239
 Jacquart, Loïc 269, 275
 Javier, Esteban 536
 Jesús y Sosa, Antonio de 509

Jesús, Diego de 219
Jesús, Manuel de 213
Jimenes Grullón, Juan Isidro 80, 147,
348, 350, 426, 432
Jiménez, Aurelio (Lelo el Surdo) 612
Jiménez, Eugenio 612
Jiménez, Roxanna 421
Jiménez Moya, Enrique 128
Johnson, Marcia K. 73, 138
Johnson, Mayra 155
Jorge, Bernarda 333
Joubert, Emilio 75
Jover, Gregorio 372
Juan Benito 515
Juan Manuel 192

K

Kansteiner, Wolf 58
Kareu (oKaru), Franciszek-Xavier 457,
460-461
Kastner, Santiago 433
Kemp, S. 80
Kihlstrom 139
Kindelán, Sebastián 565-566, 570-571
Kuczewski, Martin 475
Kulik, J. 64

L

L'Herisson, Justin 47
Lacombe Rocha, Claudia Masset 8
Lacouture, Jean 461
Lamota, Juan Pablo de 550-551
Lantigua, José Rafael 81- 82
Larancuent, César Federico 618
Larsen, Steen F. 51
Lauriano, Agueda 540
Lauriano, Juan 540
Lauriano, Manuel 540
Lavastida 221
Lavine, L. J. 130

Lawrence S., Giles L., 42
Le Goff, Jacques 58
Leblay, Anne 256-257
Leclerc (general) 89
Ledesma, Dionicio de 489
Léger, J. N. 47
Leist, Anja 107
Leitch, David 241, 250
Lemonnier-Delafosse, M. 47
Lenkiewicz, Gabriel 455, 459, 461
León, Agustín de 564-565
León, Juan de 216
León, Pedro de 611
León Benítez, Juan de 533-534, 540
León Pagano, José 433
Leonardo, Luis 491, 500
Lescot, Élie 120, 163
Lheureaux, Rosine 256
Lignarez, Juan Alberto 564-565
Linares, María Teresa 604
Lindeijer, Marc 481
Linhartova, Lenka 260, 262
Llenas, Alejandro 54
Llorens, Vicente 427
Lluberes, Félix Mariano 113-114, 136
Lluberes, Prudencia 144
Loftus (doctora) 50
Lope de Vardecí 585, 591
López, Félix 609
López, Teresa 516, 521-523
Lora, Francisco (Ñico) 309-310, 602
Lora Medrano, Luis 333
Lorenza, Mariana 517, 519, 521, 532-
524, 526-528
Louverture, Toussaint 88-90, 95-97
Lovelace, Hungría 384
Lovera, Virgilio 353
Loynaz del Castillo, Enrique 170
Luengo, Manuel 481
Lugo, Américo 53, 225, 305
Lugo Lovatón, Ramón 103-104, 106-
107, 113, 123-124, 133, 148, 451

- Luna, Juan Esteban de 509, 534-535
 Luperón, Gregorio 109, 114, 126-127, 147, 156
 Lustyg, Antonio 466, 468, 480
 Luyando, Ruperto de Vicente 179
 Lynn, S. J. 50
- M**
- Maceo, Antonio 46, 171
 Machado, Gerardo 344-345, 604
 Madiou, Thomas 53, 95, 96, 98, 100-101, 129
 Madrigal, Antonio 566
 Maduro, Nicolás 56
 Magallanes de Alcántara, Dilia (doña Tata) 610, 612
 Maggiolo, Juan Bautista 124-125
 Magloire, Paul 357-358
 Magnien, Agnès 256, 257
 Maistre, conde Joseph de 465
 Mall, Pall 90
 Manso, Alonso 583
 Manuel, Peter 300
 Manville, Sylvain 256, 257, 258
 Mañaná, Calixto 136
 Mañón, Manuel 391
 Mañón, Martín 210
 Mañón, Melvin 149-151, 155
 Mañón, Felipe 192
 Marcase, Herbert 64
 Marcelo, Sebastián 433
 Marrero Rodríguez, Anel Rafael 152
 Marshall, Gordon 305, 333
 Marte, Roberto 45
 Martel, Madame 154
 Martelly, Michel 55
 Martí, José 34, 431
 Martín, José 277, 279
 Martines, Thomás 556
 Martínez, Armonía 372, 383-384, 386
 Martínez, Cojo 67, 118
 Martínez, Juan 205, 216
 Martínez, Paulino 602
 Martínez, Rufino 301, 314, 333
 Martínez Aliaga, Julio 372
 Martínez Bonilla, Carmen Natalia 384
 Martínez de Trujillo, María de los Ángeles 359
 Martínez Reyna 115
 Mártir, Juan 513, 515
 Mártir, Pedro 492, 496
 Masot, José 77
 Mata, Juan de 536
 Matamoros, Miguel 604
 Mateizan, Manuel Roberto 451
 Mateo, Ana 509
 Mateo, Andrés L., 118
 Mateo, Joseíto 613
 Matos González, Ramiro 136, 138-139, 142
 Matos Moquete, Manuel 391
 Mayorga, Francisco de 597
 Maza, Antonio de la 344
 McConkey, K. J. 50
 McCoog, Thomas M. 466
 Medrano Lora, Luis E. 313
 Meissonnier, Antoine 241, 245-246
 Mejía, Bartola 431
 Mejía, Félix Evaristo 110
 Mejía, Hipólito 539
 Mejía, Julio César 418
 Mejía, Luis F. 59
 Meliá, Felipe 372, 374, 376, 386
 Mella, Alonso de 190, 202-203
 Mella, Ramón Matías 359
 Mellian Lafinur, Álvaro 433
 Melo, Veríssimo de 424
 Menam, Matheo de 213
 Méndez de Salazar, Diego 520, 522-523
 Mendizábal, R. 466
 Mendoza 597
 Mercado, Mariela 327

- Mercedes, Andrés de las 492
Mercedes, Domingo 540
Mercedes, Juan de 537, 540
Mercedes, Luis 540
Mercedes, Nicolás 515
Mercedes, Patricio 539
Mercedes, Rosenda 542-543
Mercedes, Tomás 540-541, 543-544
Meriño, Fernando Arturo de 78, 113-114, 119, 127
Mesa León, Marisol 8, 14
Mesa, Antonio 319
Mesulam, M. M. 50
Mexía Durán, Juan 495
Mexía, Andrés 217
Mexía, Baltasar 490-491
Meya, Alonso de 216
Meyer, Jean 455, 481
Meyreles, Manuel Frías 176
Meyreles, Teófilo 433
Michel Peguero, Rafael Martín 125, 137
Miolán, Ángel 348
Mir, Pedro 225
Mirafuerte 211-212
Mistral, Gabriela 384
Molina, Ramón Antonio (Papa) 313, 613
Molyneux, Robert 469
Monción, Benito 80, 113-114, 126-129
Monegro, Joseph 512
Monte, Félix María del 94, 107
Monte, Manuel Joaquín del 129, 133, 135
Monte y Tejada, Antonio del 46-47, 49, 90, 109, 133
Montenegro, Francisco 566-568
Montes Arache, Manuel 136-138, 142
Montes de Oca, Luis 14
Moñino y Redondo, José 474
Moore, Robin D. 604
Moquete, Clodomiro 49
Mora (doña) 155
Morales Languasco, Carlos 74, 145-146
Morales, Ángel 350
Morales, Cristiana 124
Morel, Antonio 310-311, 318, 613
Moreno del Christo, Gabriel 133, 135
Moreno Jimenes, Domingo 75
Moreno, Carlos 135
Morillas, José María 83
Moscoso Puello, Francisco E. 75, 116
Mosqueda 215
Mota, Manuel de 568-569
Mouffler, Jean-François 241-242
Moya Pons, Frank 20
Mudrovic, María Inés 88-89, 92
Mueses, Martín de 555, 562, 570-571
Muller, Felipe 73-74
Muñoz Marín, Luis 427
Muñoz Vásquez, Andrés 530, 542
Muñoz, Joseph 526-527
- N
- Narro, Edmundo 375
Navarro, Fernando 75
Navarro Lauten, Gustavo 431
Neisser, U. 127
Nelson, K. 48
Nemours, Alfred A. 54
Nepomuceno Ravelo, Juan 113
Nieto de Herrera, Luis 524, 527-529
Nieves Torres, Osmany 43
Nigro, G. 127
Nixon, Richard 352
Noel, Philantrope 102
Nolasco, Flérida de 424-426, 428, 430-431, 433-435, 438-440, 607
Nolasco, Juliana 426
Nolasco, Ruth 421, 426, 429, 437
Nolasco, Sócrates 52, 72, 425, 427-428, 430-435, 437-440
Nolhac, Antoine de (padre) 471

Nora, Pierre 72, 147
Nouel, Adolfo 432
Nouel, Carlos 119
Núñez, Luciano 510
Núñez, Manuel 496, 510
Núñez de Cáceres, José 560, 562
Núñez Polanco, Diómedes 10, 23

O

O'Neill, Charles E. 455
Odille, Claudie 269, 275
Oliveira Salazar, Antonio de 356
Orlandini, N. 479
Ornes, Germán Emilio 20
Ortiz, Bernardo 324
Osa, Diego de 519
Osorio Lizarazo, José Antonio 352,
356-357
Osorio, Josef de 211-212, 220
Otlet, Paul M., 26-27, 43
Ovando, Nicolás de 371

P

Pablo I 461, 463-464, 480
Pacini Hernández, Deborah 323-324,
326, 328, 333
Padberg, John W. 456-457, 464, 468,
481
Padilla Guardiola Guzmán, Juan de
520, 523
Páez, Darío 58
Pahlen, Piotr Aleksiejewic von der 464
Palacios Saldurtum, Gregorio de 209
Pallano, Agustín 218
Pallano, Josef 218
Palomino, Joseph Castro 212
Paniagua, Leonardo 324, 337
Paredes, Hipólito 135
Paredes, Inocencia (Chencha) 612
Parra, Fellito 613-614

Paulino, Anselmo 120
Paulino Ramos, Alejandro 10, 23,
301, 303, 310, 333, 604
Payano, Félix 564
Payano, José 560, 563-564
Pedierro, Olga 14
Pedrálvarez Aliaga, Juan de 517-518,
526-528
Pedro III 454
Peguero, Luis 536, 538
Peguero, Luis Joseph 93, 113
Peguero, Manuel 540, 544
Peguero, Michel 125
Peinado, Francisco J. 432
Peirats, José 364, 372, 374, 383, 385
Pelaes, Gerónimo 190, 216
Peláez, Rodrigo 185-186, 188-201,
204, 215-216
Pellerano, Pieter Gimbernard 79
Pennebaker, James W. 58
Peña, Ana de 217
Peña, Ángela 115
Peña, Gerónima de 509
Peña, Juan Antonio 212
Peña, Juan Bautista de 217
Peña, Juan José de 218
Peña, Lázaro 173
Peña, Luciano 106
Peña Batlle, Manuel Arturo 165, 168-
169, 174, 306, 333, 357, 427, 450
Peña Masagó, 114-115
Peña Morel, Esteban 308, 310, 602
Peña Rivera, Víctor A. 63
Peravia, Francisco de 585
Pérez, Faustino 49
Pérez, José 129
Pérez, Mario Emilio 618
Pérez de Cuello, Catana 603
Pérez Jiménez, Marcos 353
Pérez Memén, Fernando 90
Pérez Sánchez, Eliseo 427
Perón, Juan Domingo 164, 356

Pérotin, Yves 243
Perotin-Dumon, Anne 239, 260
Peter, Manuel 333
Pétion, Alexandre 48
Petitón Guzmán, Rafael 320
Petronila, María 509
Petrucci, Luigi 472
Peynado, Jacinto Bienvenido 120
Pezuela, Juan de la 303
Pheiffer, William T. 359
Pichardo, Bernardo 57
Pichardo, José María 67
Pichardo, Teófilo 613-614
Piera, Tomás 379
Piersanti, Régine 277, 281
Pieter, Heriberto 74, 78, 124-126
Pignatelli y Moncayo, San José 453
Pimentel, Pedro Antonio 102-103
Pimentel, Rafaelito 324, 337
Pimentel, Rodrigo 216-218
Pina, María de Jesús 444
Pinochet, Augusto 267
Piñeyro, Víctor Julio 617
Pío VI 456-458
Pío VII 453, 458, 461
Pío VIII 457
Pla Brugal, Dolores 362
Plácide Justin, M. 95
Plata, Juan 505
Polanco, Gaspar 97, 102, 128
Polanco, Tomás 554-555, 564
Pollé, Ad 277
Polo (general) 97
Ponjuán Dante, Gloria 43
Popotica 154-155
Portalatín Sorrillas, Juan 533-535
Porte Olivar, Diego de 205, 216
Portes Gil, Emilio 359
Portes, Tomás de 77, 86
Poveda, José Manuel 433
Prado, Pedro Francisco de 89
Prats Ramírez 174

Prío Socarrás, Carlos 347, 351
Prud`homme, Emilio 91
Pueyo y Urríes, Andrés 197, 210-212,
220
Pulinario Ruiz, José 560-561, 563-564

Q

Quevedo y Villegas, Juan de 510
Quezada, José 175
Quintero Alfaro, Ángel G. 302
Quintero-Rivera, Ángel G. 300
Quiterio, Luz 423

R

Racine, Brigitte 241, 250-253
Ramírez, Alonso 490-496
Ramírez, Ignes 550
Ramírez, Jesús María (hijo) 125, 126
Ramírez, Lidiaidhet 423
Ramírez, Sebastián 592
Ramírez, Secundino 564
Ramírez de Mota, Manuel 509, 550,
526-527
Ramírez Morillo, Belarminio 156
Ramos, Tomás 509, 514-515
Ravelo, Juan Nepomuceno 112-113, 133
Ravelo, Ramón Alonso 94, 103-106,
113, 118, 129, 133, 135-136, 147
Raye, Carol L. 73
Reder, L. M. 76
Reid Cabral, Anne C. 134
Reid Cabral, Robert (Robbie) 134
Rendón Sarmiento, Francisco 192,
195, 221
Rengel, Juan Benito 512-513
Rey, Juan 538
Reyes Alfau, Rafael 608
Reyes de Martínez, Arianna C. 420
Reyes, Perla 179, 181, 483, 486, 488
Reyes, Teodoro 324, 337

- Reyner, Chantal 481
 Reynoso, Lolo 602
 Ribera Tarragó, Julián 436
 Ricci, Lorenzo 453-454
 Richardot, Desire 463
 Ricoeur, Paul 65, 67, 76
 Riera Llorca, Viçens 366-367, 382, 385
 Rimé, Bernard 58
 Rincón, Juan Antonio 126
 Rippy, J. Fred 145
 Rivas, Aura Olivares 282
 Rivera, Antonio de 534
 Rivera, Luis de 497, 606
 Rivera, Marta de 563-564
 Rivera, Miguel de 496
 Rivero, Joseph del 489, 498
 Roca, Blas 176
 Rocha Ferrer, Francisco de la 499
 Rockefeller, Nelson 160
 Ródenas, Libertad 372, 376, 386
 Ródenas, Progreso 372
 Rodríguez, Baltasar 516
 Rodríguez, Carlos 568-569, 571
 Rodríguez, Juancito 350
 Rodríguez, Manuel 517
 Rodríguez, Raulín 337
 Rodríguez de León, Francisco 319
 Rodríguez de Sousa, Joseph Antonio 547
 Rodríguez del Prado, Cayetano A. 115, 151-152
 Rodríguez Demorizi, Emilio 53-54, 83, 86-87, 89, 116, 180, 451
 Rodríguez Demorizi, Silveria 77
 Rodríguez Franco, Francisco 185, 218
 Rodríguez Objío, Manuel 46, 63, 71, 77, 84, 94, 106-109, 114, 147-148
 Rodríguez y Tejera, Cayetano 123
 Roig, Pedro 14
 Rojas Pinilla, Gustavo 359
 Rojas, Carlos 359
 Román, Juan Carlos 14
 Román, Juan Miguel 392
 Román, Miguel A. 112
 Romero Tallafigo, Manuel 13
 Roosevelt, Franklin D. 120, 159
 Rosa Ferrer, Francisco de la 503
 Rosa, Jesús de la 71, 137, 142
 Rosa, Paula María de la 499-501
 Rosario, Eugenio del 213, 219
 Rosario, Felipe del 540
 Rosario, Francisco del 490-491
 Rosario, María del 509
 Rosario Reyes, Juan del 535
 Rubin, David C. 99
 Rubio de Santa Anna, Andrea María 500
 Rubio de Santa Anna, Juan 500
 Rubirosa, Porfirio 356-357
 Ruiz, Félix María 123, 133, 135-136
 Ruiz, Juan 133
 Ruiz, Juan 540, 565-567
 Ruiz, Mauricio 561
 Ruiz, Pedro 537
 Ruiz, Rufina 563
 Ruiz Cortínez, Adolfo 359
 Ruiz Jurado, Manuel 471
 Ruiz Trujillo, Luis 352
 Rösen, Jörn 116
- S**
- Sablon du Corail, Amable 241-242, 244-245
 Sáez, José Luis, S. J. 453
 Saint-Remy, Lepelletier de 133
 Salcedo, José Antonio (Pepillo) 72, 114-115, 123, 129
 San Gregorio Magno 478
 San Juan, Juan de 198, 215
 Sanabria, Juanito 320
 Sánchez, Andrés 106, 108
 Sánchez, Antonio 182-185, 187, 189, 191-193, 196-197, 200, 202-204, 210, 212, 214, 219-221

- Sánchez, Duque 211
Sánchez, Francisco del Rosario 80, 94, 103, 114, 123, 359
Sánchez, Juan Felipe 563
Sánchez, María Trinidad 126
Sánchez Arcilla, José 162
Sánchez de Angulo, Diego 200, 216
Sánchez de Angulo, Francisco 189, 215
Sánchez de Tapia, Pedro 218
Sánchez Hinojosa, Ulises 353-354
Sánchez Maríñez, Julio 412, 420
Sánchez Ramírez, Juan 68
Sánchez Valverde, Antonio 56
Sandoval, Francisco 519, 521
Sang, Mu-Kien Adriana 173
Santa Ana, Baltasar 516
Santa Ana, Juan Rubio de 492
Santa Cruz, Ruth 263
Santana, Cristóbal de 494-495, 500-501
Santana, Facundo 561, 563-564
Santana, Francis 611, 613
Santana, Juan Lorenzo de 494, 534
Santana, Manuel 534-535
Santana, Pedro 103, 105-106, 108, 116, 142-143
Santana, Rafael 175
Santana, Rafael (guitarrista) 614
Santana, Songo 612
Santana, Tomás 564
Santos, Anthony Romeo 324, 337
Santos, Henry 337
Santos, Lenny 337
Santos, Max 337
Santos Chocano, José 384
Sarmiento, Francisco 219
Saviñón, Leopoldo 112
Saviñón, Ramón Emilio 63
Saz, Tramullas 28
Schacter, Daniel L. 50, 76
Scherer, Emil Clemens 174, 465, 468, 481
Segura, Luis 324, 337
Senior, Eugenio J. 126
Serra, José María 113, 119, 129, 131, 133, 135-136, 431-432, 437
Sevel, Domingo 556
Sharon, Taly 43
Sierra, Jimmy 67
Sierra, María de 98
Siestrzencewicz, Stanislaw 456-459
Silfa, Nicolás 70, 350
Silvestre Arias, Manuel 219
Silvestre de Frías, Manuel 213
Silvestre, Sonia 325-326, 337
Simona D´Lima, Víctor 353
Skowronski, John J. 51
Smith, B.118
Solano, Rafael 129, 321
Solano y Bote, José 179
Solorín, Lorenzo 218
Somoza García, Anastacio 170, 344, 356
Sorrilla de San Martín, Pedro 508-509
Sorrilla, Manuel 513, 573
Sorrillas, Juan 536
Sosa, Diego de 217, 219
Soto Jiménez, José Miguel 344
Stroessner, Alfredo 352, 356
Strube, G. 142
Strusinski, Martín 468
Stuart y Colón, Jacobs Fitz-James (duque de Veraguas) 179, 191, 196, 210-212, 220, 222
Studer, Sébastien 241, 250, 253, 272
Suengas, Aurora G. 73
Suero, Ana Mercedes 439, 421, 423
Sullivan, L. E. 50
- T**
- Tabares, Agustín 91
Tabares, María 99
Tabarrés (comandante) 95, 98
Talavera, Francisco 215

- Tapia, Joseph de 498
 Tapia Brea, José F. 451
 Tavares, Pedro 91
 Tavárez, Campo 94
 Tavárez, Manuel Aurelio (Manolo) 150
 Tavárez Justo, Manolo 392
 Taylor, Carlito 613
 Tejada, Adriano Miguel 118
 Tejada, Dagoberto 325
 Tejada, Darío 299-303, 310, 314, 318, 320-321, 331-333, 336, 602, 607
 Tejera Bonetti, Emilio 74, 78
 Tejera, Apolinar 111
 Tejera, Emiliano 114, 445, 451
 Tejera, Luis 145-147
 Thiessen, Malte 111
 Tomás Martín 553
 Thompson, Charles P. 51
 Toledo, María de 206
 Tolentino, Josesito 614
 Tomanacce, Sergio 433
 Tomen, Luis E. 351
 Toro, Cristóbal de 517, 519
 Toro, Sergio del 126
 Torre, Alonso de la 585
 Torre, Luis Florentín de la 192-193, 210-211
 Torres-Santos, Raymond 327, 333
 Tramullas Sanz, Jesús 28, 43
 Travieso, Martín 432
 Trinidad Sánchez, María 106, 124
 Troncoso de la Concha, Manuel de Jesús (Pipí) 144-147, 433
 Troncoso, Dionisio 112
 Troncoso, José 48
 Trujillano Sánchez, José Manuel 86
 Trujillo, Héctor Bienvenido 352
 Trujillo, José Arismendy (Petán) 614
 Trujillo Molina, Arismendy (Petán) 308, 311, 313, 357
 Trujillo Molina, Rafael Leonidas 13, 54, 63, 118-120, 130, 134, 142, 149, 160, 162, 164-167, 169-176, 305, 310, 315-317, 325, 331, 340-341, 343, 345-348, 352, 356, 358-360, 362-364, 367-368, 378, 387, 602-607, 609-610, 614, 616-619
 Truman, Harry 159
 Tulving, Endel 59, 64
- U**
- Ubaldo Gómez, Manuel 75
 Ugarte, María 483-484
 Ureña, Alejandro 328, 333
 Ureña, Pedro Henríquez 34
 Ureña de Henríquez, Salomé 77
 Uribe Macías, José Benjamín 433
 Uribe, Juany 141
 Urizar, Josef Antonio 211-212, 220
 Urraca, Miguel de 506-507
 Urrea Sandoval, Gerónimo de 542
 Useda, Marcos de 216
 Utrera, fray Cipriano de 48, 53, 68, 77, 89, 123
 Utrera-Santander, Sergio 264
- V**
- Vadillo, Juan de 579-580
 Valdemoro y Alcántara, Antonio 182, 191-193, 195, 197, 209-211, 220
 Valdesí, Pedro de 216
 Valdesí de Meya, Lope de 183-184, 186-187, 189-190, 198-199, 202, 204, 214-215
 Valdez, Eddy Miguel 615
 Valera, Félix 27
 Valera, Miguel 534-535
 Valladares, Dioris 320
 Valle Inclán, Ramón del 380
 Valoy, Cuco 614
 Valoy, Martín 614

- Varela, Miguel 558-559
Vargas, Luis 324, 337
Vargas, Mayobanex 63, 67
Vargas, Sergio 613
Vargas, Wilfredo 321
Vargas Llosa, Mario 318
Vásquez, Chachí 311
Vásquez, Félix 64, 76
Vásquez, Horacio 142, 149, 314-315,
397, 426, 428, 433, 605
Vega, Bernardo 119, 121, 161, 163,
171, 175-176
Vega, Julio 173
Velásquez y Hernández, Federico 432
Velásquez, Carlos 328, 333
Velásquez, Federico 350
Veloz Maggiolo, Marcio 147, 154,
223, 226
Veloz Molina, Francisco 75
Venegas Delgado, Hernán 397
Ventura Soriano, Johnny 320-321,
333, 606, 619-620
Veyssiére, Marion 256-257
Viadiu, Josep 364, 372, 374, 382, 386
Víctor Rojas, Víctor José (Víctor
Víctor) 326, 337
Vidal, Rafael (Fello) 310
Villa, Guillermo 505
Villafañe, Catalina de 497
Villar de Francos, Leonardo Rey 499
Villoria, Juan de 579, 583-584
Vincent, Stenio 120
Viscayno, Lázaro 182, 204
Vitier, Cintio 436
Vitoria, Ángel 320
- W**
- Warren 163
Waters, D. J. 28, 43
Wayne, David 337
Welles, Sumner 159
Wichert, Hieronim 461, 468, 480
Widmer, Rudolf 56
Wiese Delgado, Hans 131
- X**
- Ximenes, Juan 217
Xirón, Manuel 490-494, 496
- Y**
- Yucar, Juan de 585-586
Yunén, Rafael Emilio 299-301, 303,
310, 314, 320, 331-333, 336, 602
- Z**
- Zalasar, Luisa de 186
Zamora Bermejo, Joseph de 508
Zapata Carlos 8
Zayas-Bazán, Roger 327
Zayas Bazant, Ignacio de 523
Zephirin, Nouelair 355
Zorrilla Soliver, Antonio (don Pupo)
610-611
Zúñiga, Inés de 578-584, 589, 592-597
Zúñiga, Manuel de 471

Este *Boletín del Archivo General de la Nación*, año LXXVI, volumen XXXIX, número 140, se terminó de imprimir en los talleres gráficos de Editora Búho, S.R.L., en marzo de 2015, Santo Domingo, R. D., con una tirada de 1000 ejemplares.

